Construir Soluciones

ANEXO 7

CONTRATOS PERSONAL INTERVENTORIA

CALLE 19 Nro 40-58 CAMOA
csconstruirsoluciones@gmail.com
Villavicencio – Meta

CONTRATO DE TRABAJO DE DURACION POR LA OBRA O LABOR CONTRATADA.

Entre los suscritos a saber, el 22 de agosto de 2025: **HASSBLADY LÓPEZ ABAUNZA**, mayor de edad y de esta vecindad, identificado con la cédula de ciudadanía número 40.277.532 expedida en Vistahermosa (Meta) obrando como Representante Legal Suplente del **CONSTRUIR SOLUCIONES CS SAS** con domicilio principal en la ciudad de Villavicencio, entidad ejecutora de **SERVICIOS DE INTERVENTORIA DEL OBJETO - "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL (JURIDICA) Y FINANCIERA A LOS CONTRATOS DE TRANSPORTE ESCOLAR Y OPERATIVIDAD DE VEHÍCULOS ESCOLARES PROPIOS A FIN DE GARANTIZAR EL SERVICIO DE RUTAS ESCOLARES A ESTUDIANTES DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR COMO ESTRATEGIA DE ACCESO Y PERMANENCIA";** quien en adelante y para los efectos del presente contrato es denominado **EL EMPLEADOR**, y **JOSE GREGORIO SANCHEZ MEJIA,** igualmente mayor de edad, identificado con CC. No. 96.190.946, obrando en su propio nombre y representación, en adelante denominado **EL TRABAJADOR**, celebran el presente contrato por obra o labor contratada, sujeto a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- EL TRABAJADOR** prestará sus servicios personales como **DIRECTOR DE INTERVENTORIA**, en el desarrollo del contrato de Interventoría de transporte escolar año 2025, suscrito entre la Gobernación del Meta y **CONSTRUIR SOLUCIONES CS SAS**, desarrollando las actividades inherentes al contrato principal, según su perfil profesional y habilidades, acatando de igual manera el manual de funciones y las demás actividades complementarias indicadas por el **EMPLEADOR. CLÁUSULA SEGUNDA.** 1.El empleador cancelará al trabajador, un salario mensual de **NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($9.134.660)**, pagaderos los primeros cinco dias de cada mes. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capitulos I y II del titulo VII del Código Sustantivo del Trabajo. 2. En el presente contrato, la empresa **CONSTRUIR SOLUCIONES CS SAS**, asume el pago de aportes a la pensión en su totalidad (16%) y la totalidad del aporte de medicina familiar o aporte de salud fundamentados en el factor multiplicador del proceso contractual, donde esos recursos están destinados para este fin. **CLAUSULA TERCERA. El TRABAJADOR** y el **EMPLEADOR**, acuerdan expresamente que no constituyen salario los pagos o reconocimientos que se le hagan al primero por concepto de beneficios o auxilios habituales u ocasionales acordados contractualmente u otorgados en forma extralegal por el **EMPLEADOR**, tales como rodamiento, alimentación, habitación o vestuario; las primas o bonificaciones extralegales de vacaciones, de servicio o de navidad, de antigüedad, aguinaldos, auxilios de vivienda o becas para estudio, auxilios por muerte de familiares o por calamidad doméstica, auxilios o reconocimientos por medicamentos o consultas médicas u odontológicas, o cualquier otro beneficio similar. Tampoco constituyen salario los beneficios, auxilio o gastos de viaje que el **EMPLEADOR** llegue a reconocerle al **TRABAJADOR**, o los suministros que aquel le haga a éste por concepto de alimentación, habitación o alojamiento, cuando se traslade fuera de su sede. **CLAUSULA CUARTA.** Término del contrato. El presente contrato tendrá un término de duración de acuerdo a la ejecución del contrato número 1802 de 2025 iniciando labores a partir del día veintidós (22) de agosto de 2025. **CLAUSULA QUINTA.** El **TRABAJADOR** se obliga a laborar la jornada ordinaria de ocho (8) horas diarias y de cuarenta y cuatro (44) a la semana, en los términos y dentro de las horas señaladas por el **EMPLEADOR**, pudiendo hacer estos ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en forma prevista en el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 del Código Sustantivo del Trabajo. **CLAUSULA SEXTA:** Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse el descanso, se remunerará conforme a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el

reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo el empleador o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al empleador o sus representantes. El empleador, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente, como queda dicho. **CLAUSULA SEPTIMA.** Periodo de prueba: Acuerdan las partes fijar como periodo de prueba la quinta parte del término inicial del contrato. Durante este periodo las partes podrán terminar el contrato en cualquier momento en forma unilateral, de conformidad con el artículo 78 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 7° de la ley 50 de 1990. **CLAUSULA OCTAVA.** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en los artículos 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo; y, además, por parte del **EMPLEADOR**, las siguientes faltas que para el efecto se califican como **graves**: a) La violación por parte del **TRABAJADOR**, aun por la primera vez, de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias. b) cualquier delito o contravención en que incurra el **TRABAJADOR** en perjuicio de los intereses del **EMPLEADOR** o contra su vida, honra y bienes, o contra sus representantes o compañeros de trabajo, sin perjuicio de las acciones penales respectivas. c) La ejecución deficiente de las labores encomendadas al **TRABAJADOR**, a juicio del **EMPLEADOR**. d) La ejecución por parte del **TRABAJADOR** de labores remuneradas al servicio de terceros. e) La revelación de cualquier secreto o acto reservado relacionado con el contrato. f) Las desavenencias con sus compañeros de trabajo que lleguen a crear dificultades para la buena marcha de la empresa a juicio del **EMPLEADOR**. g) El hecho de que el **TRABAJADOR** llegue embriagado o bajo el efecto de estupefacientes o drogas enervantes, o ingiera bebidas embriagantes, estupefacientes o drogas enervantes en el sitio de trabajo, aun por la primera vez. h) la no asistencia a una sesión completa de la jornada de trabajo o más, sin excusa suficiente, a juicio del **EMPLEADOR**, aun por la primera vez. i) La no asistencia puntual al trabajo sin excusa suficiente a juicio del **EMPLEADOR**. **CLAUSULA NOVENA.** Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del trabajador, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el empleador de conformidad con el numeral 8° del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. El trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del trabajador y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1° de la Ley 50 de 1990. **CLAUSULA DECIMA.** Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1°, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.** El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado por las partes con anterioridad.

Se firma por las partes, el día 22 de agosto de 2025.

HASSBLADY LOPEZ ABAUNZA Representante Legal Suplente Construir Soluciones CS SAS Contratante	**JOSE GREGORIO SANCHEZ MEJIA** E-mail gregorio_sm@hotmail.com Dirección Calle 14 # 40 - 58 Contratista

CONTRATO DE TRABAJO DE DURACION POR LA OBRA O LABOR CONTRATADA. Entre los suscritos a saber, el 22 de agosto de 2025: **JOSE GREGORIO SANCHEZ MEJIA**, mayor de edad y de esta vecindad, identificado con la cédula de ciudadanía número 96.190.946 expedida en Tame (Arauca) obrando como Representante Legal **CONSTRUIR SOLUCIONES CS SAS**, con domicilio principal en la ciudad de Villavicencio, entidad ejecutora de **SERVICIOS DE INTERVENTORIA DEL OBJETO - "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL (JURIDICA) Y FINANCIERA A LOS CONTRATOS DE TRANSPORTE ESCOLAR Y OPERATIVIDAD DE VEHÍCULOS ESCOLARES PROPIOS A FIN DE GARANTIZAR EL SERVICIO DE RUTAS ESCOLARES A ESTUDIANTES DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR COMO ESTRATEGIA DE ACCESO Y PERMANENCIA"**; quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denomina **EL EMPLEADOR**, y **DIANA CAROLINA BONILLA ROMERO**, igualmente mayor de edad, identificada con CC. No. **40.188.105**, obrando en su propio nombre y representación, en adelante denominado **EL TRABAJADOR**, celebran el presente contrato por obra o labor contratada, sujeto a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- EL TRABAJADOR** prestará sus servicios como **PROFESIONAL 1**, en el desarrollo del contrato de Interventoria de transporte escolar año 2025, suscrito entre la Gobernación del Meta y **CONSTRUIR SOLUCIONES CS SAS**, teniendo en cuenta que la relación laboral se establece con EL EMPLEADOR, y que no formará parte de la planta de personal de la Gobernación del Meta. Desarrollará las actividades inherentes al contrato principal, acatando de igual manera el manual de funciones y las demás actividades complementarias indicadas por el **EMPLEADOR.** No está permitido utilizar símbolos, imágenes y demás que puedan asociarse con alguna ideología especifica. **CLÁUSULA SEGUNDA**.1. El empleador cancelará al trabajador, un salario mensual de **SIETE MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE ($7.710.000)**, pagaderos los primeros cinco días de cada mes. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capitulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. 2. En el presente contrato, la empresa **CONSTRUIR SOLUCIONES CS SAS**, asume el pago de aportes a la pensión en su totalidad (16%) y la totalidad del aporte de medicina familiar o aporte de salud fundamentados en el factor multiplicador del proceso contractual, donde esos recursos están destinados para este fin. **CLAUSULA TERCERA. El TRABAJADOR** y el **EMPLEADOR**, acuerdan expresamente que no constituyen salario los pagos o reconocimientos que se le hagan al primero por concepto de beneficios o auxilios habituales u ocasionales acordados contractualmente u otorgados en forma extralegal por el **EMPLEADOR**, tales como rodamiento, alimentación, habitación o vestuario; las primas o bonificaciones extralegales de vacaciones, de servicio o de navidad, de antigüedad, aguinaldos, auxilios de vivienda o becas para estudio, auxilios por muerte de familiares o por calamidad doméstica, auxilios o reconocimientos por medicamentos o consultas médicas u odontológicas, o cualquier otro beneficio similar. Tampoco constituyen salario los beneficios, auxilio o gastos de viaje que el **EMPLEADOR** llegue a reconocerle al **TRABAJADOR**, o los suministros que aquel le haga a éste por concepto de alimentación, habitación o alojamiento, cuando se traslade fuera de su sede. **CLAUSULA CUARTA.** Término del contrato. El presente contrato tendrá un término de duración de acuerdo a la ejecución del contrato número 1802 de 2025 iniciando labores a partir del día veintidós (22) de agosto de 2025. **CLAUSULA QUINTA.** El **TRABAJADOR** se obliga a laborar la jornada ordinaria de ocho (8) horas diarias y de cuarenta y cuatro (44) a la semana, en los términos y dentro de las horas señaladas por el **EMPLEADOR**, pudiendo hacer estos ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en forma prevista en el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 del Código Sustantivo del Trabajo. **CLAUSULA SEXTA:** Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse el descanso, se remunerará conforme a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo el empleador o sus

representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al empleador o sus representantes. El empleador, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente, como queda dicho. **CLAUSULA SEPTIMA.** Periodo de prueba: Acuerdan las partes fijar como periodo de prueba la quinta parte del término inicial del contrato. Durante este periodo las partes podrán terminar el contrato en cualquier momento en forma unilateral, de conformidad con el artículo 78 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 7° de la ley 50 de 1990. **CLAUSULA OCTAVA.** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en los artículos 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo; y, además, por parte del **EMPLEADOR**, las siguientes faltas que para el efecto se califican como **graves**: a) La violación por parte del **TRABAJADOR**, aun por la primera vez, de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias. b) cualquier delito o contravención en que incurra el **TRABAJADOR** en perjuicio de los intereses del **EMPLEADOR** o contra su vida, honra y bienes, o contra sus representantes o compañeros de trabajo, sin perjuicio de las acciones penales respectivas. c) La ejecución deficiente de las labores encomendadas al **TRABAJADOR**, a juicio del **EMPLEADOR**. d) La ejecución por parte del **TRABAJADOR** de labores remuneradas al servicio de terceros. e) La revelación de cualquier secreto o acto reservado relacionado con el contrato. f) Las desavenencias con sus compañeros de trabajo que lleguen a crear dificultades para la buena marcha de la empresa a juicio del **EMPLEADOR**. g) El hecho de que el **TRABAJADOR** llegue embriagado o bajo el efecto de estupefacientes o drogas enervantes, o ingiera bebidas embriagantes, estupefacientes o drogas enervantes en el sitio de trabajo, aun por la primera vez. h) la no asistencia a una sesión completa de la jornada de trabajo o más, sin excusa suficiente, a juicio del **EMPLEADOR**, aun por la primera vez. i) La no asistencia puntual al trabajo sin excusa suficiente a juicio del **EMPLEADOR. CLAUSULA NOVENA.** Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del trabajador, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el empleador de conformidad con el numeral 8° del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. El trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del trabajador y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1° de la Ley 50 de 1990. **CLAUSULA DECIMA.** Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1°, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.** El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado por las partes con anterioridad.

Se firma por las partes, el día 22 de agosto de 2025.

JOSE GREGORIO SANCHEZ MEJIA Representante Legal Construir Soluciones CS SAS Contratante	DIANA CAROLINA BONILLA ROMERO E-mail Carolinabb@yahoo.es Dirección Cra 19D # La Cabrera Contratista

CONTRATO DE TRABAJO DE DURACION POR LA OBRA O LABOR CONTRATADA.

Entre los suscritos a saber, el 22 de agosto de 2025: **JOSE GREGORIO SANCHEZ MEJIA**, mayor de edad y de esta vecindad, identificado con la cédula de ciudadanía número 96.190.946 expedida en Tame (Arauca) obrando como Representante Legal de **CONSTRUIR SOLUCIONES CS SAS**, con domicilio principal en la ciudad de Villavicencio, entidad ejecutora de **SERVICIOS DE INTERVENTORIA DEL OBJETO - "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL (JURIDICA) Y FINANCIERA A LOS CONTRATOS DE TRANSPORTE ESCOLAR Y OPERATIVIDAD DE VEHÍCULOS ESCOLARES PROPIOS A FIN DE GARANTIZAR EL SERVICIO DE RUTAS ESCOLARES A ESTUDIANTES DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR COMO ESTRATEGIA DE ACCESO Y PERMANENCIA";** quien en adelante y para los efectos del presente contrato es denominado EL **EMPLEADOR**, y **DIDIER HERNANDO ACOSTA BERNAL** igualmente mayor de edad, identificado con CC. No. **86.038.883,** obrando en su propio nombre y representación, en adelante denominado **EL TRABAJADOR**, celebran el presente contrato por obra o labor contratada, sujeto a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- EL TRABAJADOR** prestará sus servicios personales como **PROFESIONAL 1**, en el desarrollo del contrato de Interventoria de transporte escolar año 2025, suscrito entre la Gobernación del Meta y **CONSTRUIR SOLUCIONES CS SAS**, desarrollando las actividades inherentes al contrato principal, según su perfil profesional y habilidades, acatando de igual manera el manual de funciones y las demás actividades complementarias indicadas por el **EMPLEADOR. CLÁUSULA SEGUNDA.** 1.El empleador cancelará al trabajador, un salario mensual de **SIETE MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE ($7.710.000)**, pagaderos los primeros cinco días de cada mes. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. 2. En el presente contrato, la empresa **CONSTRUIR SOLUCIONES CS SAS**, asume el pago de aportes a la pensión en su totalidad (16%) y la totalidad del aporte de medicina familiar o aporte de salud fundamentados en el factor multiplicador del proceso contractual, donde esos recursos están destinados para este fin. **CLAUSULA TERCERA. El TRABAJADOR** y el **EMPLEADOR**, acuerdan expresamente que no constituyen salario los pagos o reconocimientos que se le hagan al primero por concepto de beneficios o auxilios habituales u ocasionales acordados contractualmente u otorgados en forma extralegal por el **EMPLEADOR**, tales como rodamiento, alimentación, habitación o vestuario; las primas o bonificaciones extralegales de vacaciones, de servicio o de navidad, de antigüedad, aguinaldos, auxilios de vivienda o becas para estudio, auxilios por muerte de familiares o por calamidad doméstica, auxilios o reconocimientos por medicamentos o consultas médicas u odontológicas, o cualquier otro beneficio similar. Tampoco constituyen salario los beneficios, auxilio o gastos de viaje que el **EMPLEADOR** llegue a reconocerle al **TRABAJADOR**, o los suministros que aquel le haga a éste por concepto de alimentación, habitación o alojamiento, cuando se traslade fuera de su sede. **CLAUSULA CUARTA.** Término del contrato. El presente contrato tendrá un término de duración de acuerdo a la ejecución del contrato número 1802 de 2025 iniciando labores a partir del día veintidós (22) de agosto de 2025. **CLAUSULA QUINTA.** El **TRABAJADOR** se obliga a laborar la jornada ordinaria de ocho (8) horas diarias y de cuarenta y cuatro (44) a la semana, en los términos y dentro de las horas señaladas por el **EMPLEADOR**, pudiendo hacer estos ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en forma prevista en el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 del Código Sustantivo del Trabajo. **CLAUSULA SEXTA:** Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse el descanso, se remunerará conforme a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo el empleador o sus

representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al empleador o sus representantes. El empleador, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en dias de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente, como queda dicho. **CLAUSULA SEPTIMA.** Periodo de prueba: Acuerdan las partes fijar como periodo de prueba la quinta parte del término inicial del contrato. Durante este periodo las partes podrán terminar el contrato en cualquier momento en forma unilateral, de conformidad con el articulo 78 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 7° de la ley 50 de 1990. **CLAUSULA OCTAVA.** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en los artículos 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo; y, además, por parte del **EMPLEADOR**, las siguientes faltas que para el efecto se califican como **graves**: a) La violación por parte del **TRABAJADOR**, aun por la primera vez, de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias. b) cualquier delito o contravención en que incurra el **TRABAJADOR** en perjuicio de los intereses del **EMPLEADOR** o contra su vida, honra y bienes, o contra sus representantes o compañeros de trabajo, sin perjuicio de las acciones penales respectivas. c) La ejecución deficiente de las labores encomendadas al **TRABAJADOR**, a juicio del **EMPLEADOR**. d) La ejecución por parte del **TRABAJADOR** de labores remuneradas al servicio de terceros. e) La revelación de cualquier secreto o acto reservado relacionado con el contrato. f) Las desavenencias con sus compañeros de trabajo que lleguen a crear dificultades para la buena marcha de la empresa a juicio del **EMPLEADOR**. g) El hecho de que el **TRABAJADOR** llegue embriagado o bajo el efecto de estupefacientes o drogas enervantes, o ingiera bebidas embriagantes, estupefacientes o drogas enervantes en el sitio de trabajo, aun por la primera vez. h) la no asistencia a una sesión completa de la jornada de trabajo o más, sin excusa suficiente, a juicio del **EMPLEADOR**, aun por la primera vez. i) La no asistencia puntual al trabajo sin excusa suficiente a juicio del **EMPLEADOR. CLAUSULA NOVENA.** Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del trabajador, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el empleador de conformidad con el numeral 8° del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. El trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del trabajador y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1° de la Ley 50 de 1990. **CLAUSULA DECIMA.** Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1°, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.** El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado por las partes con anterioridad.

Se firma por las partes, el día 22 de agosto de 2025.

JOSE GREGORIO SANCHEZ MEJIA Representante Legal Construir Soluciones CS SAS Contratante	**DIDIER HERNANDO ACOSTA BERNAL** E-mail didicraco@abernal.com Dirección cra 8 # 10-16 Contratista

CONTRATO DE TRABAJO DE DURACION POR LA OBRA O LABOR CONTRATADA.

Entre los suscritos a saber, el 22 de agosto de 2025: **JOSE GREGORIO SANCHEZ MEJIA**, mayor de edad y de esta vecindad, identificado con la cédula de ciudadanía número 96.190.946 expedida en Tame (Arauca) obrando como Representante Legal de **CONSTRUIR SOLUCIONES CS SAS**, con domicilio principal en la ciudad de Villavicencio, entidad ejecutora de **SERVICIOS DE INTERVENTORIA DEL OBJETO - "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL (JURIDICA) Y FINANCIERA A LOS CONTRATOS DE TRANSPORTE ESCOLAR Y OPERATIVIDAD DE VEHÍCULOS ESCOLARES PROPIOS A FIN DE GARANTIZAR EL SERVICIO DE RUTAS ESCOLARES A ESTUDIANTES DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR COMO ESTRATEGIA DE ACCESO Y PERMANENCIA"**; quien en adelante y para los efectos del presente contrato es denominado **EL EMPLEADOR**, y **MANUEL ANTONIO MARTINEZ CABRERA,** igualmente mayor de edad, identificado con CC. No. **19.490.456,** obrando en su propio nombre y representación, en adelante denominado **EL TRABAJADOR**, celebran el presente contrato por obra o labor contratada, sujeto a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- EL TRABAJADOR** prestará sus servicios personales como **PROFESIONAL 1**, en el desarrollo del contrato de Interventoria de transporte escolar año 2025, suscrito entre la Gobernación del Meta y **CONSTRUIR SOLUCIONES CS SAS**, desarrollando las actividades inherentes al contrato principal, según su perfil profesional y habilidades, acatando de igual manera el manual de funciones y las demás actividades complementarias indicadas por el **EMPLEADOR. CLÁUSULA SEGUNDA.** 1.El empleador cancelará al trabajador, un salario mensual de SIETE **MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE ($7.710.000)**, pagaderos los primeros cinco días de cada mes. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. 2. En el presente contrato, la empresa **CONSTRUIR SOLUCIONES CS SAS**, asume el pago de aportes a la pensión en su totalidad (16%) y la totalidad del aporte de medicina familiar o aporte de salud fundamentados en el factor multiplicador del proceso contractual, donde esos recursos están destinados para este fin. **CLAUSULA TERCERA. El TRABAJADOR** y el **EMPLEADOR**, acuerdan expresamente que no constituyen salario los pagos o reconocimientos que se le hagan al primero por concepto de beneficios o auxilios habituales u ocasionales acordados contractualmente u otorgados en forma extralegal por el **EMPLEADOR**, tales como rodamiento, alimentación, habitación o vestuario; las primas o bonificaciones extralegales de vacaciones, de servicio o de navidad, de antigüedad, aguinaldos, auxilios de vivienda o becas para estudio, auxilios por muerte de familiares o por calamidad doméstica, auxilios o reconocimientos por medicamentos o consultas médicas u odontológicas, o cualquier otro beneficio similar. Tampoco constituyen salario los beneficios, auxilio o gastos de viaje que el **EMPLEADOR** llegue a reconocerle al **TRABAJADOR**, o los suministros que aquel le haga a éste por concepto de alimentación, habitación o alojamiento, cuando se traslade fuera de su sede. **CLAUSULA CUARTA**. Término del contrato. El presente contrato tendrá un término de duración de acuerdo a la ejecución del contrato número 1802 de 2025 iniciando labores a partir del día veintidós (22) de agosto de 2025. **CLAUSULA QUINTA.** El **TRABAJADOR** se obliga a laborar la jornada ordinaria de ocho (8) horas diarias y de cuarenta y cuatro (44) a la semana, en los términos y dentro de las horas señaladas por el **EMPLEADOR**, pudiendo hacer estos ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en forma prevista en el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 del Código Sustantivo del Trabajo. **CLAUSULA SEXTA:** Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse el descanso, se remunerará conforme a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo

suplementario, dominical o festivo el empleador o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al empleador o sus representantes. El empleador, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente, como queda dicho. **CLAUSULA SEPTIMA.** Periodo de prueba: Acuerdan las partes fijar como periodo de prueba la quinta parte del término inicial del contrato. Durante este periodo las partes podrán terminar el contrato en cualquier momento en forma unilateral, de conformidad con el artículo 78 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 7º de la ley 50 de 1990. **CLAUSULA OCTAVA.** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en los artículos 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo; y, además, por parte del **EMPLEADOR**, las siguientes faltas que para el efecto se califican como **graves**: a) La violación por parte del **TRABAJADOR**, aun por la primera vez, de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias. b) cualquier delito o contravención en que incurra el **TRABAJADOR** en perjuicio de los intereses del **EMPLEADOR** o contra su vida, honra y bienes, o contra sus representantes o compañeros de trabajo, sin perjuicio de las acciones penales respectivas. c) La ejecución deficiente de las labores encomendadas al **TRABAJADOR**, a juicio del **EMPLEADOR**. d) La ejecución por parte del **TRABAJADOR** de labores remuneradas al servicio de terceros. e) La revelación de cualquier secreto o acto reservado relacionado con el contrato. f) Las desavenencias con sus compañeros de trabajo que lleguen a crear dificultades para la buena marcha de la empresa a juicio del **EMPLEADOR**. g) El hecho de que el **TRABAJADOR** llegue embriagado o bajo el efecto de estupefacientes o drogas enervantes, o ingiera bebidas embriagantes, estupefacientes o drogas enervantes en el sitio de trabajo, aun por la primera vez. h) la no asistencia a una sesión completa de la jornada de trabajo o más, sin excusa suficiente, a juicio del **EMPLEADOR**, aun por la primera vez. i) La no asistencia puntual al trabajo sin excusa suficiente a juicio del **EMPLEADOR. CLAUSULA NOVENA.** Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del trabajador, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el empleador de conformidad con el numeral 8º del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. El trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del trabajador y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1º de la Ley 50 de 1990. **CLAUSULA DECIMA.** Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1º, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.** El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado por las partes con anterioridad.

Se firma por las partes, el día 22 de agosto de 2025.

JOSE GREGORIO SANCHEZ MEJIA Representante Legal Construir Soluciones OC SAS Contratante	**MANUEL ANTONIO MARTINEZ CABRERA** E-mail manueluco-40@hotmail.com Dirección Km. 2 Finca la loma Contratista

CONTRATO DE TRABAJO DE DURACION POR LA OBRA O LABOR CONTRATADA.

Entre los suscritos a saber, el 22 de agosto de 2025: **JOSE GREGORIO SANCHEZ MEJIA**, mayor de edad y de esta vecindad, identificado con la cédula de ciudadanía número 96.190.946 expedida en Tame (Arauca) obrando como Representante Legal de **CONSTRUIR SOLUCIONES CS SAS**, con domicilio principal en la ciudad de Villavicencio, entidad ejecutora de **SERVICIOS DE INTERVENTORIA DEL OBJETO - "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL (JURIDICA) Y FINANCIERA A LOS CONTRATOS DE TRANSPORTE ESCOLAR Y OPERATIVIDAD DE VEHÍCULOS ESCOLARES PROPIOS A FIN DE GARANTIZAR EL SERVICIO DE RUTAS ESCOLARES A ESTUDIANTES DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR COMO ESTRATEGIA DE ACCESO Y PERMANENCIA"**; quien en adelante y para los efectos del presente contrato es denominado **EL EMPLEADOR**, y **FREDY CAICEDO ARIZA**, igualmente mayor de edad, identificado con CC. No. **79.800.991**, obrando en su propio nombre y representación, en adelante denominado **EL TRABAJADOR**, celebran el presente contrato por obra o labor contratada, sujeto a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- EL TRABAJADOR** prestará sus servicios personales como **PROFESIONAL 1**, en el desarrollo del contrato de Interventoría de transporte escolar año 2025, suscrito entre la Gobernación del Meta y **CONSTRUIR SOLUCIONES CS SAS**, desarrollando las actividades inherentes al contrato principal, según su perfil profesional y habilidades, acatando de igual manera el manual de funciones y las demás actividades complementarias indicadas por el **EMPLEADOR. CLÁUSULA SEGUNDA.** 1.El empleador cancelará al trabajador, un salario mensual de SIETE MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE **($7.710.000)**, pagaderos los primeros cinco días de cada mes. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capitulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. 2. En el presente contrato, la empresa **CONSTRUIR SOLUCIONES CS SAS**, asume el pago de aportes a la pensión en su totalidad (16%) y la totalidad del aporte de medicina familiar o aporte de salud fundamentados en el factor multiplicador del proceso contractual, donde esos recursos están destinados para este fin. **CLAUSULA TERCERA. El TRABAJADOR** y el **EMPLEADOR**, acuerdan expresamente que no constituyen salario los pagos o reconocimientos que se le hagan al primero por concepto de beneficios o auxilios habituales u ocasionales acordados contractualmente u otorgados en forma extralegal por el **EMPLEADOR**, tales como rodamiento, alimentación, habitación o vestuario; las primas o bonificaciones extralegales de vacaciones, de servicio o de navidad, de antigüedad, aguinaldos, auxilios de vivienda o becas para estudio, auxilios por muerte de familiares o por calamidad doméstica, auxilios o reconocimientos por medicamentos o consultas médicas u odontológicas, o cualquier otro beneficio similar. Tampoco constituyen salario los beneficios, auxilio o gastos de viaje que el **EMPLEADOR** llegue a reconocerle al **TRABAJADOR**, o los suministros que aquel le haga a éste por concepto de alimentación, habitación o alojamiento, cuando se traslade fuera de su sede. **CLAUSULA CUARTA.** Término del contrato. El presente contrato tendrá un término de duración de acuerdo a la ejecución del contrato número 1802 de 2025 iniciando labores a partir del día veintidós (22) de agosto de 2025. **CLAUSULA QUINTA.** El **TRABAJADOR** se obliga a laborar la jornada ordinaria de ocho (8) horas diarias y de cuarenta y cuatro (44) a la semana, en los términos y dentro de las horas señaladas por el **EMPLEADOR**, pudiendo hacer estos ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en forma prevista en el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 del Código Sustantivo del Trabajo. **CLAUSULA SEXTA:** Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse el descanso, se remunerará conforme a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo el empleador o sus

representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al empleador o sus representantes. El empleador, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente, como queda dicho. **CLAUSULA SEPTIMA.** Periodo de prueba: Acuerdan las partes fijar como periodo de prueba la quinta parte del término inicial del contrato. Durante este periodo las partes podrán terminar el contrato en cualquier momento en forma unilateral, de conformidad con el artículo 78 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 7° de la ley 50 de 1990. **CLAUSULA OCTAVA.** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en los artículos 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo; y, además, por parte del **EMPLEADOR**, las siguientes faltas que para el efecto se califican como **graves**: a) La violación por parte del **TRABAJADOR**, aun por la primera vez, de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias. b) cualquier delito o contravención en que incurra el **TRABAJADOR** en perjuicio de los intereses del **EMPLEADOR** o contra su vida, honra y bienes, o contra sus representantes o compañeros de trabajo, sin perjuicio de las acciones penales respectivas. c) La ejecución deficiente de las labores encomendadas al **TRABAJADOR**, a juicio del **EMPLEADOR**. d) La ejecución por parte del **TRABAJADOR** de labores remuneradas al servicio de terceros. e) La revelación de cualquier secreto o acto reservado relacionado con el contrato. f) Las desavenencias con sus compañeros de trabajo que lleguen a crear dificultades para la buena marcha de la empresa a juicio del **EMPLEADOR**. g) El hecho de que el **TRABAJADOR** llegue embriagado o bajo el efecto de estupefacientes o drogas enervantes, o ingiera bebidas embriagantes, estupefacientes o drogas enervantes en el sitio de trabajo, aun por la primera vez. h) la no asistencia a una sesión completa de la jornada de trabajo o más, sin excusa suficiente, a juicio del **EMPLEADOR**, aun por la primera vez. i) La no asistencia puntual al trabajo sin excusa suficiente a juicio del **EMPLEADOR**. **CLAUSULA NOVENA.** Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del trabajador, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el empleador de conformidad con el numeral 8° del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. El trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del trabajador y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1° de la Ley 50 de 1990. **CLAUSULA DECIMA.** Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1°, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.** El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado por las partes con anterioridad.

Se firma por las partes, el día 22 de agosto de 2025.

JOSE GREGORIO SANCHEZ MEJIA Representante Legal Construir Soluciones CS SAS Contratante	**FREDY CAICEDO ARIZA** E-mail fredcaicedo@hotmail.com Dirección CALLE 65 SUR N° 36 13 CIMARRON Contratista

CONTRATO DE TRABAJO DE DURACION POR LA OBRA O LABOR CONTRATADA.

Entre los suscritos a saber, el 22 de agosto de 2025: **JOSE GREGORIO SANCHEZ MEJIA**, mayor de edad y de esta vecindad, identificado con la cédula de ciudadanía número 96.190.946 expedida en Tame (Arauca) obrando como Representante Legal del **CONSTRUIR SOLUCIONES CS SAS** con domicilio principal en la ciudad de Villavicencio, entidad ejecutora de **SERVICIOS DE INTERVENTORIA DEL OBJETO - "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL (JURIDICA) Y FINANCIERA A LOS CONTRATOS DE TRANSPORTE ESCOLAR Y OPERATIVIDAD DE VEHÍCULOS ESCOLARES PROPIOS A FIN DE GARANTIZAR EL SERVICIO DE RUTAS ESCOLARES A ESTUDIANTES DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR COMO ESTRATEGIA DE ACCESO Y PERMANENCIA";** quien en adelante y para los efectos del presente contrato es denominado **EL EMPLEADOR**, y **YENNY LOPEZ ABAUNZA** igualmente mayor de edad, identificada con CC. No. **40.333.721,** obrando en su propio nombre y representación, en adelante denominado **EL TRABAJADOR**, celebran el presente contrato por obra o labor contratada, sujeto a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- EL TRABAJADOR** prestará sus servicios personales como **PROFESIONAL 2**, en el desarrollo del contrato de Interventoría de transporte escolar año 2025, suscrito entre la Gobernación del Meta y **CONSTRUIR SOLUCIONES CS SAS**, desarrollando las actividades inherentes al contrato principal, según su perfil profesional y habilidades, acatando de igual manera el manual de funciones y las demás actividades complementarias indicadas por el **EMPLEADOR. CLÁUSULA SEGUNDA.** 1.El empleador cancelará al trabajador, un salario mensual de **SIETE MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE ($7.710.000)**, pagaderos los primeros cinco días de cada mes. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. 2. En el presente contrato, la empresa **CONSTRUIR SOLUCIONES CS SAS**, asume el pago de aportes a la pensión en su totalidad (16%) y la totalidad del aporte de medicina familiar o aporte de salud fundamentados en el factor multiplicador del proceso contractual, donde esos recursos están destinados para este fin. **CLAUSULA TERCERA. El TRABAJADOR** y el **EMPLEADOR**, acuerdan expresamente que no constituyen salario los pagos o reconocimientos que se le hagan al primero por concepto de beneficios o auxilios habituales u ocasionales acordados contractualmente u otorgados en forma extralegal por el **EMPLEADOR**, tales como rodamiento, alimentación, habitación o vestuario; las primas o bonificaciones extralegales de vacaciones, de servicio o de navidad, de antigüedad, aguinaldos, auxilios de vivienda o becas para estudio, auxilios por muerte de familiares o por calamidad doméstica, auxilios o reconocimientos por medicamentos o consultas médicas u odontológicas, o cualquier otro beneficio similar. Tampoco constituyen salario los beneficios, auxilio o gastos de viaje que el **EMPLEADOR** llegue a reconocerle al **TRABAJADOR**, o los suministros que aquel le haga a éste por concepto de alimentación, habitación o alojamiento, cuando se traslade fuera de su sede. **CLAUSULA CUARTA.** Término del contrato. El presente contrato tendrá un término de duración de acuerdo a la ejecución del contrato número 1802 de 2025 iniciando labores a partir del día veintidós (22) de agosto de 2025. **CLAUSULA QUINTA.** El **TRABAJADOR** se obliga a laborar la jornada ordinaria de ocho (8) horas diarias y de cuarenta y cuatro (44) a la semana, en los términos y dentro de las horas señaladas por el **EMPLEADOR**, pudiendo hacer estos ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en forma prevista en el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 del Código Sustantivo del Trabajo. **CLAUSULA SEXTA:** Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse el descanso, se remunerará conforme a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo el empleador o sus

representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al empleador o sus representantes. El empleador, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente, como queda dicho. **CLAUSULA SEPTIMA.** Periodo de prueba: Acuerdan las partes fijar como periodo de prueba la quinta parte del término inicial del contrato. Durante este periodo las partes podrán terminar el contrato en cualquier momento en forma unilateral, de conformidad con el artículo 78 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 7° de la ley 50 de 1990. **CLAUSULA OCTAVA.** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en los artículos 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo; y, además, por parte del **EMPLEADOR**, las siguientes faltas que para el efecto se califican como **graves**: a) La violación por parte del **TRABAJADOR**, aun por la primera vez, de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias. b) cualquier delito o contravención en que incurra el **TRABAJADOR** en perjuicio de los intereses del **EMPLEADOR** o contra su vida, honra y bienes, o contra sus representantes o compañeros de trabajo, sin perjuicio de las acciones penales respectivas. c) La ejecución deficiente de las labores encomendadas al **TRABAJADOR**, a juicio del **EMPLEADOR**. d) La ejecución por parte del **TRABAJADOR** de labores remuneradas al servicio de terceros. e) La revelación de cualquier secreto o acto reservado relacionado con el contrato. f) Las desavenencias con sus compañeros de trabajo que lleguen a crear dificultades para la buena marcha de la empresa a juicio del **EMPLEADOR**. g) El hecho de que el **TRABAJADOR** llegue embriagado o bajo el efecto de estupefacientes o drogas enervantes, o ingiera bebidas embriagantes, estupefacientes o drogas enervantes en el sitio de trabajo, aun por la primera vez. h) la no asistencia a una sesión completa de la jornada de trabajo o más, sin excusa suficiente, a juicio del **EMPLEADOR**, aun por la primera vez. i) La no asistencia puntual al trabajo sin excusa suficiente a juicio del **EMPLEADOR. CLAUSULA NOVENA.** Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del trabajador, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el empleador de conformidad con el numeral 8° del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. El trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del trabajador y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1° de la Ley 50 de 1990. **CLAUSULA DECIMA.** Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1°, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.** El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado por las partes con anterioridad.

Se firma por las partes, el día 22 de agosto de 2025.

JOSE GREGORIO SANCHEZ MEJIA Representante Legal Construir Soluciones CS SAS Contratante	Yenny L. YENNY LOPEZ ABAUNZA E-mail abogadaucc@gmail.com Dirección Quinta stefan #28 casa Contratista

CONTRATO DE TRABAJO DE DURACION POR LA OBRA O LABOR CONTRATADA.

Entre los suscritos a saber, el 22 de agosto de 2025: **JOSE GREGORIO SANCHEZ MEJIA,** mayor de edad y de esta vecindad, identificado con la cédula de ciudadanía número 96.190.946 expedida en Tame (Arauca) obrando como Representante Legal del **CONSTRUIR SOLUCIONES CS SAS**, con domicilio principal en la ciudad de Villavicencio, entidad ejecutora de **SERVICIOS DE INTERVENTORIA DEL OBJETO - "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL (JURIDICA) Y FINANCIERA A LOS CONTRATOS DE TRANSPORTE ESCOLAR Y OPERATIVIDAD DE VEHÍCULOS ESCOLARES PROPIOS A FIN DE GARANTIZAR EL SERVICIO DE RUTAS ESCOLARES A ESTUDIANTES DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR COMO ESTRATEGIA DE ACCESO Y PERMANENCIA"**; quien en adelante y para los efectos del presente contrato es denominado **EL EMPLEADOR**, y **HASSBLADY LOPEZ ABAUNZA** igualmente mayor de edad, identificada con CC. No. **40.277.532,** obrando en su propio nombre y representación, en adelante denominado **EL TRABAJADOR**, celebran el presente contrato por obra o labor contratada, sujeto a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- EL TRABAJADOR** prestará sus servicios personales como **PROFESIONAL 3**, en el desarrollo del contrato de Interventoría de transporte escolar año 2025, suscrito entre la Gobernación del Meta y **CONSTRUIR SOLUCIONES CS SAS**, desarrollando las actividades inherentes al contrato principal, según su perfil profesional y habilidades, acatando de igual manera el manual de funciones y las demás actividades complementarias indicadas por el **EMPLEADOR. CLÁUSULA SEGUNDA.** 1.El empleador cancelará al trabajador, un salario mensual de SIETE MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE **($7.710.000)**, pagaderos los primeros cinco días de cada mes. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. 2. En el presente contrato, la empresa **CONSTRUIR SOLUCIONES CS SAS**, asume el pago de aportes a la pensión en su totalidad (16%) y la totalidad del aporte de medicina familiar o aporte de salud fundamentados en el factor multiplicador del proceso contractual, donde esos recursos están destinados para este fin. **CLAUSULA TERCERA. El TRABAJADOR** y el **EMPLEADOR**, acuerdan expresamente que no constituyen salario los pagos o reconocimientos que se le hagan al primero por concepto de beneficios o auxilios habituales u ocasionales acordados contractualmente u otorgados en forma extralegal por el **EMPLEADOR**, tales como rodamiento, alimentación, habitación o vestuario; las primas o bonificaciones extralegales de vacaciones, de servicio o de navidad, de antigüedad, aguinaldos, auxilios de vivienda o becas para estudio, auxilios por muerte de familiares o por calamidad doméstica, auxilios o reconocimientos por medicamentos o consultas médicas u odontológicas, o cualquier otro beneficio similar. Tampoco constituyen salario los beneficios, auxilio o gastos de viaje que el **EMPLEADOR** llegue a reconocerle al **TRABAJADOR**, o los suministros que aquel le haga a éste por concepto de alimentación, habitación o alojamiento, cuando se traslade fuera de su sede. **CLAUSULA CUARTA.** Término del contrato. El presente contrato tendrá un término de duración de acuerdo a la ejecución del contrato número 1802 de 2025 iniciando labores a partir del día veintidós (22) de agosto de 2025. **CLAUSULA QUINTA. El TRABAJADOR** se obliga a laborar la jornada ordinaria de ocho (8) horas diarias y de cuarenta y cuatro (44) a la semana, en los términos y dentro de las horas señaladas por el **EMPLEADOR**, pudiendo hacer estos ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en forma prevista en el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 del Código Sustantivo del Trabajo. **CLAUSULA SEXTA:** Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse el descanso, se remunerará conforme a la Ley.

así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo el empleador o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al empleador o sus representantes. El empleador, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente, como queda dicho. **CLAUSULA SEPTIMA.** Periodo de prueba: Acuerdan las partes fijar como periodo de prueba la quinta parte del término inicial del contrato. Durante este periodo las partes podrán terminar el contrato en cualquier momento en forma unilateral, de conformidad con el artículo 78 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 7° de la ley 50 de 1990. **CLAUSULA OCTAVA.** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en los artículos 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo; y, además, por parte del **EMPLEADOR**, las siguientes faltas que para el efecto se califican como **graves**: a) La violación por parte del **TRABAJADOR**, aun por la primera vez, de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias. b) cualquier delito o contravención en que incurra el **TRABAJADOR** en perjuicio de los intereses del **EMPLEADOR** o contra su vida, honra y bienes, o contra sus representantes o compañeros de trabajo, sin perjuicio de las acciones penales respectivas. c) La ejecución deficiente de las labores encomendadas al **TRABAJADOR**, a juicio del **EMPLEADOR**. d) La ejecución por parte del **TRABAJADOR** de labores remuneradas al servicio de terceros. e) La revelación de cualquier secreto o acto reservado relacionado con el contrato. f) Las desavenencias con sus compañeros de trabajo que lleguen a crear dificultades para la buena marcha de la empresa a juicio del **EMPLEADOR**. g) El hecho de que el **TRABAJADOR** llegue embriagado o bajo el efecto de estupefacientes o drogas enervantes, o ingiera bebidas embriagantes, estupefacientes o drogas enervantes en el sitio de trabajo, aun por la primera vez. h) la no asistencia a una sesión completa de la jornada de trabajo o más, sin excusa suficiente, a juicio del **EMPLEADOR**, aun por la primera vez. i) La no asistencia puntual al trabajo sin excusa suficiente a juicio del **EMPLEADOR**. **CLAUSULA NOVENA.** Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del trabajador, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el empleador de conformidad con el numeral 8° del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. El trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del trabajador y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1° de la Ley 50 de 1990. **CLAUSULA DECIMA.** Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1°, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.** El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado por las partes con anterioridad.

Se firma por las partes, el día 22 de agosto de 2025.

JOSE GREGORIO SANCHEZ MEJIA Representante Legal Construir Soluciones GS SAS Contratante	HASSBLADY LOPEZ ABAUNZA E-mail hassblady@hotmail. Dirección Cle 19 N 40-18. Contratista

CONTRATO DE TRABAJO DE DURACION POR LA OBRA O LABOR CONTRATADA.

Entre los suscritos a saber, el 22 de agosto de 2025: **JOSE GREGORIO SANCHEZ MEJIA**, mayor de edad y de esta vecindad, identificado con la cédula de ciudadanía número 96.190.946 expedida en Tame (Arauca) obrando como Representante Legal de **CONSTRUIR SOLUCIONES CS SAS**, con domicilio principal en la ciudad de Villavicencio, entidad ejecutora de **SERVICIOS DE INTERVENTORIA DEL OBJETO - "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL (JURIDICA) Y FINANCIERA A LOS CONTRATOS DE TRANSPORTE ESCOLAR Y OPERATIVIDAD DE VEHÍCULOS ESCOLARES PROPIOS A FIN DE GARANTIZAR EL SERVICIO DE RUTAS ESCOLARES A ESTUDIANTES DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR COMO ESTRATEGIA DE ACCESO Y PERMANENCIA"**; quien en adelante y para los efectos del presente contrato es denominado **EL EMPLEADOR**, y **FABIAN ANDRES LOZANO VARGAS**, igualmente mayor de edad, identificado con CC. No. **1.121.894.182,** obrando en su propio nombre y representación, en adelante denominado **EL TRABAJADOR**, celebran el presente contrato por obra o labor contratada, sujeto a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- EL TRABAJADOR** prestará sus servicios personales como **PROFESIONAL 3**, en el desarrollo del contrato de Interventoria de transporte escolar año 2025, suscrito entre la Gobernación del Meta y **CONSTRUIR SOLUCIONES CS SAS**, desarrollando las actividades inherentes al contrato principal, según su perfil profesional y habilidades, acatando de igual manera el manual de funciones y las demás actividades complementarias indicadas por el **EMPLEADOR. CLÁUSULA SEGUNDA.** 1.El empleador cancelará al trabajador, un salario mensual de **SIETE MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE ($7.710.000)**, pagaderos los primeros cinco días de cada mes. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. 2. En el presente contrato, la empresa **CONSTRUIR SOLUCIONES CS SAS**, asume el pago de aportes a la pensión en su totalidad (16%) y la totalidad del aporte de medicina familiar o aporte de salud fundamentados en el factor multiplicador del proceso contractual, donde esos recursos están destinados para este fin. **CLAUSULA TERCERA. El TRABAJADOR** y el **EMPLEADOR**, acuerdan expresamente que no constituyen salario los pagos o reconocimientos que se le hagan al primero por concepto de beneficios o auxilios habituales u ocasionales acordados contractualmente u otorgados en forma extralegal por el **EMPLEADOR**, tales como rodamiento, alimentación, habitación o vestuario; las primas o bonificaciones extralegales de vacaciones, de servicio o de navidad, de antigüedad, aguinaldos, auxilios de vivienda o becas para estudio, auxilios por muerte de familiares o por calamidad doméstica, auxilios o reconocimientos por medicamentos o consultas médicas u odontológicas, o cualquier otro beneficio similar. Tampoco constituyen salario los beneficios, auxilio o gastos de viaje que el **EMPLEADOR** llegue a reconocerle al **TRABAJADOR**, o los suministros que aquel le haga a éste por concepto de alimentación, habitación o alojamiento, cuando se traslade fuera de su sede. **CLAUSULA CUARTA.** Término del contrato. El presente contrato tendrá un término de duración de acuerdo a la ejecución del contrato número 1802 de 2025 iniciando labores a partir del día veintidós (22) de agosto de 2025. **CLAUSULA QUINTA.** El **TRABAJADOR** se obliga a laborar la jornada ordinaria de ocho (8) horas diarias y de cuarenta y cuatro (44) a la semana, en los términos y dentro de las horas señaladas por el **EMPLEADOR**, pudiendo hacer estos ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en forma prevista en el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 del Código Sustantivo del Trabajo. **CLAUSULA SEXTA:** Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse el descanso, se remunerará conforme a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo

suplementario, dominical o festivo el empleador o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al empleador o sus representantes. El empleador, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente, como queda dicho. **CLAUSULA SEPTIMA.** Periodo de prueba: Acuerdan las partes fijar como periodo de prueba la quinta parte del término inicial del contrato. Durante este periodo las partes podrán terminar el contrato en cualquier momento en forma unilateral, de conformidad con el artículo 78 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 7º de la ley 50 de 1990. **CLAUSULA OCTAVA.** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en los artículos 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo; y, además, por parte del **EMPLEADOR**, las siguientes faltas que para el efecto se califican como **graves**: a) La violación por parte del **TRABAJADOR**, aun por la primera vez, de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias. b) cualquier delito o contravención en que incurra el **TRABAJADOR** en perjuicio de los intereses del **EMPLEADOR** o contra su vida, honra y bienes, o contra sus representantes o compañeros de trabajo, sin perjuicio de las acciones penales respectivas. c) La ejecución deficiente de las labores encomendadas al **TRABAJADOR**, a juicio del **EMPLEADOR**. d) La ejecución por parte del **TRABAJADOR** de labores remuneradas al servicio de terceros. e) La revelación de cualquier secreto o acto reservado relacionado con el contrato. f) Las desavenencias con sus compañeros de trabajo que lleguen a crear dificultades para la buena marcha de la empresa a juicio del **EMPLEADOR**. g) El hecho de que el **TRABAJADOR** llegue embriagado o bajo el efecto de estupefacientes o drogas enervantes, o ingiera bebidas embriagantes, estupefacientes o drogas enervantes en el sitio de trabajo, aun por la primera vez. h) la no asistencia a una sesión completa de la jornada de trabajo o más, sin excusa suficiente, a juicio del **EMPLEADOR**, aun por la primera vez. i) La no asistencia puntual al trabajo sin excusa suficiente a juicio del **EMPLEADOR. CLAUSULA NOVENA.** Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del trabajador, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el empleador de conformidad con el numeral 8º del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. El trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del trabajador y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1º de la Ley 50 de 1990. **CLAUSULA DECIMA.** Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1º, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.** El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado por las partes con anterioridad.

Se firma por las partes, el dia 22 de agosto de 2025.

JOSE GREGORIO SANCHEZ MEJIA Representante Legal Construir Soluciones CS SAS Contratante	Fabian Andres Lozano. FABIAN ANDRES LOZANO VARGAS E-mail f.andres1@hotmail.com Dirección Carrera 34 # 4-77 Contratista

CONTRATO DE TRABAJO DE DURACION POR LA OBRA O LABOR CONTRATADA.

Entre los suscritos a saber, el 25 de agosto de 2025: **JOSE GREGORIO SANCHEZ MEJIA**, mayor de edad y de esta vecindad, identificado con la cédula de ciudadanía número 96.190.946 expedida en Tame (Arauca) obrando como Representante Legal de **CONSTRUIR SOLUCIONES CS SAS**, con domicilio principal en la ciudad de Villavicencio, entidad ejecutora de **SERVICIOS DE INTERVENTORIA DEL OBJETO - "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL (JURIDICA) Y FINANCIERA A LOS CONTRATOS DE TRANSPORTE ESCOLAR Y OPERATIVIDAD DE VEHÍCULOS ESCOLARES PROPIOS A FIN DE GARANTIZAR EL SERVICIO DE RUTAS ESCOLARES A ESTUDIANTES DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR COMO ESTRATEGIA DE ACCESO Y PERMANENCIA"**; quien en adelante y para los efectos del presente contrato es denominado **EL EMPLEADOR**, y **DIDIER EDUARDO ACOSTA CASTRO** igualmente mayor de edad, identificado con CC. No. **1.121.946.277,** obrando en su propio nombre y representación, en adelante denominado **EL TRABAJADOR**, celebran el presente contrato por obra o labor contratada, sujeto a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.-EL TRABAJADOR** prestará sus servicios como **TECNICO DE CAMPO**, en el desarrollo del contrato de Interventoría de transporte escolar año 2025, suscrito entre la Gobernación del Meta y **CONSTRUIR SOLUCIONES CS SAS**, teniendo en cuenta que la relación laboral se establece con EL EMPLEADOR, y que no formará parte de la planta de personal de la Gobernación del Meta. Desarrollará las actividades inherentes al contrato principal, acatando de igual manera el manual de funciones y las demás actividades complementarias indicadas por el **EMPLEADOR**. No está permitido utilizar símbolos, imágenes y demás que puedan asociarse con alguna ideología específica. **CLÁUSULA SEGUNDA.** 1.El empleador cancelará al trabajador, un salario mensual de **TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($3.330.260)**, pagaderos los primeros cinco días de cada mes. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. 2. En el presente contrato, la empresa **CONSTRUIR SOLUCIONES CS SAS**, asume el pago de aportes a la pensión en su totalidad (16%) y la totalidad del aporte de medicina familiar o aporte de salud fundamentados en el factor multiplicador del proceso contractual, donde esos recursos están destinados para este fin. **CLAUSULA TERCERA. El TRABAJADOR** y el **EMPLEADOR**, acuerdan expresamente que no constituyen salario los pagos o reconocimientos que se le hagan al primero por concepto de beneficios o auxilios habituales u ocasionales acordados contractualmente u otorgados en forma extralegal por el **EMPLEADOR**, tales como rodamiento, alimentación, habitación o vestuario; las primas o bonificaciones extralegales de vacaciones, de servicio o de navidad, de antigüedad, aguinaldos, auxilios de vivienda o becas para estudio, auxilios por muerte de familiares o por calamidad doméstica, auxilios o reconocimientos por medicamentos o consultas médicas u odontológicas, o cualquier otro beneficio similar. Tampoco constituyen salario los beneficios, auxilio o gastos de viaje que el **EMPLEADOR** llegue a reconocerle al **TRABAJADOR**, o los suministros que aquel le haga a éste por concepto de alimentación, habitación o alojamiento, cuando se traslade fuera de su sede. **CLAUSULA CUARTA.** Término del contrato. El presente contrato tendrá un término de duración de acuerdo a la ejecución del contrato número 1802 de 2025 iniciando labores a partir del día veinticinco (25) de agosto de 2025. **CLAUSULA QUINTA.** El **TRABAJADOR** se obliga a laborar la jornada ordinaria de ocho (8) horas diarias y de cuarenta y cuatro (44) a la semana, en los términos y dentro de las horas señaladas por el **EMPLEADOR**, pudiendo hacer estos ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en forma prevista en el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 del Código Sustantivo del Trabajo. **CLAUSULA SEXTA:** Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse el descanso, se remunerará conforme a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el

reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo el empleador o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al empleador o sus representantes. El empleador, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente, como queda dicho. **CLAUSULA SEPTIMA.** Periodo de prueba: Acuerdan las partes fijar como periodo de prueba la quinta parte del término inicial del contrato. Durante este periodo las partes podrán terminar el contrato en cualquier momento en forma unilateral, de conformidad con el artículo 78 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 7° de la ley 50 de 1990. **CLAUSULA OCTAVA.** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en los artículos 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo; y, además, por parte del **EMPLEADOR**, las siguientes faltas que para el efecto se califican como **graves**: a) La violación por parte del **TRABAJADOR**, aun por la primera vez, de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias. b) cualquier delito o contravención en que incurra el **TRABAJADOR** en perjuicio de los intereses del **EMPLEADOR** o contra su vida, honra y bienes, o contra sus representantes o compañeros de trabajo, sin perjuicio de las acciones penales respectivas. c) La ejecución deficiente de las labores encomendadas al **TRABAJADOR**, a juicio del **EMPLEADOR**. d) La ejecución por parte del **TRABAJADOR** de labores remuneradas al servicio de terceros. e) La revelación de cualquier secreto o acto reservado relacionado con el contrato. f) Las desavenencias con sus compañeros de trabajo que lleguen a crear dificultades para la buena marcha de la empresa a juicio del **EMPLEADOR**. g) El hecho de que el **TRABAJADOR** llegue embriagado o bajo el efecto de estupefacientes o drogas enervantes, o ingiera bebidas embriagantes, estupefacientes o drogas enervantes en el sitio de trabajo, aun por la primera vez. h) la no asistencia a una sesión completa de la jornada de trabajo o más, sin excusa suficiente, a juicio del **EMPLEADOR**, aun por la primera vez. i) La no asistencia puntual al trabajo sin excusa suficiente a juicio del **EMPLEADOR. CLAUSULA NOVENA.** Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del trabajador, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el empleador de conformidad con el numeral 8° del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. El trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del trabajador y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1° de la Ley 50 de 1990. **CLAUSULA DECIMA.** Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1°, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.** El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado por las partes con anterioridad.

Se firma por las partes, el dia 25 de agosto de 2025.

JOSE GREGORIO SANCHEZ MEJIA Representante Legal Construir Soluciones CS SAS Contratante	**DIDIER EDUARDO ACOSTA CASTRO** E-mail Ddci3Acosta7@Gmail.com Dirección carrera BH 18-16 Contratista

CONTRATO DE TRABAJO DE DURACION POR LA OBRA O LABOR CONTRATADA.

Entre los suscritos a saber, el 25 de agosto de 2025: **JOSE GREGORIO SANCHEZ MEJIA**, mayor de edad y de esta vecindad, identificado con la cédula de ciudadanía número 96.190.946 expedida en Tame (Arauca) obrando como Representante Legal de **CONSTRUIR SOLUCIONES CS SAS**, con domicilio principal en la ciudad de Villavicencio, entidad ejecutora de **SERVICIOS DE INTERVENTORIA DEL OBJETO - "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL (JURIDICA) Y FINANCIERA A LOS CONTRATOS DE TRANSPORTE ESCOLAR Y OPERATIVIDAD DE VEHÍCULOS ESCOLARES PROPIOS A FIN DE GARANTIZAR EL SERVICIO DE RUTAS ESCOLARES A ESTUDIANTES DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR COMO ESTRATEGIA DE ACCESO Y PERMANENCIA";** quien en adelante y para los efectos del presente contrato es denominado **EL EMPLEADOR**, y **MIREYA SANCHEZ PACHON** igualmente mayor de edad, identificada con CC. No. **1.121.855.428,** obrando en su propio nombre y representación, en adelante denominado **EL TRABAJADOR**, celebran el presente contrato por obra o labor contratada, sujeto a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- EL TRABAJADOR** prestará sus servicios como **TECNICO DE CAMPO**, en el desarrollo del contrato de Interventoria de transporte escolar año 2025, suscrito entre la Gobernación del Meta y **CONSTRUIR SOLUCIONES CS SAS**, teniendo en cuenta que la relación laboral se establece con EL EMPLEADOR, y que no formará parte de la planta de personal de la Gobernación del Meta. Desarrollará las actividades inherentes al contrato principal, acatando de igual manera el manual de funciones y las demás actividades complementarias indicadas por el **EMPLEADOR**. No está permitido utilizar simbolos, imágenes y demás que puedan asociarse con alguna ideologia especifica. **CLÁUSULA SEGUNDA.** 1.El empleador cancelará al trabajador, un salario mensual de **TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($3.330.260)**, pagaderos los primeros cinco días de cada mes. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. 2. En el presente contrato, la empresa **CONSTRUIR SOLUCIONES CS SAS**, asume el pago de aportes a la pensión en su totalidad (16%) y la totalidad del aporte de medicina familiar o aporte de salud fundamentados en el factor multiplicador del proceso contractual, donde esos recursos están destinados para este fin. **CLAUSULA TERCERA. El TRABAJADOR** y el **EMPLEADOR**, acuerdan expresamente que no constituyen salario los pagos o reconocimientos que se le hagan al primero por concepto de beneficios o auxilios habituales u ocasionales acordados contractualmente u otorgados en forma extralegal por el **EMPLEADOR**, tales como rodamiento, alimentación, habitación o vestuario; las primas o bonificaciones extralegales de vacaciones, de servicio o de navidad, de antigüedad, aguinaldos, auxilios de vivienda o becas para estudio, auxilios por muerte de familiares o por calamidad doméstica, auxilios o reconocimientos por medicamentos o consultas médicas u odontológicas, o cualquier otro beneficio similar. Tampoco constituyen salario los beneficios, auxilio o gastos de viaje que el **EMPLEADOR** llegue a reconocerle al **TRABAJADOR**, o los suministros que aquel le haga a éste por concepto de alimentación, habitación o alojamiento, cuando se traslade fuera de su sede. **CLAUSULA CUARTA.** Término del contrato. El presente contrato tendrá un término de duración de acuerdo a la ejecución del contrato número 1802 de 2025 iniciando labores a partir del día veinticinco (25) de agosto de 2025. **CLAUSULA QUINTA. El TRABAJADOR** se obliga a laborar la jornada ordinaria de ocho (8) horas diarias y de cuarenta y cuatro (44) a la semana, en los términos y dentro de las horas señaladas por el **EMPLEADOR**, pudiendo hacer estos ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en forma prevista en el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 del Código Sustantivo del Trabajo. **CLAUSULA SEXTA:** Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse el descanso, se remunerará conforme a la Ley.

así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo el empleador o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al empleador o sus representantes. El empleador, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente, como queda dicho. **CLAUSULA SEPTIMA.** Periodo de prueba: Acuerdan las partes fijar como periodo de prueba la quinta parte del término inicial del contrato. Durante este periodo las partes podrán terminar el contrato en cualquier momento en forma unilateral, de conformidad con el artículo 78 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 7º de la ley 50 de 1990. **CLAUSULA OCTAVA.** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en los artículos 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo; y, además, por parte del **EMPLEADOR**, las siguientes faltas que para el efecto se califican como **graves**: a) La violación por parte del **TRABAJADOR**, aun por la primera vez, de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias. b) cualquier delito o contravención en que incurra el **TRABAJADOR** en perjuicio de los intereses del **EMPLEADOR** o contra su vida, honra y bienes, o contra sus representantes o compañeros de trabajo, sin perjuicio de las acciones penales respectivas. c) La ejecución deficiente de las labores encomendadas al **TRABAJADOR**, a juicio del **EMPLEADOR**. d) La ejecución por parte del **TRABAJADOR** de labores remuneradas al servicio de terceros. e) La revelación de cualquier secreto o acto reservado relacionado con el contrato. f) Las desavenencias con sus compañeros de trabajo que lleguen a crear dificultades para la buena marcha de la empresa a juicio del **EMPLEADOR**. g) El hecho de que el **TRABAJADOR** llegue embriagado o bajo el efecto de estupefacientes o drogas enervantes, o ingiera bebidas embriagantes, estupefacientes o drogas enervantes en el sitio de trabajo, aun por la primera vez. h) la no asistencia a una sesión completa de la jornada de trabajo o más, sin excusa suficiente, a juicio del **EMPLEADOR**, aun por la primera vez. i) La no asistencia puntual al trabajo sin excusa suficiente a juicio del **EMPLEADOR. CLAUSULA NOVENA.** Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del trabajador, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el empleador de conformidad con el numeral 8º del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. El trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del trabajador y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1º de la Ley 50 de 1990. **CLAUSULA DECIMA.** Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1º, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.** El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado por las partes con anterioridad.

Se firma por las partes, el día 25 de agosto de 2025.

JOSE GREGORIO SANCHEZ MEJIA Representante Legal Construir Soluciones CS SAS Contratante	**MIREYA SANCHEZ PACHON** E-mail Mireyasanchez5428@gmail.com Dirección Cra 19 Nº 5-27 J. Contratista

CONTRATO DE TRABAJO DE DURACION POR LA OBRA O LABOR CONTRATADA.

Entre los suscritos a saber, el 25 de agosto de 2025: **JOSE GREGORIO SANCHEZ MEJIA**, mayor de edad y de esta vecindad, identificado con la cédula de ciudadanía número 96.190.946 expedida en Tame (Arauca) obrando como Representante Legal de **CONSTRUIR SOLUCIONES CS SAS**, con domicilio principal en la ciudad de Villavicencio, entidad ejecutora de **SERVICIOS DE INTERVENTORIA DEL OBJETO - "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL (JURIDICA) Y FINANCIERA A LOS CONTRATOS DE TRANSPORTE ESCOLAR Y OPERATIVIDAD DE VEHÍCULOS ESCOLARES PROPIOS A FIN DE GARANTIZAR EL SERVICIO DE RUTAS ESCOLARES A ESTUDIANTES DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR COMO ESTRATEGIA DE ACCESO Y PERMANENCIA"**; quien en adelante y para los efectos del presente contrato es denominado **EL EMPLEADOR**, y **JULY MARIA LIZETH GARZON BELTRAN** igualmente mayor de edad, identificada con CC. No. **1.121.863.500,** obrando en su propio nombre y representación, en adelante denominado **EL TRABAJADOR**, celebran el presente contrato por obra o labor contratada, sujeto a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- EL TRABAJADOR** prestará sus servicios como **TECNICO DE CAMPO**, en el desarrollo del contrato de Interventoría de transporte escolar año 2025, suscrito entre la Gobernación del Meta y **CONSTRUIR SOLUCIONES CS SAS**, teniendo en cuenta que la relación laboral se establece con EL EMPLEADOR, y que no formará parte de la planta de personal de la Gobernación del Meta. Desarrollará las actividades inherentes al contrato principal, acatando de igual manera el manual de funciones y las demás actividades complementarias indicadas por el **EMPLEADOR**. No está permitido utilizar símbolos, imágenes y demás que puedan asociarse con alguna ideología específica. **CLÁUSULA SEGUNDA.** 1.El empleador cancelará al trabajador, un salario mensual de **TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($3.330.260)**, pagaderos los primeros cinco días de cada mes. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. 2. En el presente contrato, la empresa **CONSTRUIR SOLUCIONES CS SAS**, asume el pago de aportes a la pensión en su totalidad (16%) y la totalidad del aporte de medicina familiar o aporte de salud fundamentados en el factor multiplicador del proceso contractual, donde esos recursos están destinados para este fin. **CLAUSULA TERCERA. El TRABAJADOR** y el **EMPLEADOR**, acuerdan expresamente que no constituyen salario los pagos o reconocimientos que se le hagan al primero por concepto de beneficios o auxilios habituales u ocasionales acordados contractualmente u otorgados en forma extralegal por el **EMPLEADOR**, tales como rodamiento, alimentación, habitación o vestuario; las primas o bonificaciones extralegales de vacaciones, de servicio o de navidad, de antigüedad, aguinaldos, auxilios de vivienda o becas para estudio, auxilios por muerte de familiares o por calamidad doméstica, auxilios o reconocimientos por medicamentos o consultas médicas u odontológicas, o cualquier otro beneficio similar. Tampoco constituyen salario los beneficios, auxilio o gastos de viaje que el **EMPLEADOR** llegue a reconocerle al **TRABAJADOR**, o los suministros que aquel le haga a éste por concepto de alimentación, habitación o alojamiento, cuando se traslade fuera de su sede. **CLAUSULA CUARTA.** Término del contrato. El presente contrato tendrá un término de duración de acuerdo a la ejecución del contrato número 1802 de 2025 iniciando labores a partir del día veinticinco (25) de agosto de 2025. **CLAUSULA QUINTA.** El **TRABAJADOR** se obliga a laborar la jornada ordinaria de ocho (8) horas diarias y de cuarenta y cuatro (44) a la semana, en los términos y dentro de las horas señaladas por el **EMPLEADOR**, pudiendo hacer estos ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en forma prevista en el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 del Código Sustantivo del Trabajo. **CLAUSULA SEXTA:** Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse el descanso, se remunerará conforme a la Ley,

así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo el empleador o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al empleador o sus representantes. El empleador, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente, como queda dicho. **CLAUSULA SEPTIMA.** Periodo de prueba: Acuerdan las partes fijar como periodo de prueba la quinta parte del término inicial del contrato. Durante este periodo las partes podrán terminar el contrato en cualquier momento en forma unilateral, de conformidad con el artículo 78 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 7º de la ley 50 de 1990. **CLAUSULA OCTAVA.** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en los artículos 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo; y, además, por parte del **EMPLEADOR**, las siguientes faltas que para el efecto se califican como **graves**: a) La violación por parte del **TRABAJADOR**, aun por la primera vez, de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias. b) cualquier delito o contravención en que incurra el **TRABAJADOR** en perjuicio de los intereses del **EMPLEADOR** o contra su vida, honra y bienes, o contra sus representantes o compañeros de trabajo, sin perjuicio de las acciones penales respectivas. c) La ejecución deficiente de las labores encomendadas al **TRABAJADOR**, a juicio del **EMPLEADOR**. d) La ejecución por parte del **TRABAJADOR** de labores remuneradas al servicio de terceros. e) La revelación de cualquier secreto o acto reservado relacionado con el contrato. f) Las desavenencias con sus compañeros de trabajo que lleguen a crear dificultades para la buena marcha de la empresa a juicio del **EMPLEADOR**. g) El hecho de que el **TRABAJADOR** llegue embriagado o bajo el efecto de estupefacientes o drogas enervantes, o ingiera bebidas embriagantes, estupefacientes o drogas enervantes en el sitio de trabajo, aun por la primera vez. h) la no asistencia a una sesión completa de la jornada de trabajo o más, sin excusa suficiente, a juicio del **EMPLEADOR**, aun por la primera vez. i) La no asistencia puntual al trabajo sin excusa suficiente a juicio del **EMPLEADOR**. **CLAUSULA NOVENA.** Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del trabajador, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el empleador de conformidad con el numeral 8º del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. El trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del trabajador y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1º de la Ley 50 de 1990. **CLAUSULA DECIMA.** Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1º, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.** El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado por las partes con anterioridad.

Se firma por las partes, el día 25 de agosto de 2025.

JOSE GREGORIO SANCHEZ MEJIA Representante Legal Construir Soluciones CS SAS Contratante	**JULY MARIA LIZETH GARZON BELTRAN** E-mail Yomalizgar@hotmail.com Dirección Cll 30d #44A-11 Contratista

CONTRATO DE TRABAJO DE DURACION POR LA OBRA O LABOR CONTRATADA.

Entre los suscritos a saber, el 25 de agosto de 2025: **JOSE GREGORIO SANCHEZ MEJIA**, mayor de edad y de esta vecindad, identificado con la cédula de ciudadanía número 96.190.946 expedida en Tame (Arauca) obrando como Representante Legal de **CONSTRUIR SOLUCIONES CS SAS**, con domicilio principal en la ciudad de Villavicencio, entidad ejecutora de **SERVICIOS DE INTERVENTORIA DEL OBJETO - "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL (JURIDICA) Y FINANCIERA A LOS CONTRATOS DE TRANSPORTE ESCOLAR Y OPERATIVIDAD DE VEHÍCULOS ESCOLARES PROPIOS A FIN DE GARANTIZAR EL SERVICIO DE RUTAS ESCOLARES A ESTUDIANTES DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR COMO ESTRATEGIA DE ACCESO Y PERMANENCIA"**; quien en adelante y para los efectos del presente contrato es denominado **EL EMPLEADOR**, y **JOSE ALEXIS VEGA OLIVARES** igualmente mayor de edad, identificado con CC. No. **1.003.521.485,** obrando en su propio nombre y representación, en adelante denominado **EL TRABAJADOR**, celebran el presente contrato por obra o labor contratada, sujeto a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- EL TRABAJADOR** prestará sus servicios como **TECNICO DE CAMPO**, en el desarrollo del contrato de Interventoria de transporte escolar año 2025, suscrito entre la Gobernación del Meta y **CONSTRUIR SOLUCIONES CS SAS**, teniendo en cuenta que la relación laboral se establece con EL EMPLEADOR, y que no formará parte de la planta de personal de la Gobernación del Meta. Desarrollará las actividades inherentes al contrato principal, acatando de igual manera el manual de funciones y las demás actividades complementarias indicadas por el **EMPLEADOR.** No está permitido utilizar símbolos, imágenes y demás que puedan asociarse con alguna ideología especifica. **CLÁUSULA SEGUNDA.** 1.El empleador cancelará al trabajador, un salario mensual TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($3.330.260), pagaderos los primeros cinco dias de cada mes. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capitulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. 2. En el presente contrato, la empresa **CONSTRUIR SOLUCIONES CS SAS**, asume el pago de aportes a la pensión en su totalidad (16%) y la totalidad del aporte de medicina familiar o aporte de salud fundamentados en el factor multiplicador del proceso contractual, donde esos recursos están destinados para este fin. **CLAUSULA TERCERA. El TRABAJADOR** y el **EMPLEADOR**, acuerdan expresamente que no constituyen salario los pagos o reconocimientos que se le hagan al primero por concepto de beneficios o auxilios habituales u ocasionales acordados contractualmente u otorgados en forma extralegal por el **EMPLEADOR**, tales como rodamiento, alimentación, habitación o vestuario; las primas o bonificaciones extralegales de vacaciones, de servicio o de navidad, de antigüedad, aguinaldos, auxilios de vivienda o becas para estudio, auxilios por muerte de familiares o por calamidad doméstica, auxilios o reconocimientos por medicamentos o consultas médicas u odontológicas, o cualquier otro beneficio similar. Tampoco constituyen salario los beneficios, auxilio o gastos de viaje que el **EMPLEADOR** llegue a reconocerle al **TRABAJADOR**, o los suministros que aquel le haga a éste por concepto de alimentación, habitación o alojamiento, cuando se traslade fuera de su sede. **CLAUSULA CUARTA.** Término del contrato. El presente contrato tendrá un término de duración de acuerdo a la ejecución del contrato número 1802 de 2025 iniciando labores a partir del dia veinticinco (25) de agosto de 2025. **CLAUSULA QUINTA.** El **TRABAJADOR** se obliga a laborar la jornada ordinaria de ocho (8) horas diarias y de cuarenta y cuatro (44) a la semana, en los términos y dentro de las horas señaladas por el **EMPLEADOR**, pudiendo hacer estos ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en forma prevista en el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 del Código Sustantivo del Trabajo. **CLAUSULA SEXTA:** Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en dia domingo o festivo en los que legalmente debe concederse el descanso, se remunerará conforme a la Ley,

así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo el empleador o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al empleador o sus representantes. El empleador, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente, como queda dicho. **CLAUSULA SEPTIMA.** Periodo de prueba: Acuerdan las partes fijar como periodo de prueba la quinta parte del término inicial del contrato. Durante este periodo las partes podrán terminar el contrato en cualquier momento en forma unilateral, de conformidad con el artículo 78 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 7° de la ley 50 de 1990. **CLAUSULA OCTAVA.** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en los artículos 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo; y, además, por parte del **EMPLEADOR**, las siguientes faltas que para el efecto se califican como **graves**: a) La violación por parte del **TRABAJADOR**, aun por la primera vez, de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias. b) cualquier delito o contravención en que incurra el **TRABAJADOR** en perjuicio de los intereses del **EMPLEADOR** o contra su vida, honra y bienes, o contra sus representantes o compañeros de trabajo, sin perjuicio de las acciones penales respectivas. c) La ejecución deficiente de las labores encomendadas al **TRABAJADOR**, a juicio del **EMPLEADOR**. d) La ejecución por parte del **TRABAJADOR** de labores remuneradas al servicio de terceros. e) La revelación de cualquier secreto o acto reservado relacionado con el contrato. f) Las desavenencias con sus compañeros de trabajo que lleguen a crear dificultades para la buena marcha de la empresa a juicio del **EMPLEADOR**. g) El hecho de que el **TRABAJADOR** llegue embriagado o bajo el efecto de estupefacientes o drogas enervantes, o ingiera bebidas embriagantes, estupefacientes o drogas enervantes en el sitio de trabajo, aun por la primera vez. h) la no asistencia a una sesión completa de la jornada de trabajo o más, sin excusa suficiente, a juicio del **EMPLEADOR**, aun por la primera vez. i) La no asistencia puntual al trabajo sin excusa suficiente a juicio del **EMPLEADOR**. **CLAUSULA NOVENA.** Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del trabajador, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el empleador de conformidad con el numeral 8° del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. El trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del trabajador y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1° de la Ley 50 de 1990. **CLAUSULA DECIMA.** Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1°, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.** El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado por las partes con anterioridad.

Se firma por las partes, el día 25 de agosto de 2025.

JOSE GREGORIO SANCHEZ MEJIA Representante Legal Construir Soluciones CS SAS Contratante	JOSE ALEXIS VEGA OLIVARES E-mail Josevega0@gmail.com Dirección cra 47 A 18 B Sur 43 Contratista

CONTRATO DE TRABAJO DE DURACION POR LA OBRA O LABOR CONTRATADA.

Entre los suscritos a saber, el 25 de agosto de 2025: **JOSE GREGORIO SANCHEZ MEJIA**, mayor de edad y de esta vecindad, identificado con la cédula de ciudadanía número 96.190.946 expedida en Tame (Arauca) obrando como Representante Legal de **CONSTRUIR SOLUCIONES CS SAS**, con domicilio principal en la ciudad de Villavicencio, entidad ejecutora de **SERVICIOS DE INTERVENTORIA DEL OBJETO - "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL (JURIDICA) Y FINANCIERA A LOS CONTRATOS DE TRANSPORTE ESCOLAR Y OPERATIVIDAD DE VEHÍCULOS ESCOLARES PROPIOS A FIN DE GARANTIZAR EL SERVICIO DE RUTAS ESCOLARES A ESTUDIANTES DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR COMO ESTRATEGIA DE ACCESO Y PERMANENCIA"**; quien en adelante y para los efectos del presente contrato es denominado **EL EMPLEADOR**, y **REINALDO RUEDA QUIROGA** igualmente mayor de edad, identificado con CC. No. **1.123.531.531**, obrando en su propio nombre y representación, en adelante denominado **EL TRABAJADOR**, celebran el presente contrato por obra o labor contratada, sujeto a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- EL TRABAJADOR** prestará sus servicios como **TECNICO DE CAMPO**, en el desarrollo del contrato de Interventoría de transporte escolar año 2025, suscrito entre la Gobernación del Meta y **CONSTRUIR SOLUCIONES CS SAS**, teniendo en cuenta que la relación laboral se establece con EL EMPLEADOR, y que no formará parte de la planta de personal de la Gobernación del Meta. Desarrollará las actividades inherentes al contrato principal, acatando de igual manera el manual de funciones y las demás actividades complementarias indicadas por el **EMPLEADOR.** No está permitido utilizar símbolos, imágenes y demás que puedan asociarse con alguna ideología específica. **CLÁUSULA SEGUNDA.** 1.El empleador cancelará al trabajador, un salario mensual de **TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($3.330.260)**, pagaderos los primeros cinco días de cada mes. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. 2. En el presente contrato, la empresa **CONSTRUIR SOLUCIONES CS SAS**, asume el pago de aportes a la pensión en su totalidad (16%) y la totalidad del aporte de medicina familiar o aporte de salud fundamentados en el factor multiplicador del proceso contractual, donde esos recursos están destinados para este fin. **CLAUSULA TERCERA. El TRABAJADOR** y el **EMPLEADOR**, acuerdan expresamente que no constituyen salario los pagos o reconocimientos que se le hagan al primero por concepto de beneficios o auxilios habituales u ocasionales acordados contractualmente u otorgados en forma extralegal por el **EMPLEADOR**, tales como rodamiento, alimentación, habitación o vestuario; las primas o bonificaciones extralegales de vacaciones, de servicio o de navidad, de antigüedad, aguinaldos, auxilios de vivienda o becas para estudio, auxilios por muerte de familiares o por calamidad doméstica, auxilios o reconocimientos por medicamentos o consultas médicas u odontológicas, o cualquier otro beneficio similar. Tampoco constituyen salario los beneficios, auxilio o gastos de viaje que el **EMPLEADOR** llegue a reconocerle al **TRABAJADOR**, o los suministros que aquel le haga a éste por concepto de alimentación, habitación o alojamiento, cuando se traslade fuera de su sede. **CLAUSULA CUARTA.**Término del contrato. El presente contrato tendrá un término de duración de acuerdo a la ejecución del contrato número 1802 de 2025 iniciando labores a partir del día veinticinco (25) de agosto de 2025 y por el término de la licencia de maternidad de la señora YULI MILENA MEJIA NIÑO identificada con cédula de ciudadanía No. 1123533864. **CLAUSULA QUINTA.** El **TRABAJADOR** se obliga a laborar la jornada ordinaria de ocho (8) horas diarias y de cuarenta y cuatro (44) a la semana, en los términos y dentro de las horas señaladas por el **EMPLEADOR**, pudiendo hacer estos ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en forma prevista en el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 del Código Sustantivo del Trabajo. **CLAUSULA SEXTA:** Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse el descanso, se

remunerará conforme a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo el empleador o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al empleador o sus representantes. El empleador, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente, como queda dicho. **CLAUSULA SEPTIMA.** Periodo de prueba: Acuerdan las partes fijar como periodo de prueba la quinta parte del término inicial del contrato. Durante este periodo las partes podrán terminar el contrato en cualquier momento en forma unilateral, de conformidad con el artículo 78 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 7º de la ley 50 de 1990. **CLAUSULA OCTAVA.** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en los artículos 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo; y, además, por parte del **EMPLEADOR**, las siguientes faltas que para el efecto se califican como **graves**: a) La violación por parte del **TRABAJADOR**, aun por la primera vez, de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias. b) cualquier delito o contravención en que incurra el **TRABAJADOR** en perjuicio de los intereses del **EMPLEADOR** o contra su vida, honra y bienes, o contra sus representantes o compañeros de trabajo, sin perjuicio de las acciones penales respectivas. c) La ejecución deficiente de las labores encomendadas al **TRABAJADOR**, a juicio del **EMPLEADOR**. d) La ejecución por parte del **TRABAJADOR** de labores remuneradas al servicio de terceros. e) La revelación de cualquier secreto o acto reservado relacionado con el contrato. f) Las desavenencias con sus compañeros de trabajo que lleguen a crear dificultades para la buena marcha de la empresa a juicio del **EMPLEADOR**. g) El hecho de que el **TRABAJADOR** llegue embriagado o bajo el efecto de estupefacientes o drogas enervantes, o ingiera bebidas embriagantes, estupefacientes o drogas enervantes en el sitio de trabajo, aun por la primera vez. h) la no asistencia a una sesión completa de la jornada de trabajo o más, sin excusa suficiente, a juicio del **EMPLEADOR**, aun por la primera vez. i) La no asistencia puntual al trabajo sin excusa suficiente a juicio del **EMPLEADOR**. **CLAUSULA NOVENA.** Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del trabajador, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el empleador de conformidad con el numeral 8° del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. El trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del trabajador y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1° de la Ley 50 de 1990. **CLAUSULA DECIMA.** Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1º, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.** El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado por las partes con anterioridad.

Se firma por las partes, el día 25 de agosto de 2025.

JOSE GREGORIO SANCHEZ MEJIA Representante Legal Construir Soluciones CS SAS Contratante	Reinaldo Rueda Q. REINALDO RUEDA QUIROGA E-mail rrqafc16@gmail.com Dirección Fontibon Contratista

CONTRATO DE TRABAJO DE DURACION POR LA OBRA O LABOR CONTRATADA.

Entre los suscritos a saber, el 25 de agosto de 2025: **JOSE GREGORIO SANCHEZ MEJIA**, mayor de edad y de esta vecindad, identificado con la cédula de ciudadanía número 96.190.946 expedida en Tame (Arauca) obrando como Representante Legal de **CONSTRUIR SOLUCIONES CS SAS**, con domicilio principal en la ciudad de Villavicencio, entidad ejecutora de **SERVICIOS DE INTERVENTORIA DEL OBJETO - "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL (JURIDICA) Y FINANCIERA A LOS CONTRATOS DE TRANSPORTE ESCOLAR Y OPERATIVIDAD DE VEHÍCULOS ESCOLARES PROPIOS A FIN DE GARANTIZAR EL SERVICIO DE RUTAS ESCOLARES A ESTUDIANTES DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR COMO ESTRATEGIA DE ACCESO Y PERMANENCIA";** quien en adelante y para los efectos del presente contrato es denominado **EL EMPLEADOR**, y **DARWIN GUATAQUIRA BARRAGAN** igualmente mayor de edad, identificado con CC. No. **1.121.825.130,** obrando en su propio nombre y representación, en adelante denominado **EL TRABAJADOR**, celebran el presente contrato por obra o labor contratada, sujeto a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- EL TRABAJADOR** prestará sus servicios como **TECNICO DE CAMPO**, en el desarrollo del contrato de Interventoría de transporte escolar año 2025, suscrito entre la Gobernación del Meta y **CONSTRUIR SOLUCIONES CS SAS**, teniendo en cuenta que la relación laboral se establece con EL EMPLEADOR, y que no formará parte de la planta de personal de la Gobernación del Meta. Desarrollará las actividades inherentes al contrato principal, acatando de igual manera el manual de funciones y las demás actividades complementarias indicadas por el **EMPLEADOR.** No está permitido utilizar símbolos, imágenes y demás que puedan asociarse con alguna ideología específica. **CLÁUSULA SEGUNDA.** 1.El empleador cancelará al trabajador, un salario mensual de **TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($3.330.260)**, pagaderos los primeros cinco días de cada mes. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. 2. En el presente contrato, la empresa **CONSTRUIR SOLUCIONES CS SAS**, asume el pago de aportes a la pensión en su totalidad (16%) y la totalidad del aporte de medicina familiar o aporte de salud fundamentados en el factor multiplicador del proceso contractual, donde esos recursos están destinados para este fin. **CLAUSULA TERCERA. El TRABAJADOR** y el **EMPLEADOR**, acuerdan expresamente que no constituyen salario los pagos o reconocimientos que se le hagan al primero por concepto de beneficios o auxilios habituales u ocasionales acordados contractualmente u otorgados en forma extralegal por el **EMPLEADOR**, tales como rodamiento, alimentación, habitación o vestuario; las primas o bonificaciones extralegales de vacaciones, de servicio o de navidad, de antigüedad, aguinaldos, auxilios de vivienda o becas para estudio, auxilios por muerte de familiares o por calamidad doméstica, auxilios o reconocimientos por medicamentos o consultas médicas u odontológicas, o cualquier otro beneficio similar. Tampoco constituyen salario los beneficios, auxilio o gastos de viaje que el **EMPLEADOR** llegue a reconocerle al **TRABAJADOR**, o los suministros que aquel le haga a éste por concepto de alimentación, habitación o alojamiento, cuando se traslade fuera de su sede. **CLAUSULA CUARTA.** Término del contrato. El presente contrato tendrá un término de duración de acuerdo a la ejecución del contrato número 1802 de 2025 iniciando labores a partir del día veinticinco (25) de agosto de 2025. **CLAUSULA QUINTA.** El **TRABAJADOR** se obliga a laborar la jornada ordinaria de ocho (8) horas diarias y de cuarenta y cuatro (44) a la semana, en los términos y dentro de las horas señaladas por el **EMPLEADOR**, pudiendo hacer estos ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en forma prevista en el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 del Código Sustantivo del Trabajo. **CLAUSULA SEXTA:** Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse el descanso, se remunerará conforme a la Ley,

así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo el empleador o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al empleador o sus representantes. El empleador, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente, como queda dicho. **CLAUSULA SEPTIMA.** Periodo de prueba: Acuerdan las partes fijar como periodo de prueba la quinta parte del término inicial del contrato. Durante este periodo las partes podrán terminar el contrato en cualquier momento en forma unilateral, de conformidad con el artículo 78 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 7° de la ley 50 de 1990. **CLAUSULA OCTAVA.** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en los artículos 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo; y, además, por parte del **EMPLEADOR**, las siguientes faltas que para el efecto se califican como **graves**: a) La violación por parte del **TRABAJADOR**, aun por la primera vez, de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias. b) cualquier delito o contravención en que incurra el **TRABAJADOR** en perjuicio de los intereses del **EMPLEADOR** o contra su vida, honra y bienes, o contra sus representantes o compañeros de trabajo, sin perjuicio de las acciones penales respectivas. c) La ejecución deficiente de las labores encomendadas al **TRABAJADOR**, a juicio del **EMPLEADOR**. d) La ejecución por parte del **TRABAJADOR** de labores remuneradas al servicio de terceros. e) La revelación de cualquier secreto o acto reservado relacionado con el contrato. f) Las desavenencias con sus compañeros de trabajo que lleguen a crear dificultades para la buena marcha de la empresa a juicio del **EMPLEADOR**. g) El hecho de que el **TRABAJADOR** llegue embriagado o bajo el efecto de estupefacientes o drogas enervantes, o ingiera bebidas embriagantes, estupefacientes o drogas enervantes en el sitio de trabajo, aun por la primera vez. h) la no asistencia a una sesión completa de la jornada de trabajo o más, sin excusa suficiente, a juicio del **EMPLEADOR**, aun por la primera vez. i) La no asistencia puntual al trabajo sin excusa suficiente a juicio del **EMPLEADOR. CLAUSULA NOVENA.** Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del trabajador, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el empleador de conformidad con el numeral 8° del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. El trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del trabajador y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1° de la Ley 50 de 1990. **CLAUSULA DECIMA.** Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1°, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.** El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado por las partes con anterioridad.

Se firma por las partes, el día 25 de agosto de 2025.

JOSE GREGORIO SANCHEZ MEJIA Representante Legal Construir Soluciones CS SAS Contratante	**DARWIN GUATAQUIRA BARRAGAN** E-mail guataquiradarwin@gmail.com Dirección CR. 6 6 50 MARCO CANO Contratista

CONTRATO DE TRABAJO DE DURACION POR LA OBRA O LABOR CONTRATADA.

Entre los suscritos a saber, el 25 de agosto de 2025: **JOSE GREGORIO SANCHEZ MEJIA**, mayor de edad y de esta vecindad, identificado con la cédula de ciudadanía número 96.190.946 expedida en Tame (Arauca) obrando como Representante Legal de **CONSTRUIR SOLUCIONES CS SAS**, con domicilio principal en la ciudad de Villavicencio, entidad ejecutora de **SERVICIOS DE INTERVENTORIA DEL OBJETO - "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL (JURIDICA) Y FINANCIERA A LOS CONTRATOS DE TRANSPORTE ESCOLAR Y OPERATIVIDAD DE VEHÍCULOS ESCOLARES PROPIOS A FIN DE GARANTIZAR EL SERVICIO DE RUTAS ESCOLARES A ESTUDIANTES DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR COMO ESTRATEGIA DE ACCESO Y PERMANENCIA";** quien en adelante y para los efectos del presente contrato es denominado **EL EMPLEADOR**, y **HERNEY BERMUDEZ AYALA** igualmente mayor de edad, identificado con CC. No. **86.049.274**, obrando en su propio nombre y representación, en adelante denominado **EL TRABAJADOR**, celebran el presente contrato por obra o labor contratada, sujeto a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- EL TRABAJADOR** prestará sus servicios como **TECNICO DE CAMPO**, en el desarrollo del contrato de Interventoria de transporte escolar año 2025, suscrito entre la Gobernación del Meta y **CONSTRUIR SOLUCIONES CS SAS**, teniendo en cuenta que la relación laboral se establece con EL EMPLEADOR, y que no formará parte de la planta de personal de la Gobernación del Meta. Desarrollará las actividades inherentes al contrato principal, acatando de igual manera el manual de funciones y las demás actividades complementarias indicadas por el **EMPLEADOR**. No está permitido utilizar símbolos, imágenes y demás que puedan asociarse con alguna ideología específica. **CLÁUSULA SEGUNDA.** 1.El empleador cancelará al trabajador, un salario mensual de **TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($3.330.260)**, pagaderos los primeros cinco días de cada mes. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. 2. En el presente contrato, la empresa **CONSTRUIR SOLUCIONES CS SAS**, asume el pago de aportes a la pensión en su totalidad (16%) y la totalidad del aporte de medicina familiar o aporte de salud fundamentados en el factor multiplicador del proceso contractual, donde esos recursos están destinados para este fin. **CLAUSULA TERCERA. El TRABAJADOR** y el **EMPLEADOR**, acuerdan expresamente que no constituyen salario los pagos o reconocimientos que se le hagan al primero por concepto de beneficios o auxilios habituales u ocasionales acordados contractualmente u otorgados en forma extralegal por el **EMPLEADOR**, tales como rodamiento, alimentación, habitación o vestuario; las primas o bonificaciones extralegales de vacaciones, de servicio o de navidad, de antigüedad, aguinaldos, auxilios de vivienda o becas para estudio, auxilios por muerte de familiares o por calamidad doméstica, auxilios o reconocimientos por medicamentos o consultas médicas u odontológicas, o cualquier otro beneficio similar. Tampoco constituyen salario los beneficios, auxilio o gastos de viaje que el **EMPLEADOR** llegue a reconocerle al **TRABAJADOR**, o los suministros que aquel le haga a éste por concepto de alimentación, habitación o alojamiento, cuando se traslade fuera de su sede. **CLAUSULA CUARTA.** Término del contrato. El presente contrato tendrá un término de duración de acuerdo a la ejecución del contrato número 1802 de 2025 iniciando labores a partir del día veinticinco (25) de agosto de 2025. **CLAUSULA QUINTA.** El **TRABAJADOR** se obliga a laborar la jornada ordinaria de ocho (8) horas diarias y de cuarenta y cuatro (44) a la semana, en los términos y dentro de las horas señaladas por el **EMPLEADOR**, pudiendo hacer estos ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en forma prevista en el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 del Código Sustantivo del Trabajo. **CLAUSULA SEXTA:** Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse el descanso, se remunerará conforme a la Ley,

así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo el empleador o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al empleador o sus representantes. El empleador, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en dias de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente, como queda dicho. **CLAUSULA SEPTIMA.** Periodo de prueba: Acuerdan las partes fijar como periodo de prueba la quinta parte del término inicial del contrato. Durante este periodo las partes podrán terminar el contrato en cualquier momento en forma unilateral, de conformidad con el artículo 78 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 7° de la ley 50 de 1990. **CLAUSULA OCTAVA.** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en los artículos 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo; y, además, por parte del **EMPLEADOR**, las siguientes faltas que para el efecto se califican como **graves**: a) La violación por parte del **TRABAJADOR**, aun por la primera vez, de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias. b) cualquier delito o contravención en que incurra el **TRABAJADOR** en perjuicio de los intereses del **EMPLEADOR** o contra su vida, honra y bienes, o contra sus representantes o compañeros de trabajo, sin perjuicio de las acciones penales respectivas. c) La ejecución deficiente de las labores encomendadas al **TRABAJADOR**, a juicio del **EMPLEADOR**. d) La ejecución por parte del **TRABAJADOR** de labores remuneradas al servicio de terceros. e) La revelación de cualquier secreto o acto reservado relacionado con el contrato. f) Las desavenencias con sus compañeros de trabajo que lleguen a crear dificultades para la buena marcha de la empresa a juicio del **EMPLEADOR**. g) El hecho de que el **TRABAJADOR** llegue embriagado o bajo el efecto de estupefacientes o drogas enervantes, o ingiera bebidas embriagantes, estupefacientes o drogas enervantes en el sitio de trabajo, aun por la primera vez. h) la no asistencia a una sesión completa de la jornada de trabajo o más, sin excusa suficiente, a juicio del **EMPLEADOR**, aun por la primera vez. i) La no asistencia puntual al trabajo sin excusa suficiente a juicio del **EMPLEADOR**. **CLAUSULA NOVENA.** Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del trabajador, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el empleador de conformidad con el numeral 8° del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. El trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del trabajador y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1° de la Ley 50 de 1990. **CLAUSULA DECIMA.** Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1°, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.** El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado por las partes con anterioridad.

Se firma por las partes, el día 25 de agosto de 2025.

JOSE GREGORIO SANCHEZ MEJIA Representante Legal Construir Soluciones CS SAS Contratante	Herney Bermudez A. HERNEY BERMUDEZ AYALA E-mail hba037276@gmail.com. Dirección Tr 16 Ap 202 multif. Contratista Alcira del Carmen.

CONTRATO DE TRABAJO DE DURACION POR LA OBRA O LABOR CONTRATADA.

Entre los suscritos a saber, el 25 de agosto de 2025: **JOSE GREGORIO SANCHEZ MEJIA**, mayor de edad y de esta vecindad, identificado con la cédula de ciudadanía número 96.190.946 expedida en Tame (Arauca) obrando como Representante Legal de **CONSTRUIR SOLUCIONES CS SAS**, con domicilio principal en la ciudad de Villavicencio, entidad ejecutora de **SERVICIOS DE INTERVENTORIA DEL OBJETO - "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL (JURIDICA) Y FINANCIERA A LOS CONTRATOS DE TRANSPORTE ESCOLAR Y OPERATIVIDAD DE VEHÍCULOS ESCOLARES PROPIOS A FIN DE GARANTIZAR EL SERVICIO DE RUTAS ESCOLARES A ESTUDIANTES DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR COMO ESTRATEGIA DE ACCESO Y PERMANENCIA";** quien en adelante y para los efectos del presente contrato es denominado **EL EMPLEADOR**, y **LEIDY ANGELICA CESPEDES RONDON** igualmente mayor de edad, identificada con CC. No. **1.120.871.011**, obrando en su propio nombre y representación, en adelante denominado **EL TRABAJADOR**, celebran el presente contrato por obra o labor contratada, sujeto a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- EL TRABAJADOR** prestará sus servicios como **TECNICO DE CAMPO**, en el desarrollo del contrato de Interventoría de transporte escolar año 2025, suscrito entre la Gobernación del Meta y **CONSTRUIR SOLUCIONES CS SAS**, teniendo en cuenta que la relación laboral se establece con EL EMPLEADOR, y que no formará parte de la planta de personal de la Gobernación del Meta. Desarrollará las actividades inherentes al contrato principal, acatando de igual manera el manual de funciones y las demás actividades complementarias indicadas por el **EMPLEADOR.** No está permitido utilizar símbolos, imágenes y demás que puedan asociarse con alguna ideología específica. **CLÁUSULA SEGUNDA.** 1.El empleador cancelará al trabajador, un salario mensual de **TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($3.330.260)**, pagaderos los primeros cinco días de cada mes. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. 2. En el presente contrato, la empresa **CONSTRUIR SOLUCIONES CS SAS**, asume el pago de aportes a la pensión en su totalidad (16%) y la totalidad del aporte de medicina familiar o aporte de salud fundamentados en el factor multiplicador del proceso contractual, donde esos recursos están destinados para este fin. **CLAUSULA TERCERA. El TRABAJADOR** y el **EMPLEADOR**, acuerdan expresamente que no constituyen salario los pagos o reconocimientos que se le hagan al primero por concepto de beneficios o auxilios habituales u ocasionales acordados contractualmente u otorgados en forma extralegal por el **EMPLEADOR**, tales como rodamiento, alimentación, habitación o vestuario; las primas o bonificaciones extralegales de vacaciones, de servicio o de navidad, de antigüedad, aguinaldos, auxilios de vivienda o becas para estudio, auxilios por muerte de familiares o por calamidad doméstica, auxilios o reconocimientos por medicamentos o consultas médicas u odontológicas, o cualquier otro beneficio similar. Tampoco constituyen salario los beneficios, auxilio o gastos de viaje que el **EMPLEADOR** llegue a reconocerle al **TRABAJADOR**, o los suministros que aquel le haga a éste por concepto de alimentación, habitación o alojamiento, cuando se traslade fuera de su sede. **CLAUSULA CUARTA.**Término del contrato. El presente contrato tendrá un término de duración de acuerdo a la ejecución del contrato número 1802 de 2025 iniciando labores a partir del día veinticinco (25) de agosto de 2025. **CLAUSULA QUINTA.** El **TRABAJADOR** se obliga a laborar la jornada ordinaria de ocho (8) horas diarias y de cuarenta y cuatro (44) a la semana, en los términos y dentro de las horas señaladas por el **EMPLEADOR**, pudiendo hacer estos ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en forma prevista en el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 del Código Sustantivo del Trabajo. **CLAUSULA SEXTA:** Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse el descanso, se remunerará conforme a la Ley,

así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo el empleador o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al empleador o sus representantes. El empleador, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente, como queda dicho. **CLAUSULA SEPTIMA.** Periodo de prueba: Acuerdan las partes fijar como periodo de prueba la quinta parte del término inicial del contrato. Durante este periodo las partes podrán terminar el contrato en cualquier momento en forma unilateral, de conformidad con el artículo 78 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 7° de la ley 50 de 1990. **CLAUSULA OCTAVA.** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en los artículos 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo; y, además, por parte del **EMPLEADOR**, las siguientes faltas que para el efecto se califican como **graves**: a) La violación por parte del **TRABAJADOR**, aun por la primera vez, de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias. b) cualquier delito o contravención en que incurra el **TRABAJADOR** en perjuicio de los intereses del **EMPLEADOR** o contra su vida, honra y bienes, o contra sus representantes o compañeros de trabajo, sin perjuicio de las acciones penales respectivas. c) La ejecución deficiente de las labores encomendadas al **TRABAJADOR**, a juicio del **EMPLEADOR**. d) La ejecución por parte del **TRABAJADOR** de labores remuneradas al servicio de terceros. e) La revelación de cualquier secreto o acto reservado relacionado con el contrato. f) Las desavenencias con sus compañeros de trabajo que lleguen a crear dificultades para la buena marcha de la empresa a juicio del **EMPLEADOR**. g) El hecho de que el **TRABAJADOR** llegue embriagado o bajo el efecto de estupefacientes o drogas enervantes, o ingiera bebidas embriagantes, estupefacientes o drogas enervantes en el sitio de trabajo, aun por la primera vez. h) la no asistencia a una sesión completa de la jornada de trabajo o más, sin excusa suficiente, a juicio del **EMPLEADOR**, aun por la primera vez. i) La no asistencia puntual al trabajo sin excusa suficiente a juicio del **EMPLEADOR**. **CLAUSULA NOVENA.** Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del trabajador, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el empleador de conformidad con el numeral 8° del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. El trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del trabajador y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1° de la Ley 50 de 1990. **CLAUSULA DECIMA.** Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1°, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.** El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado por las partes con anterioridad.

Se firma por las partes, el día 25 de agosto de 2025.

JOSE GREGORIO SANCHEZ MEJIA Representante legal Construir Soluciones CS SAS Contratante	LEIDY C. LEIDY ANGELICA CESPEDES RONDON E-mail leidyCespedes5170@gmail.com Dirección Cll. 2. N. 2-45. Contratista

CONTRATO DE TRABAJO DE DURACION POR LA OBRA O LABOR CONTRATADA.

Entre los suscritos a saber, el 25 de agosto de 2025: **JOSE GREGORIO SANCHEZ MEJIA**, mayor de edad y de esta vecindad, identificado con la cédula de ciudadanía número 96.190.946 expedida en Tame (Arauca) obrando como Representante Legal de **CONSTRUIR SOLUCIONES CS SAS**, con domicilio principal en la ciudad de Villavicencio, entidad ejecutora de **SERVICIOS DE INTERVENTORIA DEL OBJETO - "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL (JURIDICA) Y FINANCIERA A LOS CONTRATOS DE TRANSPORTE ESCOLAR Y OPERATIVIDAD DE VEHÍCULOS ESCOLARES PROPIOS A FIN DE GARANTIZAR EL SERVICIO DE RUTAS ESCOLARES A ESTUDIANTES DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR COMO ESTRATEGIA DE ACCESO Y PERMANENCIA"**; quien en adelante y para los efectos del presente contrato es denominado **EL EMPLEADOR**, y **JERSSON STIVEN LOPEZ BERRIO** igualmente mayor de edad, identificado con CC. No. **1.006.861.041,** obrando en su propio nombre y representación, en adelante denominado **EL TRABAJADOR**, celebran el presente contrato por obra o labor contratada, sujeto a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- EL TRABAJADOR** prestará sus servicios como **TECNICO DE CAMPO**, en el desarrollo del contrato de Interventoría de transporte escolar año 2025, suscrito entre la Gobernación del Meta y **CONSTRUIR SOLUCIONES CS SAS**, teniendo en cuenta que la relación laboral se establece con EL EMPLEADOR, y que no formará parte de la planta de personal de la Gobernación del Meta. Desarrollará las actividades inherentes al contrato principal, acatando de igual manera el manual de funciones y las demás actividades complementarias indicadas por el **EMPLEADOR.** No está permitido utilizar símbolos, imágenes y demás que puedan asociarse con alguna ideología específica. **CLÁUSULA SEGUNDA.** 1.El empleador cancelará al trabajador, un salario mensual de **TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($3.330.260)**, pagaderos los primeros cinco días de cada mes. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. 2. En el presente contrato, la empresa **CONSTRUIR SOLUCIONES CS SAS**, asume el pago de aportes a la pensión en su totalidad (16%) y la totalidad del aporte de medicina familiar o aporte de salud fundamentados en el factor multiplicador del proceso contractual, donde esos recursos están destinados para este fin. **CLAUSULA TERCERA. El TRABAJADOR** y el **EMPLEADOR**, acuerdan expresamente que no constituyen salario los pagos o reconocimientos que se le hagan al primero por concepto de beneficios o auxilios habituales u ocasionales acordados contractualmente u otorgados en forma extralegal por el **EMPLEADOR**, tales como rodamiento, alimentación, habitación o vestuario; las primas o bonificaciones extralegales de vacaciones, de servicio o de navidad, de antigüedad, aguinaldos, auxilios de vivienda o becas para estudio, auxilios por muerte de familiares o por calamidad doméstica, auxilios o reconocimientos por medicamentos o consultas médicas u odontológicas, o cualquier otro beneficio similar. Tampoco constituyen salario los beneficios, auxilio o gastos de viaje que el **EMPLEADOR** llegue a reconocerle al **TRABAJADOR**, o los suministros que aquel le haga a éste por concepto de alimentación, habitación o alojamiento, cuando se traslade fuera de su sede. **CLAUSULA CUARTA.** Término del contrato. El presente contrato tendrá un término de duración de acuerdo a la ejecución del contrato número 1802 de 2025 iniciando labores a partir del día veinticinco (25) de agosto de 2025. **CLAUSULA QUINTA.** El **TRABAJADOR** se obliga a laborar la jornada ordinaria de ocho (8) horas diarias y de cuarenta y cuatro (44) a la semana, en los términos y dentro de las horas señaladas por el **EMPLEADOR**, pudiendo hacer estos ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en forma prevista en el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 del Código Sustantivo del Trabajo. **CLAUSULA SEXTA:** Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse el descanso, se remunerará conforme a la Ley,

así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo el empleador o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al empleador o sus representantes. El empleador, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente, como queda dicho. **CLAUSULA SEPTIMA.** Periodo de prueba: Acuerdan las partes fijar como periodo de prueba la quinta parte del término inicial del contrato. Durante este periodo las partes podrán terminar el contrato en cualquier momento en forma unilateral, de conformidad con el artículo 78 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 7º de la ley 50 de 1990. **CLAUSULA OCTAVA.** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en los artículos 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo; y, además, por parte del **EMPLEADOR**, las siguientes faltas que para el efecto se califican como **graves**: a) La violación por parte del **TRABAJADOR**, aun por la primera vez, de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias. b) cualquier delito o contravención en que incurra el **TRABAJADOR** en perjuicio de los intereses del **EMPLEADOR** o contra su vida, honra y bienes, o contra sus representantes o compañeros de trabajo, sin perjuicio de las acciones penales respectivas. c) La ejecución deficiente de las labores encomendadas al **TRABAJADOR**, a juicio del **EMPLEADOR**. d) La ejecución por parte del **TRABAJADOR** de labores remuneradas al servicio de terceros. e) La revelación de cualquier secreto o acto reservado relacionado con el contrato. f) Las desavenencias con sus compañeros de trabajo que lleguen a crear dificultades para la buena marcha de la empresa a juicio del **EMPLEADOR**. g) El hecho de que el **TRABAJADOR** llegue embriagado o bajo el efecto de estupefacientes o drogas enervantes, o ingiera bebidas embriagantes, estupefacientes o drogas enervantes en el sitio de trabajo, aun por la primera vez. h) la no asistencia a una sesión completa de la jornada de trabajo o más, sin excusa suficiente, a juicio del **EMPLEADOR**, aun por la primera vez. i) La no asistencia puntual al trabajo sin excusa suficiente a juicio del **EMPLEADOR. CLAUSULA NOVENA.** Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del trabajador, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el empleador de conformidad con el numeral 8º del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. El trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del trabajador y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1º de la Ley 50 de 1990. **CLAUSULA DECIMA.** Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1º, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.** El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado por las partes con anterioridad.

Se firma por las partes, el día 25 de agosto de 2025.

JOSE GREGORIO SANCHEZ MEJIA Representante Legal Construir Soluciones CS SAS Contratante	**JERSSON STIVEN LOPEZ BERRIO** E-mail jerssonstiven2020@gmail.com Dirección Cuentas de Santa Cruz Contratista

CONTRATO DE TRABAJO DE DURACION POR LA OBRA O LABOR CONTRATADA.

Entre los suscritos a saber, el 25 de agosto de 2025: **JOSE GREGORIO SANCHEZ MEJIA**, mayor de edad y de esta vecindad, identificado con la cédula de ciudadanía número 96.190.946 expedida en Tame (Arauca) obrando como Representante Legal de **CONSTRUIR SOLUCIONES CS SAS**, con domicilio principal en la ciudad de Villavicencio, entidad ejecutora de los **SERVICIOS DE INTERVENTORIA DEL OBJETO - "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL (JURIDICA) Y FINANCIERA A LOS CONTRATOS DE TRANSPORTE ESCOLAR Y OPERATIVIDAD DE VEHÍCULOS ESCOLARES PROPIOS A FIN DE GARANTIZAR EL SERVICIO DE RUTAS ESCOLARES A ESTUDIANTES DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR COMO ESTRATEGIA DE ACCESO Y PERMANENCIA"**; quien en adelante y para los efectos del presente contrato es denominado **EL EMPLEADOR**, y **LENNYN ARGEMIRO PORTILLA LEON** igualmente mayor de edad, identificado con CC. No. **1.122.677.607,** obrando en su propio nombre y representación, en adelante denominado **EL TRABAJADOR**, celebran el presente contrato por obra o labor contratada, sujeto a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:OBJETO DEL CONTRATO.- EL TRABAJADOR** prestará sus servicios como **TECNICO DE CAMPO**, en el desarrollo del contrato de Interventoría de transporte escolar año 2025, suscrito entre la Gobernación del Meta y **CONSTRUIR SOLUCIONES CS SAS**, teniendo en cuenta que la relación laboral se establece con EL EMPLEADOR, y que no formará parte de la planta de personal de la Gobernación del Meta. Desarrollará las actividades inherentes al contrato principal, acatando de igual manera el manual de funciones y las demás actividades complementarias indicadas por el **EMPLEADOR.** No está permitido utilizar símbolos, imágenes y demás que puedan asociarse con alguna ideología especifica. **CLÁUSULA SEGUNDA.** 1.El empleador cancelará al trabajador, un salario mensual de **TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($3.330.260)**, pagaderos los primeros cinco días de cada mes. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. 2. En el presente contrato, la empresa **CONSTRUIR SOLUCIONES CS SAS**, asume el pago de aportes a la pensión en su totalidad (16%) y la totalidad del aporte de medicina familiar o aporte de salud fundamentados en el factor multiplicador del proceso contractual, donde esos recursos están destinados para este fin. **CLAUSULA TERCERA. El TRABAJADOR** y el **EMPLEADOR**, acuerdan expresamente que no constituyen salario los pagos o reconocimientos que se le hagan al primero por concepto de beneficios o auxilios habituales u ocasionales acordados contractualmente u otorgados en forma extralegal por el **EMPLEADOR**, tales como rodamiento, alimentación, habitación o vestuario; las primas o bonificaciones extralegales de vacaciones, de servicio o de navidad, de antigüedad, aguinaldos, auxilios de vivienda o becas para estudio, auxilios por muerte de familiares o por calamidad doméstica, auxilios o reconocimientos por medicamentos o consultas médicas u odontológicas, o cualquier otro beneficio similar. Tampoco constituyen salario los beneficios, auxilio o gastos de viaje que el **EMPLEADOR** llegue a reconocerle al **TRABAJADOR**, o los suministros que aquel le haga a éste por concepto de alimentación, habitación o alojamiento, cuando se traslade fuera de su sede. **CLAUSULA CUARTA.** Término del contrato. El presente contrato tendrá un término de duración de acuerdo a la ejecución del contrato número 1802 de 2025 iniciando labores a partir del día veinticinco (25) de agosto de 2025. **CLAUSULA QUINTA.** El **TRABAJADOR** se obliga a laborar la jornada ordinaria de ocho (8) horas diarias y de cuarenta y cuatro (44) a la semana, en los términos y dentro de las horas señaladas por el **EMPLEADOR**, pudiendo hacer estos ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en forma prevista en el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 del Código Sustantivo del Trabajo. **CLAUSULA SEXTA:** Todo trabajo suplementario o en horas extras y/o todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse el descanso, se remunerará conforme

a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para que se haga el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo el empleador o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al empleador o sus representantes. El empleador, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente, como queda dicho. **CLAUSULA SEPTIMA.** Periodo de prueba: Acuerdan las partes fijar como periodo de prueba la quinta parte del término inicial del contrato. Durante este periodo las partes podrán terminar el contrato en cualquier momento en forma unilateral, de conformidad con el artículo 78 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 7º de la ley 50 de 1990. **CLAUSULA OCTAVA.** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en los artículos 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo; y, además, por parte del **EMPLEADOR**, las siguientes faltas que para el efecto se califican como **graves**: a) La violación por parte del **TRABAJADOR**, aun por la primera vez, de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias. b) cualquier delito o contravención en que incurra el **TRABAJADOR** en perjuicio de los intereses del **EMPLEADOR** o contra su vida, honra y bienes, o contra sus representantes o compañeros de trabajo, sin perjuicio de las acciones penales respectivas. c) La ejecución deficiente de las labores encomendadas al **TRABAJADOR**, a juicio del **EMPLEADOR**. d) La ejecución por parte del **TRABAJADOR** de labores remuneradas al servicio de terceros. e) La revelación de cualquier secreto o acto reservado relacionado con el contrato. f) Las desavenencias con sus compañeros de trabajo que lleguen a crear dificultades para la buena marcha de la empresa a juicio del **EMPLEADOR**. g) El hecho de que el **TRABAJADOR** llegue embriagado o bajo el efecto de estupefacientes o drogas enervantes, o ingiera bebidas embriagantes, estupefacientes o drogas enervantes en el sitio de trabajo, aun por la primera vez. h) la no asistencia a una sesión completa de la jornada de trabajo o más, sin excusa suficiente, a juicio del **EMPLEADOR**, aun por la primera vez. i) La no asistencia puntual al trabajo sin excusa suficiente a juicio del **EMPLEADOR**. **CLAUSULA NOVENA.** Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del trabajador, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el empleador de conformidad con el numeral 8º del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. El trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del trabajador y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1º de la Ley 50 de 1990. **CLAUSULA DECIMA.** Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1º, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.** El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado por las partes con anterioridad.

Se firma por las partes, el día 25 de agosto de 2025.

JOSE GREGORIO SANCHEZ MEJIA Representante Legal Construir Soluciones CS SAS Contratante	**LENNYN ARGEMIRO PORTILLA LEON** E-mail: Dirección PUERTO CONCORDIA Contratista

CONTRATO DE TRABAJO DE DURACION POR LA OBRA O LABOR CONTRATADA.

Entre los suscritos a saber, el 25 de agosto de 2025: **JOSE GREGORIO SANCHEZ MEJIA**, mayor de edad y de esta vecindad, identificado con la cédula de ciudadanía número 96.190.946 expedida en Tame (Arauca) obrando como Representante Legal de **CONSTRUIR SOLUCIONES CS SAS**, con domicilio principal en la ciudad de Villavicencio, entidad ejecutora de **SERVICIOS DE INTERVENTORIA DEL OBJETO - "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL (JURIDICA) Y FINANCIERA A LOS CONTRATOS DE TRANSPORTE ESCOLAR Y OPERATIVIDAD DE VEHÍCULOS ESCOLARES PROPIOS A FIN DE GARANTIZAR EL SERVICIO DE RUTAS ESCOLARES A ESTUDIANTES DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR COMO ESTRATEGIA DE ACCESO Y PERMANENCIA"**; quien en adelante y para los efectos del presente contrato es denominado **EL EMPLEADOR**, y **EROL ISMAEL LEYTON MOGOLLON** igualmente mayor de edad, identificado con CC. No. **17.390.059**, obrando en su propio nombre y representación, en adelante denominado **EL TRABAJADOR**, celebran el presente contrato por obra o labor contratada, sujeto a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- EL TRABAJADOR** prestará sus servicios como **TECNICO DE CAMPO**, en el desarrollo del contrato de Interventoría de transporte escolar año 2025, suscrito entre la Gobernación del Meta y **CONSTRUIR SOLUCIONES CS SAS**, teniendo en cuenta que la relación laboral se establece con EL EMPLEADOR, y que no formará parte de la planta de personal de la Gobernación del Meta. Desarrollará las actividades inherentes al contrato principal, acatando de igual manera el manual de funciones y las demás actividades complementarias indicadas por el **EMPLEADOR**. No está permitido utilizar símbolos, imágenes y demás que puedan asociarse con alguna ideología especifica. **CLÁUSULA SEGUNDA.** 1.El empleador cancelará al trabajador, un salario mensual de **TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($3.330.260)**, pagaderos los primeros cinco días de cada mes. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del titulo VII del Código Sustantivo del Trabajo. 2. En el presente contrato, la empresa **CONSTRUIR SOLUCIONES CS SAS**, asume el pago de aportes a la pensión en su totalidad (16%) y la totalidad del aporte de medicina familiar o aporte de salud fundamentados en el factor multiplicador del proceso contractual, donde esos recursos están destinados para este fin. **CLAUSULA TERCERA. El TRABAJADOR** y el **EMPLEADOR**, acuerdan expresamente que no constituyen salario los pagos o reconocimientos que se le hagan al primero por concepto de beneficios o auxilios habituales u ocasionales acordados contractualmente u otorgados en forma extralegal por el **EMPLEADOR**, tales como rodamiento, alimentación, habitación o vestuario; las primas o bonificaciones extralegales de vacaciones, de servicio o de navidad, de antigüedad, aguinaldos, auxilios de vivienda o becas para estudio, auxilios por muerte de familiares o por calamidad doméstica, auxilios o reconocimientos por medicamentos o consultas médicas u odontológicas, o cualquier otro beneficio similar. Tampoco constituyen salario los beneficios, auxilio o gastos de viaje que el **EMPLEADOR** llegue a reconocerle al **TRABAJADOR**, o los suministros que aquel le haga a éste por concepto de alimentación, habitación o alojamiento, cuando se traslade fuera de su sede. **CLAUSULA CUARTA.** Término del contrato. El presente contrato tendrá un término de duración de acuerdo a la ejecución del contrato número 1802 de 2025 iniciando labores a partir del día veinticinco (25) de agosto de 2025. **CLAUSULA QUINTA.** El **TRABAJADOR** se obliga a laborar la jornada ordinaria de ocho (8) horas diarias y de cuarenta y cuatro (44) a la semana, en los términos y dentro de las horas señaladas por el **EMPLEADOR**, pudiendo hacer estos ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en forma prevista en el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 del Código Sustantivo del Trabajo. **CLAUSULA SEXTA:** Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse el descanso, se remunerará conforme a la Ley,

así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo el empleador o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al empleador o sus representantes. El empleador, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente, como queda dicho. **CLAUSULA SEPTIMA.** Periodo de prueba: Acuerdan las partes fijar como periodo de prueba la quinta parte del término inicial del contrato. Durante este periodo las partes podrán terminar el contrato en cualquier momento en forma unilateral, de conformidad con el artículo 78 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 7° de la ley 50 de 1990. **CLAUSULA OCTAVA.** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en los artículos 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo; y, además, por parte del **EMPLEADOR**, las siguientes faltas que para el efecto se califican como **graves:** a) La violación por parte del **TRABAJADOR**, aun por la primera vez, de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias. b) cualquier delito o contravención en que incurra el **TRABAJADOR** en perjuicio de los intereses del **EMPLEADOR** o contra su vida, honra y bienes, o contra sus representantes o compañeros de trabajo, sin perjuicio de las acciones penales respectivas. c) La ejecución deficiente de las labores encomendadas al **TRABAJADOR**, a juicio del **EMPLEADOR**. d) La ejecución por parte del **TRABAJADOR** de labores remuneradas al servicio de terceros. e) La revelación de cualquier secreto o acto reservado relacionado con el contrato. f) Las desavenencias con sus compañeros de trabajo que lleguen a crear dificultades para la buena marcha de la empresa a juicio del **EMPLEADOR**. g) El hecho de que el **TRABAJADOR** llegue embriagado o bajo el efecto de estupefacientes o drogas enervantes, o ingiera bebidas embriagantes, estupefacientes o drogas enervantes en el sitio de trabajo, aun por la primera vez. h) la no asistencia a una sesión completa de la jornada de trabajo o más, sin excusa suficiente, a juicio del **EMPLEADOR**, aun por la primera vez. i) La no asistencia puntual al trabajo sin excusa suficiente a juicio del **EMPLEADOR. CLAUSULA NOVENA.** Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del trabajador, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el empleador de conformidad con el numeral 8° del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. El trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del trabajador y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1° de la Ley 50 de 1990. **CLAUSULA DECIMA.** Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1°, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.** El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado por las partes con anterioridad.

Se firma por las partes, el día 25 de agosto de 2025.

JOSE GREGORIO SANCHEZ MEJIA Representante Legal Construir Soluciones GR SAS Contratante	Erol Leyton EROL ISMAEL LEYTON MOGOLLON E-mail erolleyton2008@hotmail.com Dirección Cra 4 Nº 17-35 Contratista Erol Leyton.

CONTRATO DE TRABAJO DE DURACION POR LA OBRA O LABOR CONTRATADA.

Entre los suscritos a saber, el 25 de agosto de 2025: **JOSE GREGORIO SANCHEZ MEJIA**, mayor de edad y de esta vecindad, identificado con la cédula de ciudadanía número 96.190.946 expedida en Tame (Arauca) obrando como Representante Legal de **CONSTRUIR SOLUCIONES CS SAS**, con domicilio principal en la ciudad de Villavicencio, entidad ejecutora de **SERVICIOS DE INTERVENTORIA DEL OBJETO - "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL (JURIDICA) Y FINANCIERA A LOS CONTRATOS DE TRANSPORTE ESCOLAR Y OPERATIVIDAD DE VEHÍCULOS ESCOLARES PROPIOS A FIN DE GARANTIZAR EL SERVICIO DE RUTAS ESCOLARES A ESTUDIANTES DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR COMO ESTRATEGIA DE ACCESO Y PERMANENCIA"**; quien en adelante y para los efectos del presente contrato es denominado **EL EMPLEADOR**, y **HUGO FABIAN GUERRERO RIOS** igualmente mayor de edad, identificado con CC. No. **1.121.887.399,** obrando en su propio nombre y representación, en adelante denominado **EL TRABAJADOR**, celebran el presente contrato por obra o labor contratada, sujeto a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- EL TRABAJADOR** prestará sus servicios como **TECNICO DE CAMPO**, en el desarrollo del contrato de Interventoría de transporte escolar año 2025, suscrito entre la Gobernación del Meta y **CONSTRUIR SOLUCIONES CS SAS**, teniendo en cuenta que la relación laboral se establece con EL EMPLEADOR, y que no formará parte de la planta de personal de la Gobernación del Meta. Desarrollará las actividades inherentes al contrato principal, acatando de igual manera el manual de funciones y las demás actividades complementarias indicadas por el **EMPLEADOR.** No está permitido utilizar símbolos, imágenes y demás que puedan asociarse con alguna ideología especifica. **CLÁUSULA SEGUNDA.** 1.El empleador cancelará al trabajador, un salario mensual de **TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($3.330.260)**, pagaderos los primeros cinco días de cada mes. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. 2. En el presente contrato, la empresa **CONSTRUIR SOLUCIONES CS SAS**, asume el pago de aportes a la pensión en su totalidad (16%) y la totalidad del aporte de medicina familiar o aporte de salud fundamentados en el factor multiplicador del proceso contractual, donde esos recursos están destinados para este fin. **CLAUSULA TERCERA. El TRABAJADOR** y el **EMPLEADOR**, acuerdan expresamente que no constituyen salario los pagos o reconocimientos que se le hagan al primero por concepto de beneficios o auxilios habituales u ocasionales acordados contractualmente u otorgados en forma extralegal por el **EMPLEADOR**, tales como rodamiento, alimentación, habitación o vestuario; las primas o bonificaciones extralegales de vacaciones, de servicio o de navidad, de antigüedad, aguinaldos, auxilios de vivienda o becas para estudio, auxilios por muerte de familiares o por calamidad doméstica, auxilios o reconocimientos por medicamentos o consultas médicas u odontológicas, o cualquier otro beneficio similar. Tampoco constituyen salario los beneficios, auxilio o gastos de viaje que el **EMPLEADOR** llegue a reconocerle al **TRABAJADOR**, o los suministros que aquel le haga a éste por concepto de alimentación, habitación o alojamiento, cuando se traslade fuera de su sede. **CLAUSULA CUARTA.** Término del contrato. El presente contrato tendrá un término de duración de acuerdo a la ejecución del contrato número 1802 de 2025 iniciando labores a partir del día veinticinco (25) de agosto de 2025. **CLAUSULA QUINTA.** El **TRABAJADOR** se obliga a laborar la jornada ordinaria de ocho (8) horas diarias y de cuarenta y cuatro (44) a la semana, en los términos y dentro de las horas señaladas por el **EMPLEADOR**, pudiendo hacer estos ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en forma prevista en el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 del Código Sustantivo del Trabajo. **CLAUSULA SEXTA:** Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse el descanso, se remunerará conforme a la Ley,

asi como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo el empleador o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al empleador o sus representantes. El empleador, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en dias de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente, como queda dicho. **CLAUSULA SEPTIMA.** Periodo de prueba: Acuerdan las partes fijar como periodo de prueba la quinta parte del término inicial del contrato. Durante este periodo las partes podrán terminar el contrato en cualquier momento en forma unilateral, de conformidad con el artículo 78 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el articulo 7° de la ley 50 de 1990. **CLAUSULA OCTAVA.** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en los artículos 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo; y, además, por parte del **EMPLEADOR**, las siguientes faltas que para el efecto se califican como **graves**: a) La violación por parte del **TRABAJADOR**, aun por la primera vez, de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias. b) cualquier delito o contravención en que incurra el **TRABAJADOR** en perjuicio de los intereses del **EMPLEADOR** o contra su vida, honra y bienes, o contra sus representantes o compañeros de trabajo, sin perjuicio de las acciones penales respectivas. c) La ejecución deficiente de las labores encomendadas al **TRABAJADOR**, a juicio del **EMPLEADOR**. d) La ejecución por parte del **TRABAJADOR** de labores remuneradas al servicio de terceros. e) La revelación de cualquier secreto o acto reservado relacionado con el contrato. f) Las desavenencias con sus compañeros de trabajo que lleguen a crear dificultades para la buena marcha de la empresa a juicio del **EMPLEADOR**. g) El hecho de que el **TRABAJADOR** llegue embriagado o bajo el efecto de estupefacientes o drogas enervantes, o ingiera bebidas embriagantes, estupefacientes o drogas enervantes en el sitio de trabajo, aun por la primera vez. h) la no asistencia a una sesión completa de la jornada de trabajo o más, sin excusa suficiente, a juicio del **EMPLEADOR**, aun por la primera vez. i) La no asistencia puntual al trabajo sin excusa suficiente a juicio del **EMPLEADOR**. **CLAUSULA NOVENA.** Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del trabajador, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el empleador de conformidad con el numeral 8° del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. El trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del trabajador y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1° de la Ley 50 de 1990. **CLAUSULA DECIMA.** Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1°, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espiritu de coordinación económica y equilibrio social. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.** El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado por las partes con anterioridad.

Se firma por las partes, el dia 25 de agosto de 2025.

JOSE GREGORIO SANCHEZ MEJIA Representante Legal Construir Soluciones CS SAS Contratante	Hugo Fabian Guerrero Rios HUGO FABIAN GUERRERO RIOS E-mail hugo.guerrero152720@Gmail.com Dirección Cra 20 #17-45 Acacias Contratista

CONTRATO DE TRABAJO DE DURACION POR LA OBRA O LABOR CONTRATADA.

Entre los suscritos a saber, el 25 de agosto de 2025: **JOSE GREGORIO SANCHEZ MEJIA**, mayor de edad y de esta vecindad, identificado con la cédula de ciudadanía número 96.190.946 expedida en Tame (Arauca) obrando como Representante Legal de **CONSTRUIR SOLUCIONES CS SAS**, con domicilio principal en la ciudad de Villavicencio, entidad ejecutora de **SERVICIOS DE INTERVENTORIA DEL OBJETO - "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL (JURIDICA) Y FINANCIERA A LOS CONTRATOS DE TRANSPORTE ESCOLAR Y OPERATIVIDAD DE VEHÍCULOS ESCOLARES PROPIOS A FIN DE GARANTIZAR EL SERVICIO DE RUTAS ESCOLARES A ESTUDIANTES DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR COMO ESTRATEGIA DE ACCESO Y PERMANENCIA"**; quien en adelante y para los efectos del presente contrato es denominado **EL EMPLEADOR**, y **ALVARO PARRA JIMENEZ** igualmente mayor de edad, identificado con CC. No. **80.125.924,** obrando en su propio nombre y representación, en adelante denominado **EL TRABAJADOR**, celebran el presente contrato por obra o labor contratada, sujeto a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- EL TRABAJADOR** prestará sus servicios como **TECNICO DE CAMPO**, en el desarrollo del contrato de Interventoria de transporte escolar año 2025, suscrito entre la Gobernación del Meta y **CONSTRUIR SOLUCIONES CS SAS**, teniendo en cuenta que la relación laboral se establece con EL EMPLEADOR, y que no formará parte de la planta de personal de la Gobernación del Meta. Desarrollará las actividades inherentes al contrato principal, acatando de igual manera el manual de funciones y las demás actividades complementarias indicadas por el **EMPLEADOR**. No está permitido utilizar símbolos, imágenes y demás que puedan asociarse con alguna ideología específica. **CLÁUSULA SEGUNDA.** 1.El empleador cancelará al trabajador, un salario mensual de **TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($3.330.260)**, pagaderos los primeros cinco días de cada mes. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del titulo VII del Código Sustantivo del Trabajo. 2. En el presente contrato, la empresa **CONSTRUIR SOLUCIONES CS SAS**, asume el pago de aportes a la pensión en su totalidad (16%) y la totalidad del aporte de medicina familiar o aporte de salud fundamentados en el factor multiplicador del proceso contractual, donde esos recursos están destinados para este fin. **CLAUSULA TERCERA. El TRABAJADOR** y el **EMPLEADOR**, acuerdan expresamente que no constituyen salario los pagos o reconocimientos que se le hagan al primero por concepto de beneficios o auxilios habituales u ocasionales acordados contractualmente u otorgados en forma extralegal por el **EMPLEADOR**, tales como rodamiento, alimentación, habitación o vestuario; las primas o bonificaciones extralegales de vacaciones, de servicio o de navidad, de antigüedad, aguinaldos, auxilios de vivienda o becas para estudio, auxilios por muerte de familiares o por calamidad doméstica, auxilios o reconocimientos por medicamentos o consultas médicas u odontológicas, o cualquier otro beneficio similar. Tampoco constituyen salario los beneficios, auxilio o gastos de viaje que el **EMPLEADOR** llegue a reconocerle al **TRABAJADOR**, o los suministros que aquel le haga a éste por concepto de alimentación, habitación o alojamiento, cuando se traslade fuera de su sede. **CLAUSULA CUARTA.** Término del contrato. El presente contrato tendrá un término de duración de acuerdo a la ejecución del contrato número 1802 de 2025 iniciando labores a partir del día veinticinco (25) de agosto de 2025. **CLAUSULA QUINTA.** El **TRABAJADOR** se obliga a laborar la jornada ordinaria de ocho (8) horas diarias y de cuarenta y cuatro (44) a la semana, en los términos y dentro de las horas señaladas por el **EMPLEADOR**, pudiendo hacer estos ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en forma prevista en el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 del Código Sustantivo del Trabajo. **CLAUSULA SEXTA:** Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse el descanso, se remunerará conforme a la Ley,

asi como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo el empleador o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al empleador o sus representantes. El empleador, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente, como queda dicho. **CLAUSULA SEPTIMA.** Periodo de prueba: Acuerdan las partes fijar como periodo de prueba la quinta parte del término inicial del contrato. Durante este periodo las partes podrán terminar el contrato en cualquier momento en forma unilateral, de conformidad con el artículo 78 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 7º de la ley 50 de 1990. **CLAUSULA OCTAVA.** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en los artículos 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo; y, además, por parte del **EMPLEADOR,** las siguientes faltas que para el efecto se califican como **graves**: a) La violación por parte del **TRABAJADOR**, aun por la primera vez, de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias. b) cualquier delito o contravención en que incurra el **TRABAJADOR** en perjuicio de los intereses del **EMPLEADOR** o contra su vida, honra y bienes, o contra sus representantes o compañeros de trabajo, sin perjuicio de las acciones penales respectivas. c) La ejecución deficiente de las labores encomendadas al **TRABAJADOR**, a juicio del **EMPLEADOR**. d) La ejecución por parte del **TRABAJADOR** de labores remuneradas al servicio de terceros. e) La revelación de cualquier secreto o acto reservado relacionado con el contrato. f) Las desavenencias con sus compañeros de trabajo que lleguen a crear dificultades para la buena marcha de la empresa a juicio del **EMPLEADOR**. g) El hecho de que el **TRABAJADOR** llegue embriagado o bajo el efecto de estupefacientes o drogas enervantes, o ingiera bebidas embriagantes, estupefacientes o drogas enervantes en el sitio de trabajo, aun por la primera vez. h) la no asistencia a una sesión completa de la jornada de trabajo o más, sin excusa suficiente, a juicio del **EMPLEADOR**, aun por la primera vez. i) La no asistencia puntual al trabajo sin excusa suficiente a juicio del **EMPLEADOR. CLAUSULA NOVENA.** Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del trabajador, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el empleador de conformidad con el numeral 8º del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. El trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del trabajador y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1º de la Ley 50 de 1990. **CLAUSULA DECIMA.** Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1º, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.** El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado por las partes con anterioridad.

Se firma por las partes, el día 25 de agosto de 2025.

JOSE GREGORIO SANCHEZ MEJIA Representante Legal Construir Soluciones CS SAS Contratante	ALVARO PARRA JIMENEZ E-mail alvaroparra311@gmail.com Dirección Vista hermosa Contratista

CONTRATO DE TRABAJO DE DURACION POR LA OBRA O LABOR CONTRATADA.

Entre los suscritos a saber, el 25 de agosto de 2025: **JOSE GREGORIO SANCHEZ MEJIA**, mayor de edad y de esta vecindad, identificado con la cédula de ciudadanía número 96.190.946 expedida en Tame (Arauca) obrando como Representante Legal de **CONSTRUIR SOLUCIONES CS SAS**, con domicilio principal en la ciudad de Villavicencio, entidad ejecutora de **SERVICIOS DE INTERVENTORIA DEL OBJETO - "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL (JURIDICA) Y FINANCIERA A LOS CONTRATOS DE TRANSPORTE ESCOLAR Y OPERATIVIDAD DE VEHÍCULOS ESCOLARES PROPIOS A FIN DE GARANTIZAR EL SERVICIO DE RUTAS ESCOLARES A ESTUDIANTES DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR COMO ESTRATEGIA DE ACCESO Y PERMANENCIA"**; quien en adelante y para los efectos del presente contrato es denominado **EL EMPLEADOR**, y **JAIRO ALEJANDRO MOLANO HERRERA** igualmente mayor de edad, identificado con CC. No. **1.123.861.232**, obrando en su propio nombre y representación, en adelante denominado **EL TRABAJADOR**, celebran el presente contrato por obra o labor contratada, sujeto a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- EL TRABAJADOR** prestará sus servicios como **TECNICO DE CAMPO**, en el desarrollo del contrato de Interventoría de transporte escolar año 2025, suscrito entre la Gobernación del Meta y **CONSTRUIR SOLUCIONES CS SAS**, teniendo en cuenta que la relación laboral se establece con EL EMPLEADOR, y que no formará parte de la planta de personal de la Gobernación del Meta. Desarrollará las actividades inherentes al contrato principal, acatando de igual manera el manual de funciones y las demás actividades complementarias indicadas por el **EMPLEADOR**. No está permitido utilizar símbolos, imágenes y demás que puedan asociarse con alguna ideología específica. **CLÁUSULA SEGUNDA**. 1. El empleador cancelará al trabajador, un salario mensual de TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE **($3.330.930)**, pagaderos los primeros cinco días de cada mes. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. 2. Se efectuará el pago de prima extralegal del 3% del salario. pagaderas con la liquidación del contrato. 3. En el presente contrato, la empresa **CONSTRUIR SOLUCIONES CS SAS**, asume el pago del aporte a la Pensión en su totalidad (16%). **CLAUSULA TERCERA. El TRABAJADOR** y el **EMPLEADOR**, acuerdan expresamente que no constituyen salario los pagos o reconocimientos que se le hagan al primero por concepto de beneficios o auxilios habituales u ocasionales acordados contractualmente u otorgados en forma extralegal por el **EMPLEADOR**, tales como rodamiento, alimentación, habitación o vestuario; las primas o bonificaciones extralegales de vacaciones, de servicio o de navidad, de antigüedad, aguinaldos, auxilios de vivienda o becas para estudio, auxilios por muerte de familiares o por calamidad doméstica, auxilios o reconocimientos por medicamentos o consultas médicas u odontológicas, o cualquier otro beneficio similar. Tampoco constituyen salario los beneficios, auxilio o gastos de viaje que el **EMPLEADOR** llegue a reconocerle al **TRABAJADOR**, o los suministros que aquel le haga a éste por concepto de alimentación, habitación o alojamiento, cuando se traslade fuera de su sede. **CLAUSULA CUARTA.** Término del contrato. El presente contrato tendrá un término de duración de acuerdo a la ejecución del contrato número 1802 de 2025 iniciando labores a partir del día veinticinco (25) de agosto de 2025. **CLAUSULA QUINTA.** El **TRABAJADOR** se obliga a laborar la jornada ordinaria de ocho (8) horas diarias y de cuarenta y cuatro (44) a la semana, en los términos y dentro de las horas señaladas por el **EMPLEADOR**, pudiendo hacer estos ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en forma prevista en el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 del Código Sustantivo del Trabajo. **CLAUSULA SEXTA:** Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse el descanso, se remunerará conforme a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el

reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo el empleador o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al empleador o sus representantes. El empleador, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente, como queda dicho. **CLAUSULA SEPTIMA.** Periodo de prueba: Acuerdan las partes fijar como periodo de prueba la quinta parte del término inicial del contrato. Durante este periodo las partes podrán terminar el contrato en cualquier momento en forma unilateral, de conformidad con el artículo 78 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 7° de la ley 50 de 1990. **CLAUSULA OCTAVA.** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en los artículos 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo; y, además, por parte del **EMPLEADOR**, las siguientes faltas que para el efecto se califican como **graves**: a) La violación por parte del **TRABAJADOR**, aun por la primera vez, de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias. b) cualquier delito o contravención en que incurra el **TRABAJADOR** en perjuicio de los intereses del **EMPLEADOR** o contra su vida, honra y bienes, o contra sus representantes o compañeros de trabajo, sin perjuicio de las acciones penales respectivas. c) La ejecución deficiente de las labores encomendadas al **TRABAJADOR**, a juicio del **EMPLEADOR**. d) La ejecución por parte del **TRABAJADOR** de labores remuneradas al servicio de terceros. e) La revelación de cualquier secreto o acto reservado relacionado con el contrato. f) Las desavenencias con sus compañeros de trabajo que lleguen a crear dificultades para la buena marcha de la empresa a juicio del **EMPLEADOR**. g) El hecho de que el **TRABAJADOR** llegue embriagado o bajo el efecto de estupefacientes o drogas enervantes, o ingiera bebidas embriagantes, estupefacientes o drogas enervantes en el sitio de trabajo, aun por la primera vez. h) la no asistencia a una sesión completa de la jornada de trabajo o más, sin excusa suficiente, a juicio del **EMPLEADOR**, aun por la primera vez. i) La no asistencia puntual al trabajo sin excusa suficiente a juicio del **EMPLEADOR**. **CLAUSULA NOVENA.** Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del trabajador, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el empleador de conformidad con el numeral 8° del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. El trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del trabajador y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1° de la Ley 50 de 1990. **CLAUSULA DECIMA.** Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1°, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.** El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado por las partes con anterioridad.

Se firma por las partes, el día 25 de agosto de 2025.

JOSE GREGORIO SANCHEZ MEJIA Representante legal Construir Soluciones CB SAS Contratante	Alejandro Molano JAIRO ALEJANDRO MOLANO HERRERA E-mail alejandromolano1997@gmail.com Dirección la macarena Contratista

CONTRATO DE TRABAJO DE DURACION POR LA OBRA O LABOR CONTRATADA.

Entre los suscritos a saber, el 25 de agosto de 2025: **JOSE GREGORIO SANCHEZ MEJIA**, mayor de edad y de esta vecindad, identificado con la cédula de ciudadanía número 96.190.946 expedida en Tame (Arauca) obrando como Representante Legal de **CONSTRUIR SOLUCIONES CS SAS**, con domicilio principal en la ciudad de Villavicencio, entidad ejecutora de **SERVICIOS DE INTERVENTORIA DEL OBJETO - "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL (JURIDICA) Y FINANCIERA A LOS CONTRATOS DE TRANSPORTE ESCOLAR Y OPERATIVIDAD DE VEHÍCULOS ESCOLARES PROPIOS A FIN DE GARANTIZAR EL SERVICIO DE RUTAS ESCOLARES A ESTUDIANTES DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR COMO ESTRATEGIA DE ACCESO Y PERMANENCIA"**; quien en adelante y para los efectos del presente contrato es denominado **EL EMPLEADOR**, y **FABIAN STIVEN CASTRO REINA** igualmente mayor de edad, identificado con CC. No. **1.006.825.139,** obrando en su propio nombre y representación, en adelante denominado **EL TRABAJADOR**, celebran el presente contrato por obra o labor contratada, sujeto a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- EL TRABAJADOR** prestará sus servicios como **TECNICO DE CAMPO**, en el desarrollo del contrato de Interventoría de transporte escolar año 2025, suscrito entre la Gobernación del Meta y **CONSTRUIR SOLUCIONES CS SAS**, teniendo en cuenta que la relación laboral se establece con EL EMPLEADOR, y que no formará parte de la planta de personal de la Gobernación del Meta. Desarrollará las actividades inherentes al contrato principal, acatando de igual manera el manual de funciones y las demás actividades complementarias indicadas por el **EMPLEADOR.** No está permitido utilizar símbolos, imágenes y demás que puedan asociarse con alguna ideología específica. **CLÁUSULA SEGUNDA.** 1.El empleador cancelará al trabajador, un salario mensual de **TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($3.330.260)**, pagaderos los primeros cinco días de cada mes. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. 2. En el presente contrato, la empresa **CONSTRUIR SOLUCIONES CS SAS**, asume el pago de aportes a la pensión en su totalidad (16%) y la totalidad del aporte de medicina familiar o aporte de salud fundamentados en el factor multiplicador del proceso contractual, donde esos recursos están destinados para este fin. **CLAUSULA TERCERA. El TRABAJADOR** y el **EMPLEADOR**, acuerdan expresamente que no constituyen salario los pagos o reconocimientos que se le hagan al primero por concepto de beneficios o auxilios habituales u ocasionales acordados contractualmente u otorgados en forma extralegal por el **EMPLEADOR**, tales como rodamiento, alimentación, habitación o vestuario; las primas o bonificaciones extralegales de vacaciones, de servicio o de navidad, de antigüedad, aguinaldos, auxilios de vivienda o becas para estudio, auxilios por muerte de familiares o por calamidad doméstica, auxilios o reconocimientos por medicamentos o consultas médicas u odontológicas, o cualquier otro beneficio similar. Tampoco constituyen salario los beneficios, auxilio o gastos de viaje que el **EMPLEADOR** llegue a reconocerle al **TRABAJADOR**, o los suministros que aquel le haga a éste por concepto de alimentación, habitación o alojamiento, cuando se traslade fuera de su sede. **CLAUSULA CUARTA.** Término del contrato. El presente contrato tendrá un término de duración de acuerdo a la ejecución del contrato número 1802 de 2025 iniciando labores a partir del día veinticinco (25) de agosto de 2025. **CLAUSULA QUINTA.** El **TRABAJADOR** se obliga a laborar la jornada ordinaria de ocho (8) horas diarias y de cuarenta y cuatro (44) a la semana, en los términos y dentro de las horas señaladas por el **EMPLEADOR**, pudiendo hacer estos ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en forma prevista en el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 del Código Sustantivo del Trabajo. **CLAUSULA SEXTA:** Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse el descanso, se remunerará conforme a la Ley,

así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo el empleador o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al empleador o sus representantes. El empleador, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente, como queda dicho. **CLAUSULA SEPTIMA.** Periodo de prueba: Acuerdan las partes fijar como periodo de prueba la quinta parte del término inicial del contrato. Durante este periodo las partes podrán terminar el contrato en cualquier momento en forma unilateral, de conformidad con el artículo 78 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 7° de la ley 50 de 1990. **CLAUSULA OCTAVA.** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en los artículos 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo; y, además, por parte del **EMPLEADOR**, las siguientes faltas que para el efecto se califican como **graves**: a) La violación por parte del **TRABAJADOR**, aun por la primera vez, de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias. b) cualquier delito o contravención en que incurra el **TRABAJADOR** en perjuicio de los intereses del **EMPLEADOR** o contra su vida, honra y bienes, o contra sus representantes o compañeros de trabajo, sin perjuicio de las acciones penales respectivas. c) La ejecución deficiente de las labores encomendadas al **TRABAJADOR**, a juicio del **EMPLEADOR**. d) La ejecución por parte del **TRABAJADOR** de labores remuneradas al servicio de terceros. e) La revelación de cualquier secreto o acto reservado relacionado con el contrato. f) Las desavenencias con sus compañeros de trabajo que lleguen a crear dificultades para la buena marcha de la empresa a juicio del **EMPLEADOR**. g) El hecho de que el **TRABAJADOR** llegue embriagado o bajo el efecto de estupefacientes o drogas enervantes, o ingiera bebidas embriagantes, estupefacientes o drogas enervantes en el sitio de trabajo, aun por la primera vez. h) la no asistencia a una sesión completa de la jornada de trabajo o más, sin excusa suficiente, a juicio del **EMPLEADOR**, aun por la primera vez. i) La no asistencia puntual al trabajo sin excusa suficiente a juicio del **EMPLEADOR**. **CLAUSULA NOVENA.** Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del trabajador, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el empleador de conformidad con el numeral 8° del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. El trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del trabajador y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1° de la Ley 50 de 1990. **CLAUSULA DECIMA.** Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1°, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.** El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado por las partes con anterioridad.

Se firma por las partes, el día 25 de agosto de 2025.

JOSE GREGORIO SANCHEZ MEJIA Representante Legal Construir Soluciones CS SAS Contratante	FABIAN STIVEN CASTRO REINA E-mail fabiancastro0533@gmail.com Dirección calle 18 # 9-27 Contratista

CONTRATO DE TRABAJO DE DURACION POR LA OBRA O LABOR CONTRATADA.

Entre los suscritos a saber, el 25 de agosto de 2025: **JOSE GREGORIO SANCHEZ MEJIA**, mayor de edad y de esta vecindad, identificado con la cédula de ciudadanía número 96.190.946 expedida en Tame (Arauca) obrando como Representante Legal de **CONSTRUIR SOLUCIONES CS SAS**, con domicilio principal en la ciudad de Villavicencio, entidad ejecutora de **SERVICIOS DE INTERVENTORIA DEL OBJETO - "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL (JURIDICA) Y FINANCIERA A LOS CONTRATOS DE TRANSPORTE ESCOLAR Y OPERATIVIDAD DE VEHÍCULOS ESCOLARES PROPIOS A FIN DE GARANTIZAR EL SERVICIO DE RUTAS ESCOLARES A ESTUDIANTES DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR COMO ESTRATEGIA DE ACCESO Y PERMANENCIA"**; quien en adelante y para los efectos del presente contrato es denominado **EL EMPLEADOR**, y **FABIAN ANDRES CLAVIJO OLAYA** igualmente mayor de edad, identificado con CC. No. **7.787.529**, obrando en su propio nombre y representación, en adelante denominado **EL TRABAJADOR**, celebran el presente contrato por obra o labor contratada, sujeto a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- EL TRABAJADOR** prestará sus servicios como **TECNICO DE CAMPO**, en el desarrollo del contrato de Interventoría de transporte escolar año 2025, suscrito entre la Gobernación del Meta y **CONSTRUIR SOLUCIONES CS SAS**, teniendo en cuenta que la relación laboral se establece con EL EMPLEADOR, y que no formará parte de la planta de personal de la Gobernación del Meta. Desarrollará las actividades inherentes al contrato principal, acatando de igual manera el manual de funciones y las demás actividades complementarias indicadas por el **EMPLEADOR.** No está permitido utilizar símbolos, imágenes y demás que puedan asociarse con alguna ideología especifica. **CLÁUSULA SEGUNDA.** 1.El empleador cancelará al trabajador, un salario mensual de **TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($3.330.260)**, pagaderos los primeros cinco días de cada mes. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. 2. En el presente contrato, la empresa **CONSTRUIR SOLUCIONES CS SAS**, asume el pago de aportes a la pensión en su totalidad (16%) y la totalidad del aporte de medicina familiar o aporte de salud fundamentados en el factor multiplicador del proceso contractual, donde esos recursos están destinados para este fin. **CLAUSULA TERCERA. El TRABAJADOR** y el **EMPLEADOR**, acuerdan expresamente que no constituyen salario los pagos o reconocimientos que se le hagan al primero por concepto de beneficios o auxilios habituales u ocasionales acordados contractualmente u otorgados en forma extralegal por el **EMPLEADOR**, tales como rodamiento, alimentación, habitación o vestuario; las primas o bonificaciones extralegales de vacaciones, de servicio o de navidad, de antigüedad, aguinaldos, auxilios de vivienda o becas para estudio, auxilios por muerte de familiares o por calamidad doméstica, auxilios o reconocimientos por medicamentos o consultas médicas u odontológicas, o cualquier otro beneficio similar. Tampoco constituyen salario los beneficios, auxilio o gastos de viaje que el **EMPLEADOR** llegue a reconocerle al **TRABAJADOR**, o los suministros que aquel le haga a éste por concepto de alimentación, habitación o alojamiento, cuando se traslade fuera de su sede. **CLAUSULA CUARTA.** Término del contrato. El presente contrato tendrá un término de duración de acuerdo a la ejecución del contrato número 1802 de 2025 iniciando labores a partir del día veinticinco (25) de agosto de 2025. **CLAUSULA QUINTA.** El **TRABAJADOR** se obliga a laborar la jornada ordinaria de ocho (8) horas diarias y de cuarenta y cuatro (44) a la semana, en los términos y dentro de las horas señaladas por el **EMPLEADOR**, pudiendo hacer estos ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en forma prevista en el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 del Código Sustantivo del Trabajo. **CLAUSULA SEXTA:** Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse el descanso, se remunerará conforme a la Ley.

asi como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo el empleador o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al empleador o sus representantes. El empleador, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente, como queda dicho. **CLAUSULA SEPTIMA.** Periodo de prueba: Acuerdan las partes fijar como periodo de prueba la quinta parte del término inicial del contrato. Durante este periodo las partes podrán terminar el contrato en cualquier momento en forma unilateral, de conformidad con el artículo 78 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 7° de la ley 50 de 1990. **CLAUSULA OCTAVA.** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en los artículos 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo; y, además, por parte del **EMPLEADOR**, las siguientes faltas que para el efecto se califican como **graves**: a) La violación por parte del **TRABAJADOR**, aun por la primera vez, de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias. b) cualquier delito o contravención en que incurra el **TRABAJADOR** en perjuicio de los intereses del **EMPLEADOR** o contra su vida, honra y bienes, o contra sus representantes o compañeros de trabajo, sin perjuicio de las acciones penales respectivas. c) La ejecución deficiente de las labores encomendadas al **TRABAJADOR**, a juicio del **EMPLEADOR**. d) La ejecución por parte del **TRABAJADOR** de labores remuneradas al servicio de terceros. e) La revelación de cualquier secreto o acto reservado relacionado con el contrato. f) Las desavenencias con sus compañeros de trabajo que lleguen a crear dificultades para la buena marcha de la empresa a juicio del **EMPLEADOR**. g) El hecho de que el **TRABAJADOR** llegue embriagado o bajo el efecto de estupefacientes o drogas enervantes, o ingiera bebidas embriagantes, estupefacientes o drogas enervantes en el sitio de trabajo, aun por la primera vez. h) la no asistencia a una sesión completa de la jornada de trabajo o más, sin excusa suficiente, a juicio del **EMPLEADOR**, aun por la primera vez. i) La no asistencia puntual al trabajo sin excusa suficiente a juicio del **EMPLEADOR**. **CLAUSULA NOVENA.** Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del trabajador, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el empleador de conformidad con el numeral 8° del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. El trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del trabajador y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1° de la Ley 50 de 1990. **CLAUSULA DECIMA.** Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1°, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.** El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado por las partes con anterioridad.

Se firma por las partes, el día 25 de agosto de 2025.

JOSE GREGORIO SANCHEZ MEJIA Representante Legal Construir Soluciones CS SAS Contratante	FABIAN ANDRES CLAVIJO OLAYA E-mail fabian5748@hotmail.com Dirección Kr 4 N 2-28 Contratista

CONTRATO DE TRABAJO DE DURACION POR LA OBRA O LABOR CONTRATADA.

Entre los suscritos a saber, el 25 de agosto de 2025: **JOSE GREGORIO SANCHEZ MEJIA**, mayor de edad y de esta vecindad, identificado con la cédula de ciudadanía número 96.190.946 expedida en Tame (Arauca) obrando como Representante Legal de **CONSTRUIR SOLUCIONES CS SAS**, con domicilio principal en la ciudad de Villavicencio, entidad ejecutora de **SERVICIOS DE INTERVENTORIA DEL OBJETO - "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL (JURIDICA) Y FINANCIERA A LOS CONTRATOS DE TRANSPORTE ESCOLAR Y OPERATIVIDAD DE VEHÍCULOS ESCOLARES PROPIOS A FIN DE GARANTIZAR EL SERVICIO DE RUTAS ESCOLARES A ESTUDIANTES DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR COMO ESTRATEGIA DE ACCESO Y PERMANENCIA"**; quien en adelante y para los efectos del presente contrato es denominado **EL EMPLEADOR**, y **MAGOLA ROMERO MARTINEZ** igualmente mayor de edad, identificada con CC. No. **1.123.531.792**, obrando en su propio nombre y representación, en adelante denominado **EL TRABAJADOR**, celebran el presente contrato por obra o labor contratada, sujeto a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- EL TRABAJADOR** prestará sus servicios como **TECNICO DE CAMPO**, en el desarrollo del contrato de Interventoria de transporte escolar año 2025, suscrito entre la Gobernación del Meta y **CONSTRUIR SOLUCIONES CS SAS**, teniendo en cuenta que la relación laboral se establece con EL EMPLEADOR, y que no formará parte de la planta de personal de la Gobernación del Meta. Desarrollará las actividades inherentes al contrato principal, acatando de igual manera el manual de funciones y las demás actividades complementarias indicadas por el **EMPLEADOR.** No está permitido utilizar símbolos, imágenes y demás que puedan asociarse con alguna ideología especifica. **CLÁUSULA SEGUNDA.** 1.El empleador cancelará al trabajador, un salario mensual de **TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($3.330.260)**, pagaderos los primeros cinco días de cada mes. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. 2. En el presente contrato, la empresa **CONSTRUIR SOLUCIONES CS SAS**, asume el pago de aportes a la pensión en su totalidad (16%) y la totalidad del aporte de medicina familiar o aporte de salud fundamentados en el factor multiplicador del proceso contractual, donde esos recursos están destinados para este fin. **CLAUSULA TERCERA. El TRABAJADOR** y el **EMPLEADOR**, acuerdan expresamente que no constituyen salario los pagos o reconocimientos que se le hagan al primero por concepto de beneficios o auxilios habituales u ocasionales acordados contractualmente u otorgados en forma extralegal por el **EMPLEADOR**, tales como rodamiento, alimentación, habitación o vestuario; las primas o bonificaciones extralegales de vacaciones, de servicio o de navidad, de antigüedad, aguinaldos, auxilios de vivienda o becas para estudio, auxilios por muerte de familiares o por calamidad doméstica, auxilios o reconocimientos por medicamentos o consultas médicas u odontológicas, o cualquier otro beneficio similar. Tampoco constituyen salario los beneficios, auxilio o gastos de viaje que el **EMPLEADOR** llegue a reconocerle al **TRABAJADOR**, o los suministros que aquel le haga a éste por concepto de alimentación, habitación o alojamiento, cuando se traslade fuera de su sede. **CLAUSULA CUARTA.** Término del contrato. El presente contrato tendrá un término de duración de acuerdo a la ejecución del contrato número 1802 de 2025 iniciando labores a partir del día veinticinco (25) de agosto de 2025. **CLAUSULA QUINTA.** El **TRABAJADOR** se obliga a laborar la jornada ordinaria de ocho (8) horas diarias y de cuarenta y cuatro (44) a la semana, en los términos y dentro de las horas señaladas por el **EMPLEADOR**, pudiendo hacer estos ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en forma prevista en el articulo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 del Código Sustantivo del Trabajo. **CLAUSULA SEXTA:** Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo

o festivo en los que legalmente debe concederse el descanso, se remunerará conforme a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo el empleador o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al empleador o sus representantes. El empleador, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente, como queda dicho. **CLAUSULA SEPTIMA.** Periodo de prueba: Acuerdan las partes fijar como periodo de prueba la quinta parte del término inicial del contrato. Durante este periodo las partes podrán terminar el contrato en cualquier momento en forma unilateral, de conformidad con el artículo 78 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 7° de la ley 50 de 1990. **CLAUSULA OCTAVA.** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en los artículos 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo; y, además, por parte del **EMPLEADOR**, las siguientes faltas que para el efecto se califican como **graves**: a) La violación por parte del **TRABAJADOR**, aun por la primera vez, de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias. b) cualquier delito o contravención en que incurra el **TRABAJADOR** en perjuicio de los intereses del **EMPLEADOR** o contra su vida, honra y bienes, o contra sus representantes o compañeros de trabajo, sin perjuicio de las acciones penales respectivas. c) La ejecución deficiente de las labores encomendadas al **TRABAJADOR**, a juicio del **EMPLEADOR**. d) La ejecución por parte del **TRABAJADOR** de labores remuneradas al servicio de terceros. e) La revelación de cualquier secreto o acto reservado relacionado con el contrato. f) Las desavenencias con sus compañeros de trabajo que lleguen a crear dificultades para la buena marcha de la empresa a juicio del **EMPLEADOR**. g) El hecho de que el **TRABAJADOR** llegue embriagado o bajo el efecto de estupefacientes o drogas enervantes, o ingiera bebidas embriagantes, estupefacientes o drogas enervantes en el sitio de trabajo, aun por la primera vez. h) la no asistencia a una sesión completa de la jornada de trabajo o más, sin excusa suficiente, a juicio del **EMPLEADOR**, aun por la primera vez. i) La no asistencia puntual al trabajo sin excusa suficiente a juicio del **EMPLEADOR.** **CLAUSULA NOVENA.** Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del trabajador, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el empleador de conformidad con el numeral 8° del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. El trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del trabajador y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1° de la Ley 50 de 1990. **CLAUSULA DECIMA.** Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1°, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.** El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado por las partes con anterioridad.

Se firma por las partes, el día 25 de agosto de 2025.

JOSE GREGORIO SANCHEZ MEJIA Representante Legal Construir Soluciones CS SAS Contratante	Magola Romero M MAGOLA ROMERO MARTINEZ E-mail magolaromero13@gmail.com Dirección Mz F CS 7 B. Sumapaz Ibagué Contratista

CONTRATO DE TRABAJO DE DURACION POR LA OBRA O LABOR CONTRATADA. Entre los suscritos a saber, el 25 de agosto de 2025: **JOSE GREGORIO SANCHEZ MEJIA**, mayor de edad y de esta vecindad, identificado con la cédula de ciudadanía número 96.190.946 expedida en Tame (Arauca) obrando como Representante Legal de **CONSTRUIR SOLUCIONES CS SAS**, con domicilio principal en la ciudad de Villavicencio, entidad ejecutora de **SERVICIOS DE INTERVENTORIA DEL OBJETO - "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL (JURIDICA) Y FINANCIERA A LOS CONTRATOS DE TRANSPORTE ESCOLAR Y OPERATIVIDAD DE VEHÍCULOS ESCOLARES PROPIOS A FIN DE GARANTIZAR EL SERVICIO DE RUTAS ESCOLARES A ESTUDIANTES DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR COMO ESTRATEGIA DE ACCESO Y PERMANENCIA";** quien en adelante y para los efectos del presente contrato es denominado **EL EMPLEADOR**, y **OLGA LUCERO BELTRAN CUERVO** igualmente mayor de edad, identificada con CC. No. **52.433.068,** obrando en su propio nombre y representación, en adelante denominado **EL TRABAJADOR**, celebran el presente contrato por obra o labor contratada, sujeto a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- EL TRABAJADOR** prestará sus servicios como **TECNICO DE CAMPO**, en el desarrollo del contrato de Interventoría de transporte escolar año 2025, suscrito entre la Gobernación del Meta y **CONSTRUIR SOLUCIONES CS SAS**, teniendo en cuenta que la relación laboral se establece con EL EMPLEADOR, y que no formará parte de la planta de personal de la Gobernación del Meta. Desarrollará las actividades inherentes al contrato principal, acatando de igual manera el manual de funciones y las demás actividades complementarias indicadas por el **EMPLEADOR**. No está permitido utilizar símbolos, imágenes y demás que puedan asociarse con alguna ideología específica. **CLÁUSULA SEGUNDA.** 1.El empleador cancelará al trabajador, un salario mensual de TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($3.330.930), pagaderos los primeros cinco días de cada mes. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. 2. Se efectuará el pago de prima extralegal del 3% del salario, pagaderas con la liquidación del contrato. 3. En el presente contrato, la empresa CONSTRUIR SOLUCIONES CS SAS, asume el pago del aporte a la Pensión en su totalidad (16%). **CLAUSULA TERCERA. El TRABAJADOR** y el **EMPLEADOR**, acuerdan expresamente que no constituyen salario los pagos o reconocimientos que se le hagan al primero por concepto de beneficios o auxilios habituales u ocasionales acordados contractualmente u otorgados en forma extralegal por el **EMPLEADOR**, tales como rodamiento, alimentación, habitación o vestuario; las primas o bonificaciones extralegales de vacaciones, de servicio o de navidad, de antigüedad, aguinaldos, auxilios de vivienda o becas para estudio, auxilios por muerte de familiares o por calamidad doméstica, auxilios o reconocimientos por medicamentos o consultas médicas u odontológicas, o cualquier otro beneficio similar. Tampoco constituyen salario los beneficios, auxilio o gastos de viaje que el **EMPLEADOR** llegue a reconocerle al **TRABAJADOR**, o los suministros que aquel le haga a éste por concepto de alimentación, habitación o alojamiento, cuando se traslade fuera de su sede. **CLAUSULA CUARTA.** Término del contrato. El presente contrato tendrá un término de duración de acuerdo a la ejecución del contrato número 1802 de 2025 iniciando labores a partir del día veinticinco (25) de agosto de 2025. **CLAUSULA QUINTA. El TRABAJADOR** se obliga a laborar la jornada ordinaria de ocho (8) horas diarias y de cuarenta y cuatro (44) a la semana, en los términos y dentro de las horas señaladas por el **EMPLEADOR**, pudiendo hacer estos ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en forma prevista en el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 del Código Sustantivo del Trabajo. **CLAUSULA SEXTA:** Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse el descanso, se remunerará conforme a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo el empleador o sus representantes deben autorizarlo

previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al empleador o sus representantes. El empleador, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente, como queda dicho. **CLAUSULA SEPTIMA.** Periodo de prueba: Acuerdan las partes fijar como periodo de prueba la quinta parte del término inicial del contrato. Durante este periodo las partes podrán terminar el contrato en cualquier momento en forma unilateral, de conformidad con el artículo 78 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 7° de la ley 50 de 1990. **CLAUSULA OCTAVA.** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en los artículos 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo; y, además, por parte del **EMPLEADOR**, las siguientes faltas que para el efecto se califican como **graves**: a) La violación por parte del **TRABAJADOR**, aun por la primera vez, de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias. b) cualquier delito o contravención en que incurra el **TRABAJADOR** en perjuicio de los intereses del **EMPLEADOR** o contra su vida, honra y bienes, o contra sus representantes o compañeros de trabajo, sin perjuicio de las acciones penales respectivas. c) La ejecución deficiente de las labores encomendadas al **TRABAJADOR**, a juicio del **EMPLEADOR**. d) La ejecución por parte del **TRABAJADOR** de labores remuneradas al servicio de terceros. e) La revelación de cualquier secreto o acto reservado relacionado con el contrato. f) Las desavenencias con sus compañeros de trabajo que lleguen a crear dificultades para la buena marcha de la empresa a juicio del **EMPLEADOR**. g) El hecho de que el **TRABAJADOR** llegue embriagado o bajo el efecto de estupefacientes o drogas enervantes, o ingiera bebidas embriagantes, estupefacientes o drogas enervantes en el sitio de trabajo, aun por la primera vez. h) la no asistencia a una sesión completa de la jornada de trabajo o más, sin excusa suficiente, a juicio del **EMPLEADOR**, aun por la primera vez. i) La no asistencia puntual al trabajo sin excusa suficiente a juicio del **EMPLEADOR**. **CLAUSULA NOVENA.** Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del trabajador, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el empleador de conformidad con el numeral 8° del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. El trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del trabajador y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1° de la Ley 50 de 1990. **CLAUSULA DECIMA.** Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1°, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.** El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado por las partes con anterioridad.

Se firma por las partes, el dia 25 de agosto de 2025.

JOSE GREGORIO SANCHEZ MEJIA Representante Legal Construir Soluciones CS SAS Contratante	Olga Lucero Beltran C **OLGA LUCERO BELTRAN CUERVO** E-mail olgabeltran1912@mail.com Dirección Calle 4 casa 16-76 Contratista Olga Lucero Beltrán C

Construir Soluciones

ANEXO 8

S.S.S.T

CALLE 19 Nro 40-58 CAMOA
csconstruirsoluciones@gmail.com
Villavicencio – Meta

SG-SST

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

TABLA DE CONTENIDO

Pag.

INTRODUCCIÓN 9
OBJETIVOS 11
Objetivo General 11
Objetivos Especificos 11
ALCANCE 12
DEFINICIONES Y ABREVIATURAS 13
ESQUEMA SG-SST 18
1. POLITICAS DEL SG - SST 18
2. ORGANIZACIÓN 20
2.1. Información Basica de la Empresa 20
2.1.1. Actividad Económica 20
2.1.2. Número de Trabajadores 20
2.2. Descripción de Productos y Servicios. 20
2.2.1. Misión 20
2.2.2. Visión 21
2.3. Mapas de Procesos 21
2.4. Organigrama 22
2.5. Turnos de Trabajo – Horarios 22

2.6. Funciones y Responsabilidades 22

2.7. Aspectos Juridicos y Laborales 23

2.7.1. Reglamento Interno de Trabajo 23

2.7.2. Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial 23

2.7.3. Comité Paritario de Seguridad y Seguridad y Salud en el Trabajo 24

2.7.4. Comité de Convivencia Laboral 26

2.8. Definición de Recursos 27

2.9. Comunicación, Participación y Consulta 27

2.10. Competencia Laboral en Seguridad y Salud en el Trabajo 29

2.10.1. Inducción en Seguridad y Salud en el Trabajo 29

2.10.2. Programa de Capacitación y Entrenamiento 30

2.11. Documentación, Control de Documentos y Registros 32

3. PLANIFICACIÓN 34

3.1. Ojetivos y Metas 34

3.2. Requisitos Legales 34

3.3. Identificación de Peligros y Valoración de Riesgos 35

3.4. Programas de Gestión 37

3.4.1. Programa de Medicina Preventiva y del Trabajo 37

3.4.2. Programa de Higiene Industrial 41

3.4.3. Programa de Seguridad Industrial 42

3.4.4. Programas de Gestión de Riesgos Específicos 46

3.4.5. Plan de Trabajo 46

4. APLICACIÓN 48

4.1. Gestión del Cambio 48

4.1.1. Cambio Permanente. 49

4.1.2. Cambio Temporal. 49

4.1.3. Cambio de Emergencia. 49

4.1.4. Cambios Organizacionales. 50

4.2. Prevención, Preparación y Respuesta ante Emergencias 50

4.3. Control de Proveedores y Subcontratistas 52

5. VERIFICACIÓN 54

5.1. Supervisión y Medición de los Resultados 54

5.1.1. Supervisión Proactiva 55

5.1.2. Supervición Reactiva 56

5.2. Investigación de Incidentes, Accidentes y Enfermedades Relacionadas con el Trabajo 57

6. AUDITORÍA 59

6.1. Auditorias Internas 59

6.2. Revisión por la Alta Dirección 61

7. MEJORAMIENTO 63

7.1. Mejora Continua 63

7.2. Acciones Correctivas y Preventivas 64

LISTA DE TABLAS

Tabla 1. Políticas del SG-SST 19

Tabla 2. Información Basica de la Empresa 20

Tabla 3. Turnos de Trabajo 22

Tabla 4. Manual de Funciones y Responsabilidades 23

Tabla 5. Reglamento Interno de Trabajo 23

Tabla 6. Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial 24

Tabla 7. Documentos COPASST 25

Tabla 8. Documentos Comité de Convivencia Laboral 26

Tabla 9. Presupuesto SG-SST 27

Tabla 10. Documentos de Comunicación, Participación y Consulta 29

Tabla 11. Formato de Inducción SG-SST 30

Tabla 12. Documentos Programas de Capacitación y Entrenamiento 32

Tabla 13. Documentos Procedimiento de Control de Documentos 33

Tabla 14. Indicadores Objetivos y Metas 34

Tabla 15. Documentos de Identificación de Requisitos Legales 35

Tabla 16. Procedimiento de Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos.. 37

Tabla 17. Programa de Medicina Preventiva y del Trabajo 38

Tabla 18. Documentos del Programa de Medicina Preventiva y del Trabajo 40

Tabla 19. Programa de Higiene Industrial 41

Tabla 20. Programa de Seguridad Industrial 43

Tabla 21. Documentos Programa de Seguridad Industrial 45

Tabla 22. Plan de Trabajo Anual 47

Tabla 23. Documentos Plan de Prevención, Preparación y Respuesta Ante Emergencias 52

Tabla 24. Procedimiento de Medición y Seguimiento del Desempeño 55

Tabla 25. Documentos Incidentes y Accidentes de Trabajo 58

Tabla 26. Documentos Auditorias Internas 61

Tabla 27. Revisión por la Alta Dirección 62

Tabla 28. Documentos Mejoramiento Continuo 64

LISTA DE FIGURAS

Figura 1. Esquema SG-SST 18

Figura 2. Mapa de Procesos 21

Figura 3. Organigrama 22

INTRODUCCIÓN

La organización **CONSTRUIR SOLUCIONES CS S.A.S.**, en cumplimiento a los requisitos establecidos en la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015, Resolución 0312 de 2019 y la normatividad vigente, diseñara e implementará el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), que tiene como propósito la estructuración de la acción conjunta entre la organización **CONSTRUIR SOLUCIONES CS S.A.S.** y los trabajadores, en la aplicación de las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) a través del mejoramiento continuo de las condiciones y el medio ambiente laboral, y el control eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo.

Para su efecto, la organización **CONSTRUIR SOLUCIONES CS S.A.S.** aborda la prevención de las lesiones y enfermedades laborales, la protección y promoción de la salud de los trabajadores, a través de la implementación de un método lógico y por etapas cuyos principios se basan en el ciclo PHVA (Planificar, Hacer, Verificar y Actuar) y que incluye la política, organización, planificación, aplicación, evaluación, auditoría y acciones de mejora.

El desarrollo articulado de estos elementos, permitirá cumplir con los propósitos del SG-SST.

El SG-SST, se caracteriza por su adaptabilidad al tamaño y características de la empresa, para centrarse en la identificación y control de los peligros y riesgos asociados con su actividad.

El esquema del sistema de gestión se describe en las siguientes etapas:

- Política
- Organización
- Planificación
- Aplicación
- Evaluación
- Auditoría

- Mejoramiento

Por lo anterior, este trabajo busca implementar en la organización **CONSTRUIR SOLUCIONES CS S.A.S.**, un SG-SST que garantice el mejoramiento continuo de las condiciones de salud, trabajo y el bienestar de los trabajadores, para que se desempeñen de una manera adecuada y eficiente permitiendo su crecimiento personal y familiar y a la vez el mejoramiento de la productividad de la organización.

OBJETIVOS

Objetivo General

Establecer, documentar, implementar, mantener y mejorar en forma continua un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de acuerdo con los requisitos del **Decreto 1072 de 2015 y Resolucion 0312 de 2019** en la organización **CONSTRUIR SOLUCIONES CS S.A.S.** y determinar cómo se cumplirán estos requisitos al identificar los peligros, valorar y controlar los riesgos a los que están expuestos sus trabajadores con el fin de generarles un ambiente de trabajo seguro y confiable.

Objetivos Especificos

- Realizar el diagnostico de las condiciones de trabajo, para identificar los peligros, evaluar y valorar los riesgos y determinar los controles adecuados para evitar accidentes laborales y enfermedades laborales.
- Dar cumplimiento a la legislación y normatividad en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, como requisito para el buen funcionamiento de toda la organización.
- Diseñar e implementar procedimientos, planes, programas y documentos necesarios para controlar los peligros, identificar y cumplir los requisitos legales aplicables y demás requisitos de la resolución 0312 por la cual se definen los estándares minimos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo SG-SST y otros que la organización suscriba.

ALCANCE

Este documento comprende el diseño e implementación de programas, planes, procedimientos, y demás documentos de un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. Basado en el Decreto 1072 de 2015 y la legislación colombiana vigente en materia de SST, para el mejoramiento de las condiciones de Seguridad y Salud en el Trabajo de la organización **CONSTRUIR SOLUCIONES CS S.A.S.**, aplicable a todo el personal administrativo, operativo y demás partes interesadas de la organización.

DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

- **Acción correctiva:** Acción tomada para eliminar la causa de una no conformidad.
- **Acción de mejora:** Acción de optimización del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
- **Acción preventiva:** Acción para eliminar o mitigar la(s) causa(s) de una no conformidad.
- **Actividad no rutinaria.** Actividad que no forma parte de la operación normal de la organización, que no es estandarizable debido a la diversidad de escenarios y condiciones bajo las cuales pudiera presentarse.
- **Actividad rutinaria.** Actividad que forma parte de la operación normal de la organización, se ha planificado y es estandarizable.
- **Alta dirección:** Persona o grupo de personas que dirigen y controlan una empresa.
- **Amenaza:** Peligro latente de que un evento físico de origen natural, o causado, o inducido por la acción humana de manera accidental, se presente con una severidad suficiente para causar pérdida de vidas, lesiones u otros impactos en la salud, así como también daños y pérdidas en los bienes, la infraestructura, los medios de sustento, la prestación de servicios y los recursos ambientales.
- **Auto-reporte de condiciones de trabajo y salud:** Proceso mediante el cual el trabajador o contratista reporta por escrito al empleador o contratante las condiciones adversas de seguridad y salud que identifica en su lugar de trabajo.
- **Centro de trabajo:** Se entiende por Centro de Trabajo a toda edificación o área a cielo abierto destinada a una actividad economrnica en unna empresa determinada.
- **Ciclo PHVA:** Procedimiento lógico y por etapas que permite el mejoramiento continuo a través de los siguientes pasos:
- **Planificar:** Se debe de planificar la forma de mejorar la seguridad y la salud de los trabajadores, encontrando que cosas se están haciendo

incorrectamente o se pueden mejorar y determinando ideas para solucionar esos problemas.

- **Hacer:** Implementación de las medidas planificadas.
- **Verificar:** Revisar que los procedimientos y acciones implementadas están consiguiendo los resultados deseads.
- **Actuar:** Revisar acciones de mejora para oobtener los mayores beneficios de la seguridad y salud de los trabajadores.
- **Condiciones de Salud:** El conjunto de variables objetivas y de auto -reporte de condiciones fisiológicas, psicológicas y socioculturales que determinan el perfil sociodemográfico y de morbilidad de la población trabajadora.
- **Condiciones y medio ambiente de trabajo:** Aquell Aquellos elementos, agentes o factores que tienen influencia significativa en la generación de riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores. Quedan específicamente incluidos en esta definición, entre otros: **a)** las características generales de los locales, instalaciones, máquinas, equipos, herramientas, materias primas, productos y demás útiles existentes en el lugar de trabajo; **b)** Los agentes físicos, químicos y biológicos presentes en el ambiente de trabajo y sus correspondientes intensidades, concentraciones o niveles de presencia; **c)** los procedimientos para la utilización de los agentes citados en el apartado anterior, que influyan en la generación de riesgos para los trabajadores y; **d)** la organización y ordenamiento de las labores, incluidos los factores ergonómicos o biomecánicos y psicosociales.
- **Descripción sociodemográfica:** Perfil socio demográfico de la población trabajadora, que incluye la descripción de las características sociales y demográficas de un grupo de trabajadores, tales como: grado de escolaridad, ingresos, lugar de residencia, composición familiar, estrato socioeconómico, estado civil, raza, ocupación, área de trabajo,edad, sexo y turno de trabajo.
- **Efectividad:** Logro de los objetivos de Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo con la máxima eficacia y aximma eficiencia.
- **Eficacia:** Es la capacidad de alcanzar el efecto que espera o se desea tras la realización de una acción.
- **Eficiencia:** Relación entre el resultado alcanzado y los recursos utilizados.

- **Emergencia:** Es aquella situación de peligro o desastre o la inminencia del mismo, que afecta el funcionamiento normal de la empresa. Requiere de una reacción inmediata y coordinada de los trabajadores, brigadas de emergencias y primeros auxilios y en algunos casos de otros grupos de apoyo dependiendo de su magnitud.
- **Evaluación del riesgo:** Proceso para determinar el nivel de riesgo asociado al nivel de probabilidad de que dicho riesgo se concrete y al nivel de severidad de las consecuencias de esa concreción.
- **Evento Catastrófico:** Acontecimiento imprevisto y no deseado que altera significativamente el funcionamiento normal de la empresa, implica daños masivos al personal que labora en instalaciones, parálisis total de las actividades de la empresa o una parte de ella y que afecta a la cadena productiva, o genera, destrucción parcial o total de una instalación.
- **Identificación del peligro:** Proceso para establecer si existe un peligro y definir las características de éste.
- **Indicadores de estructura:** Medidas verificables de la disponibilidad y acceso a recursos, políticas y organización con que cuenta la empresa para atender las demandas y necesidades en Seguridad y Salud en el Trabajo.
- **Indicadores de proceso:** Medidas verificables del grado de desarrollo e implementación del SG-SST.
- **Indicadores de resultado:** Medidas verificables de los cambios alcanzados en el período definido, teniendo como base la programación hecha y la aplicación de recursos propios del programa o del sistema de gestión.
- **Matriz legal:** Es la compilación de los requisitos normativos exigibles a la empresa acorde con las actividades propias e inherentes de su actividad productiva, los cuales dan los lineamientos normativos y técnicos para desarrollar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST, el cual deberá actualizarse en la medida que sean emitidas nuevas disposiciones aplicables.
- **Mejora continua:** Proceso recurrente de optimización del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, para lograr mejoras en el desempeño en este campo, de forma coherente con la política de Seguridad y Salud en el Trabajo SST de la organización.

- **No conformidad:** No cumplimiento de un requisito. Puede ser una desviación de estándares, practicas, procedimientos de trabajo, requisitos normativos aplicables, entre otros.
- **Peligro:** Fuente, situación o acto con potencial de causar daño en la salud de los trabajdores, en los equipos o en las instalaciones.
- **Política de seguridad y salud en el trabajo:** Es el compromiso de la alta dirección de una organización con la seguridad y la salud en el trabajo, expresadas formalmente, que define su alcance y compromete a toda la organización.
- **Registro:** Documento que presenta resultados obtenidos o proporciona evidencia de las actividades desempeñadas.
- **Rendición de cuentas:** Mecanismo por medio del cual las personas e instituciones informan sobre su desempeño.
- **Revisión proactiva:** Es el compromiso del empleador o contratante que implica la iniciativa y capacidad de anticipación para el desarrollo de acciones preventivas y correctivas, así como la toma de decisiones para generar mejoras en el SGSST.
- **Revisión reactiva:** Acciones para el seguimiento de enfermedades laborales, incidentes, accidentes de .trabajo y ausentismo laboral por enfermedad.
- **Requisito Normativo:** Requisito de seguridad y salud en el trabajo impuesto por una norma vigente y que aplica a las actividades de la organización.
- **Riesgo:** Combinación de la probabilidad de que ocurra una o más exposiciones o eventos peligrosos y la severidad del daño que puede ser causada por éstos.
- **Valoración del riesgo:** Consiste en emitir un juicio sobre la tolerancia o no del riesgo estimado.
- **Vigilancia de la salud en el trabajo o vigilancia epidemiológica de la salud en el trabajo:** Comprende la recopilación, el análisis, la interpretación y la difusión continuada y sistemática de datos a efectos de la prevención. La vigilancia es indispensable para la planificación. ejecución y. evaluación de los programas de seguridad y salud en el trabajo, el control de los trastornos y lesiones relacionadas con el trabajo y el ausentismo laboral por

enfermedad, así como para la protección y promoción de la salud de los trabajadores.

Parágrafo 1: En aplicación de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 1562 de 2012, para todos los efectos se entenderá como seguridad y salud en el trabajo todo lo que antes de la entrada en vigencia de dicha ley hacía referencia al término salud ocupacional.

ABREVIATURAS Y GUÍAS

En este documento se encontrarán las siguientes abreviaturas:

SG-SST: Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo

SST: Seguridad y salud en el trabajo

Adicionalmente en el documento se encontrarán referencias a documentos que se encuentran relacionados en el presente manual y que aparecerán con los siguientes íconos:



Documento: Manual, Política, Reglamento, Programa, Procedimiento, Manual, Plan etc...



Documento en Excel: Formatos etc...

ESQUEMA SG-SST

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO



Figura 1. Esquema SG-SST

1. POLITICAS DEL SG - SST

La alta dirección con la participación del COPASST/Vigía SST ha definido una política de SST es comunicada y divulgada a través de procesos de inducción, re inducción, actividades y ciclos de formación, capacitación y por medio de material publicitario, adicionalmente se encuentra publicada en las instalaciones de la empresa para dar cumplimiento al **artículos 2.2.4.6.5,(6,7), del decreto 1072 de 2015.**

La política es revisada periódicamente en reuniones de revisión por la dirección; en caso que se requiera y de acuerdo con los cambios empresariales y en materia de SST será actualizada, fechada y firmada por el representante legal.

CODIFICACIÓN, NOMBRE Y UBICACIÓN DEL DOCUMENTO	ARCHIVO
Política de Seguridad y Salud en el Trabajo	
Política de Prevención del Consumo del Alcohol, Tabaco y Otras Sustancias Psicoactivas	

Tabla 1. Políticas del SG-SST

2. ORGANIZACIÓN

2.1. Información Basica de la Empresa

1.	**Nit:**	900.410.765-1
2.	**Razón Social:**	CONSTRUIR SOLUCIONES CS S.A.S.
3.	**Dirección:**	Calle 19 N° 40-58
4.	**Ciudad:**	Villavicencio
5.	**Departamento:**	Meta
6.	**Teléfono:**	6711013
7.	**ARL:**	Sura
8.	**Clase de Riesgo**	1
9.	**Representante Legal:**	Jose Gregorio Sanchez Mejía

Tabla 2. Información Basica de la Empresa

2.1.1. Actividad Económica

8211 ACTIVIDAD COMBINADA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE OFICINA

2.1.2. Número de Trabajadores

La organización **CONSTRUIR SOLUCIONES CS S.A.S.**, cuenta con **30** empleados.

2.2. Descripción de Productos y Servicios.

Los servicios que presta la empresa CONSTRUIR SOLUCIONES CS son los de sumnistro de personal para realizar las actividades de acuerdo al objeto social y actividad económica.

2.2.1. Misión

CONSTRUIR SOLUCIONES CS S.A.S, tiene como misión la prestación de un servicio integral en todos los procesos y proyectos que diseñe, promocioone o ejecute, cumpliendo con los estándares nacionales de calidad, continuidad y cobertura y garantizando la sostenibilidad económica de la organización.

2.2.2. Visión

CONSTRUIR SOLUCIONES CS S.A.S, tiene como visión, ser reconocida como la organización líder en el desarrollo y ejecución de programas y proyectos para la gestión de las entidades del estado colombiano, a través del desarrollo y fortalecimiento continuo de nuestro talento humano, infraestructura, recursos y servicios.

2.3. Mapas de Procesos



Figura 2. Mapa de Procesos

2.4. Organigrama



Figura 3. Organigrama

2.5. Turnos de Trabajo – Horarios

A continuación se detallan de manera general los turnos y horarios de la fuerza de trabajo de la empresa:

Area	Horarios de trabajo	Días	Descanso
Administrativa	08:00 a 18:00	Lunes a viernes	12:00 a 14:00
	08:00 a 12:00	Sábados	N/A

Tabla 3. Turnos de Trabajo

2.6. Funciones y Responsabilidades

La organización **CONSTRUIR SOLUCIONES CS S.A.S.** es responsable, por la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, acorde con lo establecido en **el articulo 2.2.4.6.8 numeral 2 del decreto 1072 DE 2015** y demás

reglamentación aplicable. Para lo anterior la empresa ha definido un ***Manual de Funciones por cargos*** en donde se asignan las responsabilidades en seguridad y salud en el trabajo para los niveles directivos, medios y operativos. Adicionalmente se definen los cargos que deberán rendir cuentas y que tendrán autoridad para gestionar las acciones en seguridad y salud en el trabajo.

CODIFICACIÓN, NOMBRE Y UBICACIÓN DEL DOCUMENTO	ARCHIVO
Manual de Funciones y Responsabilidades en Seguridad y Salud en el Trabajo	

Tabla 4. Manual de Funciones y Responsabilidades

2.7. Aspectos Juridicos y Laborales

2.7.1. Reglamento Interno de Trabajo

La organización **CONSTRUIR SOLUCIONES CS S.A.S.** cuenta con un Reglamento Interno de Trabajo, el cual se encuentra publicado en lugares visibles en las instalaciones

CODIFICACIÓN, NOMBRE Y UBICACIÓN DEL DOCUMENTO	ARCHIVO
Reglamento Interno de Trabajo	

Tabla 5. Reglamento Interno de Trabajo

2.7.2. Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial

Tiene por objeto establecer las medidas necesarias de prevención de los accidentes y enfermedades laborales tendientes a lograr que la prestación del trabajo se desarrolle en condiciones de seguridad, higiene y medio ambiente

adecuados para los trabajadores, conforme a lo dispuesto en la legislación colombiana.

La empresa tiene elaborado el Reglamento de acuerdo con las normas emitidas por la Dirección de Empleo y Seguridad Social del Ministerio de la Protección Social y se encuentra publicado en un lugar visible para los funcionarios. En caso de que se modifiquen los procesos productivos, procedimientos de trabajo, instalaciones, distribución de planta y con ello los puestos de trabajo, o se empleen nuevos materiales, el programa o la relación de medidas de seguridad e higiene en el centro de trabajo, deberán modificarse y adecuarse a las nuevas condiciones y riesgos existentes.

NOMBRE Y UBICACIÓN DEL DOCUMENTO	ARCHIVO
Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial	PDF

Tabla 6. Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial

2.7.3. Comité Paritario de Seguridad y Seguridad y Salud en el Trabajo

La organización **CONSTRUIR SOLUCIONES CS S.A.S.** cuenta con un Comité Paritario de Seguridad y salud en el trabajo, dando cumplimiento a la resolución 2013 de 1986 y Decreto 1072 de 2015.

El comité paritario se reúne mensualmente y desarrolla actividades en seguridad y salud en el trabajo participando de manera activa en el funcionamiento del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.

NOMBRE Y UBICACIÓN DEL DOCUMENTO	ARCHIVO
Procedimiento para la Elección y Conformación del COPASST	PDF

Formato Acta de Reunión del COPASST	

Tabla 7. Documentos COPASST

Dentro de las principales funciones y responsabilidades del COPASST, dando cumplimiento al artículo 11 de la resolución 2013 de 1989, artículo 26 del decreto 614 y el decreto 1295 de 1994, se encuentran:

- Proponer a la administración de la empresa o establecimiento de trabajo la adopción de medidas y el desarrollo de actividades que procuren y mantengan la salud en los lugares y ambientes de trabajo.
- Proponer y participar en actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo dirigidas a trabajadores, supervisores y directivos de la empresa o establecimiento de trabajo.
- Colaborar con los funcionarios de entidades gubernamentales de seguridad y salud en el trabajo en las actividades que éstos adelanten en la empresa y recibir por derecho propio los informes correspondientes.
- Vigilar el desarrollo de las actividades que en materia de medicina, higiene y seguridad industrial debe realizar la empresa de acuerdo con el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y las normas vigentes; promover su divulgación y observancia.
- Colaborar en el análisis de las causas de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales y proponer al empleador las medidas correctivas que haya lugar para evitar su ocurrencia. Evaluar los programas que se hayan realizado.
- Visitar periódicamente los lugares de trabajo e inspeccionar los ambientes, máquinas, equipos, aparatos y las operaciones realizadas por el personal de trabajadores en cada área o sección de la empresa e informar al empleador sobre la existencia de factores de riesgo y sugerir las medidas correctivas y de control.
- Estudiar y considerar las sugerencias que presenten los trabajadores en materia de medicina, higiene y seguridad industrial.

- Servir como organismo de coordinación entre empleador y los trabajadores en la solución de los problemas relativos a la seguridad y salud en el trabajo. Tramitar los reclamos de los trabajadores relacionados con la seguridad y salud en el trabajo.
- Solicitar periódicamente a la empresa informes sobre accidentalidad y enfermedades laborales con el objeto proponer soluciones de mejora en el desempeño de la seguridad y salud en el trabajo.

2.7.4. Comité de Convivencia Laboral

La organización **CONSTRUIR SOLUCIONES CS S.A.S.** cuenta con un comité de convivencia laboral dando cumplimiento a lo establecido en las resoluciones 652 y 1356 de 2012, creado como medida preventiva para el acoso laboral. Sesiona de manera trimestral o en casos que requieran intervención inmediata. El comité de convivencia cuenta con un manual en donde se establecen las funciones y responsabilidades de los miembros y describe el funcionamiento del mismo.

NOMBRE Y UBICACIÓN DEL DOCUMENTO	ARCHIVO
Procedimiento para la Elección y Conformación del Comité de Convivencia	
Formato Acta de Reunión del Comité de Convivencia	

Tabla 8. Documentos Comité de Convivencia Laboral

Funciones del Comité de Convivencia Laboral:

- Recibir y dar trámite a las quejas presentadas referentes a acoso laboral.
- Escuchar a las partes involucradas sobre los hechos que dieron lugar a la queja.

- Adelantar reuniones para crear un espacio de diálogo entre las partes.
- Hacer seguimiento a los compromisos adquiridos por las partes y verificar su cumplimiento.
- Presentar a la alta dirección las recomendaciones para el desarrollo efectivo de las medidas preventivas y correctivas de acoso laboral.

2.8. Definición de Recursos

La organización **CONSTRUIR SOLUCIONES CS S.A.S.**, desde el área directiva define y asigna los recursos físicos, financieros, técnicos y humanos acorde al **decreto 1072 de 2015 articulo 2.2.4.6.8 numeral 2 y 4** para el diseño, desarrollo, supervisión y evaluación de las medidas de prevención y control, para la gestión eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo y también, para que los responsables de la SST en la empresa incluido el COPASST puedan cumplir de manera satisfactoria con sus funciones.

Anualmente se designará el presupuesto por medio de un presupuesto que será aprobado por la alta gerencia y se evaluará su cumplimiento. La organización también promueve que los contratistas y subcontratistas locales desarrollen su propio SG-SST. En la asignación de recursos para la gestión del sistema SG-SST, en cada uno de los proyectos.

NOMBRE Y UBICACIÓN DEL DOCUMENTO	ARCHIVO
Formato Asignación Recursos Financieros, Humanos, Técnicos y Tecnológicos en SST	

Tabla 9. Presupuesto SG-SST

2.9. Comunicación, Participación y Consulta

La organización **CONSTRUIR SOLUCIONES CS S.A.S.**, ha establecido mecanismos de comunicación, participación y consulta de empleados y partes interesadas externas (proveedores, contratistas, clientes, comunidad, autoridad,

entre otras) sobre los aspectos relevantes del SG-SST acorde al **decreto 1072 de 2015 articulo 2.2.4.6.4, (9 y 14).**

La comunicación con las partes interesadas externas (personas, proveedores, contratistas, clientes, comunidad, ente otros) se podrá realizar a través del correo electrónico Gregorio_sm@hotmail.com adicionalmente las partes interesadas externas podrán comunicarse a los teléfonos fijos 6711013. Las comunicaciones en medio físico que lleguen a las instalaciones de la empresa relacionadas con SST serán recibidas y tramitadas por "**Coordinador de SST**". La organización **CONSTRUIR SOLUCIONES CS S.A.S.**, se asegura que las partes interesadas externas son consultadas acerca de asuntos relativos en seguridad y salud en el trabajo cuando sea apropiado.

Adicionalmente al ingreso de las instalaciones se comunicará a todo visitante las recomendaciones de seguridad mínimas para la permanencia en las instalaciones.

La organización **CONSTRUIR SOLUCIONES CS S.A.S.** permite la participación de los trabajadores en la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, la investigación de incidentes, el desarrollo y revisión de la política y objetivos de seguridad y salud en el trabajo. Adicionalmente se consulta a los empleados cuando hay cambios que afectan su seguridad y salud. Al mismo tiempo los trabajadores pueden ser representados en asuntos de seguridad y salud en el trabajo por medio del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Las solicitudes, inquietudes y sugerencias de los trabajadores de la empresa relacionadas con el tema se SST deberán ser comunicadas al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo quien en sus reuniones mensuales las abordará como punto en la agenda.

Para la comunicación interna a trabajadores de aspectos relacionados con el SG-SST se podrán utilizar los siguientes mecanismos: correos electrónicos, boletines, folletos, cartillas sobre temas relacionados con la SST, programa de

inducción, capacitación y entrenamiento, entre otros, acorde al **decreto 1072 de 2015 articulo 2.2.4.6.8 numeral 9**.

Por otro lado La empresa lleva registros de quejas por incidentes con sus grupos de interés ocurridos (Discriminación, Seguridad, Salud, Ambiente, prácticas corruptas) en relación con aspectos de SSTA y respuestas a dichos incidentes)

NOMBRE Y UBICACIÓN DEL DOCUMENTO	ARCHIVO
Procedimiento de Comunicación, Participación y Consulta	

Tabla 10. Documentos de Comunicación, Participación y Consulta

2.10. Competencia Laboral en Seguridad y Salud en el Trabajo

2.10.1. Inducción en Seguridad y Salud en el Trabajo

La inducción es el proceso inicial por medio del cual se proporcionará al nuevo empleado la información básica que le permita integrarse rápidamente al lugar de trabajo, Cuanta más información previa tengan los nuevos trabajadores en relación con la organización, tanto más fácil será el proceso de socialización. Cuanto más se involucre a los nuevos trabajadores en las actividades que van a realizar en la organización, más fácil será su integración y mayores serán su compromiso y su rendimiento y menor será la probabilidad de tener accidentes e incidentes relacionadas con su actividad laboral.

Cuando un trabajador ingresa a laborar en la empresa recibe una inducción completa al cargo incluyendo los siguiente temas relacionados con la SST acorde al **decreto 1072 de 2015 articulo 2.2.4.6.11 paragrafo 1 y 2**

- Generalidades de la Organización (Misión, Visión).
- Aspectos generales y legales en Seguridad y salud en el trabajo.
- Política de SST.

- Política de no alcohol,drogas, ni tabaquismo.
- Reglamento de higiene y seguridad industrial.
- Funcionamiento del comité paritario de Seguridad y salud en el trabajo.
- Funcionamiento del comité de convivencia laboral.
- Plan de preparación, prevención y respuesta ante emergencias.
- Peligros y riesgos asociados a la labor a desempeñar y sus controles.
- Procedimientos seguros para el desarrollo de la tarea.
- Responsabilidades generales en SST.
- Derechos y deberes del sistema de riesgos laborales.
- Aspectos e impactos ambientales ihnerentes a la actividad.

La inducción debe ser evaluada al personal para verificar su efectividad, Para este evento se diligencia la evidencia en un FORMATO DE INDUCCION, que deberá estar firmado por la persona que recibió la información, La efectividad de la inducción y la re inducción también será evaluada.

La REINDUCCIÓN se realiza a los trabajadores al cumplir el año de haber recibido la inducción, también serán sometidos a re inducción aquellos trabajadores que hayan tenido accidentes o incidentes en la ejecución de sus labores.

Como registro de esta inducción quedará el formato "FT-SST-025"

NOMBRE Y UBICACIÓN DEL DOCUMENTO	ARCHIVO
Formato Inducción al SG-SST	

Tabla 11. Formato de Inducción SG-SST

2.10.2. Programa de Capacitación y Entrenamiento

La organización **CONSTRUIR SOLUCIONES CS S.A.S.** cuenta con un Programa de Capacitación y Entrenamiento con el propósito de brindar conocimiento en seguridad y Salud en el trabajo necesarios para desempeñar sus

actividades en forma eficiente y segura, cumpliendo con estándares de seguridad **Decreto 1072 de 2015 artículo 2.2.4.6.11.**

Este programa incluye una identificación de las necesidades de entrenamiento en SST de acuerdo con las competencias requeridas por cargo y su actualización de acuerdo con las necesidades de la empresa

Este programa es revisado semestralmente con la participación del COPASST para analizar los indicadores **Decreto 1072 de 2015 artículo 2.2.4.6.19.**

El principal objetivo es asegurar una adecuada capacitación y entrenamiento del sistema del SG-SST mediante la capacitación de todo el personal de la organización y la evaluación de la efectividad de la capacitación, es por ello que la empresa cuenta con un Programa documentado de Capacitación y Entrenamiento con el propósito de brindar conocimiento en seguridad y Salud en el trabajo necesarios para desempeñar sus actividades en forma eficiente y segura, cumpliendo con estándares de seguridad. Este programa incluye una identificación de las necesidades de entrenamiento en SST de acuerdo con las competencias requeridas por cargo y su actualización de acuerdo con las necesidades de la empresa.

En el programa de capacitación y entrenamiento en SST se deben incluir aspectos de derechos humanos relevantes para la operación.

El programa de capacitación y entrenamiento debe evaluarse mediante la aplicación de indicadores de gestión (cobertura y conocimiento adquirido por el personal), resultado de los mismos, análisis de tendencias y el respectivo plan de acción o toma de decisiones y seguimiento de acuerdo con los resultados de la evaluación.

NOMBRE Y UBICACIÓN DEL DOCUMENTO	ARCHIVO
Programa de Capacitación	

Formato Cronograma de Capacitación y Entrenamiento en SST	
Formato Registro de Asistencia	

Tabla 12. Documentos Programas de Capacitación y Entrenamiento

2.11. Documentación, Control de Documentos y Registros

Se ha definido este manual para describir los elementos centrales del sistema de gestión y su interacción. Adicionalmente se cuenta con un procedimiento de control de documentos que permite el control , administración y conservación de los documentos (incluyendo los registros). Se cuenta con un listado maestro de documentos y registros de SST que permite controlar las versiones vigentes de los mismos, y define directrices de almacenamiento, conservación y disposición final de los registros de acuerdo a su criticidad e importancia para el sistema, **según decreto 1072 de 2015 artículo 2.2.4.6.12 y conservarlos según el artículo 2.2.4.6.13.**

La empresa garantiza que estos documentos sean legibles , fácilmente identificables y accesibles y protegidos contra daño deterioro o pérdida, y de acuerdo al tipo de documento o registro, será conservado por un período mínimo de veinte (20) años, contados a partir del momento en que cese la relación laboral del trabajador con la empresa, de acuerdo a lo establecido en el **Decreto 1072 de 2015**, donde se define también cuales son los documentos que deberán ser conservados durante este periodo.

Los documentos pueden existir en papel, disco magnético, óptico o electrónico, fotografía, o una combinación de éstos y en custodia del responsable del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

La documentación relacionada con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, debe estar redactada de manera clara y entendible por las personas que tienen que aplicarla o consultarla. Igualmente, debe Ser revisada y actualizada cuando sea necesario difundirse y ponerse a disposición de todos los trabajadores, en los apartes que les compete.

NOMBRE Y UBICACIÓN DEL DOCUMENTO	ARCHIVO
Procedimiento de Control de Documentos y Registros	
Listado Maestro de Documentos y Registros	

Tabla 13. Documentos Procedimiento de Control de Documentos

3. PLANIFICACIÓN

3.1. Objetivos y Metas

En coherencia con la política de seguridad y salud en el trabajo se ha establecido una matriz de objetivos y metas que permiten planear de manera estratégica el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo **se debe revisar el articulo 2.2.4.6.18 del decreto 1072 de 2015.**

Esta matriz define indicadores de medición que permiten realizar seguimiento al cumplimiento de los objetivos y metas tratados. Este seguimiento se realiza de manera semestral con el propósito de identificar planes de acción de mejora en caso que sea necesario **de acuerdo a los artículos 2.2.4.6.19,(20, 21 y 22) del decreto 1072 de 2015.**

DIRECTRIZ DE LA POLÍTICA	INDICADORES
Prevención de ATEL	Tasa de incidencia $= \frac{\#\text{ de Accidentes } + \#\text{ Incidentes}}{\#\text{ Total de Trabajadores Expuestos}} * 1000$
Dism Ausentismo laboral	Indice de severidad I. S. e. c. $= \frac{\#\text{ de Días perdidos x } 1'000.000}{\#\text{ Total horas hombre trabajadas}}$
Propender Ambientes Laborales Seguros	Indice de Lesiones Incapacitante $= \frac{\mathbf{IF} \times \mathbf{IS} \text{ del período}}{1.000 \text{ Trabajadores Expuestos}}$

Tabla 14. Indicadores Objetivos y Metas

3.2. Requisitos Legales

Uno de los compromisos de la empresa es el cumplimiento de la normatividad vigente en SST que son aplicables a la organización **articulo 2.2.4.6.12 numeral 15, articulo 2.2.4.6.17 numeral 1, articulo 2.2.4.6.16 numeral 1, articulo**

2.2.4.6.22 numeral 1 , articulo 2.2.4.6.18 numeral 4, articulo 2.2.4.6.31 numeral 13, articulo 2.2.4.6.34 numeral 7 del decreto1072 del 2015.

Se tiene definido un procedimiento para la identificación de requisitos legales y de otra índole (requisitos contractuales, acuerdos, convenios) que garantiza la inclusión y análisis oportuno de nuevos requisitos que le apliquen a la empresa. Adicionalmente define el cómo la empresa dará cumplimiento a los requisitos legales y de otra índole identificados. Además establece una periodicidad de revisión de cumplimiento de los requisitos legales y de otra índole identificados.

Resultado de esta identificación la empresa ha definido como registro la matriz de requisitos legales que se mantiene actualizada con todos los requisitos legales y de otra índole en materia de SST. Cuando es pertinente los requisitos legales identificados son comunicados a los trabajadores y las partes interesadas pertinentes.

NOMBRE Y UBICACIÓN DEL DOCUMENTO	ARCHIVO
Procedimiento de Identificación de Requisitos Legales	
Formato Matriz de Requisitos Legales en SST	

Tabla 15. Documentos de Identificación de Requisitos Legales

3.3. Identificación de Peligros y Valoración de Riesgos

La organización **CONSTRUIR SOLUCIONES CS S.A.S.** cuenta con un procedimiento documentado para la continua identificación de peligros, evaluación y control de riesgos con el objetivo controlarlos y definir prioridades en la gestión de los riesgos **según articulo 2.2.4.6.15, articulo 2.2.4.6.16 numerales 2,3, articulo 2.2.4.6.20 numeral 6 del decreto 1072 del 2015.**

Este procedimiento aplica para todos los procesos y actividades desarrolladas cuando se realicen cambios de naturaleza física, tecnológica u operacional de

cualquier proceso o actividad y cuando las partes interesadas influyan directamente en los procesos y/o actividades de la organización.

La metodología de identificación de peligros y valoración de riesgos, permite la participación activa de los trabajadores y partes interesadas y la priorización de los riesgos para establecer medidas de intervención con el siguiente esquema de jerarquización:

a) ***Eliminación del peligro/riesgo***: Rediseño de procesos o equipos para eliminar o reducir los riesgos;

b) ***Sustitución:*** Sustituir una materia prima por una menos peligrosa o también, sustituir un proceso de alto riesgo por uno de menor riesgo;

c) ***Controles de Ingeniería:*** Adopción de medidas técnicas para el control del peligro/riesgo en su origen o fuente, como la implementación de sistemas de ventilación o encerramiento de equipos. Igualmente, incluye los controles para reducir la energía (reducir la fuerza, la presión, la temperatura entre otros) de los sistemas de producción, cuyo fin esté asociado con el control de los riesgos en SST;

d) ***Controles Administrativos:*** Implementación de sistemas de señalización, advertencia, demarcación de zonas de riesgo o zonas de circulación y almacenamiento, implementación de sistemas de advertencia y alarma, diseño e implementación de procedimientos de seguridad para ciertos procesos o actividades de riesgo, controles de acceso a zonas de riesgo, inspecciones de seguridad, listas de chequeo, permisos de trabajo entre otros;

e) ***Equipos de Protección Personal:*** Cuando ciertos peligros/riesgos no se puedan controlar en su totalidad con las medidas anteriores, el empleador deberá suministrar a sus trabajadores la dotación pertinente de acuerdo a sus actividades.

Las anteriores medidas de control para cada riesgo forman parte de los subprogramas de Medicina preventiva y del trabajo, Higiene y Seguridad Industrial. La empresa realiza seguimiento y medición periódica de la efectividad de las medidas de control de riesgos, de acuerdo con la identificación de peligros y control de riesgos.

Adicionalmente la empresa cuenta con un mecanismo para el reporte, control y seguimiento de actos y condiciones inseguras

NOMBRE Y UBICACIÓN DEL DOCUMENTO	ARCHIVO
Procedimiento de Identificación de Peligros, Valoración de Riesgos y Determinación de Controles	
Matriz de Identificación de Peligros, Valoración de Riesgos y Determinación de Controles	
Formato Reporte de Actos y Condiciones Subestandar	

Tabla 16. Procedimiento de Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos

3.4. Programas de Gestión

3.4.1. Programa de Medicina Preventiva y del Trabajo

El programa de medicina preventiva y del trabajo tiene como finalidad principal la promoción, prevención y control de la salud del trabajador, protegiéndolo de los factores de riesgo laborales, ubicándolo en un sitio de trabajo acorde con sus condiciones psicofisiológicas y manteniéndolo en aptitud de producción de trabajo.

3.4.1.1 Objetivos

- Realizar exámenes médicos, clínicos y paraclínicos para admisión, ubicación según aptitudes, periódicos ocupacionales, cambios de ocupación, reingreso

al trabajo, retiro y otras situaciones que alteren o puedan traducirse en riesgos para la salud de los trabajadores.

- Desarrollar actividades de vigilancia epidemiológica, conjuntamente con el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial.
- Desarrollar actividades de prevención de enfermedades laborales, accidentes laborales y educación en salud.
- Investigar y analizar las enfermedades ocurridas, determinar sus causas y establecer las medidas preventivas y correctivas necesarias.
- Informar a la gerencia sobre los problemas de salud de los trabajadores y las medidas aconsejadas para la prevención de las enfermedades y accidentes laborales.
- Organizar e implantar un servicio oportuno y eficiente de primeros auxilios.
- Promover y participar en actividades encaminadas a la prevención de enfermedades laborales
- Diseñar y ejecutar programas para la prevención, detección y control de enfermedades relacionadas o agravadas por el trabajo.
- Elaborar y mantener actualizadas las estadísticas de morbilidad y mortalidad de los trabajadores e investigar las posibles relaciones con sus actividades.
- Coordinar y facilitar la rehabilitación y reubicación de las personas con incapacidad temporal y permanente parcial.
- Promover actividades de recreación y deporte.

3.4.1.2 Actividades

A continuación se detallan las actividades que en general son desarrolladas dentro de este programa:

NOMBRE Y UBICACIÓN DEL DOCUMENTO	ARCHIVO
Programa de Medicina Preventiva y del Trabajo	

Tabla 17. Programa de Medicina Preventiva y del Trabajo

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN GENERAL	DOCUMENTOS ASOCIADOS	
Exámenes médicos ocupacionales	Dando cumplimiento a la resolución 2346 de 2007 se realizan evaluaciones médicas ocupacionales de ingreso, periódicos, retiro, post incapacidad y reubicación laboral. Se cuenta con un profesiograma y un procedimiento para la realización de estos exámenes.	Procedimiento para la Realización de Exámenes Médicos Ocupacionales	
		Formato Profesiograma	
Diagnóstico de salud	Toda persona natural o jurídica que realice evaluaciones médicas ocupacionales, sin importar su tipo, deberá entregar al empleador un diagnóstico general de salud de la población trabajadora valorada. Artículo 20. Diagnóstico de condiciones de salud población trabajadora. Resolución 1843 de 2025	Diagnóstico de Salud, será entregado por el medico ocupacional	
Programas de vigilancia epidemiológica	De acuerdo a los informes de diagnóstico de salud y a la identificación de peligros y valoración de riesgos, se tienen definidos programas de vigilancia epidemiológica, definidos en protocolos y en un documento, que permite planear las actividades asociadas al programa y hacerle seguimiento. Adicionalmente la empresa con el objetivo de dar cumplimiento a la resolución 2646 de 2006, la empresa cuenta con un programa de gestión de riesgo psicosocial.	PVE Osteomuscular será entregado por el medico ocupacional	
		PVE Cardiovascular será entregado por el medico ocupacional	
		Prevención de Riesgo Psicosocial será entregado por psicólogo especialista en seguridad y salud en el trabajo	
Programas de Prevención y Promoción en salud	Como parte de los programas de PPS, la empresa desarrolla las siguientes actividades: *Campañas de prevención de alcoholismo, drogadicción y tabaquismo. *Identificación de los RSP, propios de las regiones y a través de la consulta con las entidades de salud de la zona donde se está laborando con el objetivo de establecer planes de acción para la implementación de las medidas de control. *Actividades de vacunación de enfermedades propias de la región de acuerdo con los riesgos identificados. *Elaboración de boletines, folletos informativos y campañas educativas sobre riesgos de salud pública, nutrición adecuada, estilos de vida saludables.	Política de Prevención del Consumo de Alcohol, Tabaco y Otras Sustancias Psicoactivas	
		Procedimientos de Identificación de Riesgos de Salud Pública será entregado por el medico ocupacional	
Registros y estadísticas en salud	La empresa lleva registros estadísticos con su respectivo análisis, planes de acción y seguimiento de: **Primeros Auxilios:** En la empresa se garantiza la atención oportuna y adecuada en primeros auxilios	Formato Indicadores del SG-SST	

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN GENERAL	DOCUMENTOS ASOCIADOS	
	por medio de personal brigadista que ha sido capacitado y entrenado en manejo de emergencias y primeros auxilios. Adicionalmente se cuenta con los botiquines de primeros auxilios, camillas, cuellos inmovilizadores y demás elementos de emergencia requeridos para una atención oportuna en primeros auxilios. **Morbi-mortalidad.** **Ausentismo laboral pública.**	Formato Indicadores del SG-SST (Morbimortalidad)	
		Formato Indicadores del SG-SST (Ausentismo Laboral)	
Seguimiento a recomendaciones y restricciones médicas, reubicación y readaptación laboral	La empresa realiza seguimiento a los casos médicos con recomendaciones y restricciones médicas y en caso que se requiera se realizan reubicaciones laborales	Formato Reporte Restricciones Médicas Laborales	
Recreación y deporte	En convenio con las cajas de compensación familiar la empresa desarrollas actividades y espacios de recreación y deporte para los empleados que buscan el esparcimiento y el fortalecimiento de competencias y habilidades	Programa de Prevención de Lesiones Deportivas	

Tabla 18. Documentos del Programa de Medicina Preventiva y del Trabajo

3.4.2. Programa de Higiene Industrial

El programa de Higiene Industrial es el conjunto de actuaciones dedicadas al reconocimiento, evaluación y control de aquellos factores ambientales que pueden ocasionar enfermedades, afectar la salud y/o el bienestar de los trabajadores en sus lugares de trabajo

3.4.2.1. Objetivos

- Identificar y evaluar mediante estudios ambientales periódicos, los agentes y factores de riesgo, que pudieran ocasionar enfermedades relacionadas con el trabajo.
- Determinar y aplicar las medidas de control para prevenir las enfermedades laborales y verificar periódicamente su eficiencia.
- Investigar las enfermedades laborales que se presenten, determinar las causas y aplicar medidas correctivas para su prevención.

3.4.2.2. Actividades

Para la evaluación y valoración de los diferentes peligros higiénicos identificados, se utilizarán las metodologías específicas para cada caso.

De acuerdo a la identificación de los peligros y valoración de los riesgos, se podrán realizar estudios higiénicos de: Iluminación, ruido, evaluaciones biomecánicas, material particulado, etc...

NOMBRE Y UBICACIÓN DEL DOCUMENTO	ARCHIVO
Programa de Higiene Industrial	

Tabla 19. Programa de Higiene Industrial

Para la realización de los estudios o mediciones higiénicas se valida que el personal que los realice sea competente con licencia de prestación de servicios en seguridad y salud en el trabajo y realización de estudios higiénicos, además se valida que los equipos con los que se realizan los estudios tengan su respectiva calibración y mantenimiento.

Los registros e informes de estas mediciones higiénicas son un insumo de gran importancia para la empresa para la medición y valoración de los peligros y sus respectivos controles

3.4.3. Programa de Seguridad Industrial

El programa de Seguridad Industrial comprende el conjunto de técnicas y actividades destinadas a la identificación, valoración y al control de causas de los accidentes de trabajo.

3.4.3.1. Objetivos

- Identificar y evaluar los factores de riesgos que puedan ocasionar un accidente de trabajo.
- Determinar y aplicar en nuestras oficinas las medidas de control de riesgos de accidentes y verificar periódicamente su eficiencia.
- Determinar y plantear recomendaciones a nuestros clientes para la implementación de medidas de control de riesgos de accidentes y verificar periódicamente su aplicación.
- Investigar los accidentes de trabajo ocurridos, determinar las causas y sugerir las medidas correctivas para su prevención.
- Estudios de Seguridad y Salud en el Trabajo: se aplica la metodología de la Matriz de Riesgos.

- Organizar y desarrollar Plan de Preparación, Prevención y Respuesta ante Emergencias.

3.4.3.2. Actividades

A continuación se detallan las actividades que en general son desarrolladas dentro de este programa:

NOMBRE Y UBICACIÓN DEL DOCUMENTO	ARCHIVO
Programa de Seguridad Industrial	

Tabla 20. Programa de Seguridad Industrial

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN GENERAL	DOCUMENTOS ASOCIADOS	
Estándares y procedimientos	De acuerdo a la identificación de peligros, valoración de riesgos y controles ,la empresa cuenta con procedimientos seguros para la realización de tareas críticas .	Procedimiento Seguro de Trabajo en Alturas	
		Procedimiento Seguro de Trabajo para Uso de Herramientas Manuales	
Procedimiento de elementos de protección personal	La empresa cuenta con un programa de EPP por medio del cual realiza la identificación técnica de los elementos de protección personal requeridos por áreas, puestos de trabajo o actividades especiales que se desarrollan en la empresa; la elaboración de un inventario el cual incluye, por cada operación que se desarrolla en la empresa, la descripción de los riesgos presentes en las mismas, el número de personas expuestas, los equipos, herramientas, sustancias o materiales que se manejando y uso de los elementos entregados.	Procedimiento para la Elección,Inspección, Reposición, Uso y Cuidado de los EPP	
		Formato Matriz de Elementos de Protección Personal	
		Formato Inspección de Elementos de Protección Personal	
Productos químicos	La empresa cuenta con un inventario de los productos químicos utilizados para el desarrollo de las actividades. En los lugares de trabajo en donde se utilizan se encuentran debidamente rotuladas y etiquetadas y se cuenta con las hojas de Seguridad. Los trabajadores que las utilizan son capacitados en los riesgos derivados de la exposición a estos productos químicos.	Formato Hojas de Datos de Seguridad de los Elementos	
Programa de mantenimiento de instalaciones, equipos y herramientas	La empresa cuenta con un programa de Mantenimiento preventivo de Instalaciones que incluye: servicios sanitarios, redes eléctricas, equipos de emergencia, instalaciones en general, etc.	Programa de mantenimiento de equipos y herramientas	

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN GENERAL	DOCUMENTOS ASOCIADOS	
	Adicionalmente cuenta con un programa de mantenimiento de mantenimiento de equipos (incluyendo vehículos) y herramientas usados para el desarrollo de las actividades.		
Programa de orden y aseo	La empresa cuenta con un programa de orden y aseo que busca generar espacios de trabajo seguros y con condiciones apropiadas para el desarrollo de las actividades	Programa de orden y aseo	
Programa de inspecciones	La empresa cuenta con un programa completo de inspecciones de seguridad que incluyen: ✓ Inspecciones de instalaciones ✓ Inspecciones de orden y aseo ✓ Inspecciones de EPP ✓ Inspecciones de equipos y herramientas críticas ✓ Inspecciones de vehículos	\Programa de inspecciones	
Plan de Preparación, Prevención y Respuesta ante emergencia	Remitirse a etapa APLICACIÓN: preparación y respuesta ante emergencias	REMITIRSE A PLAN DE PREPARACIÓN, PREVENCIÓN Y RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS	

Tabla 21. Documentos Programa de Seguridad Industrial

3.4.4. Programas de Gestión de Riesgos Específicos

Ver artículos 2.2.4.6.23 y 2.2.4.6.24 del decreto 1072 del 2015

Los programas de gestión de riesgos especificos, son definidos de acuerdo a la identificación de peligros y valoración de riesgos para los riesgos prioritarios que tengan el potencial de generar accidentes de trabajo. Estos programas incluyen:

- Objetivos y metas cuantificables.
- Responsables.
- Acciones.
- Recursos
- Cronogramas de actividades

Se realiza evaluación periódica del(os) programa(s) de gestión por medio de indicadores de cumplimiento, cobertura y eficacia con el objetivo de analizar las tendencias, plantear nuevas estrategias o planes de acción o replantear las actividades del programa de gestión e implementación de los mismos.

3.4.5. Plan de Trabajo

Dando cumplimiento a lo establecido en la legislación colombiana en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, la organización establece un plan de trabajo anual teniendo en cuenta cada una de las actividades de los programas detallados.

El plan anual debe identificar claramente metas, responsabilidades, recursos y cronograma de actividades, en concordancia con los estándares mínimos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales.

El plan anual esta alineado con la política de Seguridad y Salud en el Trabajo, Matriz Identificación de Peligros y Valoración de los Riesgos con la respectiva medición de indicadores de cumplimiento, cobertura y eficacia

NOMBRE Y UBICACIÓN DEL DOCUMENTO	ARCHIVO
Formato Plan de trabajo anual en SG-SST	

Tabla 22. Plan de Trabajo Anual

4. APLICACIÓN

4.1. Gestión del Cambio

La organización **CONSTRUIR SOLUCIONES CS S.A.S.**, evaluará el impacto sobre la seguridad y salud, que puedan generar los cambios internos (introducción de nuevos procesos, cambios en los métodos de trabajo, adquisiciones, instalaciones, entre otros) o los cambios externos (cambios en la legislación, evolución del conocimiento en seguridad y salud, entre otros) **de acuerdo Decreto 1072 de 2015 articulo 2.2.4.6.26 y 2.2.4.6.30 numeral 7** .

Para ello realizará la identificación de peligros y la evaluación de riesgos que puedan derivarse de estos cambios, y se adoptarán las medidas de prevención y control antes de su implementación cuando así proceda, en consulta con el COPASST.

Un cambio se refiere a una alteración temporal o permanente a herramientas, equipos, estándares, procedimientos aprobados e implementados en la actividad entre otros, Temporal o permanente respecto a:

- La organización.
- Personal.
- Sistemas.
- Procesos.
- Procedimientos.
- Equipos
- Productos.
- Materiales o sustancias.

- Normas y reglamentos

Este procedimiento tiene por objetivo establecer la metodología para identificación, evaluación y control del riesgo en los cambios que se puedan presentar en la operación de la organización, el SG-SST o sus actividades, antes de introducir tales cambios.

La empresa también evaluará el impacto sobre la seguridad y salud, que puedan generar los cambios internos (introducción de nuevos procesos, cambios en los métodos de trabajo, adquisiciones, instalaciones, variación en el objeto del servicio, modificación de herramientas fundamentales en las actividades de mantenimiento, cambios en la infraestructura , normas o reglamentos de la compañía, cambios significativos del personal que impacten la organización, entre otros, o los cambios externos (cambios en la legislación, evolución del conocimiento en seguridad y salud,.

Para la Gestión del cambio se tendrán en cuenta los siguientes aspectos de acuerdo al procedimiento:

4.1.1. Cambio Permanente.

Cambio que se establece indefinidamente por requerimiento de la actividad, el negocio, el cliente y el cual remplaza o modifica cualquiera de los aspectos nombrados.

4.1.2. Cambio Temporal.

Aquel que es planeado y efectuado con la intención de retornar a las condiciones de diseño originales después de un tiempo específico. Los cambios temporales están sujetos a las mismas evaluaciones que los cambios permanentes.

4.1.3. Cambio de Emergencia.

Cambio que sigue un camino corto a través del procedimiento normal de manera que se pueda ejecutar rápidamente. La documentación detallada requerida se completará posteriormente y solo entonces el cambio se clasificará como temporal o permanente.

4.1.4. Cambios Organizacionales.

Aquel que garantiza que los niveles individuales y colectivos de experiencia y conocimiento se mantengan y sean cuidadosamente considerados.

También se realizará la identificación de peligros y la evaluación de riesgos que puedan derivarse de estos cambios, y se adoptarán las medidas de prevención y control antes de su implementación cuando así proceda, en consulta con el COPASST

Antes de realizar los cambios pertinentes se informa y capacita los trabajadores y demás partes interesadas respecto a estas modificaciones.

4.2. Prevención, Preparación y Respuesta ante Emergencias

Se implementa y mantiene las disposiciones necesarias en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, contemplando **de acuerdo al Decreto 1072 de 2015 articulo 2.24.6.2 numeral 17,articulo 2.2.4.6.12 numeral 12,articulo 2.2.4.6.16 literal 3,4,articulo 2.2.4.6.20 numeral 10,articulo 2.2.4.6.21 numeral 11, articulo 2.2.4.6.25, articulo 2.2.4.6.28 numeral 4.**

Emergencia Se puede definir como la ocurrencia de un evento inesperado que se sale completamente del control operacional y que puede poner en peligro no solo a los trabajadores, sino al medio ambiente y a las comunidades del área de influencia de las operaciones

El principal objetivo del procedimiento es definir las pautas para identificar, prevenir, mitigar, controlar, atender y valorar la atención de las situaciones potenciales de emergencia.

La organización mantiene las disposiciones necesarias en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias teniendo en cuenta el plan estratégico, operativo e informativo su estructura y contemplando los siguientes aspectos:

- Análisis de amenazas y vulnerabilidad.
- PON (Planes operativos normalizados de acuerdo al análisis de amenazas y vulnerabilidad realizado).
- Recursos para la prevención, preparación y respuesta ante emergencias;
- Programa de conformación, capacitación, entrenamiento y dotación de la brigada integral para la prevención y atención de emergencias que incluye la organización e implementación de un servicio oportuno y eficiente de primeros auxilios.
- Entrenamiento a todos los trabajadores en actuación antes, durante y después de las emergencias que se puedan derivar de las amenazas identificadas en la empresa.
- Programa de inspección periódica de todos los equipos relacionados con la prevención y atención de emergencias así como los sistemas de señalización y alarma, con el fin de garantizar su disponibilidad y buen funcionamiento.
- Se cuenta con un procedimiento para la planeación, realización y evaluación de simulacros de emergencias.

NOMBRE Y UBICACIÓN DEL DOCUMENTO	ARCHIVO
Formato Análisis de amenazas y vulnerabilidad	

Formato Inventario de Equipos Contraincendios y Primeros Auxilios	
Plan de Prevención, Preparación y Respuesta Ante Emergencias	
Formato Conformación Brigada Primeros Auxilios	
Formato Conformación Brigada Contra Incendios	
Formato Conformación Brigada Aviso y Control	

Tabla 23. Documentos Plan de Prevención, Preparación y Respuesta Ante Emergencias

4.3. Control de Proveedores y Subcontratistas

La empresa cuenta con un procedimiento para la selección y evaluación de proveedores que tiene lineamientos y requisitos en seguridad y salud en el trabajo. A continuación se detallan algunos lineamientos generales **de acuerdo Decreto 1072 de 2015 articulo 2.2.4.6.4 paragrafo 2, articulos 2.2.4.6.25,(27,28), articulo 2.2.4.6.30 numeral 8 y 9** :

- Para aquellos contratistas que realizan trabajos para la empresa se deberán verificar antes del inicio del trabajo y periódicamente, el cumplimiento de la obligación de afiliación a la seguridad social integral.

- Se informa a los proveedores y contratistas al igual que a los trabajadores al inicio del contrato, los peligros y riesgos generales y específicos de su zona de trabajo incluidas las actividades o tareas de alto riesgo, rutinarias y no rutinarias, así como la forma de controlarlos y las medidas de prevención y atención de emergencias.

- Se instruirán a los proveedores y contratistas, sobre el deber de informar a La organización **CONSTRUIR SOLUCIONES CS S.A.S.**, acerca de los presuntos accidentes y enfermedades laborales ocurridas en el ejercicio del objeto contractual, para que la empresa ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad.

- Se verifica la aptitud y la competencia del contratista y sus trabajadores o subcontratistas, especialmente para el desarrollo de actividades consideradas como de alto riesgo.

- Se verifica periódicamente y durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato en la empresa, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud en el trabajo por parte de los proveedores, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas.

5. VERIFICACIÓN

5.1. Supervisión y Medición de los Resultados

La organización **CONSTRUIR SOLUCIONES CS S.A.S.**, ha establecido un procedimiento para supervisar, medir y recopilar con regularidad, información relativa al desempeño de la seguridad y salud en la empresa.

De **acuerdo al Decreto 1072 de 2015 articulo 2.2.4.6.16 numeral 8 , artículos 2.2.4.6.17 literal b numeral 4 , artículos 2.2.4.6.19,(20,21,22), articulo 2.2.4.6.30 numeral 2, articulo 2.2.4.6.31 numeral 7,** con la medición y registro de los indicadores definidos para el cumplimiento de los objetivos y metas , ese determinará en qué medida se cumple con la política y los objetivos de SST .

Con el objetivo de realizar una supervisión detallada al desempeño del sistema se realizarán seguimientos trimestrales al cumplimiento de los indicadores establecidos para la medición de los programas de gestión detallados en el numeral 3.4. Cada programa de gestión: Programa de medicina preventiva, programas de vigilancia epidemiológica, programa de seguridad industrial, programa de higiene industrial y programas de gestión de riesgos específicos contarán con la definición de indicadores de: **ESTRUCTURA, PROCESO Y RESULTADO:**

- Cumplimiento.
- Cobertura.
- Eficacia

Para los programas de medicina preventiva y programas de vigilancia epidemiológica adicionalmente se manejarán indicadores de incidencia y prevalencia de enfermedad.

Adicionalmente se realizará seguimiento a los indicadores de impacto del sistema relacionados con los indicadores de:

- Accidentalidad.
- Enfermedad laboral
- Ausentismo y morbimortalidad

NOMBRE Y UBICACIÓN DEL DOCUMENTO	ARCHIVO
Procedimiento Revisión por la Alta Dirección	

Tabla 24. Procedimiento de Medición y Seguimiento del Desempeño

5.1.1. Supervisión Proactiva

La supervisión no se realizará únicamente de manera reactiva sobre los resultados (estadísticas sobre accidentes de trabajo y enfermedades laborales, entre otros) sino que es fundamental también, ser proactiva y evaluar la estructura y el proceso de la gestión en SST. Periódicamente se realizará evaluación y supervisión proactiva teniendo **de acuerdo Decreto 1072 de 2015 articulo 2.2.4.6.31 numeral 7** en cuenta los siguientes aspectos:

a) El intercambio de información con los trabajadores, sobre los resultados y su desempeño en SST;

b) Recolectar información para determinar si las medidas de prevención y control de peligros y riesgos se aplican y son eficaces;

c) Servir de base para la adopción de decisiones que tengan por objeto, mejorar la identificación de peligros y el control de los riesgos y en general, mejorar la gestión en SST de la empresa.

d) Establecer el cumplimiento de planes específicos, de las metas establecidas y de los objetivos propuestos;

e) Inspeccionar sistemáticamente los trabajadores, los puestos de trabajo, las máquinas y equipos y en general, las instalaciones de la empresa;

f) Vigilar las condiciones en los ambientes de trabajo;

g) La vigilancia de la salud de los trabajadores mediante las evaluaciones médicas periódicas y los programas de vigilancia epidemiológica, con el propósito de identificar precozmente efectos hacia la salud derivados de los ambientes de trabajo y evaluar la eficacia de las medidas de prevención y control;

h) Determinar el cumplimiento de la legislación nacional vigente aplicable en materia de SST **numeral 13 art. 2.2.4.6.31 decreto 1072 de 2015**.

5.1.2. Supervición Reactiva

La supervisión reactiva que se realiza permite entre otros, la identificación, la notificación y la investigación de:

a) Incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales;

b) Ausentismo laboral por causas asociadas con SST;

c) Otras pérdidas como daños a la propiedad, máquinas y equipos entre otros, relacionados con SST;

d) Deficiencias en seguridad y salud y otras fallas en la gestión de la SST en la empresa **art. 2.2.4.6.31 numeral 23 decreto 1072 de 2015**.

e) La efectividad de los programas de rehabilitación y recuperación de la salud de los trabajadores **art 2.2.4.6.31 numeral 24 decreto 1072 de 2015** .

5.2. Investigación de Incidentes, Accidentes y Enfermedades Relacionadas con el Trabajo.

La investigación de las causas de los incidentes, presuntos accidentes y enfermedades relacionadas con el trabajo, se realizarán de acuerdo con el **Decreto 1530 de 1996 y la Resolución número 1401 de 2007. Decreto 1072 de 2015 articulo 2.2.4.6.12 numeral 11, articulo 2.2.4.6.21 numeral 6,9,articulo 2.2.4.6.22 numeral 5,8, articulo 2.2.4.6.30 numeral 11, articulo 2.2.4.6.31 numeral 20, articulo 2.2.4.6.32, articulo 2.2.4.6.34 numeral 3,** Con la investigación de los incidentes y accidentes se busca:

a) Identificar y documentar cualquier deficiencia en el SG-SST y servir como base para la implementación de las acciones preventivas, correctivas o de mejora necesarias;

b) Comunicar sus principales conclusiones a los representantes del COPASST y atender sus observaciones y recomendaciones al respecto;

c) Informar de sus resultados a las personas directamente asociadas con sus causas o con sus controles, para que se tomen las medidas correctivas necesarias; y,

d) Alimentar el proceso de evaluación que haga la alta dirección de la gestión en SST y que se consideren también en las acciones de mejora continua.

Los informes y las conclusiones de investigaciones desarrolladas por organismos externos como autoridades de inspección, vigilancia y control o por parte de Administradoras de Riesgos laborales, también serán considerados como fuente de acciones correctivas, preventivas o de mejora en materia de SST, respetando los requisitos de confidencialidad que apliquen de acuerdo con la legislación vigente.

NOMBRE Y UBICACIÓN DEL DOCUMENTO	ARCHIVO

Procedimiento para investigación de incidentes accidentes de trabajo y enfermedades laborales	
Formato de Reporte de Incidentes y Accidentes	
Formato para investigación de Accidentes	
Formato de Analisis de Accidentes	
Formato de Registro de Testigos de Accidentes	

Tabla 25. Documentos Incidentes y Accidentes de Trabajo

6. AUDITORÍA

Un auditoria es un proceso en el que se evalúa la eficacia de un sistema de gestión establecido para cumplir con varias normas o estándares.

Las normas que definen los sistemas de gestión normalmente tienen numerosos puntos en común. Las auditorías integradas tienen una filosofía similar, dado que muchos elementos son comunes entre las distintas normas a cumplir por el sistema, esos elementos pueden auditarse una única vez, en lugar de hacerlo para cada una de las normas implantadas. Esto supone una simplificación del proceso de auditoría y un abaratamiento del mismo.

6.1. Auditorias Internas

La organización **CONSTRUIR SOLUCIONES CS S.A.S.,** ha establecido que para determinar la eficacia del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, se efectúen auditorías al Sistema, para lo cual cuenta con un procedimiento documentado denominado **AUDITORIAS INTERNAS**, el cual describe las actividades para llevar a cabo el control del sistema de manera anual. Situación que puede variar por solicitud directa de la alta dirección, un cliente o un organismo competente.

Entre las actividades descritas **de acuerdo al Decreto 1072 de 2015 articulo 2.2.4.6.4, articulo 2.2.4.6.17 literal A numeral 2, parágrafo 1, articulo 2.2.4.6.18,capitulo VI, (art. 2.2.4.6.29-2.2.4.6.32), articulo 2.2.4.6.33 , articulo 2.2.4.6.34 numeral 3** procedimiento en mención se determina planificar el programa de auditorías con la participación del COPASST como también se definen los criterios a tener en cuenta para dicho ejercicio.

Al final de cada auditoría interna se deja registro de los resultados arrojados por la misma en un informe escrito, el cual contiene entre otros aspectos, las actividades desarrolladas, los aspectos positivos de la gestión en SST y las oportunidades de mejora del mismo.

Las auditorías abarcarán la evaluación de los siguientes aspectos como mínimo:

a) El cumplimiento de la política de SST;

b) La evaluación de la participación de los trabajadores;

c) El desarrollo de la responsabilidad y la obligación de rendir cuentas;

d) La competencia y la capacitación de los trabajadores en SST;

e) La documentación en SST;

f) La forma de comunicar la SST a los trabajadores y su efectividad;

g) La planificación, desarrollo y aplicación del SG-SST;

h) La gestión del cambio;

i) La prevención, preparación y respuesta ante emergencias;

j) La consideración de la SST en las nuevas adquisiciones;

k) El alcance y aplicación de la SST, en los proveedores y contratistas;

l) La supervisión y medición de los resultados;

m) El proceso de investigación de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y su efecto sobre el mejoramiento de la SST en la empresa;

n) La evaluación por parte de la alta dirección; y,

o) Las acciones preventivas, correctivas y de mejora.

Las conclusiones del proceso de auditoría del SG-SST, deben determinar si la puesta en práctica del SG-SST y cada uno de sus componentes y subcomponentes, permiten entre otros lo siguiente:

a) Establecer si es eficaz para el logro de la política y los objetivos en SST de la empresa;

b) Determinar si promueve la participación de los trabajadores;

c) Comprobar que se tengan en cuenta el análisis de los indicadores y los resultados de auditorías anteriores;

d) Evidenciar que se cumpla con la legislación nacional vigente aplicable en materia de SST y los requisitos voluntarios que en materia de SST haya suscrito la empresa;

e) Establecer que se alcancen las metas y la mejora continua en SST.

NOMBRE Y UBICACIÓN DEL DOCUMENTO	ARCHIVO
Procedimiento Auditorias Internas	
Formato Auditoría Interna	
Formato Plan de Auditorías	
Formato Informe de Auditorías	

Tabla 26. Documentos Auditorías Internas

6.2. Revisión por la Alta Dirección

La Alta dirección de la empresa evaluará el SG-SST minimo 1 vez al año de conformidad **acuerdo Decreto 1072 de 2015 articulo 2.2.4.6.4, capitulo VI, (art. 2.2.4.6.29-2.2.4.6.32)** con las modificaciones en los procesos, la supervisión y medición de los resultados, las auditorias y demás informes que permitan recopilar información sobre su funcionamiento.

Esta revisión permitirá:

a) Evaluar el cumplimiento del plan de trabajo anual y su cronograma;

b) Evaluar las estrategias implementadas y determinar si han sido eficaces para alcanzar los resultados esperados;

c) Evaluar la capacidad del SG-SST, para satisfacer las necesidades globales de la empresa y demás partes interesadas en materia de SST;

d) Analizar la necesidad de realizar cambios en el SG-SST, incluida la política y sus objetivos;

e) Analizar la suficiencia de los recursos asignados, para el cumplimiento de los resultados esperados;

f) Aportar información sobre nuevas prioridades y objetivos estratégicos de la organización, que puedan ser insumos para la planificación y la mejora continua;

Las conclusiones de esta evaluación deben ser documentadas y sus principales resultados, deben ser comunicados al COPASST y a las personas responsables de cada uno de los elementos pertinentes, para la adopción oportuna de medidas preventivas, correctivas o de mejora.

NOMBRE Y UBICACIÓN DEL DOOCUMENTO	ARCHIVO
Formato Informe Revisión Anual por la Alta Dirección	

Tabla 27. Revisión por la Alta Dirección

7. MEJORAMIENTO

7.1. Mejora Continua

La organización **CONSTRUIR SOLUCIONES CS S.A.S.** es consciente de la importancia y beneficios que trae el contar con un SG-SST, razón por la cual cada colaborador sabe la importancia de mejorar cada una de sus actividades del día a día, con lo cual tanto ellos como la organización obtienen beneficios.

La organización es consciente que al mantener su SG-SST, la mejora continua se refleja de manera evidente en la realización diaria de cada una de las actividades desarrolladas en los procesos.

La empresa garantiza las disposiciones y recursos necesarios para el perfeccionamiento del SG-SST, con el objetivo de mejorar la eficacia de todas las actividades y el cumplimiento de sus propósitos.

Se considera **según Decreto 1072 de 2015 capitulo VII (art 2.2.4.6.34)** las siguientes fuentes para identificar oportunidades de mejora:

a) Los cambios en legislación que apliquen a la organización;

b) Evaluación del cumplimiento de los objetivos del SG-SST;

c) Los resultados de la identificación de peligros y evaluación de los riesgos;

d) Los resultados de la evaluación y auditoría del SG-SST, incluyendo la investigación de los incidentes, accidentes y enfermedades relacionadas con el trabajo y los resultados y recomendaciones de las auditorías;

e) Las recomendaciones presentadas por los trabajadores y el COPASST

f) Los resultados de los programas de medicina preventiva, higiene y seguridad industrial.

g) El resultado de la evaluación realizado por la alta dirección.

7.2. Acciones Correctivas y Preventivas

La organización cuenta con un procedimiento de acciones correctivas y preventivas, **según Decreto 1072 de 2015 articulo 2.2.4.6.2 numeral 10, articulo 2.2.4.6.33** el cual garantiza que se defina e implementan las acciones necesarias, con base en los resultados de la supervisión y medición de la eficacia del SG-SST, de las auditorías y de la revisión por la alta dirección.

Las acciones están orientadas a:

a) Identificar y analizar las causas fundamentales de las no conformidades

b) La adopción, planificación, aplicación, comprobación de la eficacia y documentación de las medias preventivas y correctivas.

Todas las acciones preventivas y correctivas, se documentan, son difundidas a todos los niveles pertinentes, se asignan responsables y fechas de cumplimiento.

NOMBRE Y UBICACIÓN DEL DOCUMENTO	ARCHIVO
Procedimiento de No Conformidades, Acciones correctivas y preventivas	
Formato Reporte y Seguimiento de Acciones de Correctiva, Preventiva y de Mejora	

Tabla 28. Documentos Mejoramiento Continuo

8. Control de cambios

Versión	Fecha	Registro de modificación del documento
001	06/11/2022	Creación del documento
002	20/04/2023	Verificacion del documentos sin cambios
003	30/01/2025	Actualizacion en normatividad

9. Registro de aprobación

Responsable de la elaboración: **ROSALÍA MARTINEZ M.**	Responsable de revisión: **JOSE GREGORIO SANCHEZ MEJIA**	Responsable de aprobación: **JOSE GREGORIO SANCHEZ MEJIA**
Fecha: 30/01/2025		

Construir Soluciones

ACTA DE ENTREGA DE DOTACION

Yo, José Gregorio sanchez con cedula de ciudadanía No - 96.190.946, declaro que recibí de CONSTRUIR SOLUCIONES CS SAS para el cual laboro, la dotación que por ley tengo derecho, correspondiente al año 2025.

DESCRIPCION	CANTIDAD
CAMISA	1
CAMIBUSO	2
ZAPATOS	1 PAR
TAPABOCAS	4 CAJAS
CHALECO	1

Finalmente, y teniendo en cuenta el articulo 233 del código sustantivo del trabajo, en calidad de operario, estoy legalmente obligado a utilizar esta dotación adecuadamente, en las labores para las cuales fui contratado y como lo indique la empresa para la cual trabajo. Por lo anterior exigimos usar esta dotación en la forma que le ha sido indicada en el desarrollo de sus actividades.

En constancia de lo anterior se firma en Villavicencio, a los veinticuatro (24) días del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025).

Recibí conforme,

NOMBRE: José Gregorio Sánchez M

FIRMA:

C.C.: 96190946

TELEFONO 3115843296

csconstruirsoluciones@gmail.com
Calle 19 No. 40-58 Barrio Camoa
Villavicencio-Meta

Construir Soluciones

ACTA DE ENTREGA DE DOTACION

Yo, Diana carolina Banilla con cedula de ciudadanía No - 40 188 605, declaro que recibí de CONSTRUIR SOLUCIONES CS SAS para el cual laboro, la dotación que por ley tengo derecho, correspondiente al año 2025.

DESCRIPCION	CANTIDAD
CAMISA	1
CAMIBUSO	2
ZAPATOS	1 PAR
TAPABOCAS	4 CAJAS
CHALECO	1

Finalmente, y teniendo en cuenta el articulo 233 del código sustantivo del trabajo, en calidad de operario, estoy legalmente obligado a utilizar esta dotación adecuadamente, en las labores para las cuales fui contratado y como lo indique la empresa para la cual trabajo. Por lo anterior exigimos usar esta dotación en la forma que le ha sido indicada en el desarrollo de sus actividades.

En constancia de lo anterior se firma en Villavicencio, a los veinticuatro (24) dias del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025).

Recibí conforme,

NOMBRE: Diana Carolina Banilla

FIRMA:

C.C.: 40188605

TELEFONO 3133241769

csconstruirsoluciones@gmail.com
Calle 19 No. 40-58 Barrio Camoa
Villavicencio-Meta

Construir Soluciones

ACTA DE ENTREGA DE DOTACION

Yo, Didier Hernando Acosta Bernal con cedula de ciudadanía No - 86.038883, declaro que recibí de CONSTRUIR SOLUCIONES CS SAS para el cual laboro, la dotación que por ley tengo derecho, correspondiente al año 2025.

DESCRIPCION	CANTIDAD
CAMISA	1
CAMIBUSO	2
ZAPATOS	1 PAR
TAPABOCAS	4 CAJAS
CHALECO	1

Finalmente, y teniendo en cuenta el artículo 233 del código sustantivo del trabajo, en calidad de operario, estoy legalmente obligado a utilizar esta dotación adecuadamente, en las labores para las cuales fui contratado y como lo indique la empresa para la cual trabajo. Por lo anterior exigimos usar esta dotación en la forma que le ha sido indicada en el desarrollo de sus actividades.

En constancia de lo anterior se firma en Villavicencio, a los veinticuatro (24) dias del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025).

Recibí conforme,

NOMBRE: Didier Hernando Acosta Bernal

FIRMA: Didier Hernando Acosta B

C.C.: 86.038.883

TELEFONO 312 5538242

Construir Soluciones

ACTA DE ENTREGA DE DOTACION

Yo, Manuel Antonio Martinez Cabrera con cedula de ciudadanía No - 19'490.456 Bta, declaro que recibí de CONSTRUIR SOLUCIONES CS SAS para el cual laboro, la dotación que por ley tengo derecho, correspondiente al año 2025.

DESCRIPCION	CANTIDAD
CAMISA	1
CAMIBUSO	2
ZAPATOS	1 PAR
TAPABOCAS	4 CAJAS
CHALECO	1

Finalmente, y teniendo en cuenta el artículo 233 del código sustantivo del trabajo, en calidad de operario, estoy legalmente obligado a utilizar esta dotación adecuadamente, en las labores para las cuales fui contratado y como lo indique la empresa para la cual trabajo. Por lo anterior exigimos usar esta dotación en la forma que le ha sido indicada en el desarrollo de sus actividades.

En constancia de lo anterior se firma en Villavicencio, a los veinticuatro (24) días del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025).

Recibí conforme,

NOMBRE: Manuel Antonio Martinez C.

FIRMA:

C.C.: 19'490.456 Bta

TELEFONO 3183764701

csconstruirsoluciones@gmail.com
Calle 19 No. 40-58 Barrio Camoa
Villavicencio-Meta

Construir Soluciones

ACTA DE ENTREGA DE DOTACION

Yo, FREDY CAICEDO ARIZA con cedula de ciudadanía No - 79800997, declaro que recibí de CONSTRUIR SOLUCIONES CS SAS para el cual laboro, la dotación que por ley tengo derecho, correspondiente al año 2025.

DESCRIPCION	CANTIDAD
CAMISA	1
CAMIBUSO	2
ZAPATOS	1 PAR
TAPABOCAS	4 CAJAS
CHALECO	1

Finalmente, y teniendo en cuenta el articulo 233 del código sustantivo del trabajo, en calidad de operario, estoy legalmente obligado a utilizar esta dotación adecuadamente, en las labores para las cuales fui contratado y como lo indique la empresa para la cual trabajo. Por lo anterior exigimos usar esta dotación en la forma que le ha sido indicada en el desarrollo de sus actividades.

En constancia de lo anterior se firma en Villavicencio, a los veinticuatro (24) dias del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025).

Recibí conforme,

NOMBRE: FREDY CAICEDO ARIZA

FIRMA:

C.C.: 79800997 BOGOTÁ

TELEFONO 311 208 3912

csconstruirsoluciones@gmail.com
Calle 19 No. 40-58 Barrio Camoa
Villavicencio-Meta

Construir Soluciones

ACTA DE ENTREGA DE DOTACION

Yo, Yenny López Abaunza con cedula de ciudadanía No - 40.333.721, declaro que recibi de CONSTRUIR SOLUCIONES CS SAS para el cual laboro, la dotación que por ley tengo derecho, correspondiente al año 2025.

DESCRIPCION	CANTIDAD
CAMISA	1
CAMIBUSO	2
ZAPATOS	1 PAR
TAPABOCAS	4 CAJAS
CHALECO	1

Finalmente, y teniendo en cuenta el articulo 233 del código sustantivo del trabajo, en calidad de operario, estoy legalmente obligado a utilizar esta dotación adecuadamente, en las labores para las cuales fui contratado y como lo indique la empresa para la cual trabajo. Por lo anterior exigimos usar esta dotación en la forma que le ha sido indicada en el desarrollo de sus actividades.

En constancia de lo anterior se firma en Villavicencio, a los veinticuatro (24) días del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025).

Recibí conforme,

NOMBRE: Yenny López Abaunza.

FIRMA: Yenny J

C.C.: 40-333.721.

TELEFONO 3124162373.

csconstruirsoluciones@gmail.com
Calle 19 No. 40-58 Barrio Camoa
Villavicencio-Meta

Construir Soluciones

ACTA DE ENTREGA DE DOTACION

Yo, Hassblady lopez. con cedula de ciudadanía No - 40277532, declaro que recibí de CONSTRUIR SOLUCIONES CS SAS para el cual laboro, la dotación que por ley tengo derecho, correspondiente al año 2025.

DESCRIPCION	CANTIDAD
CAMISA	1
CAMIBUSO	2
ZAPATOS	1 PAR
TAPABOCAS	4 CAJAS
CHALECO	1

Finalmente, y teniendo en cuenta el artículo 233 del código sustantivo del trabajo, en calidad de operario, estoy legalmente obligado a utilizar esta dotación adecuadamente, en las labores para las cuales fui contratado y como lo indique la empresa para la cual trabajo. Por lo anterior exigimos usar esta dotación en la forma que le ha sido indicada en el desarrollo de sus actividades.

En constancia de lo anterior se firma en Villavicencio, a los veinticuatro (24) días del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025).

Recibí conforme,

NOMBRE: Hassblady lopez Alcazar

FIRMA:

C.C.: 40277532

TELEFONO 3133695899

Construir Soluciones

ACTA DE ENTREGA DE DOTACION

Yo, Fabian Andres Lozano Vargas con cedula de ciudadanía No - 1121894182, declaro que recibí de CONSTRUIR SOLUCIONES CS SAS para el cual laboro, la dotación que por ley tengo derecho, correspondiente al año 2025.

DESCRIPCION	CANTIDAD
CAMISA	1
CAMIBUSO	2
ZAPATOS	1 PAR
TAPABOCAS	4 CAJAS
CHALECO	1

Finalmente, y teniendo en cuenta el artículo 233 del código sustantivo del trabajo, en calidad de operario, estoy legalmente obligado a utilizar esta dotación adecuadamente, en las labores para las cuales fui contratado y como lo indique la empresa para la cual trabajo. Por lo anterior exigimos usar esta dotación en la forma que le ha sido indicada en el desarrollo de sus actividades.

En constancia de lo anterior se firma en Villavicencio, a los veinticuatro (24) días del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025).

Recibí conforme,

NOMBRE: Fabian Andres Lozano Vargas

FIRMA: Fabian Andres Lozano

C.C.: 1121894182

TELEFONO 3144231897

Construir Soluciones

ACTA DE ENTREGA DE DOTACION

Yo, Didier Eduardo Acosta con cedula de ciudadanía No - 1121946 277, declaro que recibi de CONSTRUIR SOLUCIONES CS SAS para el cual laboro, la dotación que por ley tengo derecho, correspondiente al año 2025.

DESCRIPCION	CANTIDAD
CAMISA	1
CAMIBUSO	2
ZAPATOS	1 PAR
TAPABOCAS	4 CAJAS
CHALECO	1

Finalmente, y teniendo en cuenta el artículo 233 del código sustantivo del trabajo, en calidad de operario, estoy legalmente obligado a utilizar esta dotación adecuadamente, en las labores para las cuales fui contratado y como lo indique la empresa para la cual trabajo. Por lo anterior exigimos usar esta dotación en la forma que le ha sido indicada en el desarrollo de sus actividades.

En constancia de lo anterior se firma en Villavicencio, a los veinticuatro (24) días del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025).

Recibí conforme,

NOMBRE: Didier Eduardo Acosta Castro

FIRMA:

C.C.: 1121946277

TELEFONO 3175981622

Construir Soluciones

ACTA DE ENTREGA DE DOTACION

Yo, Mireya Sanchez. con cedula de ciudadanía No - 1121855428, declaro que recibí de CONSTRUIR SOLUCIONES CS SAS para el cual laboro, la dotación que por ley tengo derecho, correspondiente al año 2025.

DESCRIPCION	CANTIDAD
CAMISA	1
CAMIBUSO	2
ZAPATOS	1 PAR
TAPABOCAS	4 CAJAS
CHALECO	1

Finalmente, y teniendo en cuenta el articulo 233 del código sustantivo del trabajo, en calidad de operario, estoy legalmente obligado a utilizar esta dotación adecuadamente, en las labores para las cuales fui contratado y como lo indique la empresa para la cual trabajo. Por lo anterior exigimos usar esta dotación en la forma que le ha sido indicada en el desarrollo de sus actividades.

En constancia de lo anterior se firma en Villavicencio, a los veinticuatro (24) días del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025).

Recibí conforme,

NOMBRE: Mireya Sanchez Pachon

FIRMA:

C.C.: 1121855428

TELEFONO 321 4297427

csconstruirsoluciones@gmail.com
Calle 19 No. 40-58 Barrio Camoa
Villavicencio-Meta

Construir Soluciones

ACTA DE ENTREGA DE DOTACION

Yo, July Maria Garzón Beltrán con cedula de ciudadanía No - 1121863500, declaro que recibí de CONSTRUIR SOLUCIONES CS SAS para el cual laboro, la dotación que por ley tengo derecho, correspondiente al año 2025.

DESCRIPCION	CANTIDAD
CAMISA	1
CAMIBUSO	2
ZAPATOS	1 PAR
TAPABOCAS	4 CAJAS
CHALECO	1

Finalmente, y teniendo en cuenta el articulo 233 del código sustantivo del trabajo, en calidad de operario, estoy legalmente obligado a utilizar esta dotación adecuadamente, en las labores para las cuales fui contratado y como lo indique la empresa para la cual trabajo. Por lo anterior exigimos usar esta dotación en la forma que le ha sido indicada en el desarrollo de sus actividades.

En constancia de lo anterior se firma en Villavicencio, a los veinticuatro (24) dias del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025).

Recibí conforme,

NOMBRE: July Maria Garzón Beltrán

FIRMA:

C.C.: 1121863500

TELEFONO 3102381506

csconstruirsoluciones@gmail.com
Calle 19 No. 40-58 Barrio Camoa
Villavicencio-Meta

Construir Soluciones

ACTA DE ENTREGA DE DOTACION

Yo, Jose Alexis Vega Olivares con cedula de ciudadania No - 1003571485, declaro que recibí de CONSTRUIR SOLUCIONES CS SAS para el cual laboro, la dotación que por ley tengo derecho, correspondiente al año 2025.

DESCRIPCION	CANTIDAD
CAMISA	1
CAMIBUSO	2
ZAPATOS	1 PAR
TAPABOCAS	4 CAJAS
CHALECO	1

Finalmente, y teniendo en cuenta el articulo 233 del código sustantivo del trabajo, en calidad de operario, estoy legalmente obligado a utilizar esta dotación adecuadamente, en las labores para las cuales fui contratado y como lo indique la empresa para la cual trabajo. Por lo anterior exigimos usar esta dotación en la forma que le ha sido indicada en el desarrollo de sus actividades.

En constancia de lo anterior se firma en Villavicencio, a los veinticuatro (24) días del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025).

Recibí conforme,

NOMBRE: Jose Alexis Vega Olivares

FIRMA:

C.C.: 1003571485

TELEFONO 3022320897

Construir Soluciones

ACTA DE ENTREGA DE DOTACION

Yo, Reinaldo Ruedo Quiroga con cedula de ciudadanía No - 1.123.531.531, declaro que recibí de CONSTRUIR SOLUCIONES CS SAS para el cual laboro, la dotación que por ley tengo derecho, correspondiente al año 2025.

DESCRIPCION	CANTIDAD
CAMISA	1
CAMIBUSO	2
ZAPATOS	1 PAR
TAPABOCAS	4 CAJAS
CHALECO	1

Finalmente, y teniendo en cuenta el artículo 233 del código sustantivo del trabajo, en calidad de operario, estoy legalmente obligado a utilizar esta dotación adecuadamente, en las labores para las cuales fui contratado y como lo indique la empresa para la cual trabajo. Por lo anterior exigimos usar esta dotación en la forma que le ha sido indicada en el desarrollo de sus actividades.

En constancia de lo anterior se firma en Villavicencio, a los veinticuatro (24) días del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025).

Recibí conforme,

NOMBRE: Reinaldo Ruedo Quiroga

FIRMA: Reinaldo Ruedo Q

C.C.: 1.123.531.531

TELEFONO 311 890 1701

Construir Soluciones

ACTA DE ENTREGA DE DOTACION

Yo, Dhawin Guzmaun con cedula de ciudadanía No - 1121 825 730, declaro que recibí de CONSTRUIR SOLUCIONES CS SAS para el cual laboro, la dotación que por ley tengo derecho, correspondiente al año 2025.

DESCRIPCION	CANTIDAD
CAMISA	1
CAMIBUSO	2
ZAPATOS	1 PAR
TAPABOCAS	4 CAJAS
CHALECO	1

Finalmente, y teniendo en cuenta el artículo 233 del código sustantivo del trabajo, en calidad de operario, estoy legalmente obligado a utilizar esta dotación adecuadamente, en las labores para las cuales fui contratado y como lo indique la empresa para la cual trabajo. Por lo anterior exigimos usar esta dotación en la forma que le ha sido indicada en el desarrollo de sus actividades.

En constancia de lo anterior se firma en Villavicencio, a los veinticuatro (24) días del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025).

Recibí conforme,

NOMBRE: Dhawin Guzmaun B.

FIRMA:

C.C.: 1121825730

TELEFONO 3115967785

Construir Soluciones

ACTA DE ENTREGA DE DOTACION

Yo, Herney Bermudez Ayala. con cedula de ciudadanía No - 86.049.274 Vcio declaro que recibi de CONSTRUIR SOLUCIONES CS SAS para el cual laboro, la dotación que por ley tengo derecho, correspondiente al año 2025.

DESCRIPCION	CANTIDAD
CAMISA	1
CAMIBUSO	2
ZAPATOS	1 PAR
TAPABOCAS	4 CAJAS
CHALECO	1

Finalmente, y teniendo en cuenta el artículo 233 del código sustantivo del trabajo, en calidad de operario, estoy legalmente obligado a utilizar esta dotación adecuadamente, en las labores para las cuales fui contratado y como lo indique la empresa para la cual trabajo. Por lo anterior exigimos usar esta dotación en la forma que le ha sido indicada en el desarrollo de sus actividades.

En constancia de lo anterior se firma en Villavicencio, a los veinticuatro (24) días del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025).

Recibí conforme,

NOMBRE: Herney Bermudez Ayala.

FIRMA: Herney Bermudez A.

C.C.: 86.049.274 Vcio.

TELEFONO 3107900146.

Construir Soluciones

ACTA DE ENTREGA DE DOTACION

Yo, Leidy Angelica Céspedes con cedula de ciudadanía No - 1120.871.011, declaro que recibí de CONSTRUIR SOLUCIONES CS SAS para el cual laboro, la dotación que por ley tengo derecho, correspondiente al año 2025.

DESCRIPCION	CANTIDAD
CAMISA	1
CAMIBUSO	2
ZAPATOS	1 PAR
TAPABOCAS	4 CAJAS
CHALECO	1

Finalmente, y teniendo en cuenta el artículo 233 del código sustantivo del trabajo, en calidad de operario, estoy legalmente obligado a utilizar esta dotación adecuadamente, en las labores para las cuales fui contratado y como lo indique la empresa para la cual trabajo. Por lo anterior exigimos usar esta dotación en la forma que le ha sido indicada en el desarrollo de sus actividades.

En constancia de lo anterior se firma en Villavicencio, a los veinticuatro (24) días del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025).

Recibí conforme,

NOMBRE: Leidy Cespedes Rondon

FIRMA: LEIDY C.

C.C.: 1.120.871.011

TELEFONO 3102235106

Construir Soluciones

ACTA DE ENTREGA DE DOTACION

Yo, Jersson Steven Lopez Berno con cedula de ciudadania No - 1006861047, declaro que recibí de CONSTRUIR SOLUCIONES CS SAS para el cual laboro, la dotación que por ley tengo derecho, correspondiente al año 2025.

DESCRIPCION	CANTIDAD
CAMISA	1
CAMIBUSO	2
ZAPATOS	1 PAR
TAPABOCAS	4 CAJAS
CHALECO	1

Finalmente, y teniendo en cuenta el articulo 233 del código sustantivo del trabajo, en calidad de operario, estoy legalmente obligado a utilizar esta dotación adecuadamente, en las labores para las cuales fui contratado y como lo indique la empresa para la cual trabajo. Por lo anterior exigimos usar esta dotación en la forma que le ha sido indicada en el desarrollo de sus actividades.

En constancia de lo anterior se firma en Villavicencio, a los veinticuatro (24) días del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025).

Recibí conforme,

NOMBRE: Jersson Steven Lopez Berno

FIRMA: Jerson Lopez

C.C.: 1006861047

TELEFONO 3208875656

csconstruirsoluciones@gmail.com
Calle 19 No. 40-58 Barrio Camoa
Villavicencio-Meta

Construir Soluciones

ACTA DE ENTREGA DE DOTACION

Yo, LENNYN ARGEMIRO P. L. con cedula de ciudadanía No - 1122.677.607, declaro que recibí de CONSTRUIR SOLUCIONES CS SAS para el cual laboro, la dotación que por ley tengo derecho, correspondiente al año 2025.

DESCRIPCION	CANTIDAD
CAMISA	1
CAMIBUSO	2
ZAPATOS	1 PAR
TAPABOCAS	4 CAJAS
CHALECO	1

Finalmente, y teniendo en cuenta el artículo 233 del código sustantivo del trabajo, en calidad de operario, estoy legalmente obligado a utilizar esta dotación adecuadamente, en las labores para las cuales fui contratado y como lo indique la empresa para la cual trabajo. Por lo anterior exigimos usar esta dotación en la forma que le ha sido indicada en el desarrollo de sus actividades.

En constancia de lo anterior se firma en Villavicencio, a los veinticuatro (24) dias del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025).

Recibí conforme,

NOMBRE: LENNYN ARGEMIRO PORTILLA LEON

FIRMA:

C.C.: 1.122.677.607

TELEFONO 3028433647

csconstruirsoluciones@gmail.com
Calle 19 No. 40-58 Barrio Camoa
Villavicencio-Meta

Construir Soluciones

ACTA DE ENTREGA DE DOTACION

Yo, Erol Leyton. con cedula de ciudadanía No - 17390 059, declaro que recibí de CONSTRUIR SOLUCIONES CS SAS para el cual laboro, la dotación que por ley tengo derecho, correspondiente al año 2025.

DESCRIPCION	CANTIDAD
CAMISA	1
CAMIBUSO	2
ZAPATOS	1 PAR
TAPABOCAS	4 CAJAS
CHALECO	1

Finalmente, y teniendo en cuenta el articulo 233 del código sustantivo del trabajo, en calidad de operario, estoy legalmente obligado a utilizar esta dotación adecuadamente, en las labores para las cuales fui contratado y como lo indique la empresa para la cual trabajo. Por lo anterior exigimos usar esta dotación en la forma que le ha sido indicada en el desarrollo de sus actividades.

En constancia de lo anterior se firma en Villavicencio, a los veinticuatro (24) días del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025).

Recibí conforme,

NOMBRE: Erol Leyton.

FIRMA: Erol Leyton.

C.C.: 17.390.059.

TELEFONO 3112222332.

Construir Soluciones

ACTA DE ENTREGA DE DOTACION

Yo, Hugo Fabian Guerrero Ríos con cedula de ciudadanía No - 1121887399, declaro que recibi de CONSTRUIR SOLUCIONES CS SAS para el cual laboro, la dotación que por ley tengo derecho, correspondiente al año 2025.

DESCRIPCION	CANTIDAD
CAMISA	1
CAMIBUSO	2
ZAPATOS	1 PAR
TAPABOCAS	4 CAJAS
CHALECO	1

Finalmente, y teniendo en cuenta el articulo 233 del código sustantivo del trabajo, en calidad de operario, estoy legalmente obligado a utilizar esta dotación adecuadamente, en las labores para las cuales fui contratado y como lo indique la empresa para la cual trabajo. Por lo anterior exigimos usar esta dotación en la forma que le ha sido indicada en el desarrollo de sus actividades.

En constancia de lo anterior se firma en Villavicencio, a los veinticuatro (24) dias del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025).

Recibi conforme,

NOMBRE: Hugo Fabian Guerrero Ríos

FIRMA: Hugo Fabian Guerrero Ríos

C.C.: 1121887399

TELEFONO 3204699838

Construir Soluciones

ACTA DE ENTREGA DE DOTACION

Yo Alvaro Parra Jiménez con cedula de ciudadanía No - 80125924, declaro que recibí de CONSTRUIR SOLUCIONES CS SAS para el cual laboro, la dotación que por ley tengo derecho, correspondiente al año 2025.

DESCRIPCION	CANTIDAD
CAMISA	1
CAMIBUSO	2
ZAPATOS	1 PAR
TAPABOCAS	4 CAJAS
CHALECO	1

Finalmente, y teniendo en cuenta el artículo 233 del código sustantivo del trabajo, en calidad de operario, estoy legalmente obligado a utilizar esta dotación adecuadamente, en las labores para las cuales fui contratado y como lo indique la empresa para la cual trabajo. Por lo anterior exigimos usar esta dotación en la forma que le ha sido indicada en el desarrollo de sus actividades.

En constancia de lo anterior se firma en Villavicencio, a los veinticuatro (24) días del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025).

Recibí conforme,

NOMBRE: Alvaro Parra Jimenez

FIRMA:

C.C.: 80125924

TELEFONO 3123270155

Construir Soluciones

ACTA DE ENTREGA DE DOTACION

Yo, Alejandro Molano con cedula de ciudadanía No - 1123261232, declaro que recibi de CONSTRUIR SOLUCIONES CS SAS para el cual laboro, la dotación que por ley tengo derecho, correspondiente al año 2025.

DESCRIPCION	CANTIDAD
CAMISA	1
CAMIBUSO	2
ZAPATOS	1 PAR
TAPABOCAS	4 CAJAS
CHALECO	1

Finalmente, y teniendo en cuenta el artículo 233 del código sustantivo del trabajo, en calidad de operario, estoy legalmente obligado a utilizar esta dotación adecuadamente, en las labores para las cuales fui contratado y como lo indique la empresa para la cual trabajo. Por lo anterior exigimos usar esta dotación en la forma que le ha sido indicada en el desarrollo de sus actividades.

En constancia de lo anterior se firma en Villavicencio, a los veinticuatro (24) días del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025).

Recibí conforme,

NOMBRE: Alejandro Molano

FIRMA: Alejandro Molano

C.C.: 1123261232

TELEFONO 3125459258

csconstruirsoluciones@gmail.com
Calle 19 No. 40-58 Barrio Camoa
Villavicencio-Meta

Construir Soluciones

ACTA DE ENTREGA DE DOTACION

Yo, Fabian Alven Cortes Rama con cedula de ciudadanía No - 1006823739, declaro que recibí de CONSTRUIR SOLUCIONES CS SAS para el cual laboro, la dotación que por ley tengo derecho, correspondiente al año 2025.

DESCRIPCION	CANTIDAD
CAMISA	1
CAMIBUSO	2
ZAPATOS	1 PAR
TAPABOCAS	4 CAJAS
CHALECO	1

Finalmente, y teniendo en cuenta el artículo 233 del código sustantivo del trabajo, en calidad de operario, estoy legalmente obligado a utilizar esta dotación adecuadamente, en las labores para las cuales fui contratado y como lo indique la empresa para la cual trabajo. Por lo anterior exigimos usar esta dotación en la forma que le ha sido indicada en el desarrollo de sus actividades.

En constancia de lo anterior se firma en Villavicencio, a los veinticuatro (24) días del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025).

Recibí conforme,

NOMBRE: Fabian Alven Cortes Rama

FIRMA: Fabian Cortes

C.C.: 1006823739

TELEFONO 3024574942

Construir Soluciones

ACTA DE ENTREGA DE DOTACION

Yo, Fabian clavijo. con cedula de ciudadanía No - 7.787529, declaro que recibí de CONSTRUIR SOLUCIONES CS SAS para el cual laboro, la dotación que por ley tengo derecho, correspondiente al año 2025.

DESCRIPCION	CANTIDAD
CAMISA	1
CAMIBUSO	2
ZAPATOS	1 PAR
TAPABOCAS	4 CAJAS
CHALECO	1

Finalmente, y teniendo en cuenta el artículo 233 del código sustantivo del trabajo, en calidad de operario, estoy legalmente obligado a utilizar esta dotación adecuadamente, en las labores para las cuales fui contratado y como lo indique la empresa para la cual trabajo. Por lo anterior exigimos usar esta dotación en la forma que le ha sido indicada en el desarrollo de sus actividades.

En constancia de lo anterior se firma en Villavicencio, a los veinticuatro (24) días del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025).

Recibí conforme,

NOMBRE: Fabian Andres clavijo O.

FIRMA:

C.C.: 7787529

TELEFONO 3102676562.

Construir Soluciones

ACTA DE ENTREGA DE DOTACION

Yo, Magola Romero M. con cedula de ciudadanía No - 1123531792, declaro que recibi de CONSTRUIR SOLUCIONES CS SAS para el cual laboro, la dotación que por ley tengo derecho, correspondiente al año 2025.

DESCRIPCION	CANTIDAD
CAMISA	1
CAMIBUSO	2
ZAPATOS	1 PAR
TAPABOCAS	4 CAJAS
CHALECO	1

Finalmente, y teniendo en cuenta el artículo 233 del código sustantivo del trabajo, en calidad de operario, estoy legalmente obligado a utilizar esta dotación adecuadamente, en las labores para las cuales fui contratado y como lo indique la empresa para la cual trabajo. Por lo anterior exigimos usar esta dotación en la forma que le ha sido indicada en el desarrollo de sus actividades.

En constancia de lo anterior se firma en Villavicencio, a los veinticuatro (24) días del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025).

Recibí conforme,

NOMBRE: Magola Romero Martinez

FIRMA: Magola Romero M.

C.C.: 1123531792.

TELEFONO 3232157408

Construir Soluciones

ACTA DE ENTREGA DE DOTACION

Yo, Olga Lucia Beltran. con cedula de ciudadanía No - 52433068, declaro que recibí de CONSTRUIR SOLUCIONES CS SAS para el cual laboro, la dotación que por ley tengo derecho, correspondiente al año 2025.

DESCRIPCION	CANTIDAD
CAMISA	1
CAMIBUSO	2
ZAPATOS	1 PAR
TAPABOCAS	4 CAJAS
CHALECO	1

Finalmente, y teniendo en cuenta el artículo 233 del código sustantivo del trabajo, en calidad de operario, estoy legalmente obligado a utilizar esta dotación adecuadamente, en las labores para las cuales fui contratado y como lo indique la empresa para la cual trabajo. Por lo anterior exigimos usar esta dotación en la forma que le ha sido indicada en el desarrollo de sus actividades.

En constancia de lo anterior se firma en Villavicencio, a los veinticuatro (24) días del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025).

Recibí conforme,

NOMBRE: Olga Beltran.

FIRMA: Olga Lucia Beltran C

C.C.: 52433068

TELEFONO 3223056923

csconstruirsoluciones@gmail.com
Calle 19 No. 40-58 Barrio Camoa
Villavicencio-Meta

Construir Soluciones

ANEXO 9

CUMPLIMIENTO DECRETO 1076 DE 2015

CALLE 19 Nro 40-58 CAMOA
csconstruirsoluciones@gmail.com
Villavicencio – Meta

IDT
Ingenieria y
Desarrollo total

Certificado N°026

□ CERTIFICADO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE APROVECHAMIENTO DE MATERIAL RECUPERABLE

INGENIERÍA Y DESARROLLO TOTAL S.A.S
NIT.901.078.194.

Registro ante la Superservicios (ECA):
2021951043388008

LA EMPRESA DE APROVECHAMIENTO (ECA) CERTIFICA QUE:

INGENIERÍA Y DESARROLLO TOTAL S.A.S, debidamente registrada, inspeccionada, vigilada y controlada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (Superservicios), ha prestado el servicio y continúa prestando ininterrumpidamente de recolección, transporte, almacenamiento y/o disposición final para el aprovechamiento de Residuos Sólidos Reciclables y/o Aprovechables a:

DATOS DEL CLIENTE	
Razón Social:	CONSTRUIR SOLUCIONES CS S.A.S
NIT:	901.395.642
Periodo de Certificación:	Desde el 1 de enero de 2024 a la fecha

El servicio de aprovechamiento se ha desarrollado en cumplimiento con el siguiente marco legal vigente en Colombia:

- **Decreto 1076 de 2015:** Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, estableciendo el marco para la gestión integral de residuos sólidos.
- **Decreto 1381 de 2024:** Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, reglamentando aspectos relativos al **Aprovechamiento y/o la Valorización de Residuos Sólidos No Peligrosos.**
- **Resolución 2184 de 2019 (Código de Colores):** Por la cual se adopta el código de colores para la separación de residuos sólidos en la fuente

La presente certificación se expide a solicitud de la entidad interesada, a los **diecinueve (19) días del mes de Septiembre del año 2025**, para los fines legales y de gestión ambiental que el solicitante estime convenientes.

Realizado por:	Firma	Aprobado por:	Firma
Andrea Calcedo Bello **Apoyo Administrativo**		José María Mejía Méndez **Representante legal IDT S.A.S**	

ANEXO 10

ARL

CALLE 19 Nro 40-58 CAMOA
csconstruirsoluciones@gmail.com
Villavicencio – Meta

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. - 860011153

HACE CONSTAR QUE

La empresa **CONSTRUIR SOLUCIONES CS SAS** identificada con tipo y número de documento **NI 901395642** registra afiliación **ACTIVA** a POSITIVA en el ramo de Riesgos Laborales desde el **20/02/2024**, con actividad económica código **4522902 - OTRAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS AL TRANSPORTE, INCLUYE ACTIVIDADES LOGISTICAS COMO POR EJEMPLO: OPERACIONES DE PLANEACION, DISENO Y SOPORTE DE TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCION, CONTRATACION DE ESPACIO EN BUQUES Y AERONAVES LA EMISION Y TRAMITE DE DOCUMENTOS DE TRANSPORTE Y CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE LA VERIFICACION DE FACTURAS Y SUMINISTRO DE INFORMACION SOBRE LAS TARIFAS DE TRANSPORTE; LA MANIPULACION DE MERCANCIAS COMO POR EJEMPLO, EMBALAJE TEMPORAL, LAS ACTIVIDADES DE TRANSITARIOS DE FLETE MARITIMO Y FLETE AEREO** y clase de riesgo **2 y 4.**

La información consultada en las bases de datos de la aseguradora para la generación de la constancia es desde el **26/09/2025 09:30** y sus últimos **1** años o fracción para los eventos de **Accidente de Trabajo y/o Enfermedades Laborales.**

A continuación, se relaciona únicamente los ítems por cada vigenica donde la empresa reportó eventos a la Administradora de Riesgos Laborales.

INFORMACIÓN DETALLADA CONSTANCIA	AÑO
	2025
Número promedio de trabajadores afiliados a riesgos laborales	90
Accidentes de Trabajo	
Número de Accidentes de Trabajo reportados por la empresa a la ARL por los años de consulta	0
Número total de AT calificado de origen profesional (fecha reporte vs origen) por la empresa por cada uno de los años consultados	0
Número total de AT MORTAL calificado de origen profesional (fecha reporte vs origen) por la empresa por cada uno de los años consultados	0
Número de Accidente Trabajo (fecha de reporte) con prestación económica de IT de la empresa por cada uno de los años consultados	0
Número de Accidente Trabajo (fecha de reporte) con prestación económica de IPP de la empresa por cada uno de los años consultados	0
Número de Accidente Trabajo (fecha de reporte) con prestación económica de IT por FALLO JUDICIAL de la empresa por cada uno de los años consultados	0
Número total de IT reportadas (fecha de radicación IT) por Accidente de Trabajo de la empresa por cada uno de los años consultados	0
Número total de IT reportadas (fecha de radicación IT) por Accidente de Trabajo y FALLO JUDICIAL de la empresa por cada uno de los años consultados	0
Número de Accidente Trabajo (fecha de reporte) con prestación económica de IPP por FALLO JUDICIAL de la empresa por cada uno de los años consultados	0
Número de Accidente Trabajo (fecha de reporte) con prestación económica de PI de la empresa por cada uno de los años consultados	0
Número de Accidente Trabajo (fecha de reporte) con prestación económica de PS-SP de la empresa por cada uno de los años consultados	0

INFORMACIÓN DETALLADA CONSTANCIA	AÑO

	2025
Número promedio de trabajadores afiliados a riesgos laborales	90
Enfermedad Laboral	
Número de Enfermedades Laborales reportados por la empresa a la ARL por los años de consulta	0
Número total de EL calificado de origen profesional (fecha reporte vs origen) por la empresa por cada uno de los años consultados	0
Numero total de EL reportados pendientes de calificar el origen (fecha reporte vs origen) por la empresa por cada uno de los años consultados	0
Número total de EL MORTAL calificado de origen profesional (fecha reporte vs origen) por la empresa por cada uno de los años consultados	0
Número de Enfermedad Laboral (fecha de reporte) con prestación económica de IT de la empresa por cada uno de los años consultados	0
Número de Enfermedad Laboral (fecha de reporte) con prestación economica de IT por FALLO JUDICIAL de la empresa por cada uno de los años consultados	0
Número total de IT reportadas (fecha de radicación IT) por Enfermedad Laboral de la empresa por cada uno de los años consultados	0
Número total de IT reportadas (fecha de radicación IT) por Enfermedad Laboral y FALLO JUDICIAL de la empresa por cada uno de los años consultados	0
Número de Enfermedad Laboral (fecha de reporte) con prestación económica de IPP por FALLO JUDICIAL de la empresa por cada uno de los años consultados	0
Número de Enfermedad Laboral (fecha de reporte) con prestación económica de PI de la empresa por cada uno de los años consultados	0
Número de Enfermedad Laboral (fecha de reporte) con prestación económica de PS-SP de la empresa por cada uno de los años consultados	0

Formato hora: 24 horas
ARL: Administradora de Riesgos Laborales
AT: Accidente de Trabajo
Fecha Reporte: Corresponde al DD/MM/AAAA en la cual se realizó el aviso oficial del evento a POSITIVA
AT MORTAL: Accidente de Trabajo con muerte del trabajador
EL: Enfermedad Laboral
EL MORTAL: Enfermedad Laboral con muerte del trabajador
IT: Incapacidad Temporal
Fecha de Radicación IT: Corresponde a DD/MM/AAAA en la cual se realizó presentación de la documentación de la IT a POSITIVA
IPP: Incapacidad Permanente Parcial
PI: Pensión de Invalidez
PS: Pensión de Sobrevivientes
SP: Sustitución Pensional

Se expide la presente constancia a solicitud del interesado.

Fecha de Expedición: **26/09/2025 09: 30**

ANEXO 11

IMPLEMENTACION PAUSAS ACTIVAS

CALLE 19 Nro 40-58 CAMOA
csconstruirsoluciones@gmail.com
Villavicencio – Meta

CERTIFICADO DE IMPLEMENTACIÓN DE PAUSAS ACTIVAS

CONSTRUIR SOLUCIONES CS SAS identificada con NIT. 901395642, en ejercicio de sus funciones y en cumplimiento de la normatividad colombiana vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST)

PRIMERO: Que durante el desarrollo de actividades laborales la empresa ha implementado y promovido activamente las pausas activas para todo su personal vinculado.

SEGUNDO: Que las actividades se han ejecutado de manera periódica, con la frecuencia y duración establecidas en el programa interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, incentivando la participación del personal durante su jornada laboral con el objetivo de prevenir trastornos musculoesqueléticos, mitigar la fatiga física y mental, y fomentar hábitos de vida saludable.

Se expide el presente certificado a solicitud de la parte interesada, el primer día del mes agosto del año 2025 en la ciudad de Villavicencio.

Atentamente,

ROSALIA MARTINEZ MACHADO
Coordinador SGSST
CONSTRUIR SOLUCIONES CS SAS

Construir Soluciones

INSTRUCTIVO DE PAUSAS ACTIVAS



Movimientos que ayudan a las articulaciones tener una mejor lubricación y movilidad, contribuyendo a evitar lesiones por movimientos bruscos o violentos.

Construir Soluciones

Ejercicios de calentamiento o movilidad articular

Ejercicio	¿Cómo realizarlo?	Frecuencia	Observaciones
Miembros superiores			
	Doble el cuello sin que el mentón se junte con el pecho y extiéndalo sin que la cabeza se junte con la espalda. Realice la acción de afirmar moviendo su cabeza.	5 veces (una repetición equivale a realizar el movimiento de doblar y extender el cuello).	Si presenta enfermedad articular de cuello no haga el ejercicio.
	Gire la cabeza lentamente hacia la derecha y hacia la izquierda.	5 veces (una repetición equivale a realizar el movimiento de girar el cuello de derecha a izquierda).	Si presenta enfermedad articular de cuello no haga el ejercicio.
	Incline lentamente la cabeza hacia el lado izquierdo, luego realice el mismo movimiento hacia el lado derecho.	5 veces (una repetición equivale a realizar el movimiento de inclinar el cuello a la derecha y a la izquierda).	Si presenta enfermedad articular de cuello no haga el ejercicio.
	Mueva los brazos en círculo como si nadara.	5 veces cada combinación.	Si presenta enfermedad articular de hombro o hipertensión arterial no realice el ejercicio.

Ejercicio	¿Cómo realizarlo?	Frecuencia	Observaciones
Miembros superiores			
	Abra los brazos hacia los lados y luego ciérrelos en un abrazo.	5 veces (una repetición equivale a abrir y cerrar los brazos).	Si presenta enfermedad articular de hombro no realice el ejercicio.
	Realice movimientos de flexión y extensión de codos. Sostenga esta posición durante 15 segundos.	5 veces cada codo.	No aplica.
	Coloque la parte superior de los brazos (del hombro al codo) de manera paralela al suelo y los antebrazos (del codo a las manos) perpendiculares al suelo. Junte los antebrazos frente a la cara y regréselos al punto de partida.	5 veces cada combinación.	Si presenta enfermedad articular de hombro no realice el ejercicio.
	Con los brazos estirados, mueva las palmas de las manos hacia arriba y hacia abajo.	5 veces cada combinación.	Si presenta enfermedad articular de hombro no realice el ejercicio.
	Coloque los brazos con los puños cerrados. Extienda los dedos y vuelva a cerrar los puños lentamente.	10 veces cada combinación.	No aplica.
	Ponga las manos planas, mueva los dedos y las palmas en dirección del meñique y vuelva a la posición de partida.	10 veces cada combinación.	No aplica.

Construir Soluciones

Ejercicio	¿Cómo realizarlo?	Frecuencia	Observaciones
Miembros superiores			
	Con la mano abierta y dedos extendidos, realice movimientos con la muñeca, que obliguen a dirigir la mano hacia fuera y hacia adentro.	10 veces cada combinación.	No aplica.
Espalda			
	Abra ligeramente las piernas, coloque las manos en la cintura y gire hacia la derecha y la izquierda y viceversa.	5 veces cada ejercicio de forma lenta.	Si presenta enfermedad de columna no realice ejercicios de flexión (doblar el tronco hacia adelante).
	Abra ligeramente las piernas, coloque las manos en la cintura y mueva el tronco hacia adelante y hacia atrás.	5 veces cada ejercicio de forma lenta.	Si presenta enfermedad de columna no realice ejercicios de flexión (doblar el tronco hacia adelante).
Miembros inferiores			
	Mueva los brazos y las piernas en direcciones opuestas (como al caminar, pero exagerando los movimientos y sin moverse del sitio). Asegúrese de que el talón siempre haga contacto con el suelo.	Realizar este ejercicio durante 2- 3 minutos.	Si presenta enfermedad de columna realícelo de forma lenta y en lo posible manteniendo la espalda recta.
	Coloque las manos en la cintura y realice movimientos circulares hacia la derecha y hacia la izquierda con las caderas.	10 veces cada combinación.	No aplica.

Ejercicio	¿Cómo realizarlo?	Frecuencia	Observaciones
Miembros inferiores			
	Levante la pierna izquierda llevando la rodilla a la altura de la cadera, imagínese que el pie está ubicado sobre el pedal de una bicicleta y empiece a pedalear de forma suave hacia adelante.	5 movimientos de pedaleo suaves y cambie de pierna.	No aplica.
	En posición de pie, con la espalda recta, doble la pierna derecha hacia atrás y luego realícelo con la izquierda.	10 veces con cada pierna.	No aplica.
	En posición de pie, con la espalda recta, dirija la pierna derecha hacia el lado y regrésela a la posición inicial, continúe con la otra pierna.	10 veces con cada pierna.	No aplica.
	En posición de pie con la espalda recta, dirija la pierna derecha hacia arriba y hacia abajo, continúe con la otra pierna.	10 veces con cada pierna.	No aplica.

Construir Soluciones

Ejercicios compensatorios o de estiramiento

Ejercicios recomendados para realizar estiramientos



Posición inicial:

Póngase de pie, con los pies ligeramente separados y rodillas ligeramente dobladas para proteger la espalda. Mantenga el estiramiento de 10 a 15 segundos.

Para cabeza y cuello



1. Ponga la mano sobre el lado contrario de la cabeza y llévela hasta el hombro. Sostenga de 10 a 15 segundos.



2. De pie o sentado, con las manos entrelazadas por detrás de la cabeza, inhale y lleve la cabeza hacia abajo, sin mover el tronco. Sostenga de 10 a 15 segundos.

Para hombros y brazos



1. Lleve los hombros hacia las orejas, Sostenga de 10 a 15 segundos y vuelva a su posición inicial.

Construir Soluciones

Para hombros y brazos



2. Lleve los brazos hacia atrás, por la espalda baja y entrelace los dedos e intente subir las manos sin soltarlas. Sostenga de 10 a 15 segundos y vuelva a su posición inicial.



3. De pie o sentado, con los brazos sobre la cabeza, sostenga un codo con la mano del otro brazo. Lentamente, tire el codo hacia el cuello, mantenga de 10 a 15 segundos y vuelva a su posición.



4. Mueva los hombros hacia arriba y hacia atrás y luego hacia abajo y adelante, de manera circular. Repita en sentido contrario. Sostenga de 10 a 15 segundos.

Para muñecas, manos y dedos



1. Lleve el brazo hacia adelante y abra la mano como si estuviera haciendo la señal de pare y con la ayuda de la otra mano lleve hacia atrás toda la mano. Sostenga de 10 a 15 segundos.



2. Lleve el brazo hacia adelante de tal forma que los dedos apunten hacia abajo y con la ayuda de la otra mano lleve hacia abajo toda la mano. Sostenga de 10 a 15 segundos.



3. Lleve el brazo hacia adelante y estire uno a uno cada dedo de la mano contraria (como si los estuviera contando) y sostenga 10 segundos cada dedo.

Para la espalda



1. Sentado coloque las manos detrás del cuello, dirija los codos hacia atrás y extienda ligeramente el tronco. Sostenga de 10 a 15 segundos.

Construir Soluciones

Para la espalda



2. En posición de pie, extienda los brazos hacia adelante entrelazando las manos, doble un poco las rodillas y sostenga la posicion de 10 a 15 segundos.



3. Sentado con las piernas separadas más allá del ancho de los hombros y con los pies bien apoyados en el suelo, lleva las manos hacia adelante, entrelazándolas y sacando la espalda como si fuera un gato. Sostenga de 10 a 15 segundos.

Para la cadera y miembros inferiores



1. Levante la rodilla hasta donde le sea posible y sostenga esta posición durante 15 segundos. Mantenga la espalda recta y la pierna de apoyo.



2. De un paso al frente, apoye el talón en el piso y lleve la punta del pie hacia arriba. Sostenga de 10 a 15 segundos.



3. De pie, sostenido del espaldar de una silla, doble la pierna hacia atrás como lo indica la figura, alterne y sostenga durante 10 segundos. Repita el ejercicio cinco veces.

Construir Soluciones

Ejercicios para evitar la fatiga visual

En posición sentado, manteniendo la cabeza recta, mueva los ojos hacia todas las direcciones, según lo señalado a continuación, mientras exhala:



1. Con el cuello recto mire hacia arriba, hacia la derecha, hacia la izquierda y hacia abajo repitiendo durante 10 segundos.



2. Con el cuello recto haga movimientos circulares con los ojos hacia el lado derecho y luego hacia el lado izquierdo durante 10 segundos.



3. Cierre los ojos durante 30 segundos, respire profundo y piense en algo POSITIVO.

PAUSAS ACTIVAS









Construir Soluciones

ANEXO 12

POLITICA AMBIENTAL

CALLE 19 Nro 40-58 CAMOA
csconstruirsoluciones@gmail.com
Villavicencio – Meta

POLÍTICA AMBIENTAL		
Fecha: **22/09/2025**	**Versión:** **001**	**Código:** **SST-PL-05**

POLÍTICA AMBIENTAL

1. Propósito y Alcance

Esta Política Ambiental establece el compromiso de CONSTRUIR SOLUCIONES CS SAS con la protección del medio ambiente y el desarrollo sostenible de todas nuestras operaciones. Aplica a todos los colaboradores, contratistas y visitantes en nuestras instalaciones y sirve como marco para establecer y revisar nuestros objetivos y metas ambientales.

2. Principios y Compromisos

En CONSTRUIR SOLUCIONES CS SAS nos comprometemos a:

1. **Cumplimiento Legal:** Cumplir con la legislación ambiental colombiana vigente y aplicable a nuestras actividades administrativas, incluyendo la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, y cualquier otra normativa local o sectorial pertinente.
2. **Prevención de la Contaminación:** Implementar medidas proactivas para prevenir la contaminación desde la fuente, gestionando adecuadamente los residuos generados.
3. **Uso Racional de Recursos:** Optimizar el consumo de recursos naturales y energéticos (agua, energía, papel y combustibles si aplica) mediante prácticas de eficiencia y ahorro.
4. **Mejora Continua:** Revisar y mejorar continuamente nuestro desempeño ambiental y nuestro Sistema de Gestión Ambiental.
5. **Comunicación y Concienciación:** Fomentar una cultura de responsabilidad ambiental entre nuestros empleados y grupos de interés.

3. Enfoque en Áreas Clave

Nuestra gestión ambiental se centrará prioritariamente en:

- **Gestión Integral de Residuos Sólidos:** Asegurar la correcta separación en la fuente (papel, cartón, plástico, ordinarios, y residuos peligrosos como baterías y RAEEs - Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos). Promoveremos la reducción, reutilización y reciclaje.
- **Eficiencia Energética:** Implementar medidas como el uso de iluminación LED, aprovechamiento de luz natural, y políticas de apagado de equipos y luces cuando no estén en uso.

Construir Soluciones

ANEXO 13

CORRESPONDENCIA ENVIADA

CALLE 19 Nro 40-58 CAMOA
csconstruirsoluciones@gmail.com
Villavicencio – Meta

E-

Gmail

CONSTRUIR SOLUCIONES CS <csconstruirsoluciones@gmail.com>

Adjunto Contratos 1802 y 1756 del 2025

CONSTRUIR SOLUCIONES CS <csconstruirsoluciones@gmail.com> 25 de agosto de 2025, 15:24
Para: ECTORIA@campestresanjose.edu.co, Equipo de cuentas Microsoft <IEDINAMARCA@hotmail.com>, GOOGLESUITE@ensaacacias.edu.co, ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE ACACIAS <ENSAACACIAS@yahoo.es>, Gabriela Mistral <I.E.GABIMISTRAL@gmail.com>, IE JUAN HUMBERTO BAQUERO ACACIAS <IEJUANHBAQUERO@gmail.com>, RECTORIA@iejuanrozo.edu.co, LUIS CARLOS GALAN <IE.LCGSACACIAS@gmail.com>, Institucion Educativa Maria Montessori <INSTMARIAMONTESSORI@hotmail.com>, COLPER@acacias.edu.co, san isidro chichimene <COLCHICHIMENE1@gmail.com>, Institucion Educativa Santa Teresita Acacias Meta <IERSANTATERESITA@hotmail.com>, LUIS RICARDO LUENGAS SOLANO <INDEPENDENCIA20DEJULIO@gmail.com>, RECTORVEINTE@gmail.com, veintedejulio2023@outlook.com, IEFWBARRANCA@hotmail.com, EDWIN CANO <SANFELIPECE20@gmail.com>, c.e.yarico@gmail.com, pagaduria@iecabuyaro.educ.co, ARMANDO AREVALO <DIRECTORARMANDOCASTILLA@hotmail.es>, DAVID URREGO BUITRAGO <IEDUCATIVACASTILLA@gmail.com>, "I.E. San Lorenzo Castilla La Nueva" <IEDUSANLORENZO@gmail.com>, Centro Educativo de Cubarral <IERURALDECUBARRAL@hotmail.com>, ie jose eustacio rivera cubarral <IEJER.CUBARRAL@hotmail.com>, Centro Jose Maria <JOSEMARIAGUIOTH@gmail.com>, Institución Educativa Instituto Agricola de Guacav Guacavia <COLGUACAVIA@yahoo.es>, institucion educativa JOSE ANTONIO GALAN <COLEGIOGALAN1967@hotmail.com>, SECRETARÍA IE SAN ISIDRO DE VERACRUZ <IESANISIDROVERACRUZ@hotmail.com>, Teniente Cruz Paredes <TENIENTECRUZPAREDES@gmail.com>, COLJUBA@hotmail.com, iesimonbolivar2021@gmail.com, c.ed.elencanto@gmail.com, administrador@ce-malavar-sed-met.ie.edu.co, INSTITUCION EDUCATIVA OVIDIO DECROLY <OVIDIODECROLY.INSTITUCIONEDUCA@gmail.com>, "I. E. EL DORADO META" <IELDORADO2014@gmail.com>, CEGES.FUENTEDEORO@gmail.com, IE ANTONIO NARIÑO FTE ORO <rectoria@eantonionarinoftedeoro.edu.co>, INEPRO08@gmail.com, Antonio Ariari <IESANANTONIODELARIARI@gmail.com>, FRANCISCO JOSE DE CALDAS <CEFRAJO2012@gmail.com>, centro educativo Luis opez de Mesa <CENTROEDUCATIVOLUISLOPEZDEMESA@gmail.com>, INSTITUCION EDUCATIVA BRISAS DE IRIQUE GRANADA META <BRISASDEIRIQUE@hotmail.com>, INSCAMILO@hotmail.com, Colegio Dosquebradas <DOSQUEBRADASIE2018@gmail.com>, rectoria@ensmariaauxiliadora.edu.co, ie general stander Restrepo <COLSADER2006@yahoo.com>, COLGALANGRMETA@gmail.com, ievalentingarcia97@gmail.com, IE Valentin Garcia <IEVALENTINGARCIA@hotmail.com>, CENTRO EDUCATIVO RURAL GUAMAL <CERURALDEGUAMAL@gmail.com>, Rectoria Jomaco <RECTORIA@coljomaco.edu.co>, Jehynson Ramirez <CEBOCASDELPERDIDO@gmail.com>, Eliecer Valencia Cuartas <CENTROEDUCATIVOELRUBI2019@gmail.com>, CE.TMILENIO8@gmail.com, San Juan Lozada <LOZADACOL@hotmail.com>, NUESTRA SEÑORA MACARENA SEDE LEON XIII <COLEON13MAC@gmail.com>, Nilo Alonso Velandia <IENUEVOHORIZONTE12@gmail.com>, CENTROEDUCATIVOELCONVENIO@gmail.com, INSTLEJANIAS@lejanias-meta.gov.co, secretaria@ieinstitucioneducativadelejanias-lejanias-meta.edu.co, IE GABRIELA MISTRAL <IEGABRIELAMISTRALEJANIAS@gmail.com>, Jorge Eliecer Gaitan Mapiripan <IEJEGMAPIRIPAN@gmail.com>, Centro Educativo Rio Cafre <CERIOCAFRE@gmail.com>, MESETASCERG@gmail.com, iejarpe2021@gmail.com, Mi Llanura Concordia <CE.MILLANURA@hotmail.com>, "IE. nueva esperanza puerto concordia" <IENUEVAESPERANZA2009@hotmail.com>, puerto iris <IEPTOIRIS2016@gmail.com>, CE.HORIZONTES6@gmail.com, CENTROEDUCATIVOUNUMA@hotmail.com, CEKAYUWINAE@gmail.com, CE.SANMIGUEL5@gmail.com, CEVENCEDOR@gmail.com, COLJEGA@yahoo.es, COLEGIOKUWEI@gmail.com, IECOLGALAN@gmail.com, Naydu Espinosa <I.ERUBIALES@gmail.com>, IESANRAFAEL@gmail.com, CENTROEDUCATIVOTIERRAGRATA2025@gmail.com, "I.E HECTOR JARAMILLO DUQUE" <IEHECTORJARAMILLO@gmail.com>, INSTITUCION EDUCATIVA INTERNADO CHARCO TRCE <IECHARCOTRECE@hotmail.com>, ERIZALETH ROMERO NARANJO <COLEGIOPUERTOLLERAS@yahoo.es>, fatima centro educativo <CERFATIMA2020@gmail.com>, Ceposa Puerto López <CENTROEDUCATIVOPOSA@gmail.com>, EDUCADORPONTON@gmail.com, INSTMACRIST@yahoo.es, capilara capilara <CAPILARA@gmail.com>, IE ENRIQUE OLAYA HERRERA <ienriqueolayaherrera@gmail.com>, ruth nidia garcia lozano <SIMATOLAYAHERRERA@hotmail.com>, NAYDU ESPINOSA PTO GUADALUPE <IEPUERTOGUADALUPE@gmail.com>, COLEGIOURIBE@hotmail.com, Reli0eRiaño Riaño <IEREMOLINO.PTOLOPEZ@gmail.com>, IESTAP67@gmail.com, YAALIAKEISY2016@gmail.com, Centro Educativo La Sabana <CELASABANA@hotmail.com>, CEPALMAS12@hotmail.com, ie urbana puerto rico <IEURBANAPUERTORICO@hotmail.com>, IELAPRIMAVERA.PRINCIPAL@gmail.com, CERURALRESTREPO@gmail.com, IEERE2020@emilianorestrepoachavarria.edu.co, INSTITUCION@iepuertolleamarillo.edu.co, Institucion Educativa <INSTITUCIONEDUCATIVA@iegabosancarlos.edu.co>, IEISABELLACATOLICA@hotmail.com, FRAPASA2002@hotmail.com, Rudy Jackson Cagua ;armúdez <INSTITUCIONMANACAL@yahoo.com>, IESA SAN JUAN DE ARAMA <IESARAMA14@gmail.com>, RECTOR@iesanjuandearama.edu.co, colkenedy@gmail.com, Centro Educativo Camoita <CECAMOITA@hotmail.com>, IE COLINTEGRADO SAN MARTIN <COLINTEGRADO65@hotmail.com>, GERMAN ALONSO RODRIGUEZ HERRERA <iniraca@gmail.com>, institucion educativa rafael uribe uribe <INS.EDU.RAFAELU@gmail.com>, CENTRO EDUCATIVO PUERTO LUCAS <PUERTOLUCASCENTROEDUCATIVO@gmail.com>, IE GABRIELA MISTRAL VISTA HERMOSA <iegabrielamistral.vistahermosa@gmail.com>, IECENTAUROS-2012@hotmail.com, IE PEDRO NEL JIMENEZ <IEPEDRONEL250@gmail.com>, RECTORCOSTARICA@gmail.com, INSTITUCION EDUCATIVA COSTA RICA <IECOSTARRICA@gmail.com>, PLN German Aldana Prias <galdanap@meta.gov.co>, jacevedoo@meta.gov.co, jaime acevedo ortiz <jacevedoacevedoorz@gmail.com>, PLN Maria del Pilar Blanco Pacheco <pblancop@meta.gov.co>, Pilar Blanco Pacheco <piblanpa@hotmail.com>, piblanpa@yahoo.com, Juana Isabel Castro Suarez <jcastros@meta.gov.co>, juanaisabel16101@gmail.com, ASTOLFO CONTRERAS <asconpe@hotmail.com>, CARLOS OCTAVIO FERNANDEZ ALVARADO <cofa0730@yahoo.com>, ggaitanb@meta.gov.co, Dir Nucleo Gonzalo San Juan Arama <gongaba63@hotmail.com>, PLN Jairo Daniel Gomez Solano <dgomezs@meta.gov.co>, jairodan@gmail.com, pgonzalezo@meta.gov.co, PEDRO ENRIQUE GONZALEZ OLAYA <maderesa133@hotmail.com>, agrajalesl@meta.gov.co, ALCIDES GRAJALES DIR NUCLEO <alciglo15@hotmail.com>, Carlos Alberto Loaiza Valencia <cloaizav@meta.gov.co>, pedro nel martinez vargas <pedronelmartinez57@hotmail.com>, Guillermo Ramos <guillermo.ramos29@gmail.com>, guilloram06@hotmail.com, Orlando Romero Otero <oros20041956@gmail.com>, obduliot0111@gmail.com, pvillalbac@meta.gov.co, Pedro Pablo Villalba Cruz <pvillalba57@gmail.com>, pepavi290857@yahoo.com
Cc: Zulma Xilene Vargas Jimenez <zvargas@meta.gov.co>, Lina Maria Melgarejo Garcia <lmelgarejog@meta.gov.co>, Gerencia de Cobertura Secretaría de Educación <gerenciacobertura@meta.gov.co>, utempresasllanerasporlavida@gmail.com

Villavicencio, 25 de agosto de 2025

Señores:
RECTORES Y DIRECTORES RURALES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS
Departamento del Meta

Reciban un cordial saludo.

Por medio de la presente la interventoría de transporte escolar, da a conocer el contrato de transporte escolar y de interventoría de transporte escolar: (CONTRATO 1756 DEL 2025: UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS POR LA VIDA Y DE INTERVENTORÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR (1802 DEL 2025 CONSTRUIRSOLUCIONES CS SAS), para su conocimiento y fines pertinentes.

De igual manera solicitamos apoyo, a quienes no han entregado al contratista los reportes de estudiantes a transportar, se realice dicho reporte en el menor tiempo posible, dado que es indispensable esta información para la adecuada prestación del servicio de transporte escolar.

Es necesario que de igual manera se reporten a la Gobernación de Meta, los cupos que no son utilizados por cada Establecimiento Educativo.

En cuanto a los vehiculos propios, pedimos tener los documentos vigentes de SOAT, Revisión Técnico-Mecánica, Pólizas de responsabilidad civil y civil extracontractual, y demás documentación requerida según normatividad vigente, además el equipo de carretera reglamentario y botiquín; es procedente indicar que los servicios prestados sin el lleno de los requisitos contractuales, no serán reconocidos por la Gobernación del Meta.

Agradezco su apoyo.

Cordialmente,

José Gregorio Sánchez Mejía
R/l Construir Soluciones CS SAS
Interventoría Transporte Escolar

3 adjuntos

1802-2025CONTRATO INTERVENTORIA].pdf
259K

MINUTA CONSORCIAL UT EMPRESAS LLANERAS POR LA VIDA.pdf
513K

Oficio Rectores 2025.pdf
230K

Construir Soluciones

Villavicencio, 25 de agosto de 2025

Señores:
RECTORES Y DIRECTORES RURALES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS
Departamento del Meta

Reciban un cordial saludo.

Por medio de la presente la interventoría de transporte escolar, da a conocer el contrato de transporte escolar y de interventoría de transporte escolar: (CONTRATO 1756 DEL 2025: UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS POR LA VIDA Y DE INTERVENTORÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR (1802 DEL 2025 CONSTRUIRSOLUCIONES CS SAS), para su conocimiento y fines pertinentes.

De igual manera solicitamos apoyo, a quienes no han entregado al contratista los reportes de estudiantes a transportar, se realice dicho reporte en el menor tiempo posible, dado que es indispensable esta información para la adecuada prestación del servicio de transporte escolar.

Es necesario que de igual manera se reporten a la Gobernación de Meta, los cupos que no son utilizados por cada Establecimiento Educativo.

En cuanto a los vehículos propios, pedimos tener los documentos vigentes de SOAT, Revisión Técnico-Mecánica, Pólizas de responsabilidad civil y civil extracontractual, y demás documentación requerida según normatividad vigente, además el equipo de carretera reglamentario y botiquín; es procedente indicar que los servicios prestados sin el lleno de los requisitos contractuales, no serán reconocidos por la Gobernación del Meta.

Agradezco su apoyo.

Cordialmente,

Jose Gregorio Sanchez Mejia
R/L Construir Soluciones CS SAS
Interventoria Transporte Escolar

csconstruirsoluciones@gmail.com
Calle 19 No. 40-58 Barrio Camoa
Villavicencio-Meta

DEPARTAMENTO DEL META NIT. 892.000.148-9	ANEXO A MINUTA DE CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN, ARRENDAMIENTO, DE SUMINISTRO O COMPRAVENTA, ENTRE OTROS	CÓDIGO:	F-BS-10
		VERSIÓN:	7

Número del Proceso SECOP:	GCSJ-CM-006-2025 1802	**Número Contrato:**	1802	**Fecha Contrato:**	22 AGO 2025
Dependencia Ejecutora:	SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL				
Contratista:	CONSTRUIR SOLUCIONES CS S.A.S			**c.c. o Nit. No.**	901.395.642-1
Representante Legal:	JOSE GREGORIO SANCHEZ MEJIA			**c.c. No.**	96.190.946

CONSIDERACIONES:

1. Que el objeto a contratar se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyecto de Inversión Departamental BPPID bajo el número 20250055000012 según certificado expedido el 7 de julio de 2025.
2. Que la descripción del objeto del contrato se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad debidamente publicado en la plataforma SECOP.
3. Que el valor del contrato se ajusta al requerimiento del ente gubernamental de conformidad con el presupuesto oficial proyectado por el ordenador del gasto el cual hace parte integral del contrato.
4. Que para la realización del contrato existe(n) el(los) Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal expedido(s) por la Gerencia de Presupuesto, para lo cual, los gastos que se ocasionen del mismo se cargarán al (a los) certificado(s) relacionado(s) a continuación:

No. CDP	Fecha Expedición	Trazador Presupuestal	No. CPC	Rubro Presupuestal	Situación (SSF – CFF aplica solo regalías)	Valor CDP	Valor a Ejecutar
3020	10 de julio de 2025	N/A	N/A	0320-2.3.22.2201.0700.123.2.3.2.02.02.008-00AD	SSF	$2.166.813.172,00	$2.014.076.929,00
17625	10 de julio de 2025	N/A	N/A	00AD-2201-0700-00650-0012	CFF	$2.166.813.172,00	$2.014.076.929,00
TOTALES						$2.166.813.172,00	$2.014.076.929,00

5. Que los estudios y documentos previos hacen parte integral del contrato y se acogen con la firma electrónica por las partes intervinientes en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP.
6. Que en razón a la cuantía y objeto para la escogencia del contratista se hizo necesario adelantar un proceso de selección de concurso de méritos.
7. Que el contrato se regirá por lo consagrado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, demás normas constitucionales y legales y en lo no previsto en ellas, por las normas de Derecho Privado y las cláusulas que se estipulan a continuación:

CLÁUSULAS:

(Las demás cláusulas no dispuestas en el presente documento se encuentran en el estudio previo).

1) Objeto:

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, JURÍDICA Y FINANCIERA A LOS CONTRATOS DE TRANSPORTE ESCOLAR Y OPERATIVIDAD DE VEHÍCULOS ESCOLARES PROPIOS A FIN DE GARANTIZAR EL SERVICIO DE RUTAS ESCOLARES A ESTUDIANTES DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR COMO ESTRATEGIA DE ACCESO Y PERMANENCIA

2) Término de Ejecución:

El contrato tendrá un término de ejecución de cuatro (4) meses y quince (15) días, la cual debe ser firmada máximo dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de nombramiento del supervisor, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

3) Valor del Contrato:

El valor de este contrato es por la suma de **DOS MIL CATORCE MILLONES SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($2.014.076.929)**, incluido todos los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes a los que haya lugar para su legalización y ejecución.

4) Lugar de Ejecución: (Relacionar todos los municipios en que se ejecutará el contrato)

La ejecución del presente contrato será en cada una de los 106 establecimientos educativos en los 27 municipios no certificados del Departamento del Meta que se detallan a continuación: SAN JUANITO, CUMARAL, RESTREPO, CABUYARO, BARRANCA DE UPIA, PUERTO LOPEZ, PUERTO GAITAN, CASTILLA LA NUEVA, GUAMAL, ACACIAS, SAN CARLOS DE GUAROA, CUBARRAL, EL CASTILLO, EL DORADO, SAN MARTIN, GRANADA,

1802

LEJANIAS, LA MACARENA, MAPIRIPAN, FUENTEDEORO, VISTAHERMOSA, SAN JUAN DE ARAMA, URIBE, MESETAS, PUERTO CONCORDIA, PUERTO LLERAS, PUERTO RICO.

5) Vigencia:

El presente contrato tiene como vigencia el término para la ejecución de la labor contratada y cuatro (4) meses más.

6) Forma de pago:

FORMA DE PAGO: El Departamento del Meta desembolsará los dineros presupuestados para la presente contratación de la siguiente manera: Nota: Teniendo en cuenta la circular informativa No. 269 del 25 de septiembre de 2020, expedida por la secretaria de Hacienda- Gerencia de contaduría del Departamento del Meta, a partir del 01 de octubre de 2020 el Departamento del Meta ingresa a ser FACTURADOR ELECTRÓNICO, de conformidad con el decreto 358 del 05-03-2020 y la resolución 0042 del 05-05-2020, dicho lo anterior a partir de esta fecha todos los proveedores de bienes y servicios deben enviar facturas electrónicas.

DESEMBOLSOS Y PAGOS: El cien por ciento del valor del contrato será cancelado así: El noventa por ciento (90%) mediante actas parciales mensuales de acuerdo al servicio prestado, entrega de informes parciales técnicos, administrativos, legales y financieros actas de visita a los establecimientos educativos, certificación expedida por el rector del establecimiento educativo donde se evidencian las visitas realizadas, evidencia fotográfica de las visitas, pago de seguridad social y parafiscales y demás documentos relacionados en las obligaciones del contratista, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor del mismo, el respectivo informe de actividades elaborado por el contratista, informe elaborado por el interventor o supervisor del contrato según sea el caso, factura, certificación del interventor o supervisor del cumplimiento de los compromisos contratados, laborales y de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales por parte del contratista. El saldo del valor del contrato, es decir el diez por ciento (10%) se pagará con la suscripción del acta de recibo final y acta de liquidación del contrato, acreditación de pagos de parafiscales seguridades sociales de personal empleado para la ejecución del contrato debidamente firmado por el revisar fiscal y el representante legal de la entidad de acuerdo con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y certificación de paz y salvo de salarios, seguridad social y parafiscales del equipo de interventoría, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor del mismo, el respectivo informe de actividades elaborado por el contratista, informe elaborado por el interventor o supervisor del contrato según sea el caso, factura, certificación del interventor o supervisor del cumplimiento de los compromisos contratados, laborales y de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales por parte del contratista. Nota: Los pagos estarán sujetos al sistema de presupuesto y giros de regalías SPGR del ministerio de Hacienda.

Parágrafo: Para el pago, se deben cumplir los siguientes requisitos: i) Acreditación de pagos de parafiscales, seguridad social del personal empleado para la ejecución del contrato; ii) El respectivo informe de actividades elaborado por el contratista, y avalado por el Supervisor del contrato; iii) Certificación de cumplimiento de las obligaciones contractuales, laborales y de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales de la contratista firmada por el supervisor del contrato. Además, para el pago final, se debe anexar i) Acreditación de pagos de parafiscales, seguridad social del personal empleado para la ejecución del contrato; ii) El respectivo informe final de actividades elaborado por el contratista; y avalado por el Supervisor del contrato; iii) certificación justificada del cumplimiento de las obligaciones contractuales, laborales y de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales del contratista firmado por el Supervisor del contrato; iv) Acta de finalización y liquidación bilateral del contrato. De manera mensual, el contratista deberá cargar en la plataforma de contratación SECOP II, la facturación correspondiente al proceso suscrito, lo cual será objeto de verificación por parte del supervisor.

7) Cláusulas excepcionales:

N/A

8) Supervisión:

El DEPARTAMENTO ejercerá la supervisión del presente contrato, a través del ordenador del gasto o a quien este delegue, quien tendrá las obligaciones consignadas en los estudios previos del proceso en el acápite obligaciones del supervisor, que hace parte integral del contrato.

9) Determinación de clase de riesgo laboral

DEPARTAMENTO DEL META NIT 892.000 140-8	ANEXO A MINUTA DE CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN, ARRENDAMIENTO, DE SUMINISTRO O COMPRAVENTA, ENTRE OTROS	CÓDIGO:	F-BS-10
		VERSIÓN:	7

Analizadas las obligaciones del contratista, conforme al decreto 768 del 16 de mayo de 2022 y circular interna de la entidad, se establece que el código de la actividad del riesgo laboral del contratista es: (Aplica para persona natural) (Para persona jurídica debe indicar N/A)	**Código de Actividad**
	N/A

10) Indemnidad:

EL **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al **DEPARTAMENTO DEL META** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

11) Cesión:

El **CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, el presente contrato sin previa autorización expresa y por escrito de **EL DEPARTAMENTO DEL META**.

12) Exclusión de relación laboral:

Este contrato no implica relación, subordinación o dependencia de ningún tipo laboral entre **EL DEPARTAMENTO DEL META** y **EL CONTRATISTA**, y por lo tanto tampoco genera pago de prestaciones sociales de ninguna índole.

13) De la publicidad y publicación de los actos y sentencias sancionatorias

El presente contrato deberá ser publicado en la Página Web del SECOP; de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 del 2015. Se regirá por lo estipulado en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Nacional 019 de 2012 artículo 218.

14) Finalización y/o liquidación del contrato

De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 del 2012, no será obligatoria la Liquidación en los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión. Según Ley 80 de 1993 Art. 60, modificado Art. 217 de Decreto 019 de 2012, Ley 1150 de 2007 Art. 11: *Del plazo para la liquidación de los contratos*. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

15) Causales de Terminación

Se establecerán como causales de terminación, las siguientes:
a) Por mutuo acuerdo entre las partes. **b)** Por el cumplimiento del objeto del contrato **c)** Por incumplimiento de las obligaciones establecidas por cualquiera de las partes.

16) Multas:

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones legales y/o contractuales, EL DEPARTAMENTO, podrá imponer al CONTRATISTA, multas diarias sucesivas del 1 % del valor total del contrato no ejecutado, de acuerdo con el informe presentado por el interventor y/o supervisor, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Las multas se harán exigibles cuando el contratista incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, sin perjuicio de hacer exigible la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato cundo estas hayan sido pactadas. El pago de las multas y/o sanciones a que se refiere esta cláusula podrá exigirse directamente por EL DEPARTAMENTO si dicho pago no se hubiese efectuado durante el término de duración del contrato y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. En todo caso se dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. el contratista autoriza expresamente AL DEPARTAMENTO para que se le deduzca de cualquier pago que se le adeude, el valor correspondiente al apremio que resultare del citado procedimiento.

17) Cláusula penal:

En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de las obligaciones a cargo **DEL CONTRATISTA** éste pagará una sanción pecuniaria equivalente a una suma igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato sin que para el efecto sea necesario ningún tipo de requerimiento ni acto administrativo de los perjuicios que sufra EL **DEPARTAMENTO DEL META. PARÁGRAFO:** El valor de la cláusula penal será descontado de cualquier saldo que resultare a favor del Contratista por razón de este contrato si lo hubiere. En caso contrario se hará efectiva la garantía y si esto no fuere posible se le iniciarán las acciones judiciales pertinentes.

18) Documentos integrantes del contrato:

SECOP II

1807

DEPARTAMENTO DEL META NIT 892 399 148-8	ANEXO A MINUTA DE CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN, ARRENDAMIENTO, DE SUMINISTRO O COMPRAVENTA, ENTRE OTROS	CÓDIGO:	F-BS-10
		VERSIÓN:	7

Hacen parte del presente contrato todos los documentos descritos en el estudio previo; **DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN**, el presente anexo a la minuta de contrato electrónico y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual.

PARÁGRAFO: Los documentos relacionados con el presente contrato reposarán en el archivo de gestión de la Gerencia de Asuntos Contractuales de la Secretaría Jurídica del **DEPARTAMENTO DEL META.**

19) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:

El contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo Registro Presupuestal, la aprobación de garantías y ARL (si es el caso).

20) Declaraciones:

Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.

21) Notificaciones:

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte del **DEPARTAMENTO DEL META** en la Carrera 33 No. 38 – 45 Centro Edificio Gobernación del Meta, – Villavicencio (Meta) o al correo electrónico contratacion@meta.gov.co ii) Al Contratista de acuerdo a la información diligenciada en la plataforma del SECOP al momento de su creación.

Firma:		Firma:	
Nombre:	CONSTRUIR SOLUCIONES CS S.A.S	Nombre:	JENNY ANDREA CAPOTE AVENDAÑO
Nombre R/L	JOSE GREGORIO SANCHEZ MEJIA	Cargo:	Secretaria de Educación
Contratista		**Ordenador del Gasto**	

22 AGO 2025

Firma:	PARA PUBLICAR SECOP II
Nombre:	JUAN PABLO REYES GONZALEZ
Cargo:	Gerente de Asuntos Contractuales
Vo. Bo. para la publicidad en SECOP	

Firma:		Firma:		Firma:	
Nombre:	Johah Felipe Malagón Nieto	Nombre:	July Marcela Medina Manrique	Nombre:	Karen Vega Franco
Cargo	Profesional Universitario – Gerencia de Cobertura Educativa	Cargo:	Profesional CPS de la Gerencia de Asuntos Contractuales	Cargo:	Gerente de Cobertura Educativa
Proyectó		**Revisó**		**Revisó**	

DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

Señores
DEPARTAMENTO DEL META , SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL
Ciudad

REFERENCIA: Proceso de contratación **GCSJ-LP-008-2025** en adelante proceso de contratación.

OBJETO: "SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR BASICA Y MEDIA DE LOS MUNICIPIOS DE ACACIAS BARRANCA DE UPIA CASTILLA LA NUEVA VISTAHERMOSA CUMARAL GRANADA GUAMAL MESETAS PUERTO LOPEZ PUERTO RICO RESTREPO SAN CARLOS DE GUAROA MAPIRIPAN URIBE LA MACARENA SAN JUAN DE ARAMA PUERTO CONCORDIA PUERTO LLERAS FUENTEDEORO EL CASTILLO CUBARRAL EL DORADO SAN MARTIN LEJANIAS PUERTO GAITAN CABUYARO JUANITO Y OPERACION DE VEHICULOS ESCOLARES MEDIANTE EL CUMPLIMIENTO DE RUTAS ESCOLARES INCLUYE SUMINISTRO DE COMPONENTES COMPLEMENTARIOS PARA OPERACION COMO ESTRATEGIA PARA INCREMENTAR LOS NIVELES DE PERMANENCIA ESCOLAR EN EL DEPARTAMENTO DEL META"

Los suscritos a saber: HERLY MAGDELEIN CORTES FERNANDEZ mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía número 1.121.911.161 expedida en Villavicencio, de nacionalidad colombiana, quien obra en representación legal de **GRUPO EMPRESARIAL ALMATOURS S.A.S.**, con NIT 901297365-6, a la cual, de forma amplia se le otorgaron todas las atribuciones al efecto, por otra parte, CLAUDIA FERNANDA LOPEZ CASTAÑO, mayor de edad identificada con la cedula de ciudadanía número 66.956.712, expedida en Cali (Valle), de nacionalidad colombiana quien obra en representación legal de **SERVICIOS ESPECIALES DE LA ORINOQUIA S.A.S.**, con NIT. 901837030-2, a la cual, de forma amplia se le otorgaron todas las atribuciones al efecto, por otra parte, EDILBERTO ARIZA ANGULO, mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía número 79.255.817 expedida en Bogotá D.C. quien obra en representación legal de **TRANSMARCAS S.A.S.**, con NIT. 901225029-8, al cual de forma amplia se le otorgaron todas las atribuciones al efecto, por otra parte , EIDY KATERINE MENDEZ ROZO mayor de edad , identificada con la cedula de ciudadanía número 1.123.510.316 expedida en Castilla La Nueva (Meta), de nacionalidad colombiana, quien obra en representación legal de **5 EXPRESS SERVICIOS S.A.S.**, con NIT. 892100110-8, a la cual, de forma amplia se le otorgaron todas las atribuciones al efecto, por otra parte DANIEL STEVEN HURTADO GUERRERO , mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía número 1.121.950.006, expedida en Villavicencio de nacionalidad colombiano quien obra en representación legal de **SERVICIOS H&G S.A.S.,** identificada con NIT. 900625540-3, el cual de forma amplia se le otorgaron todas las atribuciones al efecto, por otra parte, EVER OSWALDO VELA ORJUELA, mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía número 3.277.161 expedida en Restrepo (Meta), de nacionalidad colombiano, quien obra en representación

legal de **ESCOTRANSTOURS S.A.S.**, identificada con NIT. 900528482-9 , el cual de forma amplia se le otorgaron todas las atribuciones al efecto, por otra parte DEICY RAMIREZ JARAMILLO, mayor de dad identificada con cedula de ciudadanía número 40.436.279, expedida en Villavicencio, de nacionalidad colombiana, quien obra en representación legal de **LOGISTICA EMPRESARIAL DE LOS LLANOS S.A.S.**, con NIT. 900885216-6, al cual de forma amplia se le otorgaron todas las atribuciones al efecto, por otra parte, JAIRO POVEDA CUERVO, mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía número 80242225 expedida en Bogotá D.C., de nacionalidad colombiano, quien obra en representación legal de **ESTARTER SERVICIO ESPECIAL S.A.S.**, con NIT. 901201120-7, al cual de forma amplia se le otorgaron todas las atribuciones al efecto. Manifestamos por medio de este documento que hemos convenido conformar **UNIÓN TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS POR LA VIDA** para participar en el Proceso de Contratación cuyo objeto es: **"SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR BASICA Y MEDIA DE LOS MUNICIPIOS DE ACACIAS BARRANCA DE UPIA CASTILLA LA NUEVA VISTAHERMOSA CUMARAL GRANADA GUAMAL MESETAS PUERTO LOPEZ PUERTO RICO RESTREPO SAN CARLOS DE GUAROA MAPIRIPAN URIBE LA MACARENA SAN JUAN DE ARAMA PUERTO CONCORDIA PUERTO LLERAS FUENTEDEORO EL CASTILLO CUBARRAL EL DORADO SAN MARTIN LEJANIAS PUERTO GAITAN CABUYARO JUANITO Y OPERACION DE VEHICULOS ESCOLARES MEDIANTE EL CUMPLIMIENTO DE RUTAS ESCOLARES INCLUYE SUMINISTRO DE COMPONENTES COMPLEMENTARIOS PARA OPERACION COMO ESTRATEGIA PARA INCREMENTAR LOS NIVELES DE PERMANENCIA ESCOLAR EN EL DEPARTAMENTO DEL META"** la cual se regirá por las siguientes consideraciones :

a) Que el DEPARTAMENTO DEL META, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL (en adelante la Entidad) abrió la licitación pública No. **GCSJ-LP-008-2025** con el fin de que se adjudique el proceso de selección que tendrá el siguiente objeto: **"SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR BASICA Y MEDIA DE LOS MUNICIPIOS DE ACACIAS BARRANCA DE UPIA CASTILLA LA NUEVA VISTAHERMOSA CUMARAL GRANADA GUAMAL MESETAS PUERTO LOPEZ PUERTO RICO RESTREPO SAN CARLOS DE GUAROA MAPIRIPAN URIBE LA MACARENA SAN JUAN DE ARAMA PUERTO CONCORDIA PUERTO LLERAS FUENTEDEORO EL CASTILLO CUBARRAL EL DORADO SAN MARTIN LEJANIAS PUERTO GAITAN CABUYARO JUANITO Y OPERACION DE VEHICULOS ESCOLARES MEDIANTE EL CUMPLIMIENTO DE RUTAS ESCOLARES INCLUYE SUMINISTRO DE COMPONENTES COMPLEMENTARIOS PARA OPERACION COMO ESTRATEGIA PARA INCREMENTAR LOS NIVELES DE PERMANENCIA ESCOLAR EN EL DEPARTAMENTO DEL META"**
b) Que el pliego de condiciones del mencionado proceso de selección permite la participación de consorcios y/o uniones temporales para la presentación de propuestas.
c) Que las partes han decidido presentar en forma conjunta, propuesta al proceso antes mencionado.
d) El nombre de la unión temporal es **UNIÓN TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS POR LA VIDA**

e) La duración de esta unión temporal será del treinta de julio de 2025 y hasta el treinta de julio de 2027.

De acuerdo a lo anterior las partes se regirán por las siguientes clausulas:

PRIMERA – OBJETO. El objeto del presente acuerdo es la conformación de la **UNIÓN TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS POR LA VIDA**, para participar conjuntamente en el proceso de selección **GCSJ-LP-008-2025**, en los plazos y condiciones requeridos en el pliego de condiciones y de conformidad con lo dispuesto en este documento.

La integración de la unión temporal se refiere únicamente al desarrollo de las actividades de ejecución de los actos necesarios para la preparación y presentación de la oferta para participar en el proceso de selección referenciado anteriormente, así como el cumplimiento de obligaciones directamente emanada de la eventual adjudicación, de acuerdo con los términos y condiciones del proceso, el estudio y documento previo, pliego de condiciones y los términos contractuales del contrato en caso de ser adjudicatarios.

Las partes acuerdan y manifiestan que la presente unión temporal no constituye una persona jurídica distinta de las partes individualmente consideradas, ni sociedad de hecho o sociedad alguna, No obstante, en caso de que la **UNIÓN TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS POR LA VIDA** llegare a ser favorecida en el proceso de selección, gestionará su RUT y procederá a abrir una cuenta bancaria a su nombre.

SEGUNDA – DENOMINACION DE LA UNION TEMPORAL: La unión temporal que las partes constituyen, mediante el presente acuerdo, para todos los efectos del proceso y de la ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicado, se denominará "**UNIÓN TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS POR LA VIDA**".

TERCERA – SOLIDARIDAD. Para efectos de lo ordenado en el artículo séptimo de la ley 80 de 1993, las partes reconocen la solidaridad que resulte de todas y cada una de las obligaciones y responsabilidades derivadas de la oferta y del contrato que se llegare a celebrar con LA ENTIDAD. PARÉGRAFO: No obstante, lo anterior las partes declaran que para efectos de las sanciones que eventualmente se puedan imponer durante la ejecución y liquidación del contrato a que haya lugar, así como las derivadas de la propuesta, se deberá atender en los porcentajes de participación como en la distribución de actividades y responsabilidades de cada uno de los integrantes que adelante se señalan en este acuerdo.

CLAUSULA CUARTA: ACTIVIDADES, RESPONSABILIDADES Y PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN. Sin perjuicio de la solidaridad consagrada en el artículo inmediatamente anterior, las partes acuerdan y manifiestan que los términos y extensión de participación de cada uno de los integrantes, en la prestación de la propuesta y en la ejecución y cumplimiento del contrato, en el evento en que la licitación sea adjudicada a la "**UNIÓN TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS POR LA VIDA**", son los que se describen en las siguientes actividades, responsabilidades y porcentajes de participación:

INTEGRANTES	NUMERO RUTAS	No. ESTUDIANTES	ACTIVIDADES Y RESPONSABILIDADES POR EJECUTAR	% PARTICIPACION
GRUPO EMPRESARIAL ALMATOURS SAS , con NIT. 901297365-6	117	3892	OPERAR LOS MUNICIPIOS: ACACIAS GUAMAL CASTILLA LA NUEVA SAN CARLOS DE GUAROA MESETAS PUERTO RICO PUERTO GAITAN	28.79
SERVICIOS ESPECIALES DE LA ORINOQUIA SAS , CON NIT.. 901837030-2,	100	3353	. OPERAR LOS MUNICIPIOS: PUERTO LOPEZ GRANADA VISTA HERMOSA CABUYARO	24.37
TRANSMARCAS SAS , con NIT.. 901225029-8	85	3096	. OPERAR LOS MUNICIPIOS: BARRANCA DE UPIA CUMARAL RESTREPO LA URIBE OPERATIVIDAD DE VEHICULOS ESCOLARES (SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, SUMULACROS DE EVACUACIÓN Y PRIMEROS AUXILIOS, OPERACIÓN DEL SISTEMA DE GPS)	13.43
SERVICIOS H&G SAS, identificada con NIT.. 900625540-3	63	1660	OPERAR LOS MUNICIPIOS: EL CASTILLO EL DORADO CUBARRAL SAN JUAN DE ARAMA SAN MARTIN	12.69

ESCOTRANSTOURS SAS, identificada con NIT.. 900528482-9	110	2489	OPERAR LOS MUNICIPIOS: MAPIRIPAN MACARENA PUERTO CONCORDIA PUERTO LLERAS FUENTE DE ORO LEJANIAS	19.97
LOGISTICA EMPRESARIAL DE LOS LLANOS SAS, con NIT.. 900885216-6			CONVENIOS DE COLABORACION EMPRESARIAL	0.25
ESTARTER SERVICIO ESPECIAL SAS, con NIT. 901201120-7			CONVENIOS DE COLABORACION EMPRESARIAL	0.25
5 EXPRESS SERVICIOS SAS, con NIT.. 892100110-8,			CONVENIOS DE COLABORACION EMPRESARIAL	0.25

QUINTA – REPRESENTANTE PRINCIPAL: Las partes han designado al representante legal de la "**UNIÓN TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS POR LA VIDA** "

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE CIUDADANÍA	CARGO DESIGNADO
HERLY MAGDELEIN CORTES FERNANDEZ	1.121.911.161	REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL

SEXTA – REPRESENTANTE: La "**UNIÓN TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS POR LA VIDA** " designa como representante de la misma a HERLY MAGDELEIN CORTES FERNANDEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.121.911.161de Villavicencio, quien está facultada para contratar, comprometer, negociar y representar a la UNIÓN TEMPORAL.

El representante legal tendrá rodas las facultades necesarias para actuar en nombre de la UNIÓN TEMPORAL, en los asuntos relacionados directamente e indirectamente con la elaboración y representación de la oferta y la celebración y ejecución del contrato a que haya lugar en el caso de que la entidad adjudique la licitación a la UNIÓN TEMPORAL, en especial tendrá las siguientes facultades suficientes para:

1. Presentar la oferta.
2. Suscribir la carta de presentación de la oferta.
3. Atender todos los posibles requerimientos que formule la entidad relacionados con las aclaraciones a la oferta.

4. Suscribir cualquier otro documento y ejecutar otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la oferta dentro de los términos y condiciones del proceso de selección.
5. Notificarse de la declaratoria de desierta de la licitación, así como todos los documentos que la entidad emita en el curso del proceso de selección como en la ejecución del contrato, en el evento que la UNIÓN TEMPORAL resulte adjudicataria.
6. Suscribir el contrato correspondiente, otorgar las garantías exigidas, así como las modificaciones, prorrogas, adiciones, terminación, liquidación y demás documentos que se produzcan en desarrollo de este.
7. Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del contrato, dentro de los términos y condiciones del pliego de condiciones.
8. Presentar los recursos pertinentes tanto en nombre de la unión temporal como en nombre de todos sus integrantes.
9. Notificarse de los actos administrativos que lleguen a derivarse del contrato lo cual hará a nombre de la unión temporal.
10. Gestionar el (RUT) de la unión temporal.
11. Abrir cuentas bancarias y cualquier producto financiero y el manejo y/o administración de los mismos.
12. Administrar jurídica, técnica y financieramente la ejecución del contrato.
13. Representar a la Unión Temporal judicial o extrajudicialmente, ejercer las facultades de recibir, transigir y conciliar y tomar todas las determinaciones que lleguen a ser necesarios para la adecuada ejecución del contrato, con las más amplias facultades.
14. Realizar todos los pagos de las obligaciones inherentes a la ejecución del contrato y que sean requeridos para la administración y ejecución del proyecto, acorde con el anexo financiero.
15. Presentar para aprobación y trámite del interventor de la Entidad contratante los informes parciales de ejecución con todos sus soportes para el desembolso de cada pago, así como los documentos y demás requerimientos que le sean realizados.
16. Definir las funciones y asignaciones salariales del personal de la estructura administrativa.
17. Presentar un informe Técnico, Juridico, Administrativo y Financiero uno mensual a la junta directiva de la Unión Temporal y sus integrantes.
18. Otorgar poder a un profesional del derecho que represente los intereses de la UNIÓN TEMPORAL en el proceso licitatorio, en caso de ser necesario.

CLÁUSULA SEPTIMA – REPRESENTANTE SUPLENTE: La UNIÓN TEMPORAL designa como representante suplente a EVER OSWALDO VELA ORJUELA identificado con cedula de ciudadanía número 3.277.161 expedida en Restrepo (Meta), quien está facultado para ejercer las mismas facultades de la representante principal en caso de ausencia temporal, permanente o accidental de la representante principal.

CLÁUSULA OCTAVA - DOMICILIO. El domicilio principal de la UNION TEMPORAL será la ciudad de Villavicencio, Meta en la dirección Calle 32 número 26-58 barrio porvenir-Villavicencio -Meta, correo electrónico uniontemporal2025escolarlote1@gmail.com, celular 3504587558.

CLÁUSULA NOVENA - DURACIÓN: La duración de la UNIÓN TEMPORAL será del treinta (30) de julio 2025 y hasta el 30 de julio de 2027.

Para constancia y aprobación, el presente documento se firma en la ciudad de VILLAVICENCIO, a los treinta (30) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025), por quienes intervienen:

EIDY KATERINE MENDEZ ROZO
Representante legal
C.C. # 1.123.510.316 Castilla la nueva (meta)
5 EXPRESS SERVICIOS SAS ,
NIT. 892100110-8

EVER OSWALDO VELA ORJUELA
Representante legal
ESCOTRANSTOURS SAS
NIT.. 900528482-9

CLAUDIA FERNANDA LOPEZ CASTAÑO
Representante legal
SERVICIOS ESPECIALES DE LA ORINOQUIA SAS
C:C # 66.956.712 Cali (Valle)
NIT.. 901837030-2

EDILBERTO ARIZA ANGULO
Representante legal
TRANSMARCAS SAS
C.C. # 79.255.817
NIT.. 901225029-8

DEICY RAMIREZ JARAMILLO
Representante legal
C.C. # 40.436.279**LOGISTICA EMPRESARIAL DE LOS LLANOS SAS** ,
NIT.. 900885216-6

DANIEL STEVEN HURTADO
Representante legal
C.C: # 1.121.950.006 ,
SERVICIOS H&G SAS
NIT.. 900625540-3

HERLY MAGDELEIN CORTES FERNANDEZ
Representante legal
1.121.911.161
GRUPO EMPRESARIAL ALMATOURS SAS
NIT.. 901.297.365-6

JAIRO POVEDA CUERVO
Representante legal
80.242.225
ESTARTER SERVICIO ESPECIAL SAS
NIT. 901.201.120-7

Acepto,

HERLY MAGDELEIN CORTES FERNANDEZ
Representante Convencional Principal
UNIÓN TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS POR LA VIDA

Acepto,

EVER OSWALDO VELA ORJUELA
Representante Convencional Suplente
UNIÓN TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS POR LA VIDA

Gmail

CONSTRUIR SOLUCIONES CS <csconstruirsoluciones@gmail.com>

Fecha límite aportes a la seguridad social de los empleados y personal vinculado por convenio

1 mensaje

CONSTRUIR SOLUCIONES CS <csconstruirsoluciones@gmail.com> 25 de agosto de 2025, 12:09
Para: utempresasllaneraporlavida@gmail.com
Cc: Zulma Xilene Vargas Jimenez <zvargasj@meta.gov.co>, Gerencia de Cobertura Secretaría de Educación <gerenciacobertura@meta.gov.co>, Lina Maria Melgarejo Garcia <lmelgarejog@meta.gov.co>

Señora:

HERLY MAGDELEIN CORTES FERNANDEZ

R/L UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS POR LA VIDA

Contrato No 1756 de 2025

Villavicencio

Cordial saludo

Asunto: Alerta temprana, fecha límite de pago de aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales

Teniendo en cuenta el ***Decreto 1990*** *del 06 de diciembre de 2016*, en su **Artículo 3.2.2.1**. donde indica que los Plazos para la autoliquidación y el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales (los Sistemas de Salud, Pensiones y Riesgos Laborales , así como aquellos a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y de las Cajas de Compensación Familiar) se efectuarán sus aportes utilizando la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA), bien sea en su modalidad electrónica o asistida con base a los **dos últimos dígitos** del **NIT** o documento de identificación del aportante, a más tardar en las fechas que se indican a continuación:

NOMBRE UT / INTEGRANTE UT	NIT	DÍA HÁBIL LÍMITE DE PAGO
UNIÓN TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS POR LA VIDA	901.978.838	7°
5 EXPRESS SERVICIOS SAS	982.100.110	3°
LOGISTICA EMPRESARIAL DE LOS LLANOS SAS	900.885.216	4°
ESTARTER SERVICIO ESPECIAL SAS	901.201.120	4°
TRANSMARCAS SAS	901.225.029	6°
SERVICIOS ESPECIALES DE LA ORINOQUIA	901.837.030	6°
SERVICIOS H&G SAS	900.625.540	7°
GRUPO EMPRESARIAL ALMATOURS SAS	901.297.365	11°
ESCOTRANSTOURS S.A.S	900.528.482	14°

Así mismo, considerando la Obligación General del Contratista N° 13, la cual advierte lo siguiente:

> *"Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.* ***El incumplimiento a esta obligación dará lugar a multas y si persiste se declarará la terminación unilateral del contrato."***

Por tanto, se recomienda tener presente las fechas anteriormente mencionadas, para no [illegible]

Reiteramos la solicitud de entregar a esta interventoría, los soportes de pago de la seguridad social de los empleados y personal vinculado por convenio, con el fin de comprobar que se realicen los aportes en las fechas indicadas y así evitar situaciones que podrían afectar seriamente el acceso a servicios de salud, la protección por riesgos laborales o historial pensional de los empleados.

Cordialmente,

JOSÉ GREGORIO SÁNCHEZ MEJÍA

R/L CONSTRUIR SOLUCIONES CS

Interventoría cont. No 1756 de 2025

OFICIO SEGURIDAD SOCIAL.pdf
674K

Gmail CONSTRUIR SOLUCIONES CS <csconstruirsoluciones@gmail.com>

acta de inicio

1 mensaje

CONSTRUIR SOLUCIONES CS <csconstruirsoluciones@gmail.com> 26 de agosto de 2025, 15:42
Para: Zulma Xilene Vargas Jimenez <zvargasj@meta.gov.co>, Karen Lucia del Pilar Vega Franco <kvegaf@meta.gov.co>, Gerencia de Cobertura Secretaría de Educación <gerenciacobertura@meta.gov.co>, Lina Maria Melgarejo Garcia <lmelgarejog@meta.gov.co>
Cc: utempresasllaneraporlavida@gmail.com

Por medio de la presente nos permitimos adjuntar acta de inicio del contrato número 1756 del 2025, para su conocimiento y fines pertinentes.

atentamente,

José Gregorio Sánchez Mejia
R/l Construir Soluciones CS SAS
Interventoria Transporte Escolar

ACTA_INICIO_CONT_1756.pdf
595K

	ACTA DE INICIO DE CONTRATO O CONVENIO	CÓDIGO:	F-BS-12
		VERSIÓN:	4

ACTA DE INICIO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1756 DEL AÑO 2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL META Y UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS POR LA VIDA

Número de proceso en SECOP:	GCSJ-LP-008-2025		
Contrato No. y Fecha:	1756 del 19 de agosto del 2025		
Fecha Acta de Inicio:	25 de agosto del 2025		
Contratista:	UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS POR LA VIDA	**Nit. No.**	901.978.838-0
Representante Legal:	HERLY MAGDELEIN CORTES FERNANDEZ	**c.c. No.**	1.121.911.161
Interventor:	CONSTRUIR SOLUCIONES CS SAS	**Nit. No.**	901.395.642-1
Objeto:			
SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR BASICA Y MEDIA DE LOS MUNICIPIOS DE ACACIAS, BARRANCA DE UPIA, CASTILLA LA NUEVA, VISTAHERMOSA, CUMARAL, GRANADA, GUAMAL, MESETAS, PUERTO LOPEZ, PUERTO RICO, RESTREPO, SAN CARLOS DE GUAROA, MAPIRIPAN, URIBE, LA MACARENA, SAN JUAN DE ARAMA, PUERTO CONCORDIA, PUERTO LLERAS, FUENTE DE ORO, EL CASTILLO, CUBARRAL, EL DORADO, SAN MARTIN, LEJANIAS, PUERTO GAITAN, CABUYARO, SAN JUANITO Y OPERACIÓN DE VEHICULOS ESCOLARES MEDIANTE EL CUMPLIMIENTO DE RUTAS ESCOLARES INCLUYE SUMINISTRO DE COMPONENTES COMPLEMENTARIOS PARA OPERACIÓN COMO ESTRATEGIA PARA INCREMENTAR LOS NIVELES DE PERMANENCIA ESCOLAR EN EL DEPARTAMENTO DEL META.			
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	CUARTENTA NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE(49.943.816.200,00)		
Término de Ejecución:	OCHENTA Y SEIS DIAS (86) CALENDARIO ESCOLAR		
Fecha Inicio:	25 de agosto del 2025	**Fecha Finalización:**	12 de diciembre del 2025

En la ciudad de Villavicencio, **JOSE GREGORIO SANCHEZ MEJIA**, identificado con cédula de ciudadanía número 96.190.946 representante legal de CONSTRUIR SOLUCIONES CS SAS NIT 901395642-1, interventor mediante contrato de prestación de servicios número 1802 de fecha 22/08/2025 y **HERLY MAGDELEIN CORTES FERNANDEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 1121911161, Representado Legalmente por UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS POR LA VIDA NIT 901978838-0, suscriben la presente Acta de Inicio, previa verificación de todos los documentos y requisitos legales, como Registro Presupuestal y aprobación de garantías.

Registro Presupuestal No. y Fecha de Expedición:	9595 SSF Y 63625 SPGR del 22/08/2025 respectivamente.
Fecha Inicio de Cobertura ARL:	25 de agosto del 2025

De conformidad con lo establecido en el contrato se decide fijar el día 25/08/2025, como fecha de Inicio del contrato citado.

En constancia firman:

Firma:		
Nombre:	HERLY MAGDELEIN CORTES FERNANDEZ Rep. Legal Unión Empresas Llaneras por la Vida **Contratista**	JOSE GREGORIO SANCHEZ MEJIA Rep. Legal Construir Soluciones CS SAS **Interventor**

Firma:	
Nombre:	Didier Hernando Acosta Bernal
Cargo:	Equipo Interventoria Transporte Escolar
Acción:	**Proyectó**

Gmail

CONSTRUIR SOLUCIONES CS <csconstruirsoluciones@gmail.com>

: Suministro de combustible – Contrato de Transporte Escolar No. 1756 de 2025 – Operatividad

CONSTRUIR SOLUCIONES CS <csconstruirsoluciones@gmail.com> 27 de agosto de 2025, 10:11
Para: Zulma Xilene Vargas Jimenez <zvargasj@meta.gov.co>, Karen Lucia del Pilar Vega Franco <kvegaf@meta.gov.co>, Lina Maria Melgarejo Garcia <lmelgarejog@meta.gov.co>, utempresasllanerasporlavida@gmail.com, IEDUBRISASDELGUAYURIBA@gmail.com, RECTORIA@campestresanjose.edu.co, Equipo de cuentas Microsoft <IEDINAMARCA@hotmail.com>, GOOGLESUITE@ensaacacias.edu.co, ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE ACACIAS <ENSAACACIAS@yahoo.es>, Gabriela Mistral <I.E.GABIMISTRAL@gmail.com>, IE JUAN HUMBERTO BAQUERO ACACIAS <IEJUANHBAQUERO@gmail.com>, RECTORIA@iejuanrozo.edu.co, LUIS CARLOS GALAN <IE.LCGSACACIAS@gmail.com>, Institucion Educativa Maria Montessori <INSTMARIAMONTESSORI@hotmail.com>, COLPER@acacias.edu.co, san isidro chichimene <COLCHICHIMENE1@gmail.com>, Institucion Educativa Santa Teresita Acacias Meta <IERSANTATERESITA@hotmail.com>, LUIS RICARDO LUENGAS SOLANO <INDEPENDENCIA20DEJULIO@gmail.com>, RECTORVEINTE@gmail.com, veintedejulio2023@outlook.com, IEFWBARRANCA@hotmail.com, EDWIN CANO <SANFELIPECE20@gmail.com>, JAVIER MAURICIO TALERO CRUZ <CENTRO.EDUCATIVO.YARICO@gmail.com>, pagaduria@iecabuyaro.educ.co, ARMANDO AREVALO <DIRECTORARMANDOCASTILLA@hotmail.es>, DAVID URREGO BUITRAGO <IEDUCATIVACASTILLA@gmail.com>, "I.E. San Lorenzo Castilla La Nueva" <IEDUSANLORENZO@gmail.com>, Centro Educativo de Cubarral <IERURALDECUBARRAL@hotmail.com>, ie jose eustacio rivera cubarral <IEJER.CUBARRAL@hotmail.com>, Centro Jose Maria <JOSEMARIAGUIOTH@gmail.com>, Institución Educativa Instituto Agrícola de Guacav Guacavia <COLGUACAVIA@yahoo.es>, institucion educativa JOSE ANTONIO GALAN <COLEGIOGALAN1967@hotmail.com>, SECRETARÍA IE SAN ISIDRO DE VERACRUZ <IESANISIDROVERACRUZ@hotmail.com>, Teniente Cruz Paredes <TENIENTECRUZPAREDES@gmail.com>, COLJUBA@hotmail.com, iesimonbolivar2021@gmail.com, c.ed.elencanto@gmail.com, administrador@ce-malavar-sed-met.ie.edu.co, INSTITUCION EDUCATIVA OVIDIO DECROLY <OVIDIODECROLY.INSTITUCIONEDUCA@gmail.com>, "I. E. EL DORADO META" <IELDORADO2014@gmail.com>, IEGES.FUENTEDEORO@gmail.com, IE ANTONIO NARIÑO FTE ORO <rectoria@ieantonionarinoftedeoro.edu.co>, INEPRO08@gmail.com, Antonio Ariari <IESANANTONIODELARIARI@gmail.com>, FRANCISCO JOSE DE CALDAS <CEFRAJO2012@gmail.com>, centro educativo Luis Lopez de Mesa <CENTROEDUCATIVOLUISLOPEZDEMESA@gmail.com>, INSTITUCION EDUCATIVA BRISAS DE IRIQUE GRANADA META <BRISASDEIRIQUE@hotmail.com>, INSCAMILO@hotmail.com, Colegio Dosquebradas <DOSQUEBRADASIE2018@gmail.com>, rectoria@cnsmariaauxiliadora.edu.co, ie general stander Restrepo <COLSADER2006@yahoo.com>, COLGALANGRMETA@gmail.com, ievalentingarcia97@gmail.com, IE Valentin Garcia <IEVALENTINGARCIA@hotmail.com>, CENTRO EDUCATIVO RURAL GUAMAL <CERURALDEGUAMAL@gmail.com>, Rectoria Jomaco <RECTORIA@coljomaco.edu.co>, Jhon Fredy Palomino Morales <CEBOCASDELPERDIDO@gmail.com>, Eliecer Valencia Cuartas <CENTROEDUCATIVOELRUBI2019@gmail.com>, CE.TMILENIO8@gmail.com, San Juan Lozada <LOZADACOL@hotmail.com>, NUESTRA SEÑORA MACARENA SEDE LEON XIII <COLEON13MAC@gmail.com>, Nito Alonso Velandia <IENUEVOHORIZONTE12@gmail.com>, CENTROEDUCATIVOELCONVENIO@gmail.com, INSTLEJANIAS@iejanias-meta.gov.co, secretaria@ieinstitucioneducativadelejanias-lejanias-meta.edu.co, IE GABRIELA MISTRAL <IEGABRIELAMISTRALEJANIAS@gmail.com>, Jorge Eliecer Gaitan Mapiripan <IEJEGMAPIRIPAN@gmail.com>, Centro Educativo Rio Cafre <CERIOCAFRE@gmail.com>, MESETASCERG@gmail.com, iejarpe2021@gmail.com, MI Llanura Concordia <CE.MILLANURA@hotmail.com>, "IE. nueva esperanza puerto concordia" <IENUEVAESPERANZA2009@hotmail.com>, puerto iris <IEPTOIRIS2016@gmail.com>, CE.HORIZONTES6@gmail.com, CENTROEDUCATIVOUNUMA@hotmail.com, CEKAYUWINAE@gmail.com, CE.SANMIGUEL5@gmail.com, CEVENCEDOR@gmail.com, COLJEGA@yahoo.es, COLEGIOKUWEI@gmail.com, IECOLGALAN@gmail.com, Naydu Espinosa <I.ERUBIALES@gmail.com>, IESANRAFAEL@gmail.com, CENTROEDUCATIVOTIERRAGRATA2025@gmail.com, "I.E HECTOR JARAMILLO DUQUE" <IEHECTORJARAMILLO@gmail.com>, INSTITUCION EDUCATIVA INTERNADO CHARCO TRCE <IECHARCOTRECE@hotmail.com>, ERIZALETH ROMERO NARANJO <COLEGIOPUERTOLLERAS@yahoo.es>, fatima centro educativo <CERFATIMA2020@gmail.com>, Ceposa Puerto López <CENTROEDUCATIVOPOSA@gmail.com>, EDUCADORPONTON@gmail.com, INSTMACRIST@yahoo.es, capilara capilara <CAPILARA@gmail.com>, IE ENRIQUE OLAYA HERRERA <enriqueolayaherrera@gmail.com>, ruth nidia garcia lozano <SIMATOLAYAHERRERA@hotmail.com>, NAYDU ESPINOSA PTO GUADALUPE <IEPUERTOGUADALUPE@gmail.com>, COLEGIOURIBE@hotmail.com, REMOLINO.EDU@hotmail.com, Reli0eRiaño Riaño <IEREMOLINO.PTOLOPEZ@gmail.com>, ESTAP67@gmail.com, YAALIAKEISY2016@gmail.com, Centro Educativo La Sabana <CELASABANA@hotmail.com>, IEPALMAS12@hotmail.com, ie urbana puerto rico <IEURBANAPUERTORICO@hotmail.com>, IELAPRIMAVERA.PRINCIPAL@gmail.com, CERURALRESTREPO@gmail.com, IEERE2020@emilianorestrepoechavarria.edu.co, INSTITUCION@iepuenteamarillo.edu.co, Institucion Educativa <INSTITUCIONEDUCATIVA@iegabosancarlos.edu.co>, IEISABELLACATOLICA@hotmail.com, rectoria@iesimonbolivarlapalmera.edu.co, FRAPASA2002@hotmail.com, Rudy Jackson Cagua Bermúdez <INSTITUCIONMANACAL@yahoo.com>, IESA SAN JUAN DE ARAMA <IESARAMA14@gmail.com>, RECTOR@iesanjuandearama.edu.co, colkenedy@gmail.com, Centro Educativo Camoita <CECAMOITA@hotmail.com>, IE COLINTEGRADO SAN MARTIN <COLINTEGRADO65@hotmail.com>, GERMAN ALONSO RODRIGUEZ HERRERA <iniraca@gmail.com>, rectoria@iemanuelabeltransm.edu.co, institucion educativa rafael uribe uribe <INS.EDU.RAFAELU@gmail.com>, CENTRO EDUCATIVO PUERTO LUCAS <PUERTOLUCASCENTROEDUCATIVO@gmail.com>, IE GABRIELA MISTRAL VISTA HERMOSA <iegabrielamistral.vistahermosa@gmail.com>, IECENTAUROS-2012@hotmail.com, IE PEDRO NEL JIMENEZ <IEPEDRONEL250@gmail.com>, RECTORCOSTARICA@gmail.com, INSTITUCION EDUCATIVA COSTA RICA <IECOSTARRICA@gmail.com>

Señor:
HERLY MAGDELEIN CORTES FERNANDEZ
UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS POR LA VIDA
Ciudad

REF: Suministro de combustible – Contrato de Transporte Escolar No. 1756 de 2025 – Operatividad

Cordial saludo,

En ejercicio de las funciones de interventoría técnica, administrativa, jurídica y financiera del Contrato de Transporte Escolar No. 1756 de 2025, cuyo objeto es garantizar la prestación del servicio de rutas escolares a los estudiantes durante el calendario escolar, como estrategia de acceso y permanencia, me permito solicitar que el suministro de combustible para los vehículos de operatividad se realice en los municipios donde dichos vehículos se encuentren ubicados.

En este sentido, se requiere:

- Informar a los establecimientos educativos en los que operan las rutas la dirección y el número telefónico de la respectiva estación de servicio asignada.

Lo anterior, con el propósito de evitar desplazamientos adicionales únicamente para abastecimiento, los cuales generan un consumo innecesario de combustible.

Atentamente,

José Gregório Sánchez Mejía
R/l Construir Soluciones CS SAS
Interventoria Transporte Escolar

Oficio UT COMBUSTIBLE OPERATIVIDAD .pdf
550K

Construir Soluciones

Villavicencio, 27 agosto de 2025

Señor:
HERLY MAGDELEIN CORTES FERNANDEZ
UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS POR LA VIDA
Ciudad

REF: Suministro de combustible – Contrato de Transporte Escolar No. 1756 de 2025 – Operatividad

Cordial saludo,

En ejercicio de las funciones de interventoría técnica, administrativa, jurídica y financiera del Contrato de Transporte Escolar No. 1756 de 2025, cuyo objeto es garantizar la prestación del servicio de rutas escolares a los estudiantes durante el calendario escolar, como estrategia de acceso y permanencia, me permito solicitar que el suministro de combustible para los vehículos de operatividad se realice en los municipios donde dichos vehículos se encuentren ubicados.

En este sentido, se requiere:

- Relacionar, por municipio, la estación de servicio autorizada para el suministro de combustible, indicando dirección y número telefónico.
- Informar a los establecimientos educativos en los que operan las rutas la dirección y el número telefónico de la respectiva estación de servicio asignada.

Lo anterior, con el propósito de evitar desplazamientos adicionales únicamente para abastecimiento, los cuales generan un consumo innecesario de combustible.

Atentamente,

José Gregorio Sánchez Mejía
R/l Construir Soluciones CS SAS
Interventoría Transporte Escolar
Proyectó D.A

csconstruirsoluciones@gmail.com

Calle 19 No. 40-58 Barrio Camoa

Villavicencio-Meta

Villavicencio 09 septiembre 2025

RDO = 09- septiembre de 2025.
Yenny I.

Señor:
José Gregório Sánchez Mejía
R/L Construir Soluciones CS SAS
Interventoría Transporte Escolar

REF: Respuesta al oficio – Suministro de combustible Contrato de Transporte Escolar **No. 1756 de 2025 – Operatividad**

Cordial saludo,

En atención a la solicitud radicada mediante oficio de fecha 27 de agosto de 2025, relacionada con el suministro de combustible en el marco del Contrato de Transporte Escolar No. 1756 de 2025, nos permitimos informar lo siguiente:

Por parte de la empresa **TRANSMARCAS S.A.S.**, en cumplimiento de las directrices impartidas por la interventoría, se notificó mediante oficio a las **Instituciones Educativas que se encuentran operando en el contrato 1756 dentro del grupo de operatividad**. De esta manera, se ha dado cumplimiento a lo requerido por la interventoría, con el fin de garantizar que el abastecimiento de combustible se realice de manera organizada, oportuna y en los municipios donde se encuentran ubicados los vehículos en operación. A continuación, me permito relacionar información correspondiente a las estaciones de servicio autorizadas para el suministro de combustible, incluyendo dirección y número de contacto.

ESTACIÓN DE SERVICIO	NIT.	N° CONTACTO	DIRECCIÓN	NOMBRE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA	PLACAS	GALONES DIARIOS AUTORIZADOS
ESTACIÓN DE SERVICIO CANAGUARO	900249696-0	3203448012	CARRERA 23 NO. 18-03 ACACIAS - META	IE SAN ISIDRO CHICHIMENE	OJT113	8
				IE JUAN ROZO	OJT135	11
				IE CAMPESTRE SAN JOSE	OIX154	17

DISTRIBUCIONES HERNANDEZ VELASQUEZ LTDA (HERVELA)	822000897-1	6128515	OF PPAL CALLE 121 N. 7 - 30, OF 403 RESTREPO - META	IE PUENTE AMARILLO	OJT118	15
				IE AGRICOLA DE GUACAVIA	OCD702	8
ESTACION DE SERVICIO LA MARTINA	1.120.366.660 -9	3002009021	DIAGONAL 15 CRARRERA 29 A GRANADA - META	IE EL PROGRESO	OJT140	8
				IE SAN ANTONIO DEL ARIARI	OJT070 Y OJQ034	17
				IE GENERAL SANTANDER	OJT115	10
				IE JOSE ANTONIO GALAN	OCD701	9
				IE VALENTIN GARCIA	OJT-117	6
				IE DOS QUEBRADAS	OIX128	7
ESTACIÓN DE SERVICIO BRIO SERVICENTRO CUBARRAL	21.176.241	3187456874	CARRERA 12 No. 5-07 · CUBARRAL.	IE OVIDIO DE CROLY	OJT114	7
ESTACION DE SERVICIO CAJUCHES LA MARTINA	1.120.366.660-9	3002009021	800 METROS SALIDA HACÍA VILLAVICENCIO - MUNICIPIO SAN MARTIN - META	IE IRACA	OJT138	20
				IE INTEGRADO DE SAN MARTIN	OIX171	6
ESTACION DE SERVICIO EL PEDREGAL	901.279.908-9	3168679278	AVENIDA LAS CAMELIAS VDA LAS CAMELIAS - LEJANIAS META	INSTITUCION EDUCATIVA LEJANIAS	OJT-134	7

ESTACION DE SERVICIO INVERSIONES Y DITRIBUCIONES R & R	901.942239-3	3214824698 -67008123	CALLE 4 # 65 A MESETAS - META	INSTITUCION EDUCATIVA LOS FUNDADORES	OJT-119	10
ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ BRIO EL OASIS	7.819.086-5	317 648 72 46	CARRERA 10 NO. 4-26 B/ GAITAN – PUERTO LLERAS (META)	IE HÉCTOR JARAMILLO DUQUE	OJT-093	13
ESTACION DE SERVICIO LA FRAGATA	17300541-2	315326691 7 – 648 0830	AVENIDA 14 NO 15-35 PUERTO LOPEZ	IE TÉCNICO AGROPECUARIO	OJT-063	5
				IE ENRIQUE OLAYA HERRERA	OJT-091	8
ESTACION DE SERVICIO BIOMAX EDS CAÑO LIMON	17.316.473-1	320228837 4- 321229366 4	CARRERA 10 Nº 15-63 BARRIO LA PRIMAVERA PUERTO RICO META	IE ALICIO AMADOR ELVIRA	OJT-116	22
ESTACION DE SERVICIO LOS FARALLONES	7787433-9	601379800 0 EXT. 9051	CALLE 4 CARRERA 7 SAN JUANITO META	IE JHON F. KENNEDY	OJT-112	15
ESTACION DE SERVICIO COMBUSTIBLES HALCON SAS	900641326-0	310609288 7	KM 0 + 600 VIA CASTILLA LA NUEVA – SAN CARLOS DE GUAROA	INSTITUCION EDUCATIVA GABRIEL GARCIA MARQUEZ	OCD-711	10

Nota: La presente información fue notificada por medio de correo electrónico a cada institución educativa

Cordialmente,

UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS POR LA VIDA
Nit: 901978838-0
R/L: HERLY MAGDELEIN
CORTES FERNANDEZ
C.C. 1.121.911.161

TRANSMARCAS SAS	GESTION PRESTACION DE SERVICIOS ACTA/COMUNICADO	CODIGO:	PS-P01-F03
		VERSION:	1
		FECHA:	17-10-2025

01-PS-2025

INFORME DE VISITA

FECHA. 25/08/25
DE: Jose Del Carmen Moya (rector)
I.E. SAN Antonio DEL ARIARI
PARA: Construir Soluciones CS SAS
Interventoria Transporte Escolar

En cumplimiento de las actividades de supervisión y seguimiento al contrato NO. 1756 de 2025/SC deja constancia que el suministro de los 17 galones diarios de combustible asignados para los dos vehiculos con placas OJQ 034 y OJT 06, destinados al servicio de transporte escolar de La Institución Educativa San Antonio del Ariari, nose ha visto afectado y nose han presentado inconvenientes ni novedades frente a la prestación del servicio.

Es importante resaltar que la empresa Transmarcas S.A.S. ha venido asumiendo el gasto adicional de combustible requerido para el desplazamiento de los vehiculos desde el respectivo suministro, sin que ello genere detrimento patrimonial alguno a la Gobernación del Meta.

Por lo anterior, yo como Rector de la Institución Educativa San Antonio del Ariari, certifico mediante la presente acta que el desplazamiento de los vehiculos hasta el municipio de Granada no incure en gastos adicionales que perjudiquen a la Gobernación del Meta, a la Institución Educativa o a la población estudiantil beneficiaria del servicio de transporte escolar.

En consecuencia, se deja constancia de que se viene dando Cabal Cumplimiento a las obligaciones contractuales establecidas en el contrato No. 1756 de 2025.

Atentamente,

JOSE DEL CARMEN MOYA ROMERO
Rector

INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PROGRESO
Conformada como Institución por la resolución Departamental 5100 de Noviembre 1/2006
Autorizada para prestar el servicio de preescolar, básica, media académica y técnica y Educación de adultos por ciclos desde el 2007 resolución 4616
NIT: 8220034791 DANE: 150287000563

Fuentedeoro, 22 de agosto 2025

Señores
TRANSMARCAS o a quien corresponda

Asunto: solicitud ante posible cambio de lugar de suministro de combustible

Cordial Saludo

Respecto a la inquietud presentada por algunos directivos de las instituciones que han solicitado que se les haga el suministro de combustible en los centros poblados o en los municipios donde están ubicados de lo cual se ordenó que el operador del transporte debía hacerlo así mismo con todas las instituciones, Yo como rector de la institución educativa el progreso manifiesto que por nuestra cercanía a Granada y la falta de suministros como son mecánica, cambios e aceite, engrase, revisión eléctrica de los sistemas del bus en fuente de oro a nuestra institución no nos afecta desplazarnos a granada para tinquear el bus escolar pues periódicamente debemos desplazarnos allá para estos servicio lo que se hace de una vez el tanqueo cuando se requiera. Claro que valoraríamos que la empresa proveedora nos suministrará además del galonaje diario pactado uno o 2 galones de más cada vez que se hace le tanqueo como compensación y favorecimiento de la institución con esas tareas de mantenimiento del bus que si o si se deben hacer periódicamente.

Esperando se pueda seguir teniendo el servicio de suministros como se viene haciendo y con la misma empresa, la cual siempre esta presta a suministrarnos el combustible a la hora y fecha que se requiere

atentamente

Lic. Adrián Alvarado Gómez
Rector

Powered by CamScanner

Notificación - Asignación de suministro de combustible vehículo OJT135 - Contrato No. 1756 de 2025

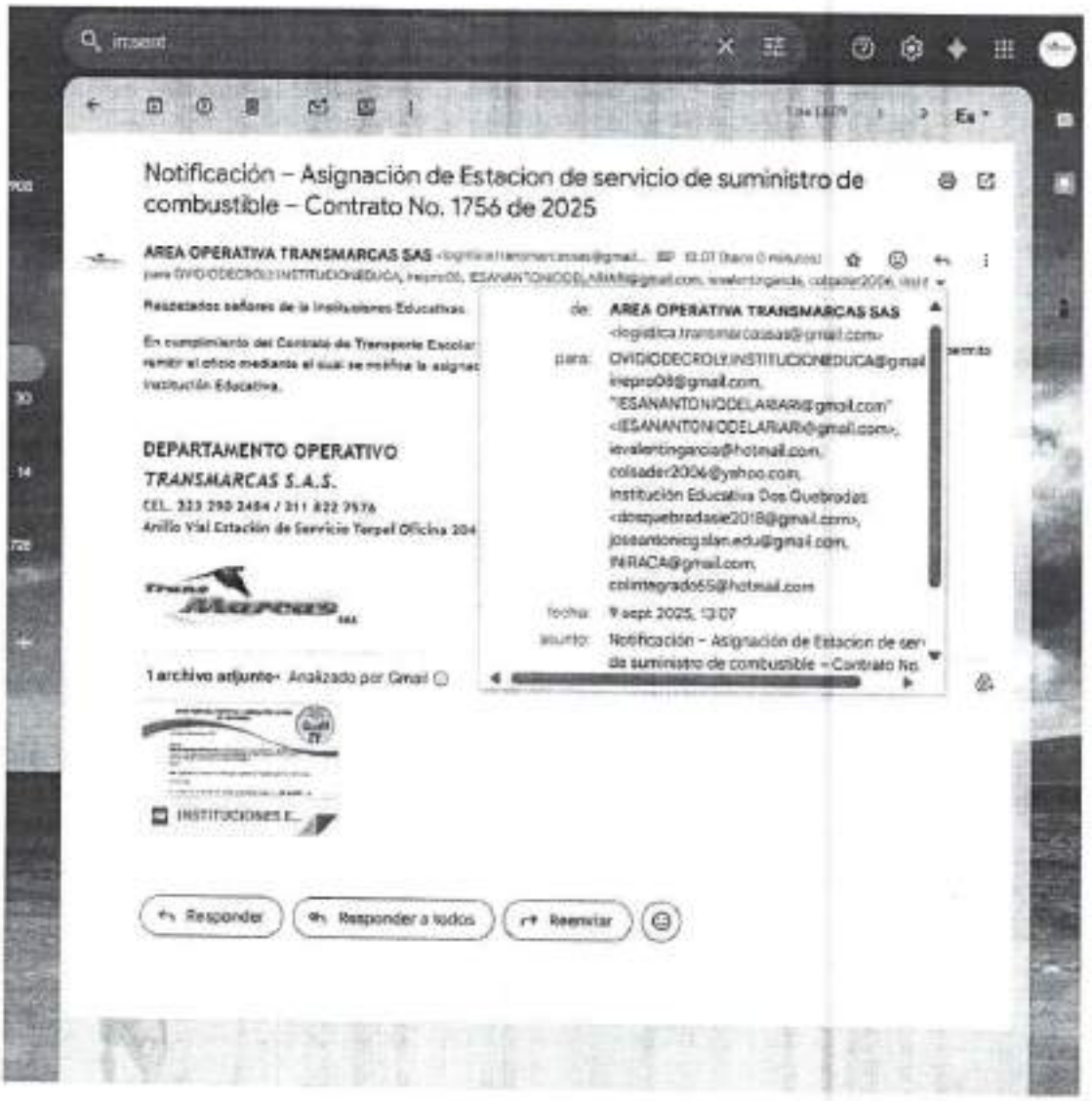
DEPARTAMENTO OPERATIVO
TRANSMARTAS S.A.S.

Notificación - Asignación de suministro de combustible vehículo OJX154 - Contrato No. 1756 de 2025

DEPARTAMENTO OPERATIVO
TRANSMARTAS S.A.S.

Notificación - Asignación de suministro de combustible vehículo OJX154 - Contrato No. 1756 de 2025

DEPARTAMENTO OPERATIVO


insent
Notificación – Asignación de Estacion de servicio de suministro de combustible – Contrato No. 1756 de 2025
AREA OPERATIVA TRANSMARCAS SAS
Respetados señores de la Instituciones Educativas
En cumplimiento del Contrato de Transporte Escolar
remitir el oficio mediante el cual se notifica la asignac
Institución Educativa.
DEPARTAMENTO OPERATIVO
TRANSMARCAS S.A.S.
CEL. 323 290 2484 / 311 822 7576
Anillo Vial Estación de Servicio Terpel Oficina 204
de: AREA OPERATIVA TRANSMARCAS SAS
<logistica.transmarcasas@gmail.com>
para: CIVIDIODECROLY.INSTITUCIONEDUCA@gmail
inepro08@gmail.com,
"IESANANTONIODELARIAR@gmail.com"
<IESANANTONIODELARIAR@gmail.com>,
ievalentingarcia@hotmail.com,
colsader2006@yahoo.com,
Institución Educativa Dos Quebradas
<dosquebradasie2018@gmail.com>,
josesantonioglan.edu@gmail.com,
INIRACA@gmail.com,
colmegrado65@hotmail.com
fecha: 9 sept 2025, 13:07
asunto: Notificación – Asignación de Estacion de ser
de suministro de combustible – Contrato No.
1 archivo adjunto• Analizado por Gmail
INSTITUCIONES E...
Responder
Responder a todos
Reenviar

Notificación – Asignación de Estacion de servicio de suministro de combustible – Contrato No. 1756 de 2025

AREA OPERATIVA TRANSMARCAS SAS <antiguo remitente> 03:04 (hace 0 minutos)

para notificaciones2 ▾

Respetados señores de Institución Educativa.

En cumplimiento del Contrato de Transporte Escolar No. 1756 de 2025 y de las directrices impartidas por la interventoría, me permito remitir el oficio mediante el cual se notifica la asignación de suministro de combustible para el vehículo asignado a su Institución Educativa.

DEPARTAMENTO OPERATIVO

TRANSMARCAS S.A.S.

CEL. 323 290 2484 / 311 822 7526

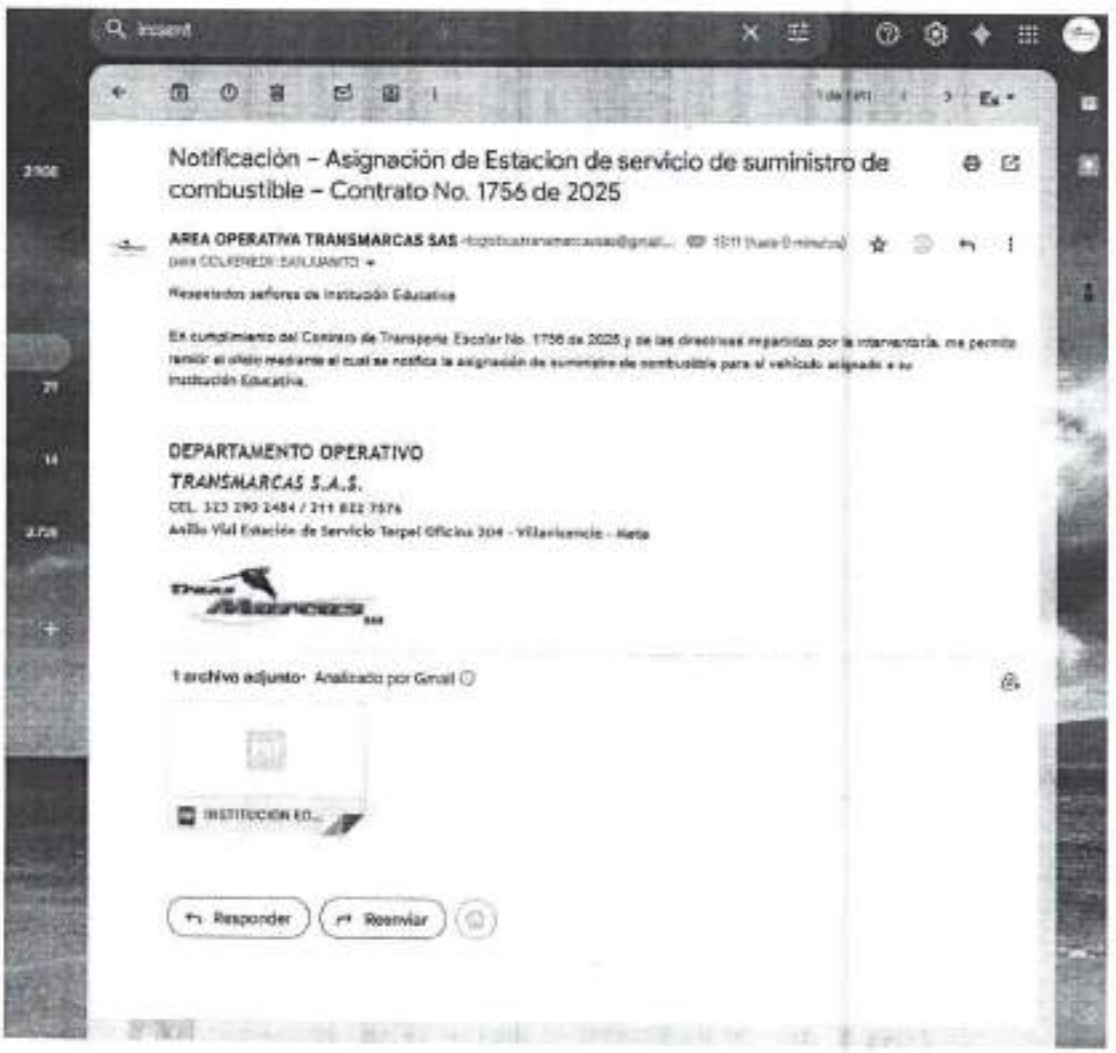
Anillo Vial Estación de Servicio Terpel Oficina 204 - Villavicencio - Meta

1 archivo adjunto • Analizado por Gmail



INSTITUCION ED...

Responder | Reenviar



Notificación – Asignación de Estacion de servicio de suministro de combustible – Contrato No. 1756 de 2025

AREA OPERATIVA TRANSMARCAS SAS <logisticatransmarcassas@gmail...> 10:11 (hace 0 minutos)

para CELENEDIS SALUDANTO

Respetados señores de Institución Educativa

En cumplimiento del Contrato de Transporte Escolar No. 1756 de 2025 y de las directrices impartidas por la interventoría, me permito remitir el oficio mediante el cual se notifica la asignación de suministro de combustible para el vehículo asignado a su Institución Educativa.

DEPARTAMENTO OPERATIVO
TRANSMARCAS S.A.S.
CEL. 323 290 1484 / 311 822 7576
Anillo Vial Estación de Servicio Terpel Oficina 304 - Villavicencio - Meta

1 archivo adjunto · Analizado por Gmail

INSTITUCION ED...

Responder Reenviar

Notificación – Asignación de Estacion de servicio de suministro de combustible – Contrato No. 1756 de 2025

AREA OPERATIVA TRANSMARCAS SAS <logistica.transmarcassas@gmail... 13:12 (hace 0 minutos)
para instalfrector

Respetados señores de Institución Educativa

En cumplimiento del Contrato de Transporte Escolar No. 1756 de 2025 y de las directrices impartidas por la interventoría, me permito remitir el oficio mediante el cual se notifica la asignación de suministro de combustible para el vehículo asignado a su Institución Educativa.

DEPARTAMENTO OPERATIVO
TRANSMARCAS S.A.S.
CEL. 321 290 2484 / 311 822 7576
Anillo Vial Estación de Servicio Terpel Oficina 204 - Villavicencio - Meta

1 archivo adjunto· Analizado por Gmail

INSTITUCION ED...

Responder Reenviar

Notificación – Asignación de Estacion de servicio de suministro de combustible – Contrato No. 1756 de 2025

AREA OPERATIVA TRANSMARCAS SAS <logistica.transmarcassas@gmail...> 13:13 (hace 0 minutos)

para institucioedu.sancarlos

Respetados señores de Institución Educativa

En cumplimiento del Contrato de Transporte Escolar No. 1756 de 2025 y de las directrices impartidas por la interventoría, me permito remitir el oficio mediante el cual se notifica la asignación de suministro de combustible para el vehículo asignado a su Institución Educativa.

DEPARTAMENTO OPERATIVO

TRANSMARCAS S.A.S.

CEL. 323 290 2484 / 311 822 7576

Anillo Vial Estación de Servicio Terpel Oficina 204 - Villavicencio - Meta

1 archivo adjunto• Analizado por Gmail



INSTITUCION ED...

Responder Reenviar

Notificación – Asignación de Estacion de servicio de suministro de combustible – Contrato No. 1756 de 2025

AREA OPERATIVA TRANSMARCAS SAS <logisticatransmarcas@gmail... 13:15 (hace 0 minutos)
para secretaria@institucioneducativadelejanias-lejanias-meta.edu.co

Respetados señores de Institución Educativa

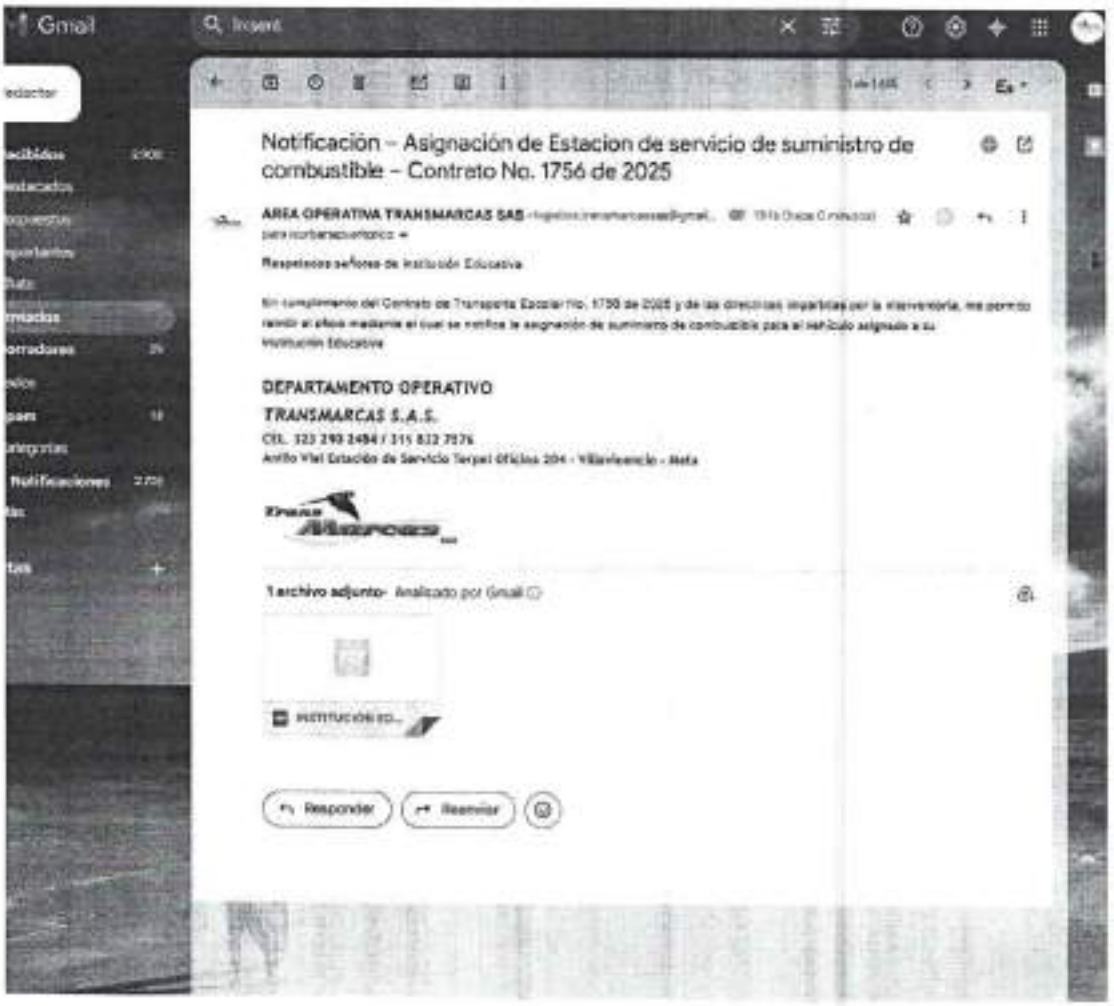
En cumplimiento del Contrato de Transporte Escolar No. 1756 de 2025 y de las directrices impartidas por la interventoría, me permito remitir el oficio mediante el cual se notifica la asignación de suministro de combustible para el vehículo asignado a su Institución Educativa.

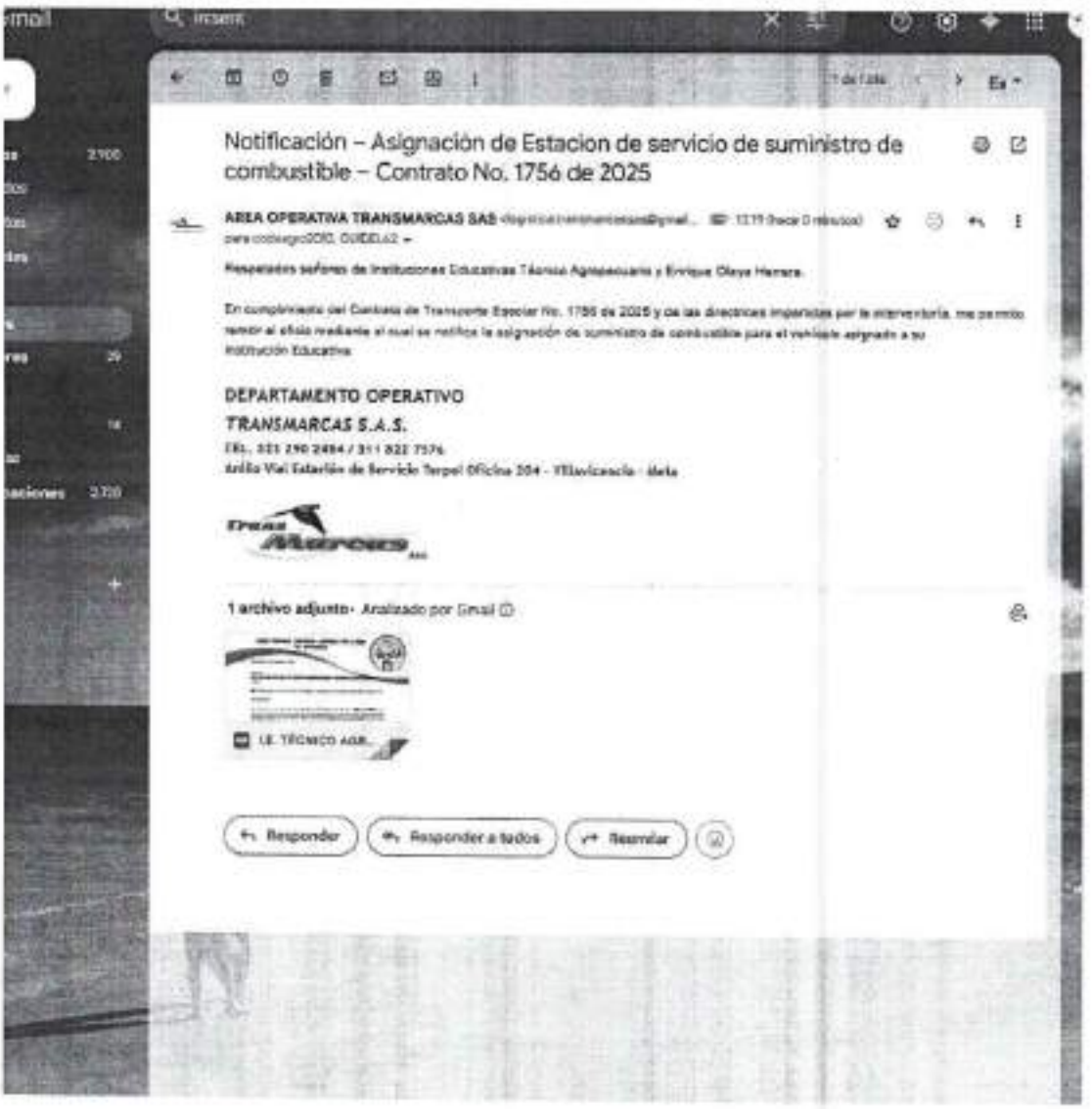
DEPARTAMENTO OPERATIVO
TRANSMARCAS S.A.S.
CEL. 323 290 2484 / 311 822 7576
Anillo Vial Estación de Servicio Terpel Oficina 204 - Villavicencio - Meta

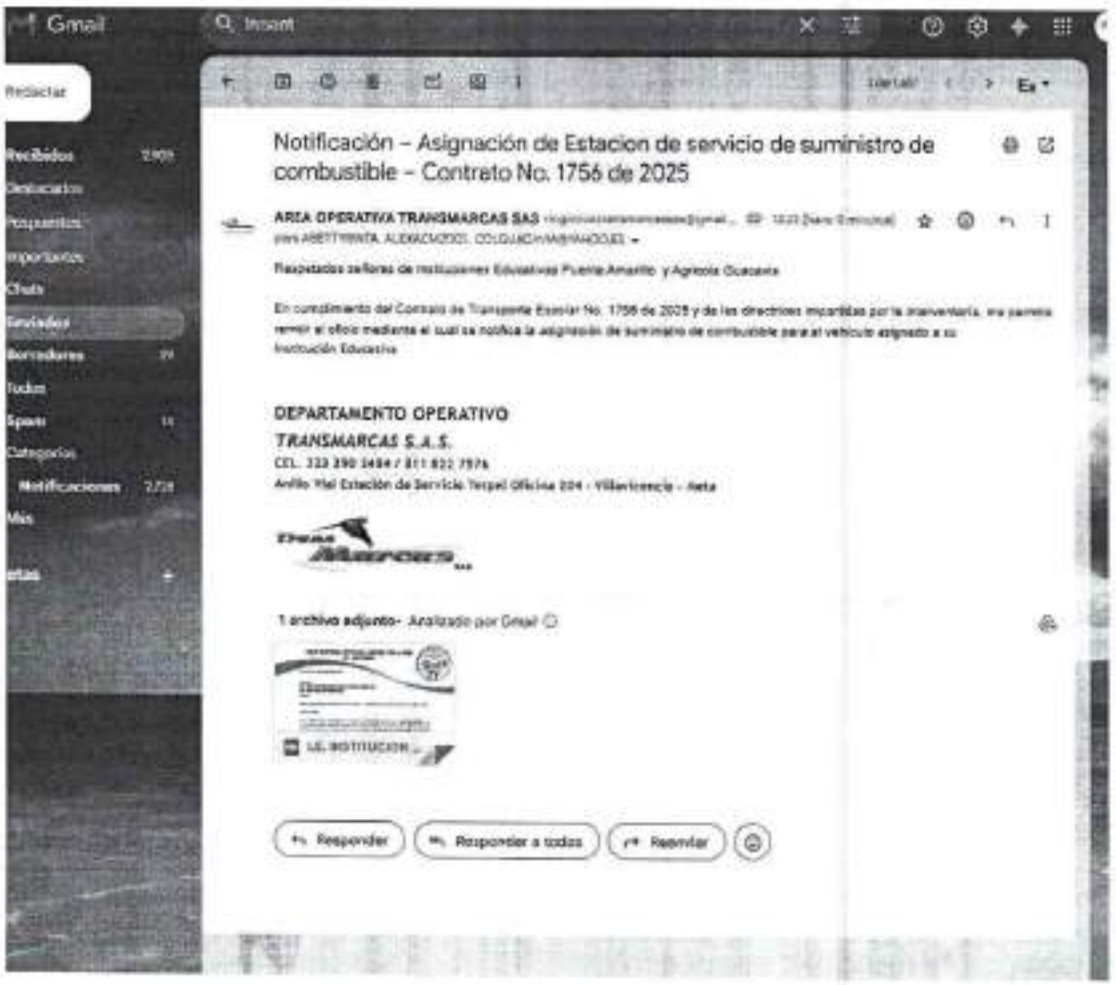
1 archivo adjunto• Analizado por Gmail



Responder Reenviar


Gmail
Buscar
Redactar
Notificación – Asignación de Estacion de servicio de suministro de combustible – Contreto No. 1756 de 2025
AREA OPERATIVA TRANSMARCAS SAS
para nombre.apellido
Respetados señores de Institución Educativa
En cumplimiento del Contrato de Transporte Escolar No. 1756 de 2025 y de las directrices impartidas por la interventoría, me permito remitir el oficio mediante el cual se notifica la asignación de suministro de combustible para el vehículo asignado a su Institución Educativa
DEPARTAMENTO OPERATIVO
TRANSMARCAS S.A.S.
CEL. 323 290 2494 / 315 822 7576
Anillo Vial Estación de Servicio Terpel Oficina 204 - Villavicencio - Meta
1 archivo adjunto Analizado por Gmail
INSTITUCIÓN ED...
Responder
Reenviar


Notificación – Asignación de Estacion de servicio de suministro de combustible – Contrato No. 1756 de 2025
AREA OPERATIVA TRANSMARCAS SAS
Respetados señores de Instituciones Educativas Técnico Agropecuario y Enrique Olaya Herrera.
En cumplimiento del Contrato de Transporte Especial No. 1756 de 2025 y de las directrices impartidas por la interventoría, me permito remitir el oficio mediante el cual se notifica la asignación de suministro de combustible para el vehículo asignado a su Institución Educativa.
DEPARTAMENTO OPERATIVO
TRANSMARCAS S.A.S.
1 archivo adjunto · Analizado por Gmail
Responder
Responder a todos
Reenviar


Gmail
Redactar
Notificación – Asignación de Estacion de servicio de suministro de combustible – Contreto No. 1756 de 2025
ARIA OPERATIVA TRANSMARCAS SAS
Respetados señores de Instituciones Educativas Puerta Amarilla y Agrícola Ocaseña
En cumplimiento del Contrato de Transporte Escolar No. 1756 de 2025 y de las directrices impartidas por la interventoría, me permito remitir el oficio mediante el cual se notifica la asignación de suministro de combustible para el vehículo asignado a su Institución Educativa
DEPARTAMENTO OPERATIVO
TRANSMARCAS S.A.S.
CEL. 323 290 3484 / 311 822 7976
Anillo Vial Estación de Servicio Terpel Oficina 204 - Villavicencio - Meta
1 archivo adjunto- Analizado por Gmail
Responder
Responder a todos
Reenviar

E

Gmail

CONSTRUIR SOLUCIONES CS <csconstruirsoluciones@gmail.com>

INFORMACION DEL CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR 1756 E INTERVENTORIA 1802 DE 2025

3 mensajes

CONSTRUIR SOLUCIONES CS <csconstruirsoluciones@gmail.com> 29 de agosto de 2025, 10:38
Para: Crys Cáceres Pérez <ccaceresp@meta.gov.co>, Zulma Xilene Vargas Jimenez <zvargasj@meta.gov.co>, Lina Maria Melgarejo Garcia <lmelgarejog@meta.gov.co>

Reciba un cordial saludo, enviamos información de los nuevos contratos para su conocimiento,

CONTRATO

1756 DE 2025	SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR	48.417.613.258,00
	SERVICIO COMPLEMENTARIO/ OPERATIVIDAD	1.526.202.942,00
1802 DE 2025	INTERVENTORÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR	2.014.076.929,00
	TOTAL PROYECTO	**51.957.893.129,00**

4 adjuntos

- **ACTA_INICIO_CONT_1756.pdf** 595K ✓
- **MINUTA 1756 DE 2025.pdf** 22832K ✓
- **ACTA DE INICIO 1802 DE 22 AGOSTO 2025.pdf** 398K ✓
- **MINUTA CTTO.1802 DE 2025.pdf** 229K ✓

Zulma Xilene Vargas Jimenez <zvargasj@meta.gov.co> 29 de agosto de 2025, 14:24
Para: CONSTRUIR SOLUCIONES CS <csconstruirsoluciones@gmail.com>
Cc: Crys Cáceres Pérez <ccaceresp@meta.gov.co>, Lina Maria Melgarejo Garcia <lmelgarejog@meta.gov.co>

Cordial saludo Crys:

Adjunto :acta de conformación UT del Contrato 1756 de 2025, RUP Y Cédulas.
Pólizas Contractuales

Lo anterior para registro en GESPROY

1.1. ACTA DE CONFORMACION.pdf

[El texto citado está oculto]

remisiondepolizascontrato1756de2025.zip 9263K

Crys Cáceres Pérez <ccaceresp@meta.gov.co> 29 de agosto de 2025, 15:33
Para: Zulma Xilene Vargas Jimenez <zvargasj@meta.gov.co>, Gerencia de Cobertura Secretaría de Educación <gerenciacobertura@meta.gov.co>, Mauricio Barbery Peña <mbarberyp@meta.gov.co>
Cc: CONSTRUIR SOLUCIONES CS <csconstruirsoluciones@gmail.com>, Lina Maria Melgarejo Garcia <lmelgarejog@meta.gov.co>

Buenas tardes,

Agradezco el envío de la información.

Sin embargo para iniciar el cargue de información en el aplicativo GESPROY - SGR, es fundamental que me envíen lo más pronto posible la programación inicial del proyecto de acuerdo a las actividades y valores estipulados en la MGA.

Quedo atenta a esta información.

Cordialmente.,



CRYS CÁCERES PÉREZ
Profesional Especializada
Oficina de Planeación Estratégica
Secretaria de Educación del Meta

	ACTA DE INICIO DE CONTRATO O CONVENIO	CÓDIGO:	F-BS-12
		VERSIÓN:	4

ACTA DE INICIO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1756 DEL AÑO 2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL META Y UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS POR LA VIDA

Número de proceso en SECOP:	GCSJ-LP-008-2025		
Contrato No. y Fecha:	1756 del 19 de agosto del 2025		
Fecha Acta de Inicio:	25 de agosto del 2025		
Contratista:	UNIÓN TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS POR LA VIDA	**Nit. No.**	901.978.838-0
Representante Legal:	HERLY MAGDELEIN CORTES FERNANDEZ	**c.c. No.**	1.121.911.161
Interventor:	CONSTRUIR SOLUCIONES CS SAS	**Nit. No.**	901.395.642-1
Objeto:			
SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR BASICA Y MEDIA DE LOS MUNICIPIOS DE ACACIAS, BARRANCA DE UPIA, CASTILLA LA NUEVA, VISTAHERMOSA, CUMARAL, GRANADA, GUAMAL, MESETAS, PUERTO LOPEZ, PUERTO RICO, RESTREPO, SAN CARLOS DE GUAROA, MAPIRIPAN, URIBE, LA MACARENA, SAN JUAN DE ARAMA, PUERTO CONCORDIA, PUERTO LLERAS, FUENTE DE ORO, EL CASTILLO, CUBARRAL, EL DORADO, SAN MARTIN, LEJANIAS, PUERTO GAITAN, CABUYARO, SAN JUANITO Y OPERACIÓN DE VEHICULOS ESCOLARES MEDIANTE EL CUMPLIMIENTO DE RUTAS ESCOLARES INCLUYE SUMINISTRO DE COMPONENTES COMPLEMENTARIOS PARA OPERACIÓN COMO ESTRATEGIA PARA INCREMENTAR LOS NIVELES DE PERMANENCIA ESCOLAR EN EL DEPARTAMENTO DEL META.			
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	CUARENTA NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE(49.943.816.200,00)		
Término de Ejecución:	OCHENTA Y SEIS DIAS (86) CALENDARIO ESCOLAR		
Fecha Inicio:	25 de agosto del 2025	**Fecha Finalización:**	12 de diciembre del 2025

En la ciudad de Villavicencio, **JOSE GREGORIO SANCHEZ MEJIA**, identificado con cédula de ciudadanía número 96.190.946 representante legal de CONSTRUIR SOLUCIONES CS SAS NIT 901395642-1, interventor mediante contrato de prestación de servicios número 1802 de fecha 22/08/2025 y **HERLY MAGDELEIN CORTES FERNANDEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 1121911161, Representado Legalmente por UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS POR LA VIDA NIT 901978838-0, suscriben la presente Acta de Inicio, previa verificación de todos los documentos y requisitos legales, como Registro Presupuestal y aprobación de garantías.

Registro Presupuestal No. y Fecha de Expedición:	9595 SSF Y 63625 SPGR del 22/08/2025 respectivamente.
Fecha Inicio de Cobertura ARL:	25 de agosto del 2025

De conformidad con lo establecido en el contrato se decide fijar el día 25/08/2025, como fecha de Inicio del contrato citado.

En constancia firman:

Firma:		
Nombre:	HERLY MAGDELEIN CORTES FERNANDEZ	JOSE GREGORIO SANCHEZ MEJIA
	Rep. Legal Unión Empresas Llaneras por la Vida **Contratista**	Rep. Legal Construir Soluciones CS SAS **Interventor**

Firma:	
Nombre:	Didier Hernando Acosta Bernal
Cargo:	Equipo Interventoria Transporte Escolar
Acción:	**Proyectó**

DEPARTAMENTO DEL META NIT 892.000.149-8	ANEXO A MINUTA DE CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN, ARRENDAMIENTO, DE SUMINISTRO O COMPRAVENTA, ENTRE OTROS	CÓDIGO:	F-BS-10
		VERSIÓN:	7

Número del Proceso SECOP:	GCSJ-LP-008-2025	Número Contrato:	1756 de 2025	Fecha Contrato:	19/08/2025
Dependencia Ejecutora:	SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL				
Contratista:	UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS POR LA VIDA			c.c. o Nit. No.	901.978.838-0
Representante Legal:	HERLY MAGDELEIN CORTES FERNANDEZ			c.c. No.	1121911161

CONSIDERACIONES:

1. Que el objeto a contratar se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyecto de Inversión Departamental BPPID bajo el número 2025005500012 según certificado expedido el 7 de julio de 2025.
2. Que la descripción del objeto del contrato se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad debidamente publicado en la plataforma SECOP.
3. Que el valor del contrato se ajusta al requerimiento del ente gubernamental de conformidad con el presupuesto oficial proyectado por el ordenador del gasto el cual hace parte integral del contrato.
4. Que para la realización del contrato existe(n) el(los) Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal expedido(s) por la Gerencia de Presupuesto, para lo cual, los gastos que se ocasionen del mismo se cargarán al (a los) certificado(s) relacionado(s) a continuación:

No. CDP	Fecha Expedición	Trazador Presupuestal	No. CPC	Rubro Presupuestal	Situación (SSF – CFF aplica solo regalías)	Valor CDP	Valor a Ejecutar
3036	10/07/2025	N/A	N/A	0320-2.3.22.2201.0700.123 2.3.2.02.02.006-00AD	SSF	$49.943.839.907	$49.943.816.200
17525	10/07/2025	N/A	N/A	00AD-2201-07000-2025-00550-0012	CSF	$49.943.839.907	$49.943.816.200
TOTALES							$49.943.816.200

5. Que los estudios y documentos previos hacen parte integral del contrato y se acogen con la firma electrónica por las partes intervinientes en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP.
6. Que en razón a la cuantía y objeto para la escogencia del contratista se hizo necesario adelantar un proceso de selección de concurso de méritos.
7. Que el contrato se regirá por lo consagrado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, demás normas constitucionales y legales y en lo no previsto en ellas, por las normas de Derecho Privado y las cláusulas que se estipulan a continuación:

CLÁUSULAS:

(Las demás cláusulas no dispuestas en el presente documento se encuentran en el estudio previo).

1) Objeto:

SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR BASICA Y MEDIA DE LOS MUNICIPIOS DE ACACIAS, BARRANCA DE UPIA, CASTILLA LA NUEVA, VISTAHERMOSA, CUMARAL, GRANADA, GUAMAL, MESETAS, PUERTO LOPEZ, PUERTO, RICO, RESTREPO, SAN CARLOS DE GUAROA, MAPIRIPAN, URIBE, LA MACARENA, SAN JUAN DE ARAMA, PUERTO CONCORDIA, PUERTO LLERAS, FUENTEDEORO, EL CASTILLO, CUBARRAL, EL DORADO, SAN MARTIN, LEJANIAS, PUERTO GAITAN, CABUYARO, SAN JUANITO Y OPERACION DE VEHICULOS ESCOLARES MEDIANTE EL CUMPLIMIENTO DE RUTAS ESCOLARES INCLUYE SUMINISTRO DE COMPONENTES COMPLEMENTARIOS PARA OPERACION COMO ESTRATEGIA PARA INCREMENTAR LOS NIVELES DE PERMANENCIA ESCOLAR EN EL DEPARTAMENTO DEL META

2) Término de Ejecución:

El contrato tendrá un término de ejecución de OCHENTA Y SEIS (86) días calendario escolar, la cual debe ser firmada máximo dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de nombramiento del supervisor, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

3) Valor del Contrato:

El valor de este contrato es por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIECISEISMIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($49.943.816.200,00)**, incluido todos los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes a los que haya lugar para su legalización y ejecución.

4) Lugar de Ejecución: (Relacionar todos los municipios en que se ejecutará el contrato)

La ejecución del presente contrato será en cada una de las 106 establecimientos educativos en los 27 municipios no certificados del departamento del Meta que se detallan a continuación: **ACACIAS, BARRANCA DE UPIA, CASTILLA LA NUEVA, VISTAHERMOSA, CUMARAL, GRANADA, GUAMAL, MESETAS, PUERTO LOPEZ, PUERTO, RICO, RESTREPO, SAN CARLOS DE GUAROA, MAPIRIPAN, URIBE, LA MACARENA, SAN JUAN DE ARAMA, PUERTO CONCORDIA, PUERTO LLERAS, FUENTEDEORO, EL CASTILLO, CUBARRAL, EL DORADO, SAN MARTIN, LEJANIAS, PUERTO GAITAN, CABUYARO, SAN JUANITO**

5) Vigencia:

El presente contrato tiene como vigencia el término para la ejecución de la labor contratada y cuatro (4) meses más.

6) Forma de pago:

FORMA DE PAGO: El Departamento del Meta desembolsará los dineros presupuestados para la presente contratac de la siguiente manera: Hasta un noventa por ciento 90% del valor del contrato mediante pagos mensuales dentro los treinta (30) días calendarios siguientes a la presentación de la factura respectiva equivalente al valor de los servic efectivamente prestados (los días calendario se contarán a partir de la suscripción del acta de inicio), durante el perio de cobro facturado, previo recibo a satisfacción y presentación de certificación del supervisor. Para efectos de ca pago el contratista deberá adjuntar con la factura, la acreditación del pago al sistema general de seguridad social salud y pensión aportes parafiscales y riegos profesionales.

Requisitos para la modalidad Contratación del Servicio Terrestre y Fluvial: certificado de cumplimiento del interven y/o supervisor, y se deberá adjuntar los siguientes soportes al certificado: Convenio de Colaboración Empresa debidamente suscritos y registrados en el Ministerio de Transporte, Relación de Vehículos – Conductores Acompañantes (Formato 1 SEDMETA), copia Licencia de Tránsito, tarjeta de operaciones, Soat, Revisión Tec Mecánica y Revisión Preventiva, copia Pólizas de Responsabilidad civil extra contractual y contractual, certificac vigencia pólizas y/o consulta RUNT, Contrato con los propietarios de los Vehículos y Certificado de verificación de propiedad y tenencia del propietario que suscribe el contrato expedido por la interventoría, en caso de que el vehíc sea propiedad de la empresa, adjuntar certificación del Representante Legal de la Empresa en la cual señale que vehículo es de propiedad de la misma, entrega de certificaciones mensuales de cumplimiento expedida por el direct del establecimiento educativo en original (Formato 2 SEDMETA), relación de asistencia diaria firmada por el Direct Docente o su delegado, la monitora/ acompañante de ruta y el conductor de la respectiva ruta (Formato 6 SEDME relación y/o listado de estudiantes focalizados – aplica para el primer pago (Formato 3 SEDMETA), planillas recorridos mensuales (Formato 4 y 6 SEDMETA) en original, entrega de informes mensuales técnico-financieros servicio prestado de acuerdo a las rutas brindadas en cada establecimiento educativo y las obligaciones contractua pactadas el cual debe incluir evidencia fotográfica de la prestación del servicio del contratista, facturas o documen equivalentes en original, planillas de pago de seguridad social, paz y salvo de seguridad social y parafiscales mensua expedidos por el contador y/o revisor fiscal, paz y salvo señalando nombres y apellidos, número identificación, núm de celular de contacto, municipio, ruta asignada, conceptos y valores cancelados en original firmado por cada emplea así como constancia de pago mediante transferencia electrónica bancarizada del personal (conductores acompañantes); paz y salvo señalando nombres y apellidos, municipio, tipo de servicio prestado en original así co constancia de pago mediante transferencia electrónica bancarizada de los proveedores (proveedores de vehículos demás documentos que soporten el nivel de ejecución.

Requisitos para la modalidad Operatividad de Vehículos Propios: Certificación de la inscripción y caracterización de estrategia de los estudiantes beneficiarios en el Sistema de Matrícula Estudiantil de Educación Básica y Media – SIM expedida por cada uno de los directivos docentes focalizados y con el respectivo visto bueno del administrador SIMAT de la Gerencia de Cobertura (FORMATO A), entrega de certificaciones mensuales de cumplimiento del serv de rutas expedida por el directivo del establecimiento educativo (FORMATO B), certificación mensual de operació funcionamiento del sistema GPS y cámara del vehículo FORMATO C), certificación de suministro de combusti recurso humano, cumplimiento de recorridos y entrega de reportes expedida por el directivo del establecimie

educativo(FORMATO D), planillas de recorridos y planillas de asistencia (FORMATO E y F), certificado de no cobro concepto gastos complementarios (FORMATO G) igualmente previa certificación de cumplimiento por parte supervisor y/o interventor del mismo y acreditación de que se encuentra a paz y salvo con los aportes al Sistema Integ de Seguridad Social expedidos por el contador y/o revisor fiscal, entregas de informes mensuales técnicos de visi adelantadas a cada plantel educativo, certificaciones de cumplimiento de la instrucción y charla a estudiantes y entre de material de la capacitación, listados de asistencias, copia de las memoria de la capacitación (material) en prime auxilios, evidencia fotográfica de las capacitaciones, certificaciones del cumplimiento de los simulacros expedida po directivo del establecimiento educativo, informes técnicos y financieros del contratista, paz y salvo señalando nomb y apellidos, número identificación, número de celular de contacto, municipio, ruta asignada, conceptos y valo cancelados en original firmado por cada empleado así como constancia de pago mediante transferencia electrón bancarizada del personal contratado (conductores y acompañantes);

El saldo restante del valor del contrato, es decir el diez por ciento (10%): se pagará con la suscripción del acta liquidación del contrato, previa certificación de cumplimiento del interventor y/o supervisor, entrega de certificacio mensuales de cumplimiento expedida por el directivo del establecimiento educativo en original, planillas de recorri mensuales en original, entrega de informes mensuales técnico-financiero del servicio prestado de acuerdo a las ru brindadas en cada establecimiento educativo y las obligaciones contractuales pactadas el cual debe incluir eviden fotográfica de la prestación del servicio del contratista, facturas o documentos equivalentes en original, planillas de pa de seguridad social, paz y salvo de seguridad social y parafiscales mensuales expedidos por el contador y/o revi fiscal, paz y salvo señalando nombres y apellidos, número identificación, municipio, ruta asignada, conceptos y valo cancelados en original así como constancia de pago mediante transferencia electrónica bancarizada del perso (conductores y acompañantes); paz y salvo señalando nombres y apellidos, municipio, tipo de servicio prestado original así como constancia de pago mediante transferencia electrónica bancarizada de los proveedores (proveedo de vehículos) y demás documentos que soporten el nivel de ejecución acreditación de pago de parafiscales, seguri social del personal empleado para la ejecución del contrato debidamente firmada por el revisor fiscal o el representa legal de la entidad de acuerdo con lo establecido en la ley 1150 de 2007.

De manera mensual, el contratista deberá cargar en la plataforma de contratación SECOP II, la facturación correspondiente al proceso suscrito, lo cual será objeto de verificación por parte del supervisor.

NOTA 1: Los pagos estarán sujetos al sistema de presupuesto y giros de regalías SPGR del Ministerio de Hacienda

NOTA 2: Teniendo en cuenta la circular informativa No. 269 del 25 de septiembre de 2020, expedida por la secreta de Hacienda- Gerencia de contaduría del Departamento del Meta, a partir del 01 de octubre de 2020 el Departame del Meta ingresa a ser FACTURADOR ELECTRÓNICO, de conformidad con el decreto 358 del 05-03-2020 y resolución 0042 del 05-05-2020, dicho lo anterior a partir de esta fecha todos los proveedores de bienes y servic deben enviar facturas electrónicas.

De manera mensual, el contratista deberá cargar en la plataforma de contratación SECOP II, la facturac correspondiente.

NOTA 3: Los pagos estarán sujetos inicialmente por el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales pactadas, a la revisión y autorización por parte de la interventoria, así como la revisión por parte de la Secretaria de Educación y en especial a lo establecido en los artículos 3°, 4° y 12 ° de la ley 2024 del 23 de Julio de 2020.

7) Cláusulas excepcionales:

El Departamento del Meta podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el contrato según las normas prescritas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulan la materia.

8) Supervisión:

El DEPARTAMENTO ejercerá la supervisión del presente contrato, a través del ordenador del gasto o a quien este delegue, quien tendrá las obligaciones consignadas en los estudios previos del proceso en el acápite obligaciones del supervisor, que hace parte integral del contrato.

9) Determinación de clase de riesgo laboral

Analizadas las obligaciones del contratista, conforme al decreto 768 del 16 de mayo de 2022 y circular interna de la entidad, se establece que el código de la actividad del riesgo laboral del contratista es: (Aplica para persona natural) (Para persona jurídica debe indicar N/A)	Código de Actividad
	N/A

10) Indemnidad:

EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al **DEPARTAMENTO DEL META** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

11) Cesión:

El CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, el presente contrato sin previa autorización expresa y por escrito de **EL DEPARTAMENTO DEL META**.

12) Exclusión de relación laboral:

Este contrato no implica relación, subordinación o dependencia de ningún tipo laboral entre **EL DEPARTAMENTO DEL META** y **EL CONTRATISTA**, y por lo tanto tampoco genera pago de prestaciones sociales de ninguna índole.

13) De la publicidad y publicación de los actos y sentencias sancionatorias

El presente contrato deberá ser publicado en la Página Web del SECOP; de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 del 2015. Se regirá por lo estipulado en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Nacional 019 de 2012 artículo 218.

14) Finalización y/o liquidación del contrato

De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 del 2012, no será obligatoria la Liquidación en los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión. Según Ley 80 de 1993 Art. 60, modificado Art. 217 de Decreto 019 de 2012, Ley 1150 de 2007 Art. 11: *Del plazo para la liquidación de los contratos.* La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

15) Causales de Terminación

Se establecerán como causales de terminación, las siguientes:
a) Por mutuo acuerdo entre las partes. **b)** Por el cumplimiento del objeto del contrato **c)** Por incumplimiento de las obligaciones establecidas por cualquiera de las partes.

16) Multas:

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones legales y/o contractuales, EL DEPARTAMENTO, podrá imponer al CONTRATISTA, multas diarias sucesivas del 1 % del valor total del contrato no ejecutado, de acuerdo con el informe presentado por el interventor y/o supervisor, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Las multas se harán exigibles cuando el contratista incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, sin perjuicio de hacer exigible la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato cundo estas hayan sido pactadas. El pago de las multas y/o sanciones a que se refiere esta cláusula podrá exigirse directamente por EL DEPARTAMENTO si dicho pago no se hubiese efectuado durante el término de duración del contrato y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. En todo caso se dara cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. el contratista autoriza expresamente AL DEPARTAMENTO para que se le deduzca de cualquier pago que se le adeude, el valor correspondiente al apremio que resultare del citado procedimiento

17) Cláusula penal:

En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de las obligaciones a cargo **DEL CONTRATISTA** éste pagará una sanción pecuniaria equivalente a una suma igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato sin que para el efecto sea necesario ningún tipo de requerimiento ni acto administrativo de los perjuicios que sufra **EL DEPARTAMENTO DEL META. PARÁGRAFO:** El valor de la cláusula penal será descontado de cualquier saldo que resultare a favor del Contratista por razón de este contrato si lo hubiere. En caso contrario se hará efectiva la garantía y si esto no fuere posible se le iniciarán las acciones judiciales pertinentes.

18) Documentos integrantes del contrato:

Hacen parte del presente contrato todos los documentos descritos en el estudio previo; **DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN**, el presente anexo a la minuta de contrato electrónico y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual.

PARÁGRAFO: Los documentos relacionados con el presente contrato reposarán en el archivo de gestión de la Gerencia de Asuntos Contractuales de la Secretaría Jurídica del **DEPARTAMENTO DEL META**.

19) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:

El contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo Registro Presupuestal, la aprobación de garantías y ARL (si es el caso).

20) Declaraciones:

Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.

21) Notificaciones:

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte del **DEPARTAMENTO DEL META** en la Carrera 33 No. 38 – 45 Centro Edificio Gobernación del Meta, – Villavicencio (Meta) o al correo electrónico contratacion@meta.gov.co ii) Al Contratista de acuerdo a la información diligenciada en la plataforma del SECOP al momento de su creación.

Firma:		Firma:	
Nombre:	**UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS POR LA VIDA**	Nombre:	**JENNY ANDREA CAPOTE AVENDAÑO**
Nombre R/L	**HERLY MAGDELEIN CORTES FERNANDEZ**	Cargo:	**Secretaria de Educación del Meta**
Contratista		**Ordenador del Gasto**	

Firma:	V.B. PARA PUBLICAR
Nombre:	**JUAN PABLO REYES GONZALEZ**
Cargo:	**Gerente de Asuntos Contractuales**
Vo. Bo. para la publicidad en SECOP	

Firma:		Firma:		Firma:	
Nombre:	ZULMA VARGAS JIMENEZ	Nombre:	JOHANA FORERO HERNÁNDEZ	Nombre:	KAREN VEGA FRANCO
Cargo:	Profesional Universitario	Cargo:	Asesor Jurídico Enlace de la Gerencia de Asuntos Contractuales	Cargo:	Gerente de Cobertura
Digitó		Revisó		Revisó	

ANEXO A MINUTA CONTRATO No. 1756 DE 2025

COSTO POR MODALIDAD

1. **CONTRATACION DEL SERVICIO TERRESTRE Y FLUVIAL- VALOR DE LA PROPUESTA ECONOMICA: CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MTCE $48.417.613.258, discriminado así:**

	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	DESCRIPCION DE LA RUTA	No. ESTUDIANTES	RUTA	KM PROMEDIO	TIPO DE RUTA	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL RUTA
RESTREPO 1	INST EDUCATIVA FRANCISCO TORRES LEON	VEREDA CANEY ALTO, LOS MEDIOS, VEREDA CHOAPAL A IE FRANCISCO TORRES LEON	60	RE1	32	TERRESTRE	25.460,00	131.373.600,00
	INST EDUCATIVA FRANCISCO TORRES LEON	SECTOR DE VILLAREINA, CONCHA ACUSTICA, VEREDA CHOAPAL ALCARAVAN A IE FRANCISCO TORRES LEON	340	RE2	26	TERRESTRE	25.437,00	743.777.880,00
		SUBTOTAL	400	2				
2	INST EDUCATIVA EMILIANO RESTREPO	VEREDA SALINAS, MARAYAL A IE EMILIANO RESTREPO ECHAVARRIA	12	RE3	12	TERRESTRE	26.233,00	27.072.456,00
	INST EDUCATIVA EMILIANO RESTREPO	VEREDA CANEY MEDIO A IE EMILIANO RESTREPO ECHAVARRIA	16	RE4	25	TERRESTRE	22.267,00	30.639.392,00
	INST EDUCATIVA EMILIANO RESTREPO	VEREDA CANEY ALTO A IE EMILIANO RESTREPO ECHAVARRIA	35	RE5	20	TERRESTRE	22.267,00	67.023.670,00
	INST EDUCATIVA EMILIANO RESTREPO	VEREDA SARDINATA, FLORESTA A IE EMILIANO RESTREPO ECHAVARRIA	20	RE6	19	TERRESTRE	32.367,00	55.664.040,00
	INST EDUCATIVA EMILIANO RESTREPO	SECTOR AGUALLANOS A IE EMILIANO RESTREPO	12	RE7	14	TERRESTRE	19.083,00	19.693.656,00
	INST EDUCATIVA EMILIANO RESTREPO	VEREDA VEGA GRANDE A IE EMILIANO RESTREPO ECHAVARRIA	11	RE8	25	TERRESTRE	33.353,00	31.551.936,00
	INST EDUCATIVA EMILIANO RESTREPO	VEREDA CANEY BAJO A IE EMILIANO RESTREPO ECHAVARRIA	15	RE9	13	TERRESTRE	22.260,00	28.715.400,00
	INST EDUCATIVA EMILIANO RESTREPO	VEREDA LOS MEDIOS, SAN JORGE, SAN CARLOS A IE EMILIANO RESTREPO ECHAVARRIA	21	RE10	41	TERRESTRE	19.630,00	35.451.780,00
	INST EDUCATIVA EMILIANO RESTREPO	VEREDA MIRALINDO, BRISAS DE UPIN A IE EMILIANO RESTREPO ECHAVARRIA	23	RE11	20	TERRESTRE	32.423,00	64.132.694,00
	INST EDUCATIVA EMILIANO RESTREPO	VEREDA BALCONES A IE EMILIANO RESTREPO ECHAVARRIA	6	RE12	13	TERRESTRE	16.323,00	8.422.668,00
		SUBTOTAL	171	10				
	MUNICIPIO DE RESTREPO		571	12			1.243.509,17 4,00	1.243.509.174,00

BARRANCA DE UPIA	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	DESCRIPCION DE LA RUTA	No. ESTUDIANTES	RUTA	KM PROMEDIO	TIPO DE RUTA	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL RUTA
1	INST EDUCATIVA FRANCISCO WALTER	VEREDA AGUAS CALIENTES, VEREDA ALGARROBO A SEDE JORGE ELIECER GAITAN	20	RE1	96	TERRESTRE	44.350,00	76.252.000,00
	INST EDUCATIVA FRANCISCO WALTER	VEREDA LAS MORAS A SEDE FRANSCISCO WALTER	101	RE2	28	TERRESTRE	20.020,00	173.893.720,00
	INST EDUCATIVA FRANCISCO WALTER	VEREDA EL ENCANTO, VEREDA CARUTAL, VEREDA	23	RE3	102	TERRESTRE	44.500,00	93.021.000,00

	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	DESCRIPCION DE LA RUTA	No. ESTUDIANTES	RUTA	KM PROMEDIO	TIPO DE RUTA	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL RUTA
		PAVITOS A SEDE JORGE E GAITAN						
	INST EDUCATIVA FRANCISCO WALTER	VEREDA EL HUGA, VEREDA BOCATOMA A SEDE JORGE ELIECER GAITAN	55	RE4	109	TERRESTRE	44.500,00	210.485.000,00
	INST EDUCATIVA FRANCISCO WALTER	VEREDA SAN IGNACIO A SEDE A JORGE ELIECER GAITAN	50	RE5	44	TERRESTRE	32.633,00	139.891.900,00
	INST EDUCATIVA FRANCISCO WALTER	VEREDA GIRASOLES A IE FRANCISCO WALTER	100	RE6	18	TERRESTRE	20.037,00	172.318.200,00
		SUBTOTAL	349	6				
	MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPIA		349	6			860.891.820,00	860.891.820,00

CUMARAL	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	DESCRIPCION DE LA RUTA	No. ESTUDIANTES	RUTA	KM PROMEDIO	TIPO DE RUTA	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL RUTA
1	INST EDUCATIVA JOSE MARIA GUIOT	VEREDA SAN JOAQUIN A IE JOSE MARIA GUIOTH	80	RE1	20	TERRESTRE	19.750,00	135.880.000,00
	INST EDUCATIVA JOSE MARIA GUIOT	VEREDA EL CARMEN DE VARSOVIA A VEREDA SAN NICOLAS SEDE SANTA LUCIA	25	RE2	40	TERRESTRE	21.667,00	46.584.050,00
	INST EDUCATIVA JOSE MARIA GUIOT	VEREDA EL CAIBE, VEREDA VARSOVIA A VEREDA SAN NICOLAS SEDE SANTA LUCIA	20	RE3	46	TERRESTRE	55.010,00	94.617.200,00
	INST EDUCATIVA JOSE MARIA GUIOT	CALPONES VEREDA EL CAIBE A SEDE LA ESPERANZA	25	RE4	22	TERRESTRE	36.217,00	77.886.550,00
		SUBTOTAL	150	4				0,00
2	INST EDUCATIVA JOSE ANTONIO GALAN	PUENTE GUACAVIA, ENTRAN A LA BALASTRERA HASTA LA HACIENDA LAS CARMELITAS - AVIMA, REGRESO A VIA CENTRAL Y LLEGAN AL PUENTE DE GUACAVIA DE REGRESO PARAN EN LA PORTADA DE LA HACIENDA LAS BRISAS CONTINUA A ESTACION DE CUERPO DE BOMBEROS DE CUMARAL A SEDE JOSE MARIA CORDOBA Y SEDE PRINCIPAL JOSE ANTONIO GALAN	12	RE5	58	TERRESTRE	38.600,00	39.835.200,00
	INST EDUCATIVA JOSE ANTONIO GALAN	VEREDA PRESENTADO, VEREDA CHEPERO CONTINUA A LA ESTACA , LOMA DE PERRO PASA POR LA ESTACION DE BOMBEROS CASCO URBANO A SEDE JOSE ANTONIO GALAN Y SEDE JOSE MARIA CORDOBA	18	RE6	22	TERRESTRE	47.383,00	73.345.884,00
	INST EDUCATIVA JOSE ANTONIO GALAN	VEREDA CHEPERO, MATA DE BAMBU CONTINUA A VEREDA LAGUNA BRAVA CONTINUA ESTACION DE CUERPO DE BOMBEROS CASCO URBANO A SEDE JOSE MARIA CORDOBA Y SEDE PRINCIPAL JOSE ANTONIO GALAN (2)	45	RE7	44	TERRESTRE	46.863,00	176.715.810,00
	INST EDUCATIVA JOSE ANTONIO GALAN	VIA VERACRUZ PARAJE PALO VERDE, VEREDA CHEPERO , TIENDA	13	RE8	40	TERRESTRE	50.187,00	55.086.706,00

	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	DESCRIPCION DE LA RUTA	No. ESTUDIANTES	RUTA	KM PROMEDIO	TIPO DE RUTA	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL RUTA
		BORINQUE, VEREDA YARUMAL A ESTACION DE CUERPO DE BOMBEROS CASCO URBANO A SEDE JOSE MARIA CORDOBA Y SEDE PRINCIPAL JOSE ANTONIO GALAN						
	INST EDUCATIVA JOSE ANTONIO GALAN	VIA HOSPITAL, VEREDA YARI A ESCUELA SARDINATA, ESTACION DE CUERPO DE BOMBEROS CASCO URBANO A SEDE JOSE MARIA CORDOBA Y SEDE PRINCIPAL JOSE ANTONIO GALAN	3	RE9	18	TERRESTRE	17.417,00	4.493.586,00
	INST EDUCATIVA JOSE ANTONIO GALAN	VEREDA EL YARI, VEREDA SARDINATA, VEREDA EL PALMAL , SAN NICOLAS A SEDE JOSE ANTONIO GALAN	15	RE10	50	TERRESTRE	46.167,00	59.555.430,00
	INST EDUCATIVA JOSE ANTONIO GALAN	VIA CDI, VEREDA SAN ANTONIO, , ESCUELA SARDINATA, ESTACION DE CUERPO DE BOMBEROS CASCO URBANO A SEDE JOSE MARIA CORDOBA Y SEDE PRINCIPAL JOSE ANTONIO GALAN	12	RE11	15	TERRESTRE	22.347,00	23.062.104,00
		SUBTOTAL	118	7				
3	INST EDUCATIVA AGRICOLA DE GUACAVIA	INSP VEREDA SAN NICOLAS A IE AGRICOLA DE GUACAVIA	40	RE12	18	TERRESTRE	33.203,00	114.216.320,00
	INST EDUCATIVA AGRICOLA DE GUACAVIA	VEREDA CANEY MEDIO 2 A IE AGRICOLA DE GUACAVIA	75	RE13	12	TERRESTRE	33.100,00	213.486.000,00
	INST EDUCATIVA AGRICOLA DE GUACAVIA	VEREDA CANEY MEDIO A IE AGRICOLA DE GUACAVIA	85	RE14	12	TERRESTRE	19.617,00	143.400.270,00
		SUBTOTAL	200	3				
4	INST EDUCATIVA SAN ISIDRO DE VERACRUZ	SECTOR CRUCE ESTACA A IE SAN ISIDRO DE VERACRUZ	40	RE15	54	TERRESTRE	55.992,00	192.812.480,00
	INST EDUCATIVA SAN ISIDRO DE VERACRUZ	FINCA LA REINA A INSPECCION DE VERACRUZ A IE SAN ISIDRO DE VERACRUZ	14	RE16	10	TERRESTRE	44.067,00	53.056.668,00
	INST EDUCATIVA SAN ISIDRO DE VERACRUZ	PUNTO FINCA GEMELOS A INPECCION DE VERACRUZ A IE SAN ISIDRO DE VERACRUZ	7	RE17	30	TERRESTRE	40.600,00	24.441.200,00
	INST EDUCATIVA SAN ISIDRO DE VERACRUZ	VEREDA MONTEBELLO RANCHERÍAS A IE SAN ISIDRO DE VERACRUZ	23	RE18	52	TERRESTRE	56.650,00	112.053.700,00
		SUBTOTAL	84	4				
5	INST EDUCATIVA TENIENTE CRUZ PAREDES	VEREDA PRESENTADO A CASCO URBANO IE TENIENTE CRUZ PAREDES	15	RE19	25	TERRESTRE	44.400,00	57.276.000,00
		SUBTOTAL	15	1				
	MUNICIPIO DE CUMARAL		567	19			1.698.602.698,00	1.698.599.158,00

VISTAHERMOSA	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	DESCRIPCION DE LA RUTA	No. ESTUDIANTES	RUTA	KM PROMEDIO	TIPO DE RUTA	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL RUTA
1	INST EDUCATIVA PEDRO NEL JIMENEZ OBANDO	DESPLAZAMIENTO DE CAÑO ROJO A SEDE EDUCATIVA CAÑO AMARILLO	24	RE1	12	TERRESTRE	33.367,00	69.069.468,00
	INST EDUCATIVA PEDRO NEL JIMENEZ OBANDO	DEPLAZAMIENTO DE CAÑO TUBO A SEDE CAÑO AMARILLO	8	RE2	10	TERRESTRE	40.067,00	27.566.096,00

	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	DESCRIPCION DE LA RUTA	No. ESTUDIANTES	RUTA	KM PROMEDIO	TIPO DE RUTA	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL RUTA
	INST EDUCATIVA PEDRO NEL JIMENEZ OBANDO	DESPLAZAMIENTO DE VDA PISCINA DE NARVAEZ A SEDE CAÑO AMARILLO	24	RE3	14	TERRESTRE	33.350,00	68.834.400,00
	INST EDUCATIVA PEDRO NEL JIMENEZ OBANDO	DESPLAZAMIENTO DE VDA GUAPAYA A SEDE PEDRO NEL JIMENEZ	3	RE4	15	TERRESTRE	42.433,00	10.947.714,00
	INST EDUCATIVA PEDRO NEL JIMENEZ OBANDO	DESPLAZAMIENTO DE LA VEREDA LA BORRASCOSA A SEDE PEDRO NEL JIMENEZ	14	RE5	10	TERRESTRE	42.233,00	50.848.532,00
	INST EDUCATIVA PEDRO NEL JIMENEZ OBANDO	DESPLAZAMIENTO DE VEREDA EL TRIUNFO CENTRO POBLADO CAÑO AMARILLO A SEDE PEDRO NEL JIMENEZ	13	RE6	14	TERRESTRE	33.367,00	37.304.306,00
	INST EDUCATIVA PEDRO NEL JIMENEZ OBANDO	DESPLAZAMIENTO DE LA VEREDA LA LEALTAD A LA SEDE PEDRO NEL JIMENEZ	3	RE7	11	TERRESTRE	36.073,00	9.306.834,00
	INST EDUCATIVA PEDRO NEL JIMENEZ OBANDO	DESPLAZAMIENTO DE LA VEREDA LOS NEGROS A SEDE PEDRO NEL JIMENEZ	21	RE8	16	TERRESTRE	64.033,00	97.583.598,00
		SUBTOTAL	110	8				
2	INST EDUCATIVA RAMON ARROYAVE	VEREDA LOS BUENOS AIRES A SEDE EDUCATIVA LA PALESTINA	35	RE9	16	TERRESTRE	28.435,00	85.589.360,00
	INST EDUCATIVA RAMON ARROYAVE	VEREDA PLAYA RICA A SEDE EDUCATIVA LA PALESTINA	40	RE10	6	TERRESTRE	26.990,00	92.639.200,00
	INST EDUCATIVA RAMON ARROYAVE	VEREDA LA ALBANIA, BRISAS DE GUAPAYA A SEDE EDUCATIVA RAMON ARROYAVE	35	RE11	7	TERRESTRE	28.427,00	85.585.270,00
	INST EDUCATIVA RAMON ARROYAVE	VEREDA PUERTO ESPERANZA, GUADUALITO, ALTOS TERMALES A SEDE EDUCATIVA RAMON ARROYAVE	25	RE12	18	TERRESTRE	29.377,00	63.160.580,00
	INST EDUCATIVA RAMON ARROYAVE	VEREDA PUERTO GAITAN, NUEVO PROGRESO, , EL BOSQUE A SEDE EDUCATIVA RAMON ARROYAVE	25	RE13	12	TERRESTRE	28.167,00	60.559.050,00
	INST EDUCATIVA RAMON ARROYAVE	VEREDA GUAPAYA BAJO,CASETABLA, LA CRISTALINA A LA SEDE PRINCIPAL LA PALESTINA	18	RE14	18	TERRESTRE	64.141,00	99.290.266,00
		SUBTOTAL	178	5				
3	CENTRO EDUCATIVO SANTO DOMINGO	VEREDA LA REFORMA, VEREDA STO DOMINGO A A CE SANTO DOMINGO SEDE PRINCIPAL	18	R15	30	TERRESTRE	43.100,00	66.716.800,00
	CENTRO EDUCATIVO SANTO DOMINGO	VEREDA LA REFORMA,SECTOR EL DIAMANTE , VEREDA STO DOMINGO A CENTRO SANTO DOMINGO SEDE PRINCIPAL	10	R16	38	TERRESTRE	44.220,00	38.029.200,00
	CENTRO EDUCATIVO SANTO DOMINGO	VEREDA PALMERAS, VEREDA STO DOMINGO A CENTRO SANTO DOMINGO SEDE PRINCIPAL	10	R17	10	TERRESTRE	28.393,00	24.417.980,00
	CENTRO EDUCATIVO SANTO DOMINGO	VEREDA EL VERGEL, VEREDA STO DOMINGO A CENTRO SANTO DOMINGO SEDE PRINCIPAL	10	R18	10	TERRESTRE	28.393,00	24.417.980,00
	CENTRO EDUCATIVO SANTO DOMINGO	VEREDA CAÑO AMARILLO, VEREDA STO DOMINGO A CENTRO SANTO DOMINGO SEDE PRINCIPAL	10	R19	10	TERRESTRE	28.393,00	24.417.980,00
		SUBTOTAL	58	5				

	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	DESCRIPCION DE LA RUTA	No. ESTUDIANTES	RUTA	KM PROMEDIO	TIPO DE RUTA	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL RUTA
4	INST EDUCATIVA GABRIELA MISTRAL	VEREDA LA ESMERALDA A IE GABRIELA MISTRAL SEDE PRINCIPAL (CENTRO POBLADO PIÑALITO)	10	RE20	40	TERRESTRE	83.103,00	54.268.560,00
	INST EDUCATIVA GABRIELA MISTRAL	VEREDA EL DORADO A IE GABRIELA MISTRAL SEDE PRINCIPAL (CENTRO POBLADO PIÑALITO)	10	RE21	36	TERRESTRE	58.250,00	50.085.000,00
	INST EDUCATIVA GABRIELA MISTRAL	VEREDA LA SIBERIA A IE GABRIELA MISTRAL SEDE PRINCIPAL (CENTRO POBLADO PIÑALITO)	10	RE22	32	TERRESTRE	62.930,00	54.119.800,00
	INST EDUCATIVA GABRIELA MISTRAL	VEREDA LA ESPAÑOLA A IE GABRIELA MISTRAL SEDE PRINCIPAL (CENTRO POBLADO PIÑALITO)	10	RE23	20	TERRESTRE	58.277,00	50.118.220,00
	INST EDUCATIVA GABRIELA MISTRAL	VEREDA PUERTO ALEGRE A IE GABRIELA MISTRAL SEDE PRINCIPAL (CENTRO POBLADO PIÑALITO)	10	RE24	18	TERRESTRE	42.613,00	36.647.180,00
	INST EDUCATIVA GABRIELA MISTRAL	VEREDA ALTO DELICIAS A IE GABRIELA MISTRAL SEDE PRINCIPAL (CENTRO POBLADO PIÑALITO)	10	RE25	38	TERRESTRE	44.120,00	37.943.200,00
	INST EDUCATIVA GABRIELA MISTRAL	VEREDA CRUCE LOMA LINDA A IE GABRIELA MISTRAL SEDE PRINCIPAL (CENTRO POBLADO PIÑALITO)	10	RE26	38	TERRESTRE	50.647,00	43.556.420,00
	INST EDUCATIVA GABRIELA MISTRAL	VEREDA MADROÑO A IE GABRIELA MISTRAL SEDE PRINCIPAL (CENTRO POBLADO PIÑALITO)	8	RE27	12	TERRESTRE	45.367,00	31.212.496,00
	INST EDUCATIVA GABRIELA MISTRAL	VEREDA PALOMERA A IE GABRIELA MISTRAL SEDE PRINCIPAL (CENTRO POBLADO PIÑALITO)	17	RE28	61	TERRESTRE	46.687,00	68.256.394,00
	INST EDUCATIVA GABRIELA MISTRAL	CRUCE PATE PUNTA A IE GABRIELA MISTRAL SEDE PRINCIPAL (CENTRO POBLADO PIÑALITO)	10	RE29	52	TERRESTRE	58.110,00	49.974.600,00
	INST EDUCATIVA GABRIELA MISTRAL	CRUCE CACHICAMO A SEDE SIMON BOLIVAR (VEREDA LA COOPERATIVA)	20	RE30	10	TERRESTRE	58.110,00	99.949.200,00
	INST EDUCATIVA GABRIELA MISTRAL	VEREDA LOS PINOS A SEDE SIMON BOLIVAR (VEREDA LA COOPERATIVA)	13	RE31	12	TERRESTRE	45.213,00	50.548.134,00
	INST EDUCATIVA GABRIELA MISTRAL	VEREDA LA ARGENTINA A SEDE GABRIELA MISTRAL (CENTRO POBLADO DE PIÑALITO)	19	RE32	12	TERRESTRE	45.063,00	73.632.942,00
	INST EDUCATIVA GABRIELA MISTRAL	VEREDA LA CABAÑA A SEDE EDUCATIVA SIMON BOLIVAR (VEREDA LA COOPERATIVA)	20	RE33	12	TERRESTRE	59.568,00	102.439.760,00
		SUBTOTAL	177	14				
5	INST EDUCATIVA LOS CENTAUROS	CASERIO PUERTO LUCAS MD A IE CENTAUROS SEDE PRINCIPAL CASCO URBANO	38	RE34	8	TERRESTRE	16.872,00	55.137.696,00
	INST EDUCATIVA LOS CENTAUROS	CRUCE DE CUNUMIA, LA ROCHELA, VEREDA EL DANUBIO A IE CENTAUROS SEDE PRINCIPAL CASCO URBANO	12	RE35	32	TERRESTRE	58.170,00	60.031.440,00
	INST EDUCATIVA LOS CENTAUROS	PUERTO GAVIOTAS, VEREDA TALANGUERAS, CRUCE BALASTRERAS A IE LOS CENTAUROS SEDE PRINCIPAL CASCO URBANO	4	RE36	20	TERRESTRE	45.167,00	15.537.448,00

	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	DESCRIPCION DE LA RUTA	No. ESTUDIANTES	RUTA	KM PROMEDIO	TIPO DE RUTA	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL RUTA
	INST EDUCATIVA LOS CENTAUROS	JERICO A IE CENTAUROS SEDE PRINCIPAL CASCO URBANO	12	RE37	22	TERRESTRE	63.633,00	65.689.256,00
		SUBTOTAL	66	4				
6	CENTRO EDUCATIVO PUERTO LUCAS	CRUCE EL TRAPICHE , BRISAS DEL GUAPAYA A SEDE ALBANIA	16	RE38	22	TERRESTRE	63.647,00	87.578.272,00
		SUBTOTAL	16	1				
	MUNICIPIO DE VISTAHERMOSA		605	38			2.122.784.16 2,00	2.122.782.634,00

MESETAS	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	DESCRIPCION DE LA RUTA	No. ESTUDIANTES	RUTA	KM PROMEDIO	TIPO DE RUTA	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL RUTA
1	CENTRO EDUCATIVO RIO GUEJAR	VEREDA LA ARGENTINA, VEREDA LA MARINA, VEREDA SAN ANTONIO, VEREDA LA CRISTALINA , VEREDA LA LIBERTAL A SEDE EDUCATIVA LA LIBERTAD	30	RE1	24	TERRESTRE	36.330,00	93.731.400,00
	CENTRO EDUCATIVO RIO GUEJAR	VEREDA LA MORROBELLO, VEREDA LA MARINA, VEREDA LA LIBERTAD A SEDE EDUCATIVA LA LIBERTAD	18	RE2	32	TERRESTRE	46.223,00	70.035.204,00
	CENTRO EDUCATIVO RIO GUEJAR	VEREDA LAS MERCEDES, VEREDA LAS ROSAS A SEDE EDUCATIVA LAS ROSAS	18	RE3	12	TERRESTRE	27.700,00	42.879.600,00
	CENTRO EDUCATIVO RIO GUEJAR	FINCA CASCADA LA ESMERALDA VEREDA LA LIBERTAD A SEDE EDUCATIVA LA LIBERTAD	21	RE4	12	TERRESTRE	53.520,00	96.697.120,00
		SUBTOTAL	87	4				
2	CENTRO EDUCATIVO RIO DUDA	VEREDA EL ORIENTE, VEREDA SAN MIGUEL, VEREDA BRISAS DEL DUDA A SEDES BRISAS DEL DUDA	30	RE5	25	TERRESTRE	36.463,00	94.074.540,00
	CENTRO EDUCATIVO RIO DUDA	VEREDA EL CAIRO, VEREDA BRISAS DEL DUDA A SEDE EDUCATIVA BRISAS DEL DUDA	22	RE6	14	TERRESTRE	29.663,00	56.160.236,00
	CENTRO EDUCATIVO RIO DUDA	PUERTO BOSTEZO, LA VEGA, MANANTIAL, VEREDA SAN ISIDRO A SEDE SAN ISIDRO	25	RE7	16	TERRESTRE	29.317,00	63.031.550,00
	CENTRO EDUCATIVO RIO DUDA	VEREDA GUACAMAYAS, VEREDA EL TURPIAL, VEREDA SANTA HELENA, PALMERAS A SEDE EDUCATIVA SAN ISIDRO	25	RE8	40	TERRESTRE	41.625,00	89.493.750,00
	CENTRO EDUCATIVO RIO DUDA	VEREDA BAJO PORVENIR, ALTO PORVENIR A SEDE SAN ISIDRO	12	RE9	40	TERRESTRE	36.637,00	36.777.384,00
		SUBTOTAL	114	5				
3	INST EDUCATIVA LOS FUNDADORES	VEREDA EL TRIQUE, LAS ROSAS A IE LOS FUNDADORES	11	RE10	34	TERRESTRE	41.540,00	39.296.840,00
	INST EDUCATIVA LOS FUNDADORES	VEREDA EL MIRADOR A IE LOS FUNDADORES	22	RE11	16	TERRESTRE	29.767,00	56.319.164,00
	INST EDUCATIVA LOS FUNDADORES	VEREDA ALTO ANDES, BRUMAS, PAYANDESAL A IE LOS FUNDADORES	22	RE12	44	TERRESTRE	41.647,00	78.796.124,00
	INST EDUCATIVA LOS FUNDADORES	VEREDA LA GUAJIRA, FLORIDA, ALTO CAFRE IE LOS FUNDADORES	40	RE13	40	TERRESTRE	41.567,00	142.990.480,00
	INST EDUCATIVA LOS FUNDADORES	VEREDA BAJO ANDES, CABAÑAS, EL	16	RE14	36	TERRESTRE	41.590,00	57.146.280,00

	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	DESCRIPCION DE LA RUTA	No. ESTUDIANTES	RUTA	KM PROMEDIO	TIPO DE RUTA	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL RUTA
		GOBERNADOR, LOS ALPES IE LOS FUNDADORES						
	INST EDUCATIVA LOS FUNDADORES	VEREDA GUAIMARAL, LAS FLORES, SAN JOSE A IE LOS FUNDADORES	20	RE15	38	TERRESTRE	41.660,00	71.655.200,00
		SUBTOTAL	131	6				
4	CENTRO EDUCATIVO JARDIN DE PEÑAS	VEREDA CAFETALES, COLINAS, VEREDA LA PAZ, CRUCE EL PALMAR, VEREDA EL PORVENIR , CENTRO POBLADO JARDIN DE PEÑAS A SEDE EDUCATIVA IE JARDIN DE PEÑAS	24	RE16	64	TERRESTRE	59.433,00	122.869.712,00
	CENTRO EDUCATIVO JARDIN DE PEÑAS	VEREDA BUENOS AIRES A SEDE EDUCATIVA LA COLINAS	10	RE17	12	TERRESTRE	39.867,00	34.285.620,00
	CENTRO EDUCATIVO JARDIN DE PEÑAS	PUNTO EL PAJAZO, VEREDA LA REFORMA, PIÑAL, BAJO CUNCIA, CENTRO POBLADO JARDIN DE PEÑAS A SEDE EDUCATIVA CE JARDIN DE PEÑAS	15	RE18	30	TERRESTRE	41.730,00	53.831.700,00
		SUBTOTAL	49	3				
	MUNICIPIO DE MESETAS		381	18			1.299.800.904,00	1.299.800.904,00

PUERTO RICO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	DESCRIPCION DE LA RUTA	No. ESTUDIANTES	RUTA	KM PROMEDIO	TIPO DE RUTA	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL RUTA
1	CENTRO EDUCATIVO LA SABANA	TRES ESQUINAS VEREDA SAUSALITO A VEREDA LA VENADA SEDE LA SULTANA	23	RE1	40	TERRESTRE	47.511,00	93.976.758,00
	CENTRO EDUCATIVO LA SABANA	BOCAS DE CAÑO LA TORRE, LA CUCHARITA, EL CRUCE SEDE LA YE, LA HERRADURA A SEDE LA SULTANA	15	RE2	70	TERRESTRE	69.563,00	78.823.370,00
	CENTRO EDUCATIVO LA SABANA	SECTOR PALMARIAR, EL MIRADOR, EL CRUCE, SEDE LA YE Y SEDE LA SULTANA	27	RE3	54	TERRESTRE	43.443,00	100.674.646,00
	CENTRO EDUCATIVO LA SABANA	SECTOR PALMARIAR, EL MIRADOR, EL CRUCE, SEDE LA YE	22	RE4	28	TERRESTRE	43.433,00	82.175.236,00
	CENTRO EDUCATIVO LA SABANA	FINCA EL BAMBU, SECTOR PUERTO OLIVO, LA YE A SEDE SAN RAFAEL	14	RE5	20	TERRESTRE	43.460,00	52.325.840,00
	CENTRO EDUCATIVO LA SABANA	FINCA EL PORVENIR, ALTO LUIS HERRERA A SEDE SAN RAFAEL	19	RE6	15	TERRESTRE	46.693,00	76.296.362,00
	CENTRO EDUCATIVO LA SABANA	BOCAS DEL PORORIO, EL DORADO A SEDE EL OASIS	17	RE7	20	FLUVIAL	38.800,00	56.725.600,00
		SUBTOTAL	137	7				
2	INST EDUCATIVA PRIMAVERA	VEREDA PUERTO OLIVO, INSPECCION A BARRANCO COLORADO A IE PRIMAVERA	40	RE8	20	FLUVIAL	38.800,00	133.472.000,00
		SUBTOTAL	40	1				
	MUNICIPIO DE PUERTO RICO		177	8			672.669.812,00	672.669.812,00

SAN CARLOS DE GUARDA	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	DESCRIPCION DE LA RUTA	No. ESTUDIANTES	RUTA	KM PROMEDIO	TIPO DE RUTA	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL RUTA
1	INST EDUCATIVA ISABEL LA CATOLICA	VEREDA PATAGONIA A SEDE EDUCATIVA OCTAVIO ALMANZA	15	RE1	16	TERRESTRE	46.133,00	59.511.570,00
	INST EDUCATIVA ISABEL LA CATOLICA	VEREDA OCTAVIO ALMANZA A SEDE EDUCATIVA IE ISABEL LA CATOLICA	12	RE2	20	TERRESTRE	46.137,00	47.613.384,00

	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	DESCRIPCION DE LA RUTA	No. ESTUDIANTES	RUTA	KM PROMEDIO	TIPO DE RUTA	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL RUTA
		SUBTOTAL	27	2				
2	INST EDUCATIVA SIMON BOLIVAR	VEREDA RINCON DE PAJURE A IE SIMON BOLIVAR	42	RE3	14	TERRESTRE	42.273,00	152.890.076,00
	INST EDUCATIVA SIMON BOLIVAR	RIO GUAYURIBA, INSP DE PIÑUELAS, VEREDA SAN JUAN A IE SIMON BOLIVAR	22	RE4	8	TERRESTRE	40.063,00	75.799.196,00
	INST EDUCATIVA SIMON BOLIVAR	INSPECCION DE PALOMAS A IE SIMON BOLIVAR	21	RE5	20	TERRESTRE	44.073,00	79.595.838,00
		SUBTOTAL	85	3				
3	INST EDUCATIVA GABRIEL GARCIA MARQUEZ	VEREDA GIRAMENA, FINCA ACAJURE A IE GABRIEL GARCIA MARQUEZ	15	RE6	42	TERRESTRE	55.547,00	71.655.630,00
	INST EDUCATIVA GABRIEL GARCIA MARQUEZ	VEREDA EL BARRO 2 FINCA SANTA CLARA A IE GABRIEL GARCIA MARQUEZ	44	RE7	28	TERRESTRE	45.930,00	173.799.120,00
		SUBTOTAL	59	2				
	MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE GUAROA		171	7				660.664.814,00

ACACIAS	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	DESCRIPCION DE LA RUTA	No. ESTUDIANTES	RUTA	KM PROMEDIO	TIPO DE RUTA	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL RUTA
1	IE DINAMARCA	FINCA SANTA CECILIA A SEDE EDUCATIVA IE DINAMARCA	15	RE1	18	TERRESTRE	36.230,00	45.446.700,00
	IE DINAMARCA	FINCA SAN JONIA A SEDE EDUCATIVA IE DINAMARCA	31	RE2	10	TERRESTRE		0,00
	IE DINAMARCA	ETCR MARIANA PAEZ A SEDE EDUCATIVA IE DINAMARCA	55	RE3	20	TERRESTRE	37.162,00	175.728.960,00
		SUBTOTAL	101	3				
2	IE GABRIELA MISTRAL	VEREDA LOMA DE SAN JUAN, LOMA DEL PAÑUELO, LOMA DE SAN PABLO, LA PRADERA A IE GABRIELA MISTRAL	5	RE4	32	TERRESTRE	55.240,00	23.753.200,00
		SUBTOTAL	5	1				
3	IE CAMPESTRE SAN JOSE/ AGROPECUARIA	VEREDA SAN JUANITO A SEDE EDUCATIVA IE CAMPESTRE SAN JOSE	25	RE5	10	TERRESTRE	28.107,00	60.430.050,00
	IE CAMPESTRE SAN JOSE/ AGROPECUARIA	VEREDA SAN JOSE PUENTE OROTOY, VEREDA SAN JOSE A SEDE EDUCATIVA IE CAMPESTRE SAN JOSE	30	RE6	8	TERRESTRE	28.093,00	72.479.940,00
	IE CAMPESTRE SAN JOSE/ AGROPECUARIA	SALIDA BOMBA TEXACO, VIA GUAMAL, VEREDA LA CECILITA A SEDE EDUCATIVA IE CAMPESTRE SAN JOSE	80	RE7	15	TERRESTRE	35.043,00	241.096.840,00
	IE CAMPESTRE SAN JOSE/ AGROPECUARIA	VEREDA LA CECILITA, VIA CHICHIMENE A SEDE EDUCATIVA IE CAMPESTRE SAN JOSE	25	RE8	10	TERRESTRE	27.610,00	59.361.500,00
	IE CAMPESTRE SAN JOSE/ AGROPECUARIA	VIA ANTIGUA BOMBA TEXACO A SEDE EDUCATIVA IE CAMPESTRE SAN JOSE	80	RE9	10	TERRESTRE	34.977,00	240.641.760,00
		SUBTOTAL	240	5				
4	IE PABLO EMILIO RIVEROS	VEREDA EL DIAMANTE , VEREDA EL CARMEN A IE PABLO EMILIO RIVEROS	30	RE10	12	TERRESTRE	23.832,00	61.466.560,00
	IE PABLO EMILIO RIVEROS	VEREDA LA CECILITA, VEREDA EL CENTRO A IE PABLO EMILIO RIVEROS	30	RE11	10	TERRESTRE	41.073,00	105.968.340,00
	IE PABLO EMILIO RIVEROS	VEREDA LOMA DEL PAÑUELO, VEREDA LOMA DE SAN JUAN, VEREDA EL DIAMANTE A IE PABLO EMILIO RIVEROS	30	RE12	16	TERRESTRE	55.075,00	142.093.500,00
		SUBTOTAL	90	3				

	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	DESCRIPCION DE LA RUTA	No. ESTUDIANTES	RUTA	KM PROMEDIO	TIPO DE RUTA	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL RUTA
5	IE LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO	VEREDA LA ESMERALDA SECTOR CAÑO UNION TIENDA EL TAMALERO-RESTAURANTE LA TIA, CORVEIA, SAN NICOLAS, A IE LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO	30	RE13	9	TERRESTRE	24.030,00	61.997.400,00
	IE LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO	VEREDA COLA DE PATO A IE LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO	20	RE14	12	TERRESTRE	24.600,00	42.656.000,00
	IE LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO	VEREDA EL DIAMANTE A IE LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO	60	RE15	12	TERRESTRE	32.432,00	167.349.120,00
		SUBTOTAL	110	3				
6	IE MARIA MONTESSORI	VEREDA EL PLAYON, VEREDA EL DIAMANTE, VEREDA CENTRO, VEREDA SARDINATA, VEREDA EL CARMEN, VEREDA BRISAS DE GUAYURIBA, VEREDA LA CECILITA A IE MARIA MONTESSORI	28	RE16	40	TERRESTRE	32.630,00	78.573.040,00
	IE MARIA MONTESSORI	VEREDA LA ESMERALDA A IE MARIA MONTESSORI	12	RE17	17	TERRESTRE	23.407,00	24.156.024,00
	IE MARIA MONTESSORI	VEREDA EL DIAMANTE A IE MARIA MONTESSORI	12	RE18	17	TERRESTRE	23.440,00	24.190.080,00
		SUBTOTAL	52	3				
7	IE SAN ISIDRO DE CHICHIMENE	VAQUEROS CLUB, VEREDAS MONTEBELLO A IE SAN ISIDRO CHICHIMENE	55	RE19	15	TERRESTRE	36.704,00	173.809.920,00
	IE SAN ISIDRO DE CHICHIMENE	VEREDA SANTA ROSA A IE SAN ISIDRO DE CHICHIMENE	55	RE20	8	TERRESTRE	34.893,00	165.343.890,00
	IE SAN ISIDRO DE CHICHIMENE	VEREDA LA UNIÓN, VEREDA EL TRIUNFO, VEREDA LA PRIMAVERA, VEREDA PUERTO CANECAS , VEREDA PATIO BONITO A IE SAN ISIDRO DE CHICHIMENE	50	RE21	40	TERRESTRE	33.900,00	146.770.000,00
	IE SAN ISIDRO DE CHICHIMENE	VEREDA ESMERALDA A IE SAN ISIDRO DE CHICHIMENE	20	RE22	15	TERRESTRE	31.210,00	53.681.200,00
		SUBTOTAL	180	4				
8	IE SANTA TERESA	VEREDA CAÑO HONDO, VEREDA MONTELIBANO BAJO, VEREDA SANTA TERESITA, VEREDA EL ROSARIO SECTOR LA VIRGEN, VEREDA EL RESGUARDO A SEDE EL RESGUARDO	71	RE23	40	TERRESTRE	34.950,00	213.404.700,00
	IE SANTA TERESA	VEREDA SAN CAYETANO, SECTOR LA MARIA, VEREDA LAS MARGARITAS, VEREDA EL BARRANCO, VEREDA EL ROSARIO, VEREDA TERESITA A IE STA TERESITA	45	RE24	35	TERRESTRE	28.101,00	106.750.870,00
	IE SANTA TERESA	VEREDA MONTELIBANO BAJO, SECTOR LOS TANQUES, VEREDA SANTA TERESITA A IE STA TERESA SEDE EL RESGUARDO	45	RE25	20	TERRESTRE	29.343,00	113.557.410,00
	IE SANTA TERESA	VEREDA CAMPO BELLO, VEREDA SANTA TERESITA A IE STA TERESITA	75	RE26	20	TERRESTRE	29.367,00	169.417.150,00
	IE SANTA TERESA	VEREDA MONTELIBANO ALTO, VEREDA SANTA TERESITA, VEREDA EL ROSARIO, SECTOR LA VIRGEN, VEREDA EL	45	RE27	80	TERRESTRE	40.767,00	157.783.290,00

	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	DESCRIPCION DE LA RUTA	No. ESTUDIANTES	RUTA	KM PROMEDIO	TIPO DE RUTA	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL RUTA
		RESGUARDO A SEDE EDUCATIVA EL RESGUARDO						
	IE SANTA TERESA	VEREDA SAN JOSE DE LAS PALOMAS, VEREDA QUEBRADITAS, VEREDA LA LOMA, VEREDA SAN CAYETANO, VEREDA SANTA TERESA A IE STA TERESA	45	RE28	84	TERRESTRE	40.689,00	167.466.430,00
		SUBTOTAL	326	6				
	MUNICIPIO DE ACACÍAS		1104	28			3.105.878,00 6,00	3.105.877.874,00
CASTILLA LA NUEVA	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	DESCRIPCION DE LA RUTA	No. ESTUDIANTES	RUTA	KM PROMEDIO	TIPO DE RUTA	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL RUTA
1	CENTRO EDUCATIVO RURAL CASTILLA LA NUEVA	(VEREDA SAN ANTONIO) FINCA EL RECUERDO, PUENTE HORMIGA, VIA PRINCIPAL TURUY-ARENALES, CAMELLON RUBIANOS A SEDE EDUCATIVA TURUY	16	RE1	9	TERRESTRE	59.600,00	92.260.800,00
	CENTRO EDUCATIVO RURAL CASTILLA LA NUEVA	(VEREDA EL TURUY) FINCA JAIRO RIVERA, CAMELLON PEÑA, FINCA JORGE RUBIANO A SEDE EDUCATIVA EL TURUY	18	RE2	6	TERRESTRE	48.458,00	75.012.984,00
	CENTRO EDUCATIVO RURAL CASTILLA LA NUEVA	(VEREDA EL TURUY) FINCA GRACIELA SALAMANCA, PUENTE EL TURUY, VIA BASURERO, CAMELLON VERACRUZ, CAMELLON LAS PALMAS, CAMELLON MARANDUA, HACIENDA PALESTINA A SEDE EDUCATIVA TRIUNFO	10	RE3	12	TERRESTRE	58.673,00	50.458.780,00
	CENTRO EDUCATIVO RURAL CASTILLA LA NUEVA	(VEREDA ARENALES) FLORENCIA, CAMELLON LOS TELLOS, FINCA LOS PARDOS CAMELLON A SEDE EDUCATIVA PROGRESO	10	RE4	7	TERRESTRE	64.973,00	55.876.780,00
	CENTRO EDUCATIVO RURAL CASTILLA LA NUEVA	(VEREDA EL TORO)COREA, CASABLANCA, EL TORO, CUERNA VACA, FINCA CATATUMBO A SEDE EDUCATIVA EL TORO	23	RE5	12	TERRESTRE	49.417,00	97.746.826,00
	CENTRO EDUCATIVO RURAL CASTILLA LA NUEVA	(VEREDA SAN LORENZO) ENTRE RIOS, FINCA LAS BRISAS,HACIENDA SANTA BARBARA, CAMELLON VITELMO ACUÑA, FINCA SANTA CECILIA, CRUCE SABANAS DEL ROSARIO A SEDE EDUCATIVA CAÑO GRANDE	9	RE6	5	TERRESTRE	60.913,00	39.406.662,00
	CENTRO EDUCATIVO RURAL CASTILLA LA NUEVA	(VEREDA CACAYAL) ESTACION 1, SANTA CATALINA, CRUCE ESTACIÓN 2, MORALES, CRUCE CAÑO LA ZORRA,MORALES, CRUCE SABANAS (ECOPETROL), FINCA EL VERGEL A SEDE EDUCATIVA CAÑO GRANDE	16	RE7	7	TERRESTRE	57.943,00	79.729.568,00
	CENTRO EDUCATIVO RURAL CASTILLA LA NUEVA	(VEREDA SABANAS DEL ROSARIO) RANCHO ALEGRE, FINCA SAN JULIAN, CAMPAMENTO SAN JULIAN, FINCA CAROLU, FINCA Y	17	RE8	12	TERRESTRE	65.270,00	95.424.740,00

	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	DESCRIPCION DE LA RUTA	No. ESTUDIANTES	RUTA	KM PROMEDIO	TIPO DE RUTA	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL RUTA
		CAMELLON LA MORENA, FINCA VILLAMARCELA, ESCUELA SABANAS DEL ROSARIO Y VICEVERSA						
	CENTRO EDUCATIVO RURAL CASTILLA LA NUEVA	(VEREDA CACAYAL) FINCA RAMON ARIZA, CRUCE CACAYAL, CACAYAL, CRUCE OROTOY, OROTOY A SEDE EDUCATIVA BETANIA	17	RE9	8	TERRESTRE	55.997,00	81.867.614,00
	CENTRO EDUCATIVO RURAL CASTILLA LA NUEVA	VIA PRINCIPAL, VEREDA CENTRO, FINCA LUIS MELO, FINCA EL RECUERDO, FINCA PACHO MOLINA, FINCA SAN AGUSTIN, BOSQUE 1, BOSQUE 2, VIA PRINCIPAL A SEDE EDUCATIVA LAS VIOLETAS	25	RE10	6	TERRESTRE	52.834,00	73.416.824,00
	CENTRO EDUCATIVO RURAL CASTILLA LA NUEVA	VIA PRINCIPAL CASTILLA, CRUCE VEREDA SAN MIGUEL, CRUCE FINCA LOS CASTILLO, PESQUERA, VIA ANTIGUA GUAMAL/CASTILLA, CRUCE LA BODEGA, CASERIO FINCA LA MILAGROSA, CRUCE VIA PRINCIPAL CASTILLA A SEDE EDUCATIVA LAS VIOLETAS	25	RE11	8	TERRESTRE	66.003,00	125.222.706,00
	CENTRO EDUCATIVO RURAL CASTILLA LA NUEVA	CENTRO POBLADO VILLA JOHANA, POLIDEPORTIVO LAS VIOLETAS, SECTOR LOS SAPITOS, CARULU, CRUCE VIA PRINCIPAL CASTILLA A SEDE EDUCATIVA LAS VIOLETAS	12	RE12	4	TERRESTRE	29.553,00	30.498.696,00
	CENTRO EDUCATIVO RURAL CASTILLA LA NUEVA	VIA ANTIGUA CASTILLA/ GUAMAL, CRUCE PUENTE HORMIGA, FINCA MOSAMETH, CRUCE TRITURADORA, VIA NUEVA CAMELLON, SECTOR LOS COSTEÑOS, POLIDEPORTIVO VIOLETAS , CRUCE VIA PRINCIPAL A SEDE EDUCATIVA VIOLETAS	28	RE13	9	TERRESTRE	34.477,00	83.020.616,00
		SUBTOTAL	230	13				
2	INST EDUCATIVA HENRY DANIELS	(VEREDA EL TORO) CRUCE CARNICERIAS, PUENTE OROTOY, PALMITAS, SAN JUJAN , CARULU, CAMELLON PALMERAS, RANCHO ALEGRE, HACIENDA SAN JULIAN, SEDE EDUCATIVA SABANAS DEL ROSARIO, CRUCE SABANAS ECOPETROL, ESTACION 2, ESTACION 1, LA VARA, CRUCE CACAYAL A IE HENRY DANIELS LA NUEVA	35	RE14	34	TERRESTRE	34.910,00	105.079.100,00
	INST EDUCATIVA HENRY DANIELS	VEREDA EL TORO, CRUCE CARNICERIAS, PUENTE OROTOY, PALMITAS, SAN JULIAN, CARULU, CAMELLON PALMERAS, RANCHO ALEGRE, HACIENDA SAN JULIAN, SEDE EDUCATIVA SABANAS DEL ROSARIO, CRUCE DE SABANAS, ECOPETROL	42	RE15	42	TERRESTRE	48.973,00	176.890.476,00

	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	DESCRIPCION DE LA RUTA	No. ESTUDIANTES	RUTA	KM PROMEDIO	TIPO DE RUTA	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL RUTA
		ESTACION 2, ESTACION 1, LA VARA, CRUCE CACAYAL A IE HENRY DANIELS						
	INST EDUCATIVA HENRY DANIELS	(VEREDA CAÑO GRANDE ALTO) CRUCE CAÑO LA ZORRA, FINCA LOS MORALES, CRUCE ESTACION 2, SANTA CATALINA, CAMELLON SOSA, CAMELLON CASTILLA B, ESTACION 1, LA VARA, CRUCE CACAYAL A IE HENRY DANIELS	40	RE16	27	TERRESTRE	39.117,00	134.562.480,00
	INST EDUCATIVA HENRY DANIELS	(VEREDA CACAYAL) CACAYAL, CAMELLON PABLO POZO, SEDE EDUCATIVA BETANIA, VIOLETAS, FINCA BUENOS AIRES A IE HENRY DANIELS	37	RE17	22	TERRESTRE	39.410,00	126.402.620,00
	INST EDUCATIVA HENRY DANIELS	(VEREDA SABANAS DEL ROSARIO) PUENTE OROTOY, RANCHO ALEGRE, HACIENDA SAN JULIAN, CAMELLON FINCA LA MORENITA, SEDE EDUCATIVA SABANAS, PALMITA, FINCA LA UNION, CRUCE SABANAS A IE HENRY DANIELS	35	RE18	13	TERRESTRE	39.600,00	119.196.000,00
	INST EDUCATIVA HENRY DANIELS	(VEREDA SAN AGUSTIN) LA TRITURADORA, LOS CASTILLO,CRUCE CASTILLA, CRUCE CASTAÑEDAS, CAMELLON FONTECHA, SEDE EDUCATIVA VIOLETAS, CAMELLON FINCA LOS AMADO, POLIDEPORTIVO CASTILLA A IE HENRY DANIELS	35	RE19	7	TERRESTRE	33.944,00	102.171.440,00
	INST EDUCATIVA HENRY DANIELS	(VEREDA EL TORO) FINCA LA TRINIDAD, PUENTE HORMIGA, SEDE EDUCATIVA SAN AGUSTIN, CRUCE VIA ANTIGUA, CRUCE VIA PRINCIPAL, SEDE EDUCATIVA VIOLETAS, POLIDEPORTIVO CASTILLA A IE HENRY DANIELS	26	RE20	24	TERRESTRE	28.770,00	69.278.160,00
	INST EDUCATIVA HENRY DANIELS	(VEREDA VIOLETAS) FINCA JOSELI ROJAS, BARRIO CAROLU, CRUCE VIOLETAS, POLIDEPORTIVO CASTILLA A IE HENRY DANIELS	26	RE21	20	TERRESTRE	28.770,00	69.278.160,00
	INST EDUCATIVA HENRY DANIELS	(VEREDA CAÑO GRANDE BAJO) HACIENDA SANTA BARBARA, CRUCE SABANAS, VEREDA EL CENTRO, CAMELLON LOS ROZOS, POLIDEPORTIVO CASTILA A IE HENRY DANIELS	29	RE22	24	TERRESTRE	90.925,00	100.729.660,00
	INST EDUCATIVA HENRY DANIELS	(VEREDA CAÑO GRANDE BAJO) HACIENDA SANTA BARBARA, CRUCE SABANAS, FINCA PALMITA, CAMELLON LOS PERALTA A IE HENRY DANIELS	16	RE23	25	TERRESTRE	50.873,00	70.001.248,00
	INST EDUCATIVA HENRY DANIELS	(VEREDA SAN AGUSTIN) FINCA LA PLAYITA, FINCA	28	RE24	7	TERRESTRE	30.272,00	72.894.976,00

	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	DESCRIPCION DE LA RUTA	No. ESTUDIANTES	RUTA	KM PROMEDIO	TIPO DE RUTA	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL RUTA
		TRINIDAD, FINCA LAS BRISAS, CRUCE PUENTE HORMIGA, PUENTE HORMIGA, BARRIO LA SHELL, FINCA LOS BUITRAGOS, VEREDA EL CENTRO, CAMELLON MANGA DE COLEO, POLIDEPORTIVO, IE HENRY DANELS						
		SUBTOTAL	347	11				
3	INST EDUCATIVA SAN LORENZO	(VEREDA SABANAS DEL ROSARIO) RANCHO ALEGRE, HACIENDA SAN JULIAN, FINCA EL CHAPARRAL, FINCA EL EDEN, FINCA LA PRIMAVERA, FINCA ARRAYANES, BIOCASTILLA, FINCA PROVIDENCIA, FINCA LA CEIBA, FINCA PUERTO NUEVO, FINCA EL RUBI A IE SAN LORENZO	30	RE25	70	TERRESTRE	46.267,00	119.388.860,00
	INST EDUCATIVA SAN LORENZO	(VEREDA SAN AGUSTIN) CRUCE PUENTE HORMIGA, CAMELLON RUBIANO, CAMELLON LOS PEÑA, CRUCE ARENALES, IE SAN LORENZO Y VICEVERSA	24	RE26	60	TERRESTRE	40.013,00	82.586.832,00
	INST EDUCATIVA SAN LORENZO	(VEREDA ARENALES) FLORENCIA, PUEBLO NUEVO A IE SAN LORENZO	25	RE27	65	TERRESTRE	79.252,00	170.391.800,00
	INST EDUCATIVA SAN LORENZO	CAMELLON LOS TELLOS, CAMELLON CASA LATA, CAMELLON LAS PALMAS, VIA EL AVION A IE SAN LORENZO	25	RE28	65	TERRESTRE	77.027,00	165.609.050,00
	INST EDUCATIVA SAN LORENZO	(VEREDA ARENALES) PUEBLO NUEVO A IE SAN LORENZO	36	RE29	42	TERRESTRE	45.703,00	141.496.488,00
	INST EDUCATIVA SAN LORENZO	(VEREDA EL TORO) CASA BLANCA, EL TORO, GUAMITOS 1, GUAMITOS 2 A IE SAN LORENZO	31	RE30	60	TERRESTRE	49.490,00	131.940.340,00
	INST EDUCATIVA SAN LORENZO	(VEREDA SAN LORENZO) CAÑANDONGAS, BARRO BLANCO, CRUCE CARNICERIAS, CAMELLON EL EDEN, CAMELLON ARRAYANES A IE SAN LORENZO	31	RE31	60	TERRESTRE	52.223,00	139.226.519,00
		SUBTOTAL	202	7				
	MUNICIPIO DE CASTILLA LA NUEVA		779	31				3.076.046.796,00

GUAMAL	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	DESCRIPCION DE LA RUTA	No. ESTUDIANTES	RUTA	KM PROMEDIO	TIPO DE RUTA	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL RUTA
1	INST EDUCATIVA JOSE MARIA CORDOBA	VEREDA EL HUMADEA A IE JOSE MARIA CORDOBA	50	RE1	18	TERRESTRE	45.620,00	196.166.000,00
	INST EDUCATIVA JOSE MARIA CORDOBA	VEREDA LA PAZ A IE JOSE MARIA CORDOBA	30	RE2	13	TERRESTRE	37.457,00	96.639.060,00
	INST EDUCATIVA JOSE MARIA CORDOBA	VEREDA EL ENCANTO A IE JOSE MARIA CORDOBA	50	RE3	25	TERRESTRE	42.237,00	181.619.100,00

	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	DESCRIPCION DE LA RUTA	No. ESTUDIANTES	RUTA	KM PROMEDIO	TIPO DE RUTA	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL RUTA
	INST EDUCATIVA JOSE MARIA CORDOBA	VEREDA LA ISLA A IE JOSE MARIA CORDOBA	25	RE4	20	TERRESTRE	37.353,00	80.306.950,00
	INST EDUCATIVA JOSE MARIA CORDOBA	VEREDA MONTECRISTO A IE JOSE MARIA CORDOBA	30	RE5	12	TERRESTRE	37.330,00	96.311.400,00
	INST EDUCATIVA JOSE MARIA CORDOBA	VEREDA CROTOY A IE JOSE MARIA CORDOBA	50	RE6	11	TERRESTRE	42.951,00	184.689.300,00
	INST EDUCATIVA JOSE MARIA CORDOBA	VEREDA SAN MIGUEL A IE JOSE MARIA CORDOBA	50	RE7	23	TERRESTRE	42.917,00	184.543.100,00
	INST EDUCATIVA JOSE MARIA CORDOBA	VEREDA SANTA BARBARA A IE JOSE MARIA CORDOBA	30	RE8	23	TERRESTRE	42.917,00	110.725.860,00
		SUBTOTAL	315	5				
	MUNICIPIO DE GUAMAL		315	5				1.131.002.770,00

GRANADA	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	DESCRIPCION DE LA RUTA	No. ESTUDIANTES	RUTA	KM PROMEDIO	TIPO DE RUTA	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL RUTA
1	INST EDUCATIVA LA HOLANDA	VEREDAS EL GUAPE, LA MARIELA, LA PLAYA A IE LA HOLANDA	57	RE1	17	TERRESTRE	33.433,00	163.888.566,00
	INST EDUCATIVA LA HOLANDA	VEREDA PUERTO CALDAS, TROCHA 4, VEREDA TRAMPA A IE LA HOLANDA	36	RE2	14	TERRESTRE	37.973,00	117.564.408,00
	INST EDUCATIVA LA HOLANDA	CRUCE LA Y, COFREM, PARCELAS, GUAYAQUIL, LOS MARACOS, BOMBA PETROLERA A IE LA HOLANDA	207	RE3	12	TERRESTRE	36.517,00	650.075.634,00
		SUBTOTAL	300	3				
2	CENTRO EDUCATIVO FRANCISCO JOSE DE CALDAS	VEREDA MARACOS, A CE FRANCISCO JOSE DE CALDAS	17	RE4	20	TERRESTRE	31.033,00	45.370.246,00
	CENTRO EDUCATIVO FRANCISCO JOSE DE CALDAS	VEREDA EL GUAPE A CE FRANCISCO JOSE DE CALDAS	25	RE5	12	TERRESTRE	35.783,00	76.933.450,00
	CENTRO EDUCATIVO FRANCISCO JOSE DE CALDAS	VEREDA LA ISLA , MUCUYA A CE FRANCISCO JOSE DE CALDAS	16	RE6	14	TERRESTRE	32.460,00	44.664.960,00
	CENTRO EDUCATIVO FRANCISCO JOSE DE CALDAS	TROCHA 5 A CE FRANCISCO JOSE DE CALDAS	15	RE7	24	TERRESTRE	29.410,00	37.936.900,00
	CENTRO EDUCATIVO FRANCISCO JOSE DE CALDAS	VEREDA TAPAROS A CE FRANCISCO JOSE DE CALDAS	12	RE8	6	TERRESTRE	29.367,00	30.306.744,00
		SUBTOTAL	85	5				0,00
3	INST EDUCATIVA JOSE ANTONIO GALAN	RIO FINCA LOS HENAO, FINCA LOS TELLEZ A IE JOSE ANTONIO GALAN	25	RE9	25	TERRESTRE	35.000,00	75.250.000,00
	INST EDUCATIVA JOSE ANTONIO GALAN	VEREDAS EL CRUCERO , EL DELIRIO, VIA PRINCIPAL LEJANIAS A IE JOSE ANTONIO GALAN	39	RE10	10	TERRESTRE	31.250,00	104.812.500,00
	INST EDUCATIVA JOSE ANTONIO GALAN	TROCHA CARACOL, LA RIVERA, CRUCE TROCHA 12, VIA PRINCIPAL LEJANIAS IE JOSE ANTONIO GALAN	30	RE11	40	TERRESTRE	31.597,00	81.520.260,00
		SUBTOTAL	94	3				
4	INST EDUCATIVA DOS QUEBRADAS	TROCHA 9, TROCHA 11, ALTO BODEGA, TROCHA 12,	36	RE12	32	TERRESTRE	29.067,00	89.991.432,00

	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	DESCRIPCION DE LA RUTA	No. ESTUDIANTES	RUTA	KM PROMEDIO	TIPO DE RUTA	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL RUTA
		TROCHA 14, VEREDA LA RIVERA, VEREDA EL TRIUNFO, CASA VERDE A IE DOS QUEBRADAS						
	INST EDUCATIVA DOS QUEBRADAS	CRUCE TROCHA 4, VEREDA SARDINATA, VEREDA CRUCERO A IE DOS QUEBRADAS	28	RE13	20	TERRESTRE	25.757,00	62.046.936,00
	INST EDUCATIVA DOS QUEBRADAS	VEREDA EL DELIRIO, VEREDA EL CRUCERO A IE DOS QUEBRADAS	30	RE14	23	TERRESTRE	25.757,00	66.478.860,00
		SUBTOTAL	94	3				0,00
5	INST EDUCATIVA MARIA MAZZARRELLO	VEREDA DOS QUEBRADAS,TROCHA 4, TROCHA 5 A IE MARIA MAZZARRELLO	33	RE15	50	TERRESTRE	36.067,00	102.368.146,00
	INST EDUCATIVA MARIA MAZZARRELLO	TROCHA 7, TROCHA 14, LA RIVERA, ALTO DE LA BODEGA A IE MARIA MAZZARRELLO	50	RE16	70	TERRESTRE	36.067,00	155.088.100,00
	INST EDUCATIVA MARIA MAZZARRELLO	VEREDA LOS MARACOS, CRUCE LA HOLANDA, LA TRAMPA, CRUCE PUERTO CALDAS Y TROCHA 4 A IE MARIA MAZZARRELLO	60	RE17	30	TERRESTRE	37.087,00	191.366.920,00
		SUBTOTAL	143	3				
6	CENTRO EDUCATIVO LUIS LOPEZ DE MESA	CRUCE LA TRAMPA, CRUCE TROCHA 4, TROCHA 5 CAÑO VENDADO, TROCHA 7 CAÑO URICACHA, TROCHA 9 CRUCE DE LA CRISTALINA, TROCHA 11 CAÑO UPIN, TROCHA DOCE LA CABAÑA+, ALTO LA BODEGA A PUNTA BRAVA A CE LUIS LOPEZ DE MESA	62	RE18	30	TERRESTRE	35.193,00	192.981.076,00
		SUBTOTAL	62	1				
7	INST EDUCATIVA GENERAL SANTANDER	VEREDA PATIO BONITO, LAS CRISTALINAS, EL BOSQUE , LA SABANA, CIUDAD FLORIDA, EL PARAISO, VILAS DE GRANADA A IE GENERAL DE SANTANDER	75	RE19	47	TERRESTRE	33.640,00	216.978.000,00
		SUBTOTAL	75	1				
8	INST EDUCATIVA CAMILO TORRES	VEREDA EL PATIO BONITO A IE CAMILO TORRES	41	RE20	12	TERRESTRE	29.093,00	105.755.318,00
		SUBTOTAL	41	1				
9	INST EDUCATIVA VALENTIN GARCIA	CARRERA 13, VEREDA EL PORVENIR A SEDE EDUCATIVA MAKAOTA	25	RE21	40		39.833,00	85.640.950,00
10	INST EDUCATIVA VALENTIN GARCIA	CARRERA 13, PARQUE CABOK, VEREDA PATIO BONITO, LOS MANGOS, SANTA HELENA, BOMBA PETROLERA, SIMON BOLIVAR, CRA 15, BARRIO PALMA REAL, MAKATOA A SEDE EDUCATIVA MAKATOA	25	RE22	40	TERRESTRE	39.833,00	85.640.950,00
		SUBTOTAL	50	2				
	MUNICIPIO DE GRANADA		944	22			2.782.654.35 6,00	2.782.654.356,00

PUERTO LOPEZ	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	DESCRIPCION DE LA RUTA	No. ESTUDIANTES	RUTA	KM PROMEDIO	TIPO DE RUTA	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL RUTA
1	INST EDUCATIVA YAALIAKEISY	RESGUARDO INDIGENA ACHAGUA A IE YAALIAKEISY	55	RE1	7	TERRESTRE	45.667,00	216.004.910,00

	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	DESCRIPCION DE LA RUTA	No. ESTUDIANTES	RUTA	KM PROMEDIO	TIPO DE RUTA	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL RUTA
	INST EDUCATIVA YAALIAKEISY	COMUNIDAD LA VICTORIA , PAPOCO, YAALIAKEISY A IE YAALIAKEISY	50	RE2	12	TERRESTRE	45.727,00	196.626.100,00
	INST EDUCATIVA YAALIAKEISY	VEREDA EL TORO A IE YAALIAKEISY	40	RE3	34	TERRESTRE	47.867,00	164.662.480,00
	INST EDUCATIVA YAALIAKEISY	VEREDA LEONAS, PUEBLO NUEVO, TURPIAL, YAALIAKEISY A IE YAALIAKEISY	60	RE4	16	TERRESTRE	35.600,00	183.696.000,00
		SUBTOTAL	205	4				
2	INST EDUCATIVA CAPITAN MIGUEL LARA	KM 40 DE COROCORAS RUTA 2- YURIMENA A CASCO URBANO IE CAPITAN MIGUEL LARA	27	RE5	40	TERRESTRE	37.800,00	87.771.600,00
		SUBTOTAL	27	1				
3	INST EDUCATIVA ENRIQUE OLAYA HERRERA	DE COROCORAS A CASCO URBANO IE ENRIQUE OLAYA HERRERA	28	RE6	37	TERRESTRE	47.967,00	115.504.536,00
		SUBTOTAL	28	1				
4	INST EDUCATIVA GUADALUPE	VEREDA EL TORO A IE GUADALUPE	77	RE7	38	TERRESTRE	47.967,00	317.637.474,00
	INST EDUCATIVA GUADALUPE	VEREDA BELLO HORIZONTE A IE PUERTO GUADALUPE	24	RE8	12	TERRESTRE	45.400,00	93.705.600,00
	INST EDUCATIVA GUADALUPE	VEREDA SAN JUAN DE CABALLEROS A IE PUERTO GUADALUPE	41	RE9	32	TERRESTRE	47.633,00	167.963.958,00
		SUBTOTAL	142	3				
5	INST EDUCATIVA SANTA TERESA DE PACHAQUIARO	VEREDA EL TIGRE A IE PACHAQUIARO	40	RE10	54,2	TERRESTRE	49.900,00	171.656.000,00
	INST EDUCATIVA SANTA TERESA DE PACHAQUIARO	VEREDA EL TIGRE, VEREDA PATAGONIA, VEREDA INDOSTAN A SEDE SIMON BOLIVAR	40	RE11	52	TERRESTRE	45.867,00	167.094.480,00
	INST EDUCATIVA SANTA TERESA DE PACHAQUIARO	VEREDA PUERTO PORFIA A SEDE SIMON BOLIVAR	42	RE12	33	TERRESTRE	38.433,00	138.819.996,00
	INST EDUCATIVA SANTA TERESA DE PACHAQUIARO	VEREDA GUICHIRAL, VEREDA LOS FUNDOS A SEDE EDUCATIVA SIMON BOLIVAR	40	RE13	38	TERRESTRE	49.266,00	169.560.720,00
	INST EDUCATIVA SANTA TERESA DE PACHAQUIARO	VEREDA BOCAS DE GUAYURIBA A SEDE EDUCATIVA SIMON BOLIVAR	30	RE14	37	TERRESTRE	48.100,00	124.098.000,00
	INST EDUCATIVA SANTA TERESA DE PACHAQUIARO	SECTOR CONDOMINIO HORIZONTES A IE PACHAQUIARO	44	RE15	42	TERRESTRE	65.337,00	247.235.208,00
	INST EDUCATIVA SANTA TERESA DE PACHAQUIARO	SECTOR EL REFUGIO A IE PACHAQUIARO	40	RE16	52	TERRESTRE	53.917,00	184.098.480,00
		SUBTOTAL	276	7				
6	INST EDUCATIVA NUESTRA SRA DE FATIMA	SUBESTACION ELECTRICA EL RUBI, KILOMETRO 76 A IE NUESTRA SRA DE FATIMA	250	RE17	12	TERRESTRE	45.700,00	982.550.000,00
	INST EDUCATIVA NUESTRA SRA DE FATIMA	CURVA KILOMETRO 58, VIA PTO LOPEZ A PTO GAITAN A SEDE EDUCATIVA EL TURPIAL	65	RE18	24	TERRESTRE	49.917,00	279.036.030,00
	INST EDUCATIVA NUESTRA SRA DE FATIMA	LAS OCHOCIENTAS VEREDA LA VICTORIA KM 66 A SEDES LAS LEONAS	35	RE19	58	TERRESTRE	45.467,00	136.856.670,00
		SUBTOTAL	350	3				
7	CENTRO EDUCATIVO POLICARPA SALAVARRIETA	MULETOS A SEDE EDUCATIVA POLICARPA SALAVARRIETA	30	RE20	48	TERRESTRE	36.900,00	95.202.000,00

	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	DESCRIPCION DE LA RUTA	No. ESTUDIANTES	RUTA	KM PROMEDIO	TIPO DE RUTA	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL RUTA
	CENTRO EDUCATIVO POLICARPA SALAVARRIETA	LA BANQUETA A SEDE PRINCIPAL IE POLICARPA SALAVARRIETA	30	RE21	40	TERRESTRE	38.883,00	95.168.140,00
	CENTRO EDUCATIVO POLICARPA SALAVARRIETA	KM 50 VIA A GAITAN , POLICARPA KM 40 VIA PTO GAITAN A SEDE PRINCIPAL IE POLICARPA SALAVARRIETA	40	RE22	80	TERRESTRE	49.967,00	171.886.480,00
		SUBTOTAL	100	3				
8	INST EDUCATIVA EL REMOLINO	REMOLINO, ESTACION BOMBA LA SONORA BRIO A SEDE EDUCATIVA REMOLINO	40	RE23	36	TERRESTRE	36.790,00	126.657.600,00
		SUBTOTAL	40	1				
9	CENTRO EDUCATIVO PUNTO DE RIO NEGRO	VEREDA EL PORVENIR, VEREDA BOCAS DE GUAYURIBA, A VEREDA LA BALSA A SEDE EDUCATIBA LA BALSA	12	RE24	15	TERRESTRE	46.437,00	47.922.954,00
		VEREDA VISO DE SAN PABLO ,VEREDA LA BALSA A SEDE EDUCATIVA LA BALSA	12	RE25	19	TERRESTRE	49.887,00	51.276.954,00
		SUBTOTAL	24	2				
	MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ		1192	25			4.722.561.43 0,00	4.722.561.430,00
							86	DIAS

MAPIRIPAN	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	DESCRIPCION DE LA RUTA	No. ESTUDIANTES	RUTA	KM PROMEDIO	TIPO DE RUTA	VALOR UNITARIO	COSTO TOTAL RUTA
1	INST EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITAN	SECTOR FLOR AMARILLO, SECTOR PUEBLO NUEVO A SEDE PRIMARIA IE JORGE E GAITAN	15	RE1	24	TERRESTRE	55.163,00	71.160.270,00
	INST EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITAN	SECTOR FLOR AMARILLO, SECTOR PUEBLO NUEVO A SEDE SECUNDARIA IE JORGE E GAITAN	50	RE2	24	TERRESTRE	55.163,00	237.200.900,00
	INST EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITAN	SECTOR 1, SECTOR 10, SECTOR 11 RESGUARDO INDIGENA NAEXAL LAJT A SEDE RURAL BAXUME II	56	RE3	40	TERRESTRE	60.903,00	293.463.328,00
	INST EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITAN	SECTOR 4 RESGUARDO INDIGENA NAEXAL LAJT A SEDE RURAL BAXUME II	16	RE4	40	TERRESTRE	61.600,00	84.761.600,00
	INST EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITAN	SECTOR 3 RESGUARDO INDIGENA NAEXAL LAJT A SEDE RURAL BAXUME II	16	RE5	40	TERRESTRE	61.600,00	84.761.600,00
	INST EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITAN	SECTOR 2 RESGUARDO INDIGENA NAEXAL LAJT A SEDE RURAL BAXUME II	12	RE6	40	TERRESTRE	61.633,00	63.605.256,00
		SUBTOTAL	165	6				
	MUNICIPIO DE MAPIRIPAN		165	6				834.942.954,00

URIBE	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	DESCRIPCION DE LA RUTA	No. ESTUDIANTES	RUTA	KM PROMEDIO	TIPO DE RUTA	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL RUTA
1	CENTRO EDUCATIVO EL DIVISO	VEREDA LA ARGELIA A SEDE EDUCATIVA EL DIVISO	16	RE1	20	TERRESTRE	58.780,00	75.129.280,00
	CENTRO EDUCATIVO EL DIVISO	VEREDA EL SALITRE A SEDE EDUCATIVA EL DIVISO	20	RE2	20	TERRESTRE	58.710,00	97.541.200,00
	CENTRO EDUCATIVO EL DIVISO	VEREDA SAN CARLOS A SEDE EDUCATIVA EL DIVISO	25	RE3	16	TERRESTRE	35.033,00	75.320.950,00
	CENTRO EDUCATIVO EL DIVISO	VEREDA EL MIRADOR, VIA PRINCIPAL EL DIVISO A SEDE EDUCATIVA EL DIVISO	20	RE4	28	TERRESTRE	37.174,00	63.939.280,00

	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	DESCRIPCION DE LA RUTA	No. ESTUDIANTES	RUTA	KM PROMEDIO	TIPO DE RUTA	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL RUTA
	CENTRO EDUCATIVO EL DIVISO	VIA PRINCIPAL, LA ARGELIA A SEDE EDUCATIVA LA ARGELIA	7	RE5	20	TERRESTRE	54.277,00	32.874.754,00
	CENTRO EDUCATIVO EL DIVISO	VEREDA CANDILEJAS, VEREDA GAVIOTAS, VEREDA EL PARAISO A SEDE EDUCATIVA EL PARAISO	25	RE6	28	TERRESTRE	86.777,00	122.070.560,00
	CENTRO EDUCATIVO EL DIVISO	VEREDA LA UNION A SEDE EDUCATIVA EL DIVISO	10	RE7	16	TERRESTRE	43.386,00	37.311.960,00
	CENTRO EDUCATIVO EL DIVISO	VEREDA CANDILEJAS A SEDE EDUCATIVA CANDILEJAS	20	RE8	24	TERRESTRE	58.114,00	99.956.080,00
		SUBTOTAL	143	8				
2	INST EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE	EL DIVISO SECTOR LA ANTENA A SEDE EDUCATIVA EL MIRADOR	6	RE9	8	TERRESTRE	29.691,00	15.320.556,00
	INST EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE	VEREDA EL BRASIL, VEREDA EL VERGEL A SEDE EDUCATIVA EL VERGEL	16	RE10	10	TERRESTRE	33.251,00	46.753.376,00
		SUBTOTAL	22	2				
	INST EDUCATIVA LA JULIA	VEREDA LA SIRIA A SEDE EL PLACER	22	RE11	22	TERRESTRE	42.243,00	79.923.756,00
	INST EDUCATIVA LA JULIA	VEREDA LA VEGA, CARRETERA PRINCIPAL, VEREDA LA PISTA A SEDE EDUCATIVA BUENOS AIRES Y SEDE LA PISTA	28	RE12	40	TERRESTRE	60.475,00	145.823.800,00
	INST EDUCATIVA LA JULIA	VEREDA LA PRIMAVERA A SEDES EDUCATIVAS PRIMAVERA Y BAJA LA ESTRELLA	28	RE13	50	TERRESTRE	66.699,00	136.531.192,00
	INST EDUCATIVA LA JULIA	MANSITAS SECTOR PALO QUEMADO A SEDE LA PALESTINA	28	RE14	50	TERRESTRE	54.829,00	132.028.232,00
3	INST EDUCATIVA LA JULIA	VEREDA ACTIVA Y CRUCE LA CHAMUZA A SEDE MANSITAS	24	RE15	40	TERRESTRE	60.741,00	125.369.424,00
	INST EDUCATIVA LA JULIA	VEREDA LA PAZ A SEDE EDUCATIVA LA BELLEZA	18	RE16	40	TERRESTRE	59.676,00	92.378.448,00
		SUBTOTAL	148	6				
	MUNICIPIO DE URIBE		313	15			1.379.672.838,00	1.379.672.838,00

LA MACARENA	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	DESCRIPCION DE LA RUTA	No. ESTUDIANTES	RUTA	KM PROMEDIO	TIPO DE RUTA	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL RUTA
1	CENTRO EDUCATIVO EL RUBI	VEREDA EL TOPACIO A SEDE EDUCATIVA EL RUBI	20	RE1	40	TERRESTRE	58.150,00	100.018.000,00
	CENTRO EDUCATIVO EL RUBI	VEREDA LA DORADA A SEDE EDUCATIVA EL RUBI	12	RE2	50	TERRESTRE	60.503,00	62.439.096,00
	CENTRO EDUCATIVO EL RUBI	VEREDA ALTO JORDANIA A SEDE EDUCATIVA EL RUBI	15	RE3	40	TERRESTRE	57.300,00	73.917.000,00
	CENTRO EDUCATIVO EL RUBI	VEREDA EL EDREY A SEDE EDUCATIVA EL DIVINO NIÑO	18	RE4	40	TERRESTRE	57.602,00	89.167.896,00
		SUBTOTAL	65	4				
2	CENTRO EDUCATIVO LA CATALINA	CRUCE DE CACHICAMO MIRAFLORES, CRUCE LA ESMERALDA A SEDE EDUCATIVA MIRAFLORES	15	RE5	48	TERRESTRE	42.700,00	55.083.000,00
	CENTRO EDUCATIVO LA CATALINA	VEREDA PEÑAS ROJAS, VEREDA LOS MEDIOS, REGRESO VEREDA PEÑAS ROJAS A SEDE EDUCATIVA HENRY GARCIA B	15	RE6	24	TERRESTRE	41.233,00	53.190.570,00

	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	DESCRIPCION DE LA RUTA	No. ESTUDIANTES	RUTA	KM PROMEDIO	TIPO DE RUTA	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL RUTA
	CENTRO EDUCATIVO LA CATALINA	VEREDA SAN JOSE, VEREDA PEÑAS ROJAS A SEDE EDUCATIVA SAN JOSE	20	RE7	20	TERRESTRE	41.276,00	70.994.720,00
	CENTRO EDUCATIVO LA CATALINA	SECTOR LA BALASTRERA, VEREDA UNION, VEREDA CATALINA A SEDE EDUCATIVA LA ESMERALDA	24	RE8	25	TERRESTRE	45.600,00	94.119.400,00
		SUBTOTAL	74	4				
3	CENTRO EDUCATIVO TERCER MILENIO	VEREDA POTRAS QUEBRADON , VEREDA CRISTALES A VIA PRINCIPAL MACARENA- SAN VICENTE, VEREDA LA ILUSION A SEDE EDUCATIVA SEDE POTRAS QUEBRADO	30	RE9	60	TERRESTRE	59.447,00	163.373.280,00
	CENTRO EDUCATIVO TERCER MILENIO	VEREDA LAS NIEVES-EL GARROTAZO, VIA PRINCIPAL , CASA ROJA -PLAYA RICA A SEDE POTRAS QUEBRADON	23	RE10	60	TERRESTRE	59.417,00	117.526.826,00
	CENTRO EDUCATIVO TERCER MILENIO	VEREDA PLAYA RICA, VEREDA LIMONAR (CORRAL HAPPY) CRUCE PLAYA RICA II SUBE HASTA SEDE BUENOS AIRES III A SEDE EDUCATIVA PLAYA RICA	23	RE11	70	TERRESTRE	59.700,00	118.085.600,00
	CENTRO EDUCATIVO TERCER MILENIO	LA BATALLA II, GETSEMANI 1, CRUCE A SEDE EDUCATIVA GETSEMANI 2 Y RETORNA A LA SEDE LA BATALLA II	37	RE12	80	TERRESTRE	72.300,00	230.058.600,00
	CENTRO EDUCATIVO TERCER MILENIO	VEREDA PLAYA RICA, VEREDA EL CHAMI A SEDE EDUCATIVA PLAYA RICA	12	RE13	30	TERRESTRE	39.567,00	40.833.144,00
		SUBTOTAL	125	5				
4	INST EDUCATIVA NTA SRA DE LA MACARENA	FINCA FONDA CASERIO EL YAMU A SEDE EDUCATIVA EL TAPIR	25	RE14	15	TERRESTRE	39.167,00	64.209.050,00
	INST EDUCATIVA NTA SRA DE LA MACARENA	FINCA LA QUEBRADITA, FINCA LA ESPERANZA, FINCA EL RAUDAL, FINCA LA VEGA, FINCA EL REMOLINO	10	RE15	4	FLUVIAL	44.000,00	37.840.000,00
		SUBTOTAL	35	2				37.840.000,00
5	CENTRO EDUCATIVO BOCAS DEL PERDIDO	SEDE LOS LAURELES SALIENDO HASTA CAÑO LA SAL, SE DEVUELVE ENTRANDO POR EL DESVIO QUE HAY EN LA FINCA SEÑOR ARTURO Y RETORNA A LA SEDE. SEGUIDAMENTE SE DIRIGE POR LA VIA A LA CRISTALINA Y RETORNA A LA SEDE BOCAS DEL PERDIDO	18	RE16	75	TERRESTRE	64.543,00	99.912.564,00
	CENTRO EDUCATIVO BOCAS DEL PERDIDO	SEDE ALTO LOZADA SALIENDO A LA SEDE LOS ANDES, RETORNA A LA SEDE, SE DESPLAZA POR LA VIA A LA VEREDA EL TURPIAL Y SE DESVIAPOR LA VIA DE LA VEREDA EL PROGRESO, REGRESA, CONTINUA HASTA LOS LIMITES CON LA VEREDA EL TURPIAL Y RETORNA A LA SEDE ALTO LOZADA	17	RE17	62	TERRESTRE	55.997,00	81.867.614,00
	CENTRO EDUCATIVO	SEDE EL CAIMAN, SALIENDO POR LA VIA DE LA VEREDA	17	RE18	72	TERRESTRE	54.360,00	79.474.320,00

	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	DESCRIPCION DE LA RUTA	No. ESTUDIANTES	RUTA	KM PROMEDIO	TIPO DE RUTA	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL RUTA
	BOCAS DEL PERDIDO	LA LAGUNA Y RETORNA, SEGUIDAMENTE POR LA VIA A LA VEREDA PORTALES DEL LLANO, FINALMENTE SALE POR LA VIA A LA VEREDA BRISAS DEL LOZADA Y RETORNA						
	CENTRO EDUCATIVO BOCAS DEL PERDIDO	SEDE EL PROGRESO, SALIENDO POR LA VIA HACIA LA VEREDA EL TURPIAL Y RETORNA SEGUIDAMENTE POR LA VIA HACIA LA VEREDA EL VERGEL Y RETORNA LUEGO POR LA VIA HACIA LA VEREDA EL PALENQUE Y RETORNA A LA SEDE EL PROGRESO	15	RE19	40	TERRESTRE	58.000,00	74.820.000,00
		SUBTOTAL	67	4				
5	INST EDUCATIVA NUEVO HORIZONTE	VEREDA PUERTO ZANCUDO, VEREDA CAÑO JUAN A SEDE EDUCATIVA LA BRASILIA	15	RE20	14	TERRESTRE	42.317,00	54.588.930,00
	INST EDUCATIVA NUEVO HORIZONTE	VEREDA CAÑO HONDO, VEREDA CAÑO AZUL A SEDE CAÑO HONDO	15	RE21	12	TERRESTRE	42.083,00	54.287.070,00
	INST EDUCATIVA NUEVO HORIZONTE	VEREDA LOS NARANJOS A SEDE EDUCATIVA PRINCIPAL NUEVO HORIZONTE	21	RE22	25	TERRESTRE	43.433,00	76.439.998,00
	INST EDUCATIVA NUEVO HORIZONTE	VEREDA LOS PINOS, VEREDA LA FLORIDA, A SEDE PRINCIPAL NUEVO HORIZONTE	12	RE23	15	TERRESTRE	42.463,00	43.821.816,00
	INST EDUCATIVA NUEVO HORIZONTE	FINCA LA MARMOLINA , VEREDA PRIMAVERA DEL LOZADA A SEDE EDUCATIVA NUEVO HORIZONTE	15	RE24	18	TERRESTRE	52.167,00	67.295.430,00
	INST EDUCATIVA NUEVO HORIZONTE	VERDA CAÑO JAIME Y LAS HELICONIAS A IE NUEVO HORIZONTE	17	RE25	40	TERRESTRE	57.340,00	83.831.080,00
	INST EDUCATIVA NUEVO HORIZONTE	PUENTE LA CRISTALINA, SECTOR NEVERA, VILLA DEL RIO A SEDE EDUCATIVA LA FLORIDA	13	RE26	56	TERRESTRE	60.187,00	67.269.066,00
		SUBTOTAL	108	7				
7	INST EDUCATIVA SANTA TERESA	VEREDA SAN JOSE, PEAJE DE LA VDA LOS MEDIOS, VIA CATALINA, VIA CAÑO ROJO, VIA LA FUNDACION A SEDE EDUCATIVA LOS MEDIOS	12	RE27	40	TERRESTRE	47.173,00	48.662.536,00
	INST EDUCATIVA SANTA TERESA	FINCA YAMID CAVIEDES, VEREDA ALTO ESPERANZA, SECTOR MOTAS A SEDE EDUCATIVA MARIA AUXILIADORA	12	RE28	42	TERRESTRE	64.227,00	66.962.264,00
	INST EDUCATIVA SANTA TERESA	LINDERO DE LA VDA BAJO SAN ANTONIO, LINDERO VDA LA ORQUIDEA, ALTO SAN ANTONIO, SUBE A CASETA COMUNAL VEREDA GUADUALES A SEDE SAN ANTONIO ALTO	16	RE29	40	TERRESTRE	42.983,00	59.144.608,00
	INST EDUCATIVA SANTA TERESA	SECTOR PEAJE, VEREDA CAMPO HERMOSO, VIA MACONDO, FINCA EL RINCON DEL BEGUERO A SEDE EDUCATIVA CAMPO HERMOSO	30	RE30	70	TERRESTRE	50.567,00	130.462.860,00

	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	DESCRIPCION DE LA RUTA	No. ESTUDIANTES	RUTA	KM PROMEDIO	TIPO DE RUTA	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL RUTA
	INST EDUCATIVA SANTA TERESA	VEREDA SANTA TERESA, VEREDA LA FUNDACION, VEREDA LA UNION A SEDE EDUCATIVA LA FUNDACION	12	RE31	25	TERRESTRE	69.933,00	61.850.856,00
	INST EDUCATIVA SANTA TERESA	SECTOR HUMATA, VEREDA AGUAZUL A SEDE EDUCATICA AGUAZUL	14	RE32	20	TERRESTRE	39.870,00	48.003.480,00
	INST EDUCATIVA SANTA TERESA	PARTE DE LA VEREDA LEJANIAS VIA PRINCIPAL LA Y DE LA VEREDA MIRAFLORES, CAÑO YEIMI A SEDE EDUCATIVA LEJANIAS	20	RE33	30	TERRESTRE	44.600,00	76.712.000,00
	INST EDUCATIVA SANTA TERESA	SECTOR MORROCOY, PUENTE NUMERO 2, VEREDA BUENOS AIRES CARRETERA PRINCIPAL LOMA DE DON HORACIO EN LIMITES CON LA VDA FUNDACION A SEDE EDUCATIVA SANTA TERESA	15	RE34	35	TERRESTRE	44.217,00	57.039.930,00
		SUBTOTAL	131	8				
8	INST EDUCATIVA HECTOR IVAN HERNANDEZ	VEREDA BRISAS DEL GRINGO VEREDA GRINGO MEDIO A SEDE EDUCATIVA SAN JUAN DE LOZADA	14	RE35	50	TERRESTRE	38.500,00	46.354.000,00
	INST EDUCATIVA HECTOR IVAN HERNANDEZ	CENTRAL CAÑO GRINGO, VEREDA BOCANAS, CAÑO GRINGO A SEDE EDUCATIVA SAN JUAN DE LOZADA	14	RE36	55	TERRESTRE	59.833,00	70.804.932,00
	INST EDUCATIVA HECTOR IVAN HERNANDEZ	VEREDA GIRASOL A SEDE EDUCATIVA EL GIRASOL	15	RE37	55	TERRESTRE	58.901,00	75.982.290,00
	INST EDUCATIVA HECTOR IVAN HERNANDEZ	VEREDA PUERTO LOZADA A SEDE EDUCATIVA PUERTO LOZADA	19	RE38	55	TERRESTRE	54.105,00	88.407.570,00
		SUBTOTAL	62	4				
	MUNICIPIO DE LA MACARENA		857	38			3.023.783.09 6,00	3.023.781.376,00

SAN JUAN DE ARAMA	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	DESCRIPCION DE LA RUTA	No. ESTUDIANTES	RUTA	KM PROMEDIO	TIPO DE RUTA	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL RUTA
1	IE MANACAL	PALMERAS KM6, TROCHA TRECE, VEREDA PALOMAS, LA Y, A SEDE EDUCATIVA PALOMAS A IE MANACAL, KM 17	20	RE1	52	TERRESTRE	46.100,00	79.292.000,00
	IE MANACAL	VEREDA CERRITO SEDE EDUCATIVA, TROCHA 13 A SEDE PRINCIPAL MANACAL	32	RE2	40	TERRESTRE	40.743,00	112.124.736,00
	IE MANACAL	VEREDA BELLAVISTA, VIA SAN JUAN DE ARAMA, KM VIA TROCHA 13, LA MARACUYERA, VILLA ALEXANDRA A SEDE EDUCATIVA BELLAVISTA	20	RE3	37	TERRESTRE	36.397,00	62.602.840,00
	IE MANACAL	VEREDA CERRITOS, PALMERAS PECOS, SAN MIGUEL, TROCHA 13, MONTEALTO, CENTRO POBLADO A SEDE EDUCATIVA CERRITOS	31	RE4	44	TERRESTRE	37.173,00	99.103.218,00
	IE MANACAL	VEREDA CORRALES, SEDE JUAN BOSCO, TROCHA 13, MONTEALTO , TROCHA 13 A KM 17 A SEDE PRINCIPAL MANACAL	37	RE5	30	TERRESTRE	40.777,00	112.218.304,00
		SUBTOTAL	135	5				

	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	DESCRIPCION DE LA RUTA	No. ESTUDIANTES	RUTA	KM PROMEDIO	TIPO DE RUTA	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL RUTA
2	INST EDUCATIVA SAN JUAN DE ARAMA	VEREDA EL VERGEL, GUAYABAL, SECTOR LA Y A SEDE PRINCIPAL, SATURNINO Y LA LIBERTAD	30	RE6	40	TERRESTRE	46.033,00	116.765.140,00
	INST EDUCATIVA SAN JUAN DE ARAMA	VEREDA BOCAS DEL SANZA, LOS MICOS, PUERTO BUÑUELO A SEDE PRINCIPAL, SATURNINO Y LIBERTAD	14	RE7	36	TERRESTRE	46.000,00	55.384.000,00
	INST EDUCATIVA SAN JUAN DE ARAMA	VEREDA TACUYA A SEDE EDUCATIVA PRINCIPAL, SATURNINO Y LIBERTAD	23	RE8	50	TERRESTRE	38.750,00	76.647.500,00
	INST EDUCATIVA SAN JUAN DE ARAMA	VEREDA MIRAFLORES, LA GLORIETA, CRUCE LA 32 A SEDE PRINCIPAL, SATURNINO Y LIBERTAD	38	RE9	52	TERRESTRE	38.743,00	126.612.124,00
	INST EDUCATIVA SAN JUAN DE ARAMA	VEREDA BAJO CURIA A SEDE PRINCIPAL, SATURNINO Y LIBERTAD	10	RE10	30	TERRESTRE	46.000,00	39.560.000,00
	INST EDUCATIVA SAN JUAN DE ARAMA	VEREDA EL PROGRESO A SEDE PRINCIPAL SATURNINO Y LIBERTAD	15	RE11	54	TERRESTRE	38.750,00	49.987.500,00
	INST EDUCATIVA SAN JUAN DE ARAMA	VEREDA BELLAVISTA, HATO RONDON A SEDE PRINCIPAL SATURNINO Y LIBERTAD	50	RE12	30	TERRESTRE	45.007,00	193.530.100,00
	INST EDUCATIVA SAN JUAN DE ARAMA	VEREDA PEÑAS BLANCAS, ANGOSTURAS A SEDE PRINCIPAL, SATURNINO Y LIBERTAD	20	RE13	47	TERRESTRE	46.167,00	79.407.240,00
		SUBTOTAL	200	8				
3	INST EDUCATIVA FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	VEREDA SANTANDER A SEDE EDUCATIVA CE MESA DE FERNANDEZ	12	RE14	14	TERRESTRE	38.850,00	40.093.200,00
	INST EDUCATIVA FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	VEREDA AGUABONITA , ALTO CUMARAL A SEDE EDUCATIVA CE MESA DE FERNANDEZ	12	RE15	16	TERRESTRE	46.397,00	47.881.704,00
	INST EDUCATIVA FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	VEREDA QUEBRADA HONDA A SEDE EDUCATIBA FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	18	RE16	14	TERRESTRE	46.170,00	71.471.160,00
	INST EDUCATIVA FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	VEREDA GUAYABAL A CE FRANCISCO DE PAULA SANTANDER/ VERGEL	20	RE17	13	TERRESTRE	44.995,00	77.391.400,00
		SUBTOTAL	62	4				
	MUNICIPIO DE SAN JUAN DE ARAMA		387	17			1.442.072.16 6,00	1.442.072.166,00
PUERTO CONCORDIA	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	DESCRIPCION DE LA RUTA	No. ESTUDIANTES	RUTA	KM PROMEDIO	TIPO DE RUTA	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL RUTA
1	INST EDUCATIVA VALENTIN APARICIO	VEREDA LA CASCADA, VEREDA ALTO CAFRE A SEDE EDUCATIVA VALENTIN APARICIO	20	RE1	15	FLUVIAL	36.800,00	63.296.000,00
	INST EDUCATIVA VALENTIN APARICIO	VEREDA LOS ANDES, LINDEROS A SEDE EDUCATIVA LOS ANDES	12	RE2	20	FLUVIAL	37.600,00	38.803.200,00
		SUBTOTAL	32	2				
2	INST EDUCATIVA NUEVA ESPERANZA	VEREDA PARAISO, ARENALES A SEDE BASICA PRIMARIA E IE NUEVA ESPERANZA	38	RE3	34	TERRESTRE/ FLUVIAL	56.444,00	174.760.624,00
	INST EDUCATIVA NUEVA ESPERANZA	VEREDA BOCAS DEL ARIARI A CASCO URBANO SEDE BASICA PRIMARIA E IE NUEVA ESPERANZA	30	RE4	14	FLUVIAL	35.000,00	90.300.000,00

	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	DESCRIPCION DE LA RUTA	No. ESTUDIANTES	RUTA	KM PROMEDIO	TIPO DE RUTA	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL RUTA
	INST EDUCATIVA NUEVA ESPERANZA	VEREDA EL PORORIO VIA NACIONAL A CASCO URBANO A IE NUEVA ESPERANZA	40	RE5	72	TERRESTRE	58.862,00	202.554.080,00
		SUBTOTAL	106	3				
3	CENTRO EDUCATIVO LA VEGA	PUERTO SAN JOSE DEL GUAVIARE A SEDE EDUCATIVA PLAYA NUEVA	18	RE6	10	FLUVIAL	31.200,00	48.297.600,00
	CENTRO EDUCATIVO LA VEGA	PUERTO SAN JOSE DEL GUAVIARE A SEDE EDUCATIVA GENERAL SANTANDER	20	RE7	16	FLUVIAL	36.500,00	62.780.000,00
	CENTRO EDUCATIVO LA VEGA	VEREDA PTO CACAO A SEDE EDUCATIVA PLAYA ALTA	20	RE8	20	FLUVIAL	38.000,00	65.360.000,00
	CENTRO EDUCATIVO LA VEGA	VEREDA LOS CAMBULOS A SEDE EDUCATIVA EL PROGRESO	18	RE9	25	FLUVIAL	39.500,00	61.146.000,00
	CENTRO EDUCATIVO LA VEGA	VEREDA CHAPARRITO, CASA VERDE, LOS GUAYABOS A SEDE EDUCATIVA POZO AZUL	22	RE10	20	TERRESTRE	55.333,00	104.690.036,00
		SUBTOTAL	98	5				
4	INST.EDUCATIVA PUERTOS IRIS	CRUCE VEREDA EL PORORIO, VIA NACIONAL, VEREDA MERELES IE PUERTO IRIS / VISO- AGUAS CLARAS	60	RE11	30	TERRESTRE	43.433,00	224.114.280,00
	INST.EDUCATIVA PUERTOS IRIS	VEREDA SAN FERNANDO SECTOR EL TRINCHO, SECTOR TIENDA NUEVA - MAPIRIPAN, VIA NACIONAL, AGUAS CLARAS A IE PUERTO IRIS/VISO	31	RE12	30	TERRESTRE	45.310,00	123.482.460,00
	INST EDUCATIVA PUERTOS IRIS	CASA VERDE, VIA NACIONAL, VEREDA AGUAS CLARA, VEREDA GUARUPAYAS, PUENTE PALOMAS, TIENDA VEREDA LINDENAL	20	RE13	60	TERRESTRE	57.273,00	98.509.560,00
	INST EDUCATIVA PUERTOS IRIS	VEREDA CHAPARRITO - LOS GUAYABOS, CASA VERDE, VIA NACIONA, ENTRE SAN JOSE - GRANADAL A IE PUERTO IRIS/ VISO - AGUAS CLARAS	28	RE14	40	TERRESTRE	59.218,00	142.586.944,00
		SUBTOTAL	139	4				
5	CENTRO EDUCATIVO MI LLANURA	SECTOR TRES ESQUINAS, SALITRE, SEDE MARIA AUXILIADORA, CAÑO LA SAL A SEDE EDUCATIVA SAN FERNANDO SEDE PRINCIPAL	23	RE15	28	TERRESTRE	42.477,00	84.019.506,00
	CENTRO EDUCATIVO MI LLANURA	VEREDA FLORIDA, CRISTALINA, LA CROJIDEA A SEDE SAN FERNANDO PRINCIPAL	37	RE16	36	TERRESTRE	41.268,00	131.314.776,00
	CENTRO EDUCATIVO MI LLANURA	VEREDA EL PALMAR, SAN RAFAEL, FINCA LOS BUFALOS A SEDE EDUCATIVA SAN FERNANDO PRINCIPAL	15	RE17	22	TERRESTRE	33.387,00	51.883.076,00
	CENTRO EDUCATIVO MI LLANURA	VIA CAMACHO, FINCA DON MILIAN A SEDE PRINCIPAL MI LLANURA	15	RE18	16	TERRESTRE	35.290,00	45.524.100,00
		SUBTOTAL	93	4				
	MUNICIPIO DE PUERTO CONCORDIA		466	18			1.813.202.242,00	1.813.202.242,00

	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	DESCRIPCION DE LA RUTA	No. ESTUDIANTES	RUTA	KM PROMEDIO	TIPO DE RUTA	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL RUTA
PUERTO LLERAS	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	DESCRIPCION DE LA RUTA	No. ESTUDIANTES	RUTA	KM PROMEDIO	TIPO DE RUTA	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL RUTA
1	INST EDUCATIVA CHARCO TRECE	PUNTO CASA DE ZINC, CASERIO VEREDA LAS BRISAS DEL GUEJAR, CASERIO VILLA LA PAZ A INTERNADO, ANTIGUA CASETA , FINCA JUAN CHUZO A SEDE PRINCIPAL IE CHARCO TRECE	40	RE1	68	TERRESTRE	43.593,00	149.969.920,00
	INST EDUCATIVA CHARCO TRECE	VEREDA PUERTO PRINCIPE, LIMITE MPIO PUERTO RICO, SECTOR ARROCERA A SEDE EDUCATIVA LA PAZ, VEREDA FUNDADORES, INVASION FINCA LA ARUBA A SEDE EDUCATIVA NTA SRA DE LA PAZ	22	RE2	71	TERRESTRE	43.600,00	82.491.200,00
	INST EDUCATIVA CHARCO TRECE	VEREDA ALTO CUNIMIA, DESVIO VEREDA EL DIAMANTE, SECTOR TABLEROS A SEDE PRINCIPAL IE CHARCO TRECE	15	RE3	38	TERRESTRE	43.470,00	56.076.300,00
		SUBTOTAL	77	3				
2	INST EDUCATIVA HECTOR JARAMILLO DUQUE	FINCA LAGUNA GRANDE, GUANAPALO, VEREDA CANADA, VEREDA LA ESPERANZA A SEDE EDUCATIVA LA ESPERANZA	8	RE4	31	TERRESTRE	42.503,00	29.242.064,00
	INST EDUCATIVA HECTOR JARAMILLO DUQUE	FINCA LAS DELICIAS, VEREDA LA UNION, FINCA LAS PALMAS, VEREDA LA TIGRERA A SEDE EDUCATIVA LA TIGRERA	28	RE5	20	TERRESTRE	40.603,00	97.772.024,00
	INST EDUCATIVA HECTOR JARAMILLO DUQUE	VEREDA CANADA, VEREDA LA ESPERANZA, GUANAPALO A SEDE EDUCATIVA BELLAVISTA	8	RE6	10	TERRESTRE	40.400,00	27.795.200,00
	INST EDUCATIVA HECTOR JARAMILLO DUQUE	FINCA MANANTIAL, VEREDA ISLANDIA , FINCA EL TRIUNFO A SEDE EDUCATIVA LA ISLANDIA	9	RE7	20	TERRESTRE	42.383,00	29.169.504,00
	INST EDUCATIVA HECTOR JARAMILLO DUQUE	FINCA EL BOTALON, VEREDA LAS DELICIAS A SEDE EDUCATIVA LA UNION	20	RE8	17	TERRESTRE	39.717,00	66.313.240,00
	INST EDUCATIVA HECTOR JARAMILLO DUQUE	VEREDA LA TIGRERA, CRUCE LA UNION, CRUCE LA CHIROZA A SEDE PRINCIPAL IE HECTOR JARAMILLO	8	RE9	65	TERRESTRE	47.633,00	32.771.504,00
	INST EDUCATIVA HECTOR JARAMILLO DUQUE	VEREDA EL CAIBE, FINA EL RETIRO, LA GRINGA CASA ROJA, LA BENDICIÓN A SEDE EDUCATIVA EL CARIBE	16	RE10	45	TERRESTRE	46.833,00	64.442.208,00
	INST EDUCATIVA HECTOR JARAMILLO DUQUE	FINCA LA LAGUNA GRANDE, VEREDA LA ESPERANZA, CRUCE LA CHORIZERA A SEDE PRINCIPAL IE HECTOR JARAMILLO DUQUE	16	RE11	28	TERRESTRE	45.490,00	62.580.480,00
		SUBTOTAL	112	8				
3	CE TIERRA GRATA	VEREDA ESMERALDA DOS, CRUCE RIO ARIARI, SAN VICENTE BAJO, LAGUNA SAN VICENTE A IE TIERRA GRATA	20	RE12	25	TERRESTRE/ FLUVIAL	54.120,00	93.086.400,00
	CE TIERRA GRATA	VEREDA EL CAIRO, SECTOR LA INVASION, CASETA	12	RE13	20	TERRESTRE	42.633,00	43.997.256,00

	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	DESCRIPCION DE LA RUTA	No. ESTUDIANTES	RUTA	KM PROMEDIO	TIPO DE RUTA	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL RUTA
		COMUNAL, LA YE , CAÑO HONDO A SEDE EL EDUCATIVA EL CAIRO						
	CE TIERRA GRATA	VEREDA CHAFURRA SECTOR LA INVASION, BELLO HORIZONTE, SEDE EL TURPIAL Y IE TIERRA GRATA	20	RE14	32	TERRESTRE	46.933,00	80.724.760,00
	CE TIERRA GRATA	VEREDA LAURELES ALTO, TIENDA JAZMIN, HACIENDA LAURELES A SEDE EDUCATIVA EL TURPIAL	15	RE15	50	TERRESTRE	41.510,00	53.547.900,00
	CE TIERRA GRATA	SECTOR PALMARIARI, CRUCE CHAFURRAY, SEDE EL TURPIAL, PUERTO NUEVO A IE TIERRA GRATA	30	RE16	50	TERRESTRE	41.507,00	107.068.060,00
		SUBTOTAL	97	5				
4	INST EDUCATIVA MAJESTUOSO ARIARI	VEREDA TIERRA GRATA, CRUCE CHAFURRAY A IE MAJESTUOSO ARIARI	20	RE17	180	TERRESTRE	41.840,00	71.964.800,00
	INST EDUCATIVA MAJESTUOSO ARIARI	VEREDA LOMALINDA A IE MAJESTUOSO ARIARI	20	RE18	37	TERRESTRE	41.397,00	71.202.840,00
	INST EDUCATIVA MAJESTUOSO ARIARI	VEREDA BOROJO A IE MAJESTUOSO ARIARI	5	RE19	10	TERRESTRE	52.273,00	22.477.390,00
		SUBTOTAL	45	3				
	MUNICIPIO DE PUERTO LLERAS		331	19			1.244.693.050,00	1.244.693.050,00

FUENTEDEORO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	DESCRIPCION DE LA RUTA	No. ESTUDIANTES	RUTA	KM PROMEDIO	TIPO DE RUTA	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL RUTA
1	INST EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO	VEREDA VILLARESTREPO, INSP CAÑO BLANCO, INSP LA UNION DEL ARIARI, VEREDA PUERTO PALMA A SEDE PRINCIPAL ANTONIO NARIÑO	45	RE1	50	TERRESTRE	45.393,00	175.670.910,00
	INST EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO	INSP LA COOPERATIVA PASO MALO, VEREDA LAS DELICIAS A SEDE ANTONIO NARIÑO	45	RE2	36	TERRESTRE	45.400,00	175.698.000,00
		SUBTOTAL	90	2				
2	INST EDUCATIVA SAN ANTONIO DEL ARIARI	VEREDA LA SHELL, VEREDA MATECOROSO, SALIDA POR LA VEREDA LA LUNA A IE SAN ANTONIO DEL ARIARI	11	RE3	44	TERRESTRE	33.383,00	31.580.318,00
	INST EDUCATIVA SAN ANTONIO DEL ARIARI	VEREDA PUERTO LIMON, VIA NACIONAL A IE SAN ANTONIO DEL ARIARI	19	RE4	40	TERRESTRE	33.366,00	54.552.724,00
	INST EDUCATIVA SAN ANTONIO DEL ARIARI	VEREDA EL KIOSKO, VIA NACIONAL, VEREDA EL TRIUNFO A IE SAN ANTONIO DEL ARIARI	28	RE5	56	TERRESTRE	43.107,00	103.801.656,00
	INST EDUCATIVA SAN ANTONIO DEL ARIARI	VEREDA PUERTO SANTANDER, VEREDA ALJURE A IE SAN ANTONIO DEL ARIARI	55	RE6	32	TERRESTRE	45.560,00	215.496.800,00
		SUBTOTAL	113	4				
3	INST EDUCATIVA EL PROGRESO	VEREDA EL KIOSKO KM 56, CENTRO POBLADO PUERTO SANTANDER, VIA NACIONAL A SEDE EDUCATIVA IE EL PROGRESO	14	RE7	64	TERRESTRE	43.107,00	51.900.828,00
	INST EDUCATIVA EL PROGRESO	VEREDA LA SHELL KM 72, PUERTO ALJURE, VEREDA LA LUNA A SEDE EDUCATIVA IE EL PROGRESO	26	RE8	32	TERRESTRE	33.383,00	74.644.368,00

	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	DESCRIPCION DE LA RUTA	No. ESTUDIANTES	RUTA	KM PROMEDIO	TIPO DE RUTA	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL RUTA
	INST EDUCATIVA EL PROGRESO	VEREDA PUERTO LIMON KM 64, LAS BRISAS VEREDA EL TRIUNFO A SEDE EDUCATIVA IE EL PROGRESO	15	RE9	48	TERRESTRE	35.667,00	46.268.430,00
		SUBTOTAL	55	3				
	MUNICIPIO DE FUENTEDEORO		258	9			929.616.054,00	929.616.054,00

EL CASTILLO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	DESCRIPCION DE LA RUTA	No. ESTUDIANTES	RUTA	KM PROMEDIO	TIPO DE RUTA	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL RUTA
1	INST EDUCATIVA OVIDIO DE CROLY	VEREDAS SANTA CRUZ, EL CARMEN 1 A IE OVIDIO DE CROLY	30	RE1	10	TERRESTRE	53.710,00	138.571.800,00
	INST EDUCATIVA OVIDIO DE CROLY	VEREDAS BRISAS DE YAMANES, EL REFLEJO, ALTA CAL, UNION DE LA CAL Y EL DELIRIO A IE OVIDIO DE CROLY	55	RE2	45	TERRESTRE	53.490,00	253.007.700,00
	INST EDUCATIVA OVIDIO DE CROLY	VEREDA PLAYA RICA, EL REPOSO A IE OVIDIO DE CROLY	55	RE3	16	TERRESTRE	51.730,00	244.882.900,00
	INST EDUCATIVA OVIDIO DE CROLY	VEREDA SAN ANTONIO, EL CABLE A IE OVIDIO DE CROLY	50	RE4	14	TERRESTRE	53.323,00	229.288.900,00
	INST EDUCATIVA OVIDIO DE CROLY	VEREDA BENJAMIN HERRERA A IE OVIDIO DE CROLY	25	RE5	8	TERRESTRE	52.417,00	117.204.412,00
	INST EDUCATIVA OVIDIO DE CROLY	VEREDA SAN LUIS DE YAMANES A IE OVIDIO DE CROLY	28	RE6	45	TERRESTRE	56.133,00	135.168.264,00
	INST EDUCATIVA OVIDIO DE CROLY	VEREDA CAÑO TIGRE A IE OVIDIO DE CROLY	12	RE7	8	TERRESTRE	45.717,00	47.179.944,00
	INST EDUCATIVA OVIDIO DE CROLY	MEDELLIN DEL ARIARI A IE OVIDIO DE CROLY	45	RE8	10	TERRESTRE	47.467,00	183.697.290,00
	INST EDUCATIVA OVIDIO DE CROLY	VEREDA MALAVAR A IE OVIDIO DE CROLY	35	RE9	10	TERRESTRE	47.367,00	142.574.670,00
	INST EDUCATIVA OVIDIO DE CROLY	VEREDA CAÑO CLARO A IE OVIDIO DE CROLY	12	RE10	28	TERRESTRE	49.742,00	51.333.744,00
	INST EDUCATIVA OVIDIO DE CROLY	VEREDA CUMARAL BAJO A IE OVIDIO DE CROLY	12	RE11	8	TERRESTRE	51.740,00	53.395.680,00
		SUBTOTAL	380	11				
2	CENTRO EDUCATIVO MALAVAR	VEREDA MALAVAR A SEDE EDUCATIVA MALAVAR	28	RE12	35	TERRESTRE	40.047,00	96.433.176,00
	CENTRO EDUCATIVO MALAVAR	VEREDA PLAYA RICA, EL REPOSO, PUERTO POPOCHO, RIO VIEJO A SEDE EDUCATIVA EL DIVINO NIÑO	9	RE13	40	TERRESTRE	57.017,00	39.227.696,00
	CENTRO EDUCATIVO MALAVAR	VEREDAS BENJAMIN HERRERA, EL CABLE A SEDE EDUCATIVA EL CABLE	25	RE14	45	TERRESTRE	45.808,00	96.487.200,00
	CENTRO EDUCATIVO MALAVAR	VEREDA PLAYA RICA , PUERTO POPOCHO, CAÑO GRANDE A SEDE EDUCATIVA PLAYA RICA	12	RE15	30	TERRESTRE	55.217,00	56.983.944,00
	CENTRO EDUCATIVO MALAVAR	VEREDA SAN ANTONIO A SEDE EDUCATIVA SAN ANTONIO	14	RE16	30	TERRESTRE	40.180,00	48.376.720,00
	CENTRO EDUCATIVO MALAVAR	VEREDA CARMEN UNO A SEDE EDUCATIVA CARMEN UNO	10	RE17	30	TERRESTRE	40.170,00	34.546.200,00
	CENTRO EDUCATIVO MALAVAR	VEREDA ALTA CAL A SEDE EDUCATIVA ALTA CAL	12	RE18	35	TERRESTRE	42.417,00	43.774.344,00

	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	DESCRIPCION DE LA RUTA	No. ESTUDIANTES	RUTA	KM PROMEDIO	TIPO DE RUTA	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL RUTA
	CENTRO EDUCATIVO MALAVAR	VEREDA SANTA CRUZ A SEDE SANTA CRUZ	6	RE19	30	TERRESTRE	40.062,00	20.682.312,00
		SUBTOTAL	115	8				
3	INST EDUCATIVA EL ENCANTO	LA BODEGA, LA Y, CAÑO CLARO, PRINCIPAL, CRUCE LAS PARCELAS A SEDE EDUCATIVA CAÑO CLARO	22	RE20	20	TERRESTRE	51.941,00	98.272.372,00
	INST EDUCATIVA EL ENCANTO	VEREDA CAÑO LINDO , VEREDA MIRAVALLES A SEDE EDUCATIA MIRAVALLES Y CAÑO LINDO	12	RE21	12	TERRESTRE	53.564,00	55.298.688,00
	INST EDUCATIVA EL ENCANTO	VEREDA LA MACARENA, LA Y, VEREDA CAÑO CLARO, CRUCE LAS PARCELAS, CAÑO AVISO, LA BODEGA A SEDE EDUCATIVA EL ENCANTO	13	RE22	34	TERRESTRE	53.857,00	80.212.128,00
	INST EDUCATIVA EL ENCANTO	VEREDA LA CIMA A SEDE EDUCATIVA LA CIMA	15	RE23	35	TERRESTRE	55.458,00	71.540.820,00
	INST EDUCATIVA EL ENCANTO	VEREDA CAMPO ALEGRE, COMUNIDAD CIVIPAZ, PUERTO ESPERANZA A SEDE EDUCATIVA EL ENCANTO	11	RE24	13	TERRESTRE	51.967,00	49.169.782,00
		SUBTOTAL	73	5				
	MUNICIPIO DE EL CASTILLO		548	24				2.389.101.684,00

CUBARRAL	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	DESCRIPCION DE LA RUTA	No. ESTUDIANTES	RUTA	KM PROMEDIO	TIPO DE RUTA	COSTOUNITARIO	COSTO TOTAL RUTA
1	IE JOSE EUSTASIO RIVERA	VEREDA EL VERGEL A IE JOSE EUSTASIO RIVERA	15	RE1	5	TERRESTRE	26.843,00	34.627.470,00
	IE JOSE EUSTASIO RIVERA	VEREDA MESA REDONDA A IE JOSE EUSTASIO RIVERA	7	RE2	10	TERRESTRE	26.619,00	16.024.638,00
	IE JOSE EUSTASIO RIVERA	VEREDA SAN CAYETANO , VEREDA BELLAVISTA A IE JOSE EUSTASIO RIVERA	20	RE3	10	TERRESTRE	30.948,00	53.230.560,00
	IE JOSE EUSTASIO RIVERA	VEREDA CENTRAL A IE JOSE EUSTASIO RIVERA	37	RE4	15	TERRESTRE	30.948,00	98.476.536,00
	IE JOSE EUSTASIO RIVERA	VEREDA MARAYA A IE JOSE EUSTASIO RIVERA	10	RE5	5,5	TERRESTRE	29.267,00	25.169.020,00
	IE JOSE EUSTASIO RIVERA	VEREDA MARIA AUXILIADORA A IE JOSE EUSTASIO RIVERA	25	RE6	7	TERRESTRE	26.843,00	57.712.450,00
		SUBTOTAL	114	6				
2	CE DE CUBARRAL	VEREDA EL CENTRAL, MARAYAL A SEDE SAN MIGUEL	34	RE7	9	TERRESTRE	26.853,00	84.453.882,00
	CE DE CUBARRAL	CASCO URBANO A SEDE SAN CAYETANO	6	RE8	10	TERRESTRE	28.810,00	14.865.960,00
	CE DE CUBARRAL	VEREDA EL JUJUARO A CE DE CUBARRAL	20	RE9	10	TERRESTRE	28.810,00	49.653.200,00
	CE DE CUBARRAL	CAJON DE HUMADEA, CASA TEJA, SAN MIGUEL A IE RURAL DE CUBARRAL	15	RE10	18	TERRESTRE	26.900,00	34.701.000,00
	CE DE CUBARRAL	CASCO URBANO A SEDE PUERTO ARIARI	25	RE11	5	TERRESTRE	26.867,00	57.764.050,00
		SUBTOTAL	100	5				
	MUNICIPIO DE CUBARRAL		214	11				526.579.376,00

EL DORADO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	DESCRIPCION DE LA RUTA	No. ESTUDIANTES	RUTA	KM PROMEDIO	TIPO DE RUTA	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL RUTA
1	INST EDUCATIVA EL DORADO	VERESA SAN ISIDRO A SEDE EDUCATIVA EL EDEN Y LA ISLA	20	RE1	24	TERRESTRE	34.640,00	59.580.800,00

	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	DESCRIPCION DE LA RUTA	No. ESTUDIANTES	RUTA	KM PROMEDIO	TIPO DE RUTA	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL RUTA
	INST EDUCATIVA EL DORADO	VEREDA LA CUMBRE A SEDE PRIMARIA CASCO URBANO	9	RE2	25	TERRESTRE	37.562,00	29.072.988,00
	INST EDUCATIVA EL DORADO	VEREDA LA ESMERALDA A IE EL DORADO	17	RE3	6	TERRESTRE	34.440,00	50.351.280,00
	INST EDUCATIVA EL DORADO	VEREDA LA MESETA E IE EL DORADO Y SEDE PRIMARIA	21	RE4	35	TERRESTRE	34.438,00	62.196.028,00
	INST EDUCATIVA EL DORADO	VEREDA LA BODEGA, PUEBLO SANCHEZ, AGUAZARCAS A SEDE PRIMARIA CASCO URBANO Y IE EL DORADO	58	RE5	68	TERRESTRE	39.940,00	199.220.720,00
	INST EDUCATIVA EL DORADO	VEREDA CAÑO AMARILLO A IE EL DORADO Y SEDE PRIMARIA CASCO URBANO	23	RE8	35	TERRESTRE	34.439,00	68.120.342,00
	INST EDUCATIVA EL DORADO	INSPECCIÓN DE PUEBLO SANCHEZ A IE EL DORADO Y SEDE PRIMARIA	90	RE7	60	TERRESTRE	32.133,00	248.709.420,00
	INST EDUCATIVA EL DORADO	VEREDA LA ISLA A IE EL DORADO	14	RE8	44	TERRESTRE	34.440,00	41.466.760,00
		SUBTOTAL	252	8				
	MUNICIPIO DE EL DORADO		252	8				758.718.338,00
SAN MARTIN	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	DESCRIPCION DE LA RUTA	No. ESTUDIANTES	RUTA	KM PROMEDIO	TIPO DE RUTA	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL RUTA
1	INST EDUCATIVA MANUELA BELTRAN	ASENTAMIENTO RURAL EL PARAISO A IE MANUELA BELTRAN SEDES RAUL OLIVEIRA, ANTONIO RICAURTE Y LOS ANDES	105	RE1	9	TERRESTRE	55.933,00	505.074.990,00
		SUBTOTAL	105	1				
2	CENTRO EDUCATIVO CAMOITA	VEREDA GUALAS ARGENTINA, GUACUALITO, BUENOS AIRES, MEREY A SEDE EDUCATIVA SIMON BOLIVAR	61	RE2	45	TERRESTRE	61.867,00	324.554.282,00
		SUBTOTAL	61	1				
3	INST EDUCATIVA NACIONAL INTEGRADO	ASENTAMIENTO RURAL EL PARAISO A SEDES ENRIQUE GALVEZ, JUAN JOSE RENDON, ANTONIO NARIÑO Y ATANASIO GIRARDOT DE IE INTEGRADO DE SAN MARTIN	83	RE3	18	TERRESTRE	57.493,00	410.385.034,00
		SUBTOTAL	83	1				
	MUNICIPIO DE SAN MARTIN		249	3				1.240.014.306,00
LEJANIAS	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	DESCRIPCION DE LA RUTA	No. ESTUDIANTES	RUTA	KM PROMEDIO	TIPO DE RUTA	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL RUTA
1	CE EL CONVENIO	VEREDA LAS CAMELIAS A SEDE EDUCATIVA EL CONVENIO	46	RE1	12	TERRESTRE	40.798,00	161.396.868,00
	CE EL CONVENIO	VEREDA LAS CAMELIAS A SEDE EDUCATIVA LAS CAMELIAS	21	RE2	8	TERRESTRE	27.651,00	49.937.706,00
	CE EL CONVENIO	VEREDA LA FLORESTA, VEREDA MIRAVALLES DEL GUEJAR, VEREDA BELLAVISTA A SEDE EDUCATIVA AGUA BONITA	12	RE3	24	TERRESTRE	52.314,00	53.988.048,00
		SUBTOTAL	79	3				
2	CE BARCELONA	TERMINACIONES DE LA CARRETERA ESTRIBACIONES DE LA CORDILLERA A SEDE EDUCATIVA AGUA LINDA	15	RE4	12	TERRESTRE	59.252,00	76.435.080,00

	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	DESCRIPCIÓN DE LA RUTA	No. ESTUDIANTES	RUTA	KM PROMEDIO	TIPO DE RUTA	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL RUTA
	CE BARCELONA	SECTOR ESCUELA CERRADA LA ESPAÑOLA PUENTE DE LA RECONCILIACION A SEDE EDUCATIVA BARCELONA	30	RE5	7	TERRESTRE	48.446,00	124.990.680,00
		SUBTOTAL	45	2				
3	IE DE LEJANIAS	ESTRIBACIONES DE LA CORDILLERA, VEREDA AGUALINDA, VEREDA LA CRISTALINA, VEREDA LA ESPAÑOLA A IE LEJANIAS SEDE PRINCIPAL	20	RE6	34	TERRESTRE	44.277,00	76.156.440,00
	IE DE LEJANIAS	AULA VIVA, CASERIO ANGOSTURA DEL GUAPE, RAMAL SECTOR ALTO DE ANGOSTURAS, VEREDA LA ESPAÑOLA A IE LEJANIAS SEDE PRINCIPAL	17	RE7	26	TERRESTRE	35.450,00	51.827.000,00
	IE DE LEJANIAS	LIMITES DE PARQUES NACIONALES, VEREDA GUARUMAL, VEREDA CAFETALES, VEREDA LA CABAÑA, VEREDA ALTO LEJANIAS A A IE DE LEJANIAS SEDE PRINCIPAL	16	RE8	38	TERRESTRE	46.247,00	63.635.872,00
	IE DE LEJANIAS	INSP DE CACAYAL , VEREDA LA 24, VEREDA EL CONVENIO, VEREDA TRES ESTRELLAS, VEREDA LAS CAMELIAS A IE DE LEJANIAS SEDE PRINCIPAL	60	RE9	30	TERRESTRE	38.167,00	196.941.720,00
	IE DE LEJANIAS	VEREDA LA FLORESTA, VEREDA MIRAVALLES DEL GUEJAR, VEREDA BELLAVISTA, VEREDA SAN IGNACIO A IE DE LEJANIAS	15	RE10	40	TERRESTRE	50.250,00	64.822.500,00
	IE DE LEJANIAS	VEREDA ALTO DEL TIGRE, VEREDA SAN IGNACIO A IE DE LEJANIAS	15	RE11	20	TERRESTRE	36.083,00	46.547.070,00
	IE DE LEJANIAS	VEREDA YUCAPE, VEREDA LA ALBANIA, RESGUARDO EMBERA CHAMI DOQUERA, VEREDA CAÑO ROJO, VEREDA BAJA CRISTALINA, VEREDA LA ESPAÑOLA A IE LEJANIAS	20	RE12	36	TERRESTRE	50.167,00	86.287.240,00
	IE DE LEJANIAS	LIMITE MUNICIPIO DEL CASTILLO, VEREDA LA LUSITANIA , VEREDA BAJA CRISTALINA, VEREDA LA ESPAÑOLA A IE LEJANIAS	18	RE13	22	TERRESTRE	38.283,00	59.282.084,00
	IE DE LEJANIAS	CRUCE ALTO VEREDA LA CABAÑA, VEREDA NARANJAL, VEREDA LA DELICIAS A IE LEJANIAS	24	RE14	34	TERRESTRE	50.200,00	103.612.800,00
		SUBTOTAL	205	9				
4	IE GABRIELA MISTRAL	VEREDA EL ROBLE A IE GABRIELA MISTRAL	35	RE15	38	TERRESTRE	46.050,00	138.610.500,00
	IE GABRIELA MISTRAL	VEREDA EL BRILLANTE, LA AURORA A IE GABRIELA MISTRAL	45	RE16	40	TERRESTRE	50.167,00	194.148.290,00
	IE GABRIELA MISTRAL	VEREDA LA 22, VEREDA LAS MARGARITAS A IE GABRIELA MISTRAL	35	RE17	22	TERRESTRE	42.133,00	126.820.330,00
	IE GABRIELA MISTRAL	VEREDA EL TOPACIO A IE GABRIAL MISTRAL	31	RE18	22	TERRESTRE	42.133,00	112.328.578,00
	IE GABRIELA MISTRAL	VEREDA BUENOS AIRES A IE GABRIELA MISTRAL	35	RE19	22	TERRESTRE	42.167,00	126.922.670,00

	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	DESCRIPCION DE LA RUTA	No. ESTUDIANTES	RUTA	KM PROMEDIO	TIPO DE RUTA	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL RUTA
	IE GABRIELA MISTRAL	VEREDA LAS CAMELIAS, VEREDA TRES ESTRELLAS, VEREDA EL CONVENIO, VEREDA LA 24 A IE GABRIELA MISTRAL	90	RE20	34	TERRESTRE	37.442,00	289.801.080,00
		SUBTOTAL	271	8				
	MUNICIPIO DE LEJANÍAS		500	20				2.204.469.476,00
PUERTO GAITAN	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	DESCRIPCION DE LA RUTA	No. ESTUDIANTES	RUTA	KM PROMEDIO	TIPO DE RUTA	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL RUTA
1	CENTRO EDUCATIVO HORIZONTES	VEREDA RESGUARDO WACOYO, GUASPATY, SANTA BARBARA , CORALIA A SEDE EDUCATIVA SANTA BARBARA	48	RE1	45	TERRESTRE	62.566,00	258.272.448,00
		SUBTOTAL	48	1				
2	INST EDUCATIVA RUBIALES	VEREDA SANTA HELENA SECTOR CERRITOS A SEDE EDUCATIVA SANTA HELENA	44	RE2	34	TERRESTRE	55.000,00	208.120.000,00
	INST EDUCATIVA RUBIALES	VEREDA SANTA HELENA COMUNIDAD EL BAMBU A SEDE EDUCATIVA SANTA HELENA	19	RE3	88	TERRESTRE	64.307,00	105.126.638,00
	INST EDUCATIVA RUBIALES	VEREDA RUBIALES SECTOR BARRAGAN, INSP RUBIALES A IE RUBIALES	26	RE4	40	TERRESTRE	58.233,00	130.206.968,00
	INST EDUCATIVA RUBIALES	VEREDA RUBIALES SECTOR BUENOS AIRES A SEDE EDUCATIVA RUBIALES	40	RE5	8	TERRESTRE	90.792,00	174.724.480,00
	INST EDUCATIVA RUBIALES	VEREDA RUBIALES INSPECCION PORVENIR, VEREDA BUENOS AIRES A IE RUBIALES	150	RE6	12	TERRESTRE	90.803,00	655.358.700,00
		SUBTOTAL	279	5				
	CENTRO INDIGENA VENCEDOR PIRIRI	SECTOR SISIBA A SEDE EDUCATIVA VENCEDOR PIRIRI	16	RE7	6	TERRESTRE	52.777,00	81.698.796,00
	CENTRO INDIGENA VENCEDOR PIRIRI	SECTOR PIRIRI A SEDE EDUCATIVA VENCEDOR PIRIRI	12	RE8	5	TERRESTRE	52.777,00	54.485.864,00
			30	2				
3	INSTITUCION EDUCATIVA KUWEI	COMUNIDAD LA HERMOSA KM 27 A KM 16 SEDE PRINCIPAL KUWEI	50	RE9	12	TERRESTRE	53.073,00	226.213.900,00
	INSTITUCION EDUCATIVA KUWEI	SECTOR II COMUNIDAD FUNDO BONITO KM 23 A SEDE PRINCIPAL KUWEI DEL RESGUARDO WACOYO	60	RE10	10	TERRESTRE	84.300,00	280.188.000,00
	INSTITUCION EDUCATIVA KUWEI	VEREDA WASSIPATI SANTA BARBARA A KM 15 SEDE PRINCIPAL KUWEI DEL RESGUARDO WACOYO	70	RE11	30	TERRESTRE	57.493,00	346.107.660,00
	INSTITUCION EDUCATIVA KUWEI	SECTOR 1 WALABO 1 COMUNIDAD CHAPARRAL VIA INTERNA A KM 12 SEDE PRINCIPAL KUWEI DEL RESGUARDO WACOYO	70	RE12	7	TERRESTRE	52.907,00	318.500.140,00
		SUBTOTAL	250	4				
4	CENTRO EDUCATIVO SAN RAFAEL DE DOMO PLANAS	RESGUARDO DOMO PLANAS COMUNIDAD VISTAHERMOSA, SAN RAFAEL A IE RAFAEL DE DOMOS PLANAS	44	RE13	24	TERRESTRE	53.967,00	204.211.128,00
	CENTRO EDUCATIVO SAN RAFAEL DE DOMO PLANAS	RESGUARDO DOMO PLANAS COMUNIDAD LOS OLMOS, SAN RAFAEL A IE RAFAEL DE DOMOS PLANAS	67	RE14	24	TERRESTRE	53.967,00	310.957.654,00

	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	DESCRIPCION DE LA RUTA	No. ESTUDIANTES	RUTA	KM PROMEDIO	TIPO DE RUTA	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL RUTA
	CENTRO EDUCATIVO SAN RAFAEL DE DOMO PLANAS	RESGUARDO DOMO PLANAS COMUNIDAD CACHAMITA, SAN RAFAEL A IE SAN RAFAEL DE DOMO PLANAS	75	RE15	25	TERRESTRE	54.167,00	349.377.150,00
	CENTRO EDUCATIVO SAN RAFAEL DE DOMO PLANAS	RESGUARDO COMUNIDAD CHAPARRAL, SAN RAFAEL A IE SAN RAFAEL DE DOMOS PLANAS	77	RE16	30	TERRESTRE	63.263,00	418.861.366,00
	CENTRO EDUCATIVO SAN RAFAEL DE DOMO PLANAS	RESGUARDO DOMO PLANAS VEREDA PLANAS , SAN RAFAEL A IE SAN RAFAEL DE DOMO PLANAS	95	RE17	7	TERRESTRE	62.933,00	432.462.510,00
		SUBTOTAL	368	5				
	MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN		965	17			4.556.860.07 0,00	4.556.656.942,00
CABUYARO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	DESCRIPCION DE LA RUTA	No. ESTUDIANTES	RUTA	KM PROMEDIO	TIPO DE RUTA	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL RUTA
1	CENTRO EDUCATIVO EL YARICO	SECTOR LOS GUAMOS A IE EL YARICO	60	RE1	18	TERRESTRE	50.247,00	259.274.520,00
	CENTRO EDUCATIVO EL YARICO	FINCA CHABILONIA, TRES ESQUINAS, SECTOR GUARUPAY, FINCA LOS PINOS A IE ELYARICO	50	RE2	15	TERRESTRE	48.337,00	207.849.100,00
	CENTRO EDUCATIVO EL YARICO	CRUCE A GUARUPAY, FINCA PASTRANA, FINCA DEPOSITO, VILLA STEVEN A E EL YARICO	45	RE3	12	TERRESTRE	47.067,00	182.149.290,00
	CENTRO EDUCATIVO EL YARICO	SECTOR SAN PEDRO, FINCA LA LUCHA, FINCA LA ESMERALDA, FINCA EL BORAL,FINCA TIERRA GRATA, SECTOR LA ESMERALDA, FINCA CACARA A IE EL YARICO	15	RE4	25	TERRESTRE	52.000,00	67.080.000,00
	CENTRO EDUCATIVO EL YARICO	SECTOR TIERRA GRATA, SECTOR LA ESMERADA, FINCA CACARA A IE EL YARICO	10	RE5	20	TERRESTRE	52.717,00	45.336.620,00
	CENTRO EDUCATIVO EL YARICO	FINCA LOS CHAPARROS, FINCA LOS ALGARROBOS, EL CAMPAMENTO, FINCA LA FLORIDA, FINCA LA CHIQUITA, FINCA FELIZ A SEDE EDUCATIVA EL VERGEL	15	RE6	15	TERRESTRE	48.377,00	62.406.330,00
	CENTRO EDUCATIVO EL YARICO	FINCA FILO DE HAMBRE, FINCA LA LIRA, FINCA LA ESMERALDA A SEDE EDUCATIVA PALOMAS	10	RE7	10	TERRESTRE	46.167,00	39.703.620,00
	CENTRO EDUCATIVO EL YARICO	FINCA LOS ARRENDAJOS, FINCA LA MARIA, FINCA PALMARITO, FINCA SAN RAFAEL, FINCA LA VICTORIA, EL PUENTE A SEDE EDUCATIVA LOS MANGOS	35	RE8	38	TERRESTRE	62.233,00	187.321.330,00
	CENTRO EDUCATIVO EL YARICO	FINCA SAN JOSE, FINCA MI BELLA GUATEMALA, FINCA MARQUETALIA, BOCATOMA A SEDE EDUCATIVA LOS MANGOS	15	RE9	16	TERRESTRE	50.918,00	65.684.220,00
	CENTRO EDUCATIVO EL YARICO	FINCA FILO DE HAMBRE, SECTOR PALOMAS, FINCA EL GATO , FINCA LA RESERVA, FINCA PERNAMBUCO, FINCA	30	RE10	50	TERRESTRE	99.740,00	179.929.200,00

	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	DESCRIPCION DE LA RUTA	No. ESTUDIANTES	RUTA	KM PROMEDIO	TIPO DE RUTA	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL RUTA
		GUADALAJARA, FINCA LAS ANGUSTIAS, POSADA GANADERA LO ANGELES A SEDE EDUCATIVA LOS MANGOS						
		SUBTOTAL	285	10				
2	CENTRO EDUCATIVO SAN FELIPE	PUNDO LOS DIAZ A SEDE EDUCATIVA LA EMBAJADA	12	RE11	10	TERRESTRE	36.942,00	35.702.944,00
		SUBTOTAL	12	1				
3	INST EDUCATIVA DE CABUYARO	VEREDAS CARPINTERO, CHIRIGUARE, YARICO, GUAMOS	75	RE12	40	TERRESTRE	57.283,00	369.475.350,00
	INST EDUCATIVA DE CABUYARO	VEREDA VISO DE UPIA A IE CABUYARO	95	RE13	18	TERRESTRE	46.250,00	377.902.500,00
	INST EDUCATIVA DE CABUYARO	VEREDA LA EMBAJADA A IE CABUYARO	100	RE14	16	TERRESTRE	46.250,00	414.950.000,00
	INST EDUCATIVA DE CABUYARO	VEREDA GUAYABAL A IE CABUYARO	45	RE15	40	TERRESTRE	57.067,00	220.848.290,00
		SUBTOTAL	315	4				
	MUNICIPIO DE CABUYARO		612	15				2.716.853.914,00

2. OPERATIVIDAD DE VEHICULOS PROPIOS – VALOR DE LA PROPUESTA ECONOMICA: MIL QUINIENTOS VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS $1.526.202.942, discriminado asi:

COMPONENTES						
ITEM 1:Prestación del servicio de transporte escolar mediante la operatividad y cumplimiento de rutas escolares (4,5 meses):			CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL	
1	Recurso Humano / Conductores		21	4.388.000,00	414.666.000,00	
2	Recurso Humano/ Monitores de Rutas		28	2.194.850,00	25697.450,00	
SUBTOTAL ITEM 1					671.463.450,00	
ITEM 2: Acompañamiento al proceso de la prestación del servicio de transporte escolar para los estudiantes de establecimientos educativos oficiales de municipios no certificados en el Departamento del Meta.			CANTIDAD		COSTO TOTAL	
(1) Simulacro de evacuación e (1) instrucción básica en primeros auxilios para accidentes viales en instituciones educativas a estudiantes de ruta escolar, incluyo Entrega de Material por estudiante (estudiantes x bus / 26 buses) (simulacro y entregacia de material certificada por el directivo docente)			26	6.800.033,00	176.800.858,00	
SUBTOTAL ITEM 2					176.800.858,00	
ITEM 3: Estructura Tecnológica e Informática para monitoreo del servicio de transporte						
1	Seguimiento a la prestación del servicio mediante monitoreo GPS		26	3.243.650,00	84.334.900,00	
SUBTOTAL ITEM 3					84.334.900,00	
ITEM 4: Garantizar el suministro de combustible exclusivamente Diesel a establecimientos educativos oficiales durante días del calendario escolar (86) días de suministro de combustible)						
No. IE	CANTIDAD VEHICULOS	MUNICIPIO	INSTITUCION EDUCATIVA	COMBUSTIBLE / GALONES DIA	COSTO UNITARIO	TOTAL
1	1	ACACIAS	IE SAN ISIDRO DE CHICHIMENE	8	25.183,00	17.325.904,00
2	1	ACACIAS	IE JUAN ROZO	11	25.183,00	23.823.118,00
3	1	ACACIAS	IE CAMPESTRE SAN JOSE	17	25.123,00	36.729.826,00
			SUBTOTAL	36		77.878.848,00
4	1	EL CASTILLO	IE OVIDIO DE CROLY	7	24.906,00	14.992.810,00
			SUBTOTAL	7		14.992.810,00
5	1	CUMARAL	IE GUACAVIA	8	25.203,00	17.339.664,00
			SUBTOTAL	8		17.339.664,00
6	1	FUENTEDEORO	IE EL PROGRESO	8	25.126,00	17.286.683,00
7	2	FUENTEDEORO	IE SAN ANTONIO DEL ARIARI	17	25.126,00	36.734.212,00
			SUBTOTAL	25		54.020.900,00

COMPONENTES						
8	1	GRANADA	IE BRISAS DE IRIQUE	10	25.126,00	21.608.360,00
9	1	GRANADA	IE GENERAL SANTANDER	10	25.126,00	21.608.360,00
10	1	GRANADA	IE JOSE ANTONIO GALAN	9	25.126,00	19.447.524,00
11	1	GRANADA	IE VALENTIN GARCIA	6	25.126,00	12.965.016,00
12	1	GRANADA	IE DOS QUEBRADAS	7	25.126,00	15.125.852,00
			SUBTOTAL	42		90.756.112,00
13	1	LEJANIAS	IE DE LEJANIAS	7	25.881,00	15.580.362,00
			SUBTOTAL	7		15.580.362,00
14	1	MAPIRIPAN	IE JORGE E GAITAN	9	28.516,00	22.071.384,00
						22.071.384,00
15	1	MESETAS	IE LOS FUNDADORES	10	28.068,00	24.138.480,00
			SUBTOTAL	10		24.138.480,00
16	1	PUERTO LLERAS	IE HECTOR JARAMILLO DUQUE	13	25.258,00	28.238.444,00
			SUBTOTAL	13		28.238.444,00
17	1	PUERTO LOPEZ	IE TECNICO AGROPECUARIO	5	25.126,00	10.804.180,00
18	1	PUERTO LOPEZ	IE ENRIQUE OLAYA HERRERA	8	25.126,00	17.286.686,00
			SUBTOTAL	13		28.090.868,00
19	1	PUERTO RICO	IE ALICIO AMADOR ELVIRA / URBANA	22	28.068,00	53.104.656,00
			SUBTOTAL	22		53.104.656,00
20	1	RESTREPO	IE PUENTE AMARILLO	15	25.126,00	32.412.540,00
			SUBTOTAL	15		32.412.540,00
21	1	SAN JUAN DE ARAMA	IE MANACAL	9	27.770,00	21.493.980,00
			SUBTOTAL	9		21.493.980,00
22	1	SAN JUANITO	IE JOHN F. KENNEDY	15	27.671,00	35.695.590,00
			SUBTOTAL	**15**		**35.695.590,00**
23	1	SAN MARTIN	IE IRACA	20	25.126,00	43.216.720,00
24	1	SAN MARTIN	IE NACIONAL INTEGRADO	6	25.126,00	12.965.016,00
			SUBTOTAL	**20**		**56.181.736,00**
25	1	SAN CARLOS DE GUAROA	IE GABRIEL GARCIA MARQUEZ	10	25.126,00	21.608.360,00
25	**26**		**SUBTOTAL**	10		**21.608.360,00**
SUBTOTAL ITEM 4						**593.603.734,00**

CONDICIONES DEL SERVICIO REQUERIDO:

1. La empresa interesada en ofrecer el servicio de transporte deberá garantizar el cumplimiento de las normas vigentes que regulan la circulación del transporte especial tanto terrestre como fluvial
2. Desde el inicio, durante y hasta la culminación de la ruta escolar (ida y regreso) los vehículos (automotor y embarcación menor) destinados a la ruta escolar deberán contar con un adulto acompañante.
3. De acuerdo con la anterior condición, los vehículos deben contar y aplicar todas las medidas de seguridad que requiere el transporte especial escolar y de ser necesario disponer de un vehículo para personas con movilidad reducida o discapacidad (Artículo 2.2.7.9.6. Decreto 1079 de 2015). Para el caso de las embarcaciones menores las contenidas en la Ley 1242 de 2008
4. Es responsabilidad de la empresa verificar que los conductores y tripulantes de los vehículos (automotor y embarcación menor), cumplan con los requisitos legales para la prestación del servicio en la entidad.
5. Ofrecer la disponibilidad permanente de un vehículo en cada municipio, de iguales características a las ofertadas que puedan suplir inmediatamente al vehículo que por cualquier circunstancia, falla técnica, pinchado etc., no pueda iniciar o terminar eficientemente cualquiera de sus recorridos diarios, el cual deberá ser reportado a la interventoría al inicio del contrato o en el momento que exista cambio.
6. Mantener la revisión técnica mecánica permanente a los vehículos (automotores/embarcación menor), que ofrezcan la seguridad e integridad a los usuarios (Estudiantes).
7. Los vehículos tipo bus, buseta, microbús, deberán contar con un tercer stop en la parte superior y externa del vehículo y estar en funcionamiento durante la prestación de la ruta escolar.

8. En ningún caso se podrá brindar el servicio de transporte escolar en vehículos (automotor/embarcación menor) sin tarjeta de operación/ patente de navegación, soat, pólizas de RC Y RCE y tecno mecánica vigentes (*aplica para las dos modalidades: 1. Contratación del Servicio Terrestre y Fluvial y 2. Operatividad de Vehículos Propios*).
9. Se debe tener claridad que el contrato de prestación de servicio escolar se pagará por niño transportado y en los días en que se preste el servicio, así mismo será requisito para pago: no contar con sobrecupo, tener la documentación vigente y en regla del vehículo y el personal (conductor – monitora) estar afiliados al sistema de salud y seguridad social desde el inicio de labores. En el caso de incumplimiento se descontará los valores por cada concepto según corresponda. Así mismo, se hace claridad que el valor unitario a cancelar por estudiante es a todo costo y será responsabilidad del oferente asumir la operación con base en el presupuesto elaborado por la entidad y a la presentación de su oferta económica en el marco del actual proceso contractual.
10. El operador de transporte (contratista) podrá en la última semana del calendario escolar reorganizar su parque automotor atendiendo al número de estudiantes que se encuentren en proceso de nivelación o recuperación en dicha fecha, con el objetivo de garantizar la continuidad de la prestación del servicio de transporte escolar
11. En los casos que por condiciones geográficas o de las vías se requiera cambiar o ajustar los vehículos a tipo camioneta o campero estos deben estar afiliados o vinculados a empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Mixto o colectivo municipal legalmente constituidas y habilitadas en municipios de menos de 30.000 habitantes y en los cuales solo se podrán transportar estudiantes (*Artículo 2.2.1.5.3. Servicio público de transporte terrestre automotor mixto, Artículo 2.2.1.5.7.3. Cambio de clase de vehículo y Artículo 2.2.1.6.10.1.1 Decreto 1079 de 2015*). Requisitos para prestar el servicio. En los municipios con población total hasta de treinta mil (30.000) habitantes, donde no existan empresas de servicio público de Transporte Terrestre Automotor Especial, el transporte escolar podrá ser prestado por empresas de servicio público de transporte terrestre automotor mixto o colectivo municipal legalmente constituidas y habilitadas, cumpliendo todas las condiciones exigidas en el presente capítulo para el transporte escolar.
12. Los vehículos tipo camioneta deberá contar con la debida homologación desde el inicio de la ejecución del contrato (capacidad de pasajeros) la cual se deberá certificar a través de la respectiva tarjeta de operación y avalada por la interventoría y/o supervisor.
13. Los operadores de Transporte Escolar deberán cumplir e implementar medidas, protocolos de bioseguridad o procedimientos de mitigación propios del sector en el caso eventual que sobrevenga una pandemia o una crisis de salud, conforme a las normas que expida el Gobierno Nacional.

PARAGRAFO 1: En el caso eventual que no se preste una ruta escolar por más de dos días de manera consecutiva sin justa causa (no aplica como justificación daño del automotor o ausencia de vehículos en la zona para vincular), el contratista deberá descontar el dos por ciento (2% sobre el valor facturado de la ruta afectada y dejarlo plasmado en su informe técnico y financiero), si el contratista excede la no prestación del servicio en la misma ruta más de cinco (5) días consecutivos, la interventoría será la encargada de iniciar los trámites administrativos sancionatorios conforme lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, así mismo será la encargada de verificar y certificar el cumplimiento de la normalidad de las rutas de manera mensual.

PARAGRAFO 2: En el caso eventual que el contratista después de la suscripción del acta de inicio, no inicie la prestación del servicio sin justa causa deberá descontar un (1%) uno por ciento sobre el valor facturado de las rutas afectadas y dejarlo plasmado en su informe técnico y financiero, para el efecto se aplicará lo contemplado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA-

1. Cumplir con el objeto del contrato conforme a los documentos del pliego de condiciones, la propuesta, el contrato y las especificaciones técnicas.

2. Presentar en el plazo establecido, los documentos y cumplir con los requisitos de Orden Técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir Acta de iniciación del Contrato.
3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
4. Acatar las indicaciones que la Secretaria de Educación o la Interventoría le señale en cumplimiento del objeto contratado conforme a las especificaciones de los servicios a prestar.
5. Observar en el cumplimiento del contrato, el acatamiento de las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional, así como las órdenes e instrucciones impartidas por el Ministerio de Transporte.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
9. Radicar las facturas de cobro por el trabajo ejecutado dentro de los plazos convenidos.
10. Facturar según lo estipulado en el artículo 615 del Estatuto Tributario.
11. Suscribir con el supervisor el acta de liquidación del contrato, de conformidad con lo previsto en el contrato y dar estricto cumplimiento a todo lo allí pactado.
12. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
13. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. El incumplimiento a esta obligación dará lugar a multas y si persiste se declarará la terminación unilateral del contrato.
14. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato.
15. El contratista será quien vincule laboralmente a los respectivos conductores, tripulantes, monitoras y demás personal empleado en la ejecución contractual, en consecuencia, estos no tendrán ninguna relación laboral con la Secretaria de Educación del Departamento del Meta. Los conductores deberán portar todos los documentos al día, relacionados con la prestación del servicio. (Carta de propiedad, tarjeta de operación, licencia de conducción, seguros vigentes etc)
16. El contratista deberá garantizar la disponibilidad de los conductores, tripulantes y de los acompañantes de los vehículos/embarcaciones menores de transporte escolar, en el mismo número de los vehículos ofrecidos; lo cual será motivo de verificación por la Interventoría durante la ejecución del contrato.
17. El futuro contratista deberá mantener durante toda la ejecución del contrato domicilio y/o oficina en el departamento del Meta en cualquiera de sus municipios, lo anterior con el objetivo de garantizar la eficiencia en los procesos administrativos y técnicos que requiera el departamento a través de la Secretaría de Educación del Meta.
18. Las demás de acuerdo con las condiciones asignadas al cumplimiento del contratista y, las demás que por ley le correspondan.

OBLIGACIONES AMBIENTALES Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

1. Conocer los riesgos de Seguridad y Salud en el Trabajo de sus actividades y aplicar las medidas establecidas para su control.
2. Informar oportunamente a la interventoría del contrato y al área de seguridad y salud en el trabajo, la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo, enfermedades laborales, actos y condiciones subestándar, daños a la propiedad o al medio ambiente.
3. Realizar y promover pausas activas durante la jornada laboral.
4. Contribuir al cumplimiento de las políticas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y Sistema de Gestión Ambiental (Ambiente de trabajo libre de sustancias psicoactivas, alucinógenos, enervantes o que creen dependencia como cigarrillo, vapeadores o alcohol)

5. Cumplir con las normas de seguridad vial (uso adecuado del cinturón de seguridad, casco, respetar límites de velocidad, entre otros).
6. Gestión integral de residuos (Llantas, baterías): El contratista deberá entregar el residuo de llantas a un sistema de recolección de gestión ambiental de llantas usadas. Las baterías deberán entregarse a un plan posconsumo aprobado por la ANLA. El medio de verificación será la declaración juramentada del oferente donde especifique los programas posconsumo a los cuales entrega los residuos, verificación durante la ejecución del contrato. (Resolución 1326 de 2017, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible-MADS).
7. Aceites usados deberán ser entregados a un gestor que cuente con licencia ambiental; así como la empresa que movilice los aceites debe contar con el registro de movilizador de aceites usados. El medio de verificación será el certificado de disposición final de los aceites y la licencia ambiental del gestor de los aceites usados (de conformidad con el Decreto 1076 de 2015).

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: (MODALIDAD 1. CONTRATACIÓN DEL SERVICIO TERRESTRE Y FLUVIAL:

1. Realizar el cobro del servicio por niños transportados dentro del calendario escolar establecido.
2. Cumplir con el objeto del contrato conforme a los documentos del pliego de condiciones, la propuesta, el contrato y sus modificaciones, las especificaciones técnicas aquí señaladas o las que solicite la entidad para la verificación de la correcta ejecución.
3. Invertir los recursos aportados por el Departamento del Meta para garantizar la prestación del servicio de transporte escolar especial de los estudiantes beneficiados.
4. Cumplir con las disposiciones establecidas por el Gobierno Nacional para la prestación del servicio de transporte escolar especial.
5. Iniciar el primer recorrido paradero (vereda) -colegio- paradero (vereda) en el sitio determinado por el establecimiento educativo en coordinación con el interventor, con el tiempo suficiente para garantizar que los alumnos lleguen antes del inicio de la jornada escolar al establecimiento educativo.
6. Tener los vehículos disponibles para el ascenso de los alumnos en el sitio determinado por el plantel educativo en cada municipio con cinco minutos de anticipación a la hora de finalización de la jornada escolar con el fin de iniciar el segundo recorrido colegio – paradero hasta el paradero establecido.
7. Cumplir los recorridos en la totalidad de su extensión, atendiendo el itinerario de las rutas establecidas previamente por los establecimientos educativos (descripción de la ruta).
8. Con el fin de garantizar la protección de los estudiantes durante todo el recorrido en la prestación del servicio de transporte, los vehículos dedicados a este servicio deberán llevar un adulto acompañante y/o monitora, quien deberá conocer el funcionamiento de los mecanismos de seguridad del vehículo y de primeros auxilios.
9. El adulto acompañante y/o monitora se encargará del cuidado de los estudiantes durante su transporte y del ascenso y descenso del vehículo.
10. El contratista debe garantizar de forma gratuita calzado y vestido de labor al personal que contrate como conductores y acompañantes de ruta. (artículo 230 del Código sustantivo del trabajo, artículo 1 del Decreto 982 y artículo 7 de la Ley 11 de 1984) y no podrá ser descontando bajo ningún concepto en el momento de pago mensual o de la liquidación.
11. El contratista debe garantizar que el personal (conductores y acompañantes) porten el uniforme completo y su respectivo carnet que los identifiquen como trabajadores de las empresas que van a prestar el servicio de transporte escolar especial desde el inicio de la prestación del servicio.
12. La contratación de los conductores serán directamente por la empresa operadora de transporte, quien para todos los efectos será solidariamente responsable junto con el propietario del equipo (artículo 36 de la Ley 336 de 1996) a través de contrato de trabajo por parte de la empresa operadora del servicio, así como su afiliación al Sistema General de Seguridad Social, según lo prevean las disposiciones vigentes sobre la materia.
13. En caso de *retiro de alguno* (a) de los trabajadores que labora con la empresa que presta el servicio de transporte escolar especial el contratista debe presentar paz y salvo de liquidación que indique

que se encuentra al día con el pago de su sueldo, pago de seguridad social y prestaciones en original y copia de la transferencia electrónica bancarizada del pago.

14. El contratista deberá capacitar (mínimo una capacitación) a conductores/ tripulantes y acompañantes de ruta con personal idóneo en temas de seguridad vial, normas de tránsito, responsabilidades y obligaciones del servicio de transporte. Se deberá adjuntará evidencia de la capacitación relacionando temas, evidencia fotográfica y lista de asistencia, la cual será revisada y avalada por la interventoría.

15. El contratista de manera mensual entregará una relación de proveedores de vehículos de acuerdo con el formato diseñado por la Secretaría de Educación del Meta debidamente firmado por el representante legal (FORMATO P1), así como los soportes de pago respectivos (paz y salvo y transferencia bancaria).

16. En el caso eventual de ser necesario para mejorar la prestación del servicio de transporte escolar el contratista deberá incluir vehículos adicionales de acuerdo a la modalidad de prestación y a las condiciones geográficas del terreno.

17. El contratista de manera mensual entregará evidencia fotográfica en medio magnético en formato PNG o JPEG por municipio de la prestación del servicio de transporte escolar. (Adjuntar CD)

18. El contratista debe tener un número telefónico de atención de la empresa, así como un correo electrónico donde se tenga comunicación permanente, por parte de los directivos de los establecimientos y de la comunidad en general (recepción de peticiones, quejas, reclamos) el cual deberá ser publicado en un lugar visible en el plantel educativo. (adjuntar evidencia fotográfica)

19. El Contratista debe informar a los establecimientos educativos por medio de una carta donde relacione el nombre del conductor y/o acompañante, ruta a cargo y número de celular del personal en mención, así como número telefónico (fijo o celular) y correo de la empresa para la comunicación permanente con los directivos de las Instituciones Educativas, en los casos de cambio de personal se deberá igualmente informar al plantel educativo en las condiciones anteriormente descritas (adjuntar evidencia).

20. Dar respuesta a las inquietudes, quejas, sugerencias o reclamos que se realicen por los Directivos Docentes, padres de familias, interventoría y Secretaria de Educación del Meta.

21. Informar al rector y /o director rural del establecimiento educativo la suspensión del servicio o cambios en los recorridos escolares con antelación por afectaciones en las vías, condiciones climáticas a fin de que el plantel educativo informe a los estudiantes, padres de familia y/o acudientes.

22. Informar al rector y /o director rural del establecimiento educativo oficial cuando se presente mal comportamiento o actos de indisciplina por parte de los estudiantes a través de comunicación formal y escrita o al correo de la institución educativa a la cual pertenece la ruta escolar.

23. El Contratista podrá cambiar su parque automotor si fuere necesario por uno de iguales o mejores condiciones técnicas, previa autorización de la Interventoría.

24. En el caso donde por condiciones geográficas se requiere ajustar y/o cambiar el parque automotor ofertado por vehículos tipo campero o camioneta se podrá vincular vehículos de empresas de servicio público de transporte terrestre automotor mixto o colectivo legalmente constituidas y habilitadas siempre y cuando se cuente con un contrato u orden servicio y el vehículo cuente con tarjeta de operación, documentación en regla y vigente, previa autorización de la interventoría.

25. El Contratista solo debe transportar a los estudiantes que fueron reportados en los listados por los rectores de cada una de las Instituciones Educativas Oficiales.

26. El contratista debe anexar certificación escrita en original expedida por cada uno de sus trabajadores donde manifieste que la empresa se encuentra a paz y salvo en los pagos de Seguridad Social y salarios de manera mensual (requisito expuesto en la forma de pago).

27. El contratista debe anexar Certificación de estudiantes transportados firmado por el Rector del Establecimiento Educativo en el formato elaborado por la Secretaría de Educación del Meta (requisito expuesto en la forma de pago).

28. El contratista debe anexar Planillas de Control de Transporte de estudiantes en los formatos diseñados por la Secretaría de Educación del Meta (requisito expuesto en la forma de pago) y las demás planillas requeridas por la Secretaría de Educación o la interventoría para la verificación de la prestación del servicio. En el caso eventual que el estudiante por su nivel de escolaridad aun no escriba podrá

colocar su huella digital para certificar su asistencia diaria, en dicho evento la interventoría deberá avalar mediante certificación esta situación.

29. El contratista deberá contar con un sistema de comunicación bidireccional entre la Empresa y todos los vehículos, deberá aportarse el listado de los equipos (radio) o números de celular.

30. El contratista deberá consultar y anexar trimestralmente los antecedentes disciplinarios, fiscales, penales, medidas correctivas y delitos sexuales del recurso humano ofertado, para la vinculación de conductores y monitoras no podrán tener vigente ningún tipo de sanción, así mismo se deberá adjuntar certificación suscrita por el representante legal de la veracidad de la información, así como certificación expedida de la interventoría de la verificación de la información. De igual forma la consulta y verificación de los antecedentes deberá corresponder al periodo de ejecución para el cual se está reconociendo el pago.

31. El contratista debe garantizar que los acompañantes o monitoras, serán personas mayores de edad e idóneas para la realización del servicio y distintas al conductor y a los usuarios del servicio, y cumplirán los siguientes deberes:

- ✓ Vigilar y proteger a los estudiantes, a fin de garantizar que se tomen todas las medidas de seguridad requeridas en el transporte, cumpliendo con una labor de veeduría ante la entidad educativa en la ruta escolar.
- ✓ Estar atento y prevenir todo tipo de riesgo en el ascenso y descenso de los usuarios del servicio.
- ✓ Mantener un trato respetuoso con los conductores, padres de familia y estudiantes.
- ✓ Procurar el cumplimento de las normas de disciplina y comportamiento dentro de los vehículos, para que el recorrido resulte agradable, cómodo y se eviten percances de inseguridad.
- ✓ Mantener constante comunicación con el Rector o su delegado, Coordinador de interventoría y/o Supervisor, con el fin de darle a conocer cualquier novedad durante los recorridos, en particular casos de mal comportamiento de los estudiantes o de falta de cortesía del conductor o de un padre o acudiente, incumplimiento en los horarios, exceso de velocidad o imprudencia por parte del conductor, entre otros.
- ✓ Estar especialmente pendiente de los estudiantes más pequeños, situándolos en los puestos de los vehículos que ofrezcan menor riesgo en caso de una detención brusca o de un accidente y ayudándolos a subir y a bajar del bus, y sujetar el cinturón de seguridad de sus puestos. Al llegar al colegio, bajarse primero del bus para ayudar a los más pequeños y luego revisar que no queden en el bus pertenencias de los estudiantes.
- ✓ Mantener listas actualizadas con nombre, dirección, teléfonos y curso de todos los estudiantes de su ruta.
- ✓ Por ningún motivo, admitir el acceso a los vehículos de personas ajenas a la comunidad del colegio.
- ✓ Estar en su sitio de trabajo con la debida anticipación con el fin de organizar la salida del recorrido.
- ✓ Hacer cumplir el horario para iniciar todos los recorridos diarios.
- ✓ Impedir que se exceda la capacidad de pasajeros permitida para el vehículo, pues no se deberá transportar estudiantes de pie.
- ✓ Mantener, durante la prestación del servicio, una correcta imagen tanto en su aspecto exterior (vestimenta, aseo, etc.) como en su comportamiento, conservando siempre el comportamiento y educación debida ante los usuarios, las familias y personal del centro educativo o la empresa de transporte. Deberán llevar puesto un chaleco reflectante.
- ✓ Abstenerse de fumar durante la realización del recorrido.

Para el efecto la interventoría deberá adjuntar certificación mensual del cumplimiento de esta obligación por parte del contratista.

32. El contratista deberá mantener durante toda su ejecución los factores de ponderación ofertados para la cual la interventoría deberá adjuntar certificación del cumplimiento de esta obligación.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS MODALIDAD 2. OPERATIVIDAD DE VEHÍCULOS PROPIOS:

1. Efectuar la Operatividad de vehículos escolares en los establecimientos educativos oficiales de municipios no certificados a fin de garantizar el servicio a 1296 estudiantes que se transportan en estos automotores. Se deberá presentar certificación mensual suscrita por cada rector del cumplimiento del servicio en la cual se debe incluir en nombre la ruta, número de estudiantes transportados y fechas de recorridos (conductores, monitores de ruta).
2. Realizar un simulacro de evacuación a la población escolar en los vehículos escolares propiedad del departamento durante el primer mes de ejecución, contado desde la fecha de suscripción del acta de inicio con personal idóneo y con experiencia mínima de un año en el tema, en los siguientes temas mínimos y básicos: Detección del peligro, Alarma (visual y/o audible), Preparación para la salida, Salida de todas las personas involucradas, protección de usuarios vulnerables, uso de elementos de seguridad. (Se debe anexar certificación suscrita por el Directivo del cumplimiento del simulacro).
3. Realizar una instrucción básica en primeros auxilios a la población escolar transportada en los vehículos escolares propiedad del departamento con personal idóneo y con experiencia mínima de un año, en los siguientes aspectos básicos (Se debe anexar certificación suscrita por el Directivo del cumplimiento de la instrucción):
 - ✓ Proteger, alertar y socorrer (PAS).
 - ✓ ABC (Vía Aérea, Respiración, Circulación)
 - ✓ Evaluar la situación
 - ✓ Mantener la calma
 - ✓ Pedir permiso para ayudar
 - ✓ Precauciones universales
 - ✓ Evitar empeorar las lesiones
 - ✓ Brindar confort y seguridad
 - ✓ Recopilar información sobre el accidente para el área de la salud
4. Realizar los simulacros de evacuación durante el primer mes de ejecución contando desde la fecha de suscripción del acta de inicio.
5. Garantizar el servicio de sistema de posicionamiento global en 26 vehículos escolares, el cual debe brindar los siguientes servicios básicos:
 - ✓ Ubicación de vehículo en mapa en tiempo real
 - ✓ Visualización de alarma de botón de pánico
 - ✓ Límites de velocidad por tramos
 - ✓ Control de apagado desde la plataforma
 - ✓ Frenadas y aceleradas bruscas (Alertas de Movimiento)
 - ✓ Módulo de autorización de monitoreo a terceros (plantel educativo y Secretaría de Educación del Meta)
 - ✓ Módulo de configuración de alarmas
 - ✓ Informes Estadísticos y Gerenciales (horas de uso, velocidad, recorridos diarios, tiempo detenido, etc.).
6. Realizar visitas de seguimiento y acompañamiento mensual a cada uno de los establecimientos educativos oficiales para verificación del estado físico del vehículo, documentos de los vehículos (vigencia), equipo de carretera y repuestos, condiciones de la prestación del servicio y demás normas aplicables al transporte escolar conforme se establece en la alternativa de solución del estudio previo con el objetivo de prevenir accidentes. (Entregar acta de visita o reporte de visita debidamente firmada por el Directivo Docente del plantel educativo y Coordinador o funcionario delegado por la empresa la cual debe incluir evidencia fotográfica).
7. El contratista de manera mensual entregará evidencia fotográfica en medio magnético en formato PNG o JPEG por municipio de la prestación del servicio de transporte escolar. (Adjuntar CD).
8. Prestar puntualmente el servicio en los términos y horarios establecidos por el Departamento a través de los rectores de los establecimientos educativos oficiales focalizados además de mantener limpio y aseado el vehículo asignado durante todos los recorridos

9. Cumplir con las normas establecidas por el Ministerio de Transporte para la prestación de este servicio de conformidad con el Decreto 1079 de 2015 y el Código Nacional de Tránsito Terrestre-Ley 769 de 2002; las multas derivadas de su incumplimiento correrán por cuenta del contratista y deberán ser canceladas de forma inmediata.
10. Verificar que los vehículos cuenten con el equipo reglamentario para sortear imprevistos durante los recorridos, así como los demás documentos básicos para su movilidad como son: SOAT, Revisión técnico-mecánica, pólizas de responsabilidad civil y civil extracontractual, licencia de tránsito, revisiones preventivas.
11. Disponer de conductores con experiencia, y quienes cuenten con la documentación y licencias de conducción vigentes sin importar la categoría conforme a la normatividad vigente.
12. Garantizar que los conductores y monitores de rutas asignados por la empresa desarrollan las siguientes actividades y posean los siguientes requisitos: a. Tener buena presentación personal para el efecto deberán contar con uniforme que los identifique y contar con un buen manejo de las relaciones interpersonales con los estudiantes. b. Estar debidamente capacitados y calificados para prestar un servicio de buena calidad. c. Tener conocimiento de las vías, zonas, barrios y direcciones de las zonas en donde se prestará el servicio. d. Contar con licencias de conducción de acuerdo con el vehículo asignado, portando la documentación del mismo. e. Cumplir y hacer cumplir las normas establecidas tanto por el contratista, como por la empresa contratista para el normal cumplimiento del servicio. Respetar las normas de tránsito y manejar con prudencia. **1)** Requisitos conductores: a) Ser mayor de Edad b) Poseer experiencia como conductor mínimo de un año, contar con la documentación y licencia de conducción conforme a la normatividad vigente (mínino C2) y al tipo de vehículo que se le asigne c) Poseer inducción y/o capacitación por parte del contratista de las condiciones y característica del servicio de transporte escolar conforme lo establece el Código de Tránsito, Decreto 1079 de 2015 y demás normas reglamentarias. **2)** Requisitos monitores de ruta: a) Ser mayor de Edad b) Tener formación académica y acreditar el grado de bachiller como mínimo c) Poseer experiencia en monitor de ruta mínimo de un año, y contar con la documentación conforme a la normatividad vigente.
13. El Contratista debe informar a los establecimientos educativos por medio de una carta donde relacione el nombre del conductor y/o acompañante, ruta a cargo y número de celular del personal en mención, así como número telefónico (fijo o celular) y correo de la empresa para la comunicación permanente con los directivos de las Instituciones Educativas, en los casos de cambio de personal se deberá igualmente informar al plantel educativo en las condiciones anteriormente descritas. (adjuntar evidencia)
14. Todo cambio de personal deberá ser autorizado por la Secretaría de Educación, a través del Supervisor y/o interventor del Contrato y deberá contar con iguales o mejores condiciones al personal inicial. El contratista debe garantizar la continuidad de los servicios requeridos
15. El contratista debe anexar certificación escrita en original expedida por cada uno de sus trabajadores donde manifieste que la empresa se encuentra a paz y salvo en los pagos de Seguridad Social y salarios de manera mensual (requisito expuesto en la forma de pago)
16. El contratista debe garantizar de forma gratuita calzado y vestido de labor al personal que contrate como conductores y acompañantes de ruta. (artículo 230 del Código sustantivo del trabajo, artículo 1 del Decreto 982 y artículo 7 de la Ley 11 de 1984) y no podrá ser descontando bajo ningún concepto en el momento de pago mensual o de la liquidación
17. En caso *de retiro de alguno* (a) de los trabajadores que labora con la empresa que presta el servicio de transporte escolar especial el contratista debe presentar paz y salvo de liquidación que indique que se encuentra al día con el pago de su sueldo, pago de seguridad social y prestaciones en original y copia de la transferencia electrónica bancarizada del pago
18. Entregar informes técnicos y financieros con sus respectivos soportes como requisitos previos para los respectivos pagos mensuales. Así como, aportar oportunamente la información o documentación que el Departamento requiera en relación con la ejecución del contrato.
19. Abstenerse de pactar y realizar cobros adicionales a los establecimientos educativos por servicios complementarios. (Adjuntar certificación suscrita por cada rector del cumplimiento de esta obligación).

20. Ejecutar el servicio de transporte, con la máxima diligencia y prudencia, teniendo presente, que se transporta población menor de edad y que el transporte es una actividad catalogada como riesgosa.
21. El Contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que en el ejercicio de las actividades que, dentro del desarrollo del contrato, se cumplan cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros.
22. Realizar actividades de vigilancia y control propias dentro del desarrollo del objeto contractual.
23. El contratista responderá por daños y mala manipulación del personal en los equipos de GPS y cámaras de video instalada en cada vehículo propiedad del Departamento.
24. El contratista deberá contar con un sistema de comunicación bidireccional entre la Empresa y todos los vehículos, deberá aportarse el listado de los equipos (radio) o números de celular
25. El contratista debe tener un número telefónico de atención de la empresa, así como un correo electrónico donde se tenga comunicación permanente, por parte de los directivos de los establecimientos y de la comunidad en general (recepción de peticiones, quejas, reclamos) el cual deberá ser publicado en un lugar visible en el plantel educativo. (adjuntar evidencia fotográfica)
26. El contratista dará respuesta a las inquietudes, quejas, sugerencias o reclamos que se realicen por los Directivos Docentes, padres de familias, interventoría y Secretaría de Educación del Meta.
27. El contratista deberá consultar y anexar trimestralmente, los antecedentes disciplinarios, fiscales, penales, medidas correctivas y delitos sexuales del recurso humano ofertado, para la vinculación de conductores y monitoras no podrán tener vigente ningún tipo de sanción, así mismo se deberá adjuntar certificación suscrita por el representante legal de la veracidad de la información como certificación expedida de la interventoría de la verificación de la información
28. El contratista debe garantizar que los acompañantes o monitoras, serán personas mayores de edad e idóneas para la realización del servicio y distintas al conductor y a los usuarios del servicio, y cumplirán los siguientes deberes:
 - *Vigilar y proteger a los estudiantes, a fin de garantizar que se tomen todas las medidas de seguridad requeridas en el transporte, cumpliendo con una labor de veeduría ante la entidad educativa en la ruta escolar.*
 - *Estar atento y prevenir todo tipo de riesgo en el ascenso y descenso de los usuarios del servicio.*
 - *Mantener un trato respetuoso con los conductores, padres de familia y estudiantes.*
 - *Procurar el cumplimento de las normas de disciplina y comportamiento dentro de los vehículos, para que el recorrido resulte agradable, cómodo y se eviten percances de inseguridad.*
 - *Mantener constante comunicación con el Rector o su delegado, Coordinador de interventoría y/o Supervisor, con el fin de darle a conocer cualquier novedad durante los recorridos, en particular casos de mal comportamiento de los estudiantes o de falta de cortesía del conductor o de un padre o acudiente, incumplimiento en los horarios, exceso de velocidad o imprudencia por parte del conductor, entre otros.*
 - *Estar especialmente pendiente de los estudiantes más pequeños, situándolos en los puestos de los vehículos que ofrezcan menor riesgo en caso de una detención brusca o de un accidente y ayudándolos a subir y a bajar del bus, y sujetar el cinturón de seguridad de sus puestos. Al llegar al colegio, bajarse primero del bus para ayudar a los más pequeños y luego revisar que no queden en el bus pertenencias de los estudiantes.*
 - *Mantener listas actualizadas con nombre, dirección, teléfonos y curso de todos los estudiantes de su ruta.*
 - *Por ningún motivo, admitir el acceso a los vehículos de personas ajenas a la comunidad del colegio.*
 - *Estar en su sitio de trabajo con la debida anticipación con el fin de organizar la salida del recorrido.*
 - *Cuidar de su presentación personal, llevando siempre el carnet y el uniforme asignado. Permitir el ingreso al bus únicamente de aquellos estudiantes autorizados.*
 - *Hacer cumplir el horario para iniciar todos los recorridos diarios.*
 - *Impedir que se exceda la capacidad de pasajeros permitida para el vehículo, pues no se deberá transportar estudiantes de pie.*

- *Mantener, durante la prestación del servicio, una correcta imagen tanto en su aspecto exterior (vestimenta, aseo, etc.) como en su comportamiento, conservando siempre el comportamiento y educación debida ante los usuarios, las familias y personal del centro educativo o la empresa de transporte. Deberán llevar puesto un chaleco reflectante.*
- *Abstenerse de fumar durante la realización del recorrido.*

Para el efecto la interventoría deberá adjuntar certificación mensual del cumplimiento de esta obligación por parte del contratista.

EXIGENCIAS ADICIONALES

En caso de ser necesario, por motivos técnicos y/o mecánicos o de fuerza mayor, se deberá realizar el cambio respectivo por otro vehículo que cumpla con los requisitos aquí mencionados con el fin de garantizar la prestación del servicio para verificación y aprobación por parte de la interventoría.

Firma:		Firma:	
Nombre:	UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS POR LA VIDA	Nombre:	JENNY ANDREA CAPOTE AVENDAÑO
Nombre R/L	HERLY MAGDELEIN CORTES FERNANDEZ	Cargo:	Secretaria de Educación del Meta
Contratista		**Ordenador del Gasto**	

Firma:	V.B. PARA PUBLICAR EN SECOP II
Nombre:	JUAN PABLO REYES GONZALEZ S. G.
Cargo:	Gerente de Asuntos Contractuales
Vo. Bo. para la publicidad en SECOP	

Firma:		Firma:		Firma:	
Nombre:	ZULMA VARGAS JIMENEZ	Nombre:	JOHANA [illegible]ERO HERNÁNDEZ	Nombre:	KAREN VEGA FRANCO
Cargo:	Profesional Universitario	Cargo:	Asesor Jurídico Externo de la Gerencia de Asuntos Contractuales	Cargo:	Gerente de Cobertura
Digitó		**Revisó**		**Revisó**	

	ACTA DE INICIO DE CONTRATO O CONVENIO	CÓDIGO:	F-BS-12
		VERSIÓN:	4

ACTA DE INICIO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1802 DEL AÑO 2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL META Y CONSTRUIR SOLUCIONES CS SAS

Número de proceso en SECOP:	GCSJ-CM-006-2025		
Contrato No. y Fecha:	1802 del 22/08/2025		
Fecha Acta de Inicio:	22/08/2025		
Contratista:	CONSTRUIR SOLUCIONES CS SAS	**Nit. No.**	901.395.642-1
Representante Legal:	**JOSE GREGORIO SANCHEZ MEJIA**	**c.c. No.**	96.190.946
Interventor:	LINA MARIA MELGAREJO GARCIA	**Nit. No.**	40.332.918
Objeto:			
INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, JURÍDICA Y FINANCIERA A LOS CONTRATOS DE TRANSPORTE ESCOLAR Y OPERATIVIDAD DE VEHÍCULOS ESCOLARES PROPIOS A FIN DE GARANTIZAR EL SERVICIO DE RUTAS ESCOLARES A ESTUDIANTES DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR COMO ESTRATEGIA DE ACCESO Y PERMANENCIA.			
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	Dos Mil Catorce Millones Setenta Y Seis Mil Novecientos Veintinueve pesos M/CTE (2.014.076.929,00)		
Término de Ejecución:	CUATRO (4) MESES Y QUINCE DIAS (15) DIAS		
Fecha Inicio:	22/08/2025	**Fecha Finalización:**	05/01/2026

En la ciudad de Villavicencio, **LINA MARIA MELGAREJO GARCIA**, supervisora delegada mediante acto administrativo número 4363 de fecha 22/08/2025 e identificada con cédula de ciudadanía número 40.332.918, y **CONSTRUIR SOLUCIONES CS SAS**, identificado(a) con Nit. 901.395.642-, representada legalmente por JOSE **GREGORIO SANCHEZ MEJIA** identificado con cédula de ciudadanía número 96.190.946, suscriben la presente Acta de Inicio, previa verificación de todos los documentos y requisitos legales, como Registro Presupuestal y aprobación de garantías.

Registro Presupuestal No. y Fecha de Expedición:	9620 de 22/08/2025 SSF - 63725 de 22/08/2025 SPGR.
Fecha Inicio de Cobertura ARL:	N/A

De conformidad con lo establecido en el contrato se decide fijar el día 22/08/2025, como fecha de Inicio del contrato citado.

En constancia firman:

Firma:		
Nombre:	**JOSE GREGORIO SANCHEZ MEJIA**	LINA MARIA MELGAREJO GARCIA
	Rep. Legal Construir Soluciones CS SAS **Contratista**	**SUPERVISORA**

Firma:	
Nombre:	LINA MARIA MELGAREJO GARCIA
Cargo:	Profesional Universitario
Acción:	**Proyectó**

Número del Proceso SECOP:	GCSJ-CM-006-2025 180	**Número Contrato:**	1802	**Fecha Contrato:**	22 AGO 2025
Dependencia Ejecutora:	SECRETARÍA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL				
Contratista:	CONSTRUIR SOLUCIONES CS S.A.S			**c.c. o Nit. No.**	901.395.642-1
Representante Legal:	JOSE GREGORIO SANCHEZ MEJIA			**c.c. No.**	96.190.946

CONSIDERACIONES:

1. Que el objeto a contratar se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyecto de Inversión Departamental BPPID bajo el número 2025005500012 según certificado expedido el 7 de julio de 2025.
2. Que la descripción del objeto del contrato se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad debidamente publicado en la plataforma SECOP.
3. Que el valor del contrato se ajusta al requerimiento del ente gubernamental de conformidad con el presupuesto oficial proyectado por el ordenador del gasto el cual hace parte integral del contrato.
4. Que para la realización del contrato existe(n) el(los) Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal expedido(s) por la Gerencia de Presupuesto, para lo cual, los gastos que se ocasionen del mismo se cargarán al (a los) certificado(s) relacionado(s) a continuación:

No. CDP	Fecha Expedición	Trazador Presupuestal	No. CPC	Rubro Presupuestal	Situación (SSF – CFF aplica solo regalías)	Valor CDP	Valor a Ejecutar
3020	10 de julio de 2025	N/A	N/A	0320-2.3.22.2201.0700.123.2.3.2.02.02.008-00AD	SSF	$2.166.813.172,00	$2.014.076.929,00
17525	10 de julio de 2025	N/A	N/A	00AB-2201-0700-00550-0012	CFF	$2.166.813.172,00	$2.014.076.929,00
TOTALES						$2.166.813.172,00	$2.014.076.929,00

5. Que los estudios y documentos previos hacen parte integral del contrato y se acogen con la firma electrónica por las partes intervinientes en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP.
6. Que en razón a la cuantía y objeto para la escogencia del contratista se hizo necesario adelantar un proceso de selección de concurso de méritos.
7. Que el contrato se regirá por lo consagrado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, demás normas constitucionales y legales y en lo no previsto en ellas, por las normas de Derecho Privado y las cláusulas que se estipulan a continuación:

CLÁUSULAS:

(Las demás cláusulas no dispuestas en el presente documento se encuentran en el estudio previo).

1) Objeto:

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, JURÍDICA Y FINANCIERA A LOS CONTRATOS DE TRANSPORTE ESCOLAR Y OPERATIVIDAD DE VEHÍCULOS ESCOLARES PROPIOS A FIN DE GARANTIZAR EL SERVICIO DE RUTAS ESCOLARES A ESTUDIANTES DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR COMO ESTRATEGIA DE ACCESO Y PERMANENCIA

2) Término de Ejecución:

El contrato tendrá un término de ejecución de cuatro (4) meses y quince (15) días, la cual debe ser firmada máximo dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de nombramiento del supervisor, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

3) Valor del Contrato:

El valor de este contrato es por la suma de **DOS MIL CATORCE MILLONES SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($2.014.076.929),** incluido todos los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes a los que haya lugar para su legalización y ejecución.

4) Lugar de Ejecución: (Relacionar todos los municipios en que se ejecutará el contrato)

La ejecución del presente contrato será en cada una de los 106 establecimientos educativos en los 27 municipios no certificados del Departamento del Meta que se detallan a continuación: SAN JUANITO, CUMARAL, RESTREPO, CABUYARO, BARRANCA DE UPIA, PUERTO LOPEZ, PUERTO GAITAN, CASTILLA LA NUEVA, GUAMAL, ACACIAS, SAN CARLOS DE GUAROA, CUBARRAL, EL CASTILLO, EL DORADO, SAN MARTIN, GRANADA,

LEJANIAS, LA MACARENA, MAPIRIPAN, FUENTEDEORO, VISTAHERMOSA, SAN JUAN DE ARAMA, URIBE, MESETAS, PUERTO CONCORDIA, PUERTO LLERAS, PUERTO RICO.

5) Vigencia:

El presente contrato tiene como vigencia el término para la ejecución de la labor contratada y cuatro (4) meses más.

6) Forma de pago:

FORMA DE PAGO: El Departamento del Meta desembolsará los dineros presupuestados para la presente contratación de la siguiente manera: Nota: Teniendo en cuenta la circular informativa No. 269 del 25 de septiembre de 2020, expedida por la secretaria de Hacienda- Gerencia de contaduría del Departamento del Meta, a partir del 01 de octubre de 2020 el Departamento del Meta ingresa a ser FACTURADOR ELECTRÓNICO, de conformidad con el decreto 358 del 05-03-2020 y la resolución 0042 del 05-05-2020, dicho lo anterior a partir de esta fecha todos los proveedores de bienes y servicios deben enviar facturas electrónicas.

DESEMBOLSOS Y PAGOS: El cien por ciento del valor del contrato será cancelado así: El noventa por ciento (90%) mediante actas parciales mensuales de acuerdo al servicio prestado, entrega de informes parciales técnicos, administrativos, legales y financieros actas de visita a los establecimientos educativos, certificación expedida por el rector del establecimiento educativo donde se evidencian las visitas realizadas, evidencia fotográfica de las visitas, pago de seguridad social y parafiscales y demás documentos relacionados en las obligaciones del contratista, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor del mismo, el respectivo informe de actividades elaborado por el contratista, informe elaborado por el interventor o supervisor del contrato según sea el caso, factura, certificación del interventor o supervisor del cumplimiento de los compromisos contratados, laborales y de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales por parte del contratista. El saldo del valor del contrato, es decir el diez por ciento (10%) se pagará con la suscripción del acta de recibo final y acta de liquidación del contrato, acreditación de pagos de parafiscales seguridades sociales de personal empleado para la ejecución del contrato debidamente firmado por el revisar fiscal y el representante legal de la entidad de acuerdo con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y certificación de paz y salvo de salarios, seguridad social y parafiscales del equipo de interventoría, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor del mismo, el respectivo informe de actividades elaborado por el contratista, informe elaborado por el interventor o supervisor del contrato según sea el caso, factura, certificación del interventor o supervisor del cumplimiento de los compromisos contratados, laborales y de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales por parte del contratista. Nota: Los pagos estarán sujetos al sistema de presupuesto y giros de regalías SPGR del ministerio de Hacienda.

Parágrafo: Para el pago, se deben cumplir los siguientes requisitos: i) Acreditación de pagos de parafiscales, seguridad social del personal empleado para la ejecución del contrato; ii) El respectivo informe de actividades elaborado por el contratista, y avalado por el Supervisor del contrato; iii) Certificación de cumplimiento de las obligaciones contractuales, laborales y de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales de la contratista firmada por el supervisor del contrato. Además, para el pago final, se debe anexar i) Acreditación de pagos de parafiscales, seguridad social del personal empleado para la ejecución del contrato; ii) El respectivo informe final de actividades elaborado por el contratista; y avalado por el Supervisor del contrato; iii) certificación justificada del cumplimiento de las obligaciones contractuales, laborales y de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales del contratista firmado por el Supervisor del contrato; iv) Acta de finalización y liquidación bilateral del contrato. De manera mensual, el contratista deberá cargar en la plataforma de contratación SECOP II, la facturación correspondiente al proceso suscrito, lo cual será objeto de verificación por parte del supervisor.

7) Cláusulas excepcionales:

N/A

8) Supervisión:

El DEPARTAMENTO ejercerá la supervisión del presente contrato, a través del ordenador del gasto o a quien este delegue, quien tendrá las obligaciones consignadas en los estudios previos del proceso en el acápite obligaciones del supervisor, que hace parte integral del contrato.

9) Determinación de clase de riesgo laboral

DEPARTAMENTO DEL META NIT. 892.099.149-8	ANEXO A MINUTA DE CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN, ARRENDAMIENTO, DE SUMINISTRO O COMPRAVENTA, ENTRE OTROS	CÓDIGO:	F-BS-10
		VERSIÓN:	7

Analizadas las obligaciones del contratista, conforme al decreto 768 del 16 de mayo de 2022 y circular interna de la entidad, se establece que el código de la actividad del riesgo laboral del contratista es: (Aplica para persona natural) (Para persona jurídica debe indicar N/A)	**Código de Actividad**
	N/A

10) Indemnidad:

EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al **DEPARTAMENTO DEL META** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

11) Cesión:

El CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, el presente contrato sin previa autorización expresa y por escrito de **EL DEPARTAMENTO DEL META**.

12) Exclusión de relación laboral:

Este contrato no implica relación, subordinación o dependencia de ningún tipo laboral entre **EL DEPARTAMENTO DEL META** y **EL CONTRATISTA**, y por lo tanto tampoco genera pago de prestaciones sociales de ninguna índole.

13) De la publicidad y publicación de los actos y sentencias sancionatorias

El presente contrato deberá ser publicado en la Página Web del SECOP, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 del 2015. Se regirá por lo estipulado en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Nacional 019 de 2012 artículo 218.

14) Finalización y/o liquidación del contrato

De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 del 2012, no será obligatoria la Liquidación en los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión. Según Ley 80 de 1993 Art. 60, modificado Art. 217 de Decreto 019 de 2012, Ley 1150 de 2007 Art. 11: *Del plazo para la liquidación de los contratos*. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

15) Causales de Terminación

Se establecerán como causales de terminación, las siguientes:
a) Por mutuo acuerdo entre las partes. **b)** Por el cumplimiento del objeto del contrato **c)** Por incumplimiento de las obligaciones establecidas por cualquiera de las partes.

16) Multas:

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones legales y/o contractuales, EL DEPARTAMENTO, podrá imponer al CONTRATISTA, multas diarias sucesivas del 1 % del valor total del contrato no ejecutado, de acuerdo con el informe presentado por el interventor y/o supervisor, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Las multas se harán exigibles cuando el contratista incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, sin perjuicio de hacer exigible la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato cundo estas hayan sido pactadas. El pago de las multas y/o sanciones a que se refiere esta cláusula podrá exigirse directamente por EL DEPARTAMENTO si dicho pago no se hubiese efectuado durante el término de duración del contrato y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. En todo caso se dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. el contratista autoriza expresamente AL DEPARTAMENTO para que se le deduzca de cualquier pago que se le adeude, el valor correspondiente al apremio que resultare del citado procedimiento.

17) Cláusula penal:

En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de las obligaciones a cargo **DEL CONTRATISTA** éste pagará una sanción pecuniaria equivalente a una suma igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato sin que para el efecto sea necesario ningún tipo de requerimiento ni acto administrativo de los perjuicios que sufra **EL DEPARTAMENTO DEL META**. **PARÁGRAFO:** El valor de la cláusula penal será descontado de cualquier saldo que resultare a favor del Contratista por razón de este contrato si lo hubiere. En caso contrario se hará efectiva la garantía y si esto no fuere posible se le iniciarán las acciones judiciales pertinentes.

18) Documentos integrantes del contrato:

SECOP II

1800

DEPARTAMENTO DEL META NIT. 892 000 148-3	ANEXO A MINUTA DE CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN, ARRENDAMIENTO, DE SUMINISTRO O COMPRAVENTA, ENTRE OTROS	CÓDIGO:	F-BS-10
		VERSIÓN:	7

Hacen parte del presente contrato todos los documentos descritos en el estudio previo; **DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN**, el presente anexo a la minuta de contrato electrónico y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual.
PARÁGRAFO: Los documentos relacionados con el presente contrato reposarán en el archivo de gestión de la Gerencia de Asuntos Contractuales de la Secretaría Jurídica del **DEPARTAMENTO DEL META**.

19) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:

El contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo Registro Presupuestal, la aprobación de garantías y ARL (si es el caso).

20) Declaraciones:

Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.

21) Notificaciones:

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte del **DEPARTAMENTO DEL META** en la Carrera 33 No. 38 – 45 Centro Edificio Gobernación del Meta. – Villavicencio (Meta) o al correo electrónico contratacion@meta.gov.co ii) Al Contratista de acuerdo a la información diligenciada en la plataforma del SECOP al momento de su creación.

Firma:		Firma:	
Nombre:	**CONSTRUIR SOLUCIONES CS S.A.S**	Nombre:	**JENNY ANDREA CAPOTE AVENDAÑO**
Nombre R/L	**JOSE GREGORIO SANCHEZ MEJIA**	Cargo:	**Secretaria de Educación**
Contratista		**Ordenador del Gasto**	

22 AGO 2025

Firma:	
Nombre:	**JUAN PABLO REYES GONZALEZ**
Cargo:	**Gerente de Asuntos Contractuales**
Vo. Bo. para la publicidad en SECOP	

Firma:		Firma:		Firma:	
Nombre:	Johan Felipe Malagón Nieto	Nombre:	July Marcela Medina Manrique	Nombre:	Kasan Vega Franco
Cargo	Profesional Universitario – Gerencia de Cobertura Educativa	Cargo:	Profesional CPS de la Gerencia de Asuntos Contractuales	Cargo:	Gerente de Cobertura Educativa
Proyectó		**Revisó**		**Revisó**	

DEPARTAMENTO DEL META
GERENCIA DE PRESUPUESTO
FECHA 22-8-2025
HORA 8:20 PM

E

Gmail

CONSTRUIR SOLUCIONES CS <csconstruirsoluciones@gmail.com>

Solicitud para la adecuación y mantenimiento de la vía desde la vereda San Juan de Caballeros a la Institución Educativa Puerto Guadalupe.

1 mensaje

CONSTRUIR SOLUCIONES CS <csconstruirsoluciones@gmail.com> 29 de agosto de 2025, 15:34
Para: secinfraestructure@puertolopez-meta.gov.co
Cc: utempresasllanerasporlavida@gmail.com, Zulma Xilene Vargas Jimenez <zvargasj@meta.gov.co>, Lina Maria Melgarejo Garcia <lmelgarejog@meta.gov.co>, Karen Lucia del Pilar Vega Franco <kvegaf@meta.gov.co>

Villavicencio, 29 de agosto de 2025

Señores
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
Puerto López – Meta

Asunto: Solicitud para la adecuación y mantenimiento de la vía que conduce desde la vereda San Juan de Caballeros a la Institución Educativa Puerto Guadalupe.

Respetados señores, reciban un cordial saludo:

Por medio de la presente, como interventoría del transporte escolar a través del contrato 1802 del 2025, manifestamos nuestra profunda preocupación por el estado actual de la vía que conduce desde la vereda San Juan de Caballeros a la Institución Educativa Puerto Guadalupe, la cual constituye un corredor de vital importancia para el adecuado funcionamiento del servicio de transporte escolar.

Actualmente, esta vía presenta deterioros significativos, tales como huecos, erosión de la superficie y dificultades de acceso durante la temporada de lluvias. Por tal motivo, solicitamos muy respetuosamente que se evalúe e incluya en el plan de obras del municipio la **intervención, adecuación y mantenimiento** de la vía, priorizando acciones que garanticen un acceso seguro y permanente a la institución educativa.

Agradecemos de antemano su atención y quedamos atentos a una respuesta positiva que permita mejorar la calidad de vida y las oportunidades educativas de nuestra comunidad.

Atentamente;

José Gregorio Sánchez Mejía

R/I Construir Soluciones CS SAS

Interventoría Transporte Escolar

2 adjuntos

Oficio Infraestructura Puerto López.pdf
297K

WhatsApp Video 2025-08-28 at 6.15.10 PM.mp4

Construir Soluciones

Villavicencio, 29 de agosto de 2025

Señores
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
Puerto López – Meta

Asunto: Solicitud para la adecuación y mantenimiento de la vía que conduce desde la vereda San Juan de Caballeros a la Institución Educativa Puerto Guadalupe.

Respetados señores, reciban un cordial saludo:

Por medio de la presente, como interventoría del transporte escolar a través del contrato 1802 del 2025, manifestamos nuestra profunda preocupación por el estado actual de la vía que conduce desde la vereda San Juan de Caballeros a la Institución Educativa Puerto Guadalupe, la cual constituye un corredor de vital importancia para el adecuado funcionamiento del servicio de transporte escolar (RE9).

Actualmente, esta vía presenta deterioros significativos, tales como huecos, erosión de la superficie y dificultades de acceso durante la temporada de lluvias. Por tal motivo, solicitamos muy respetuosamente que se evalúe e incluya en el plan de obras del municipio la **intervención, adecuación y mantenimiento** de la vía, priorizando acciones que garanticen un acceso seguro y permanente a la institución educativa.

Agradecemos de antemano su atención y quedamos atentos a una respuesta positiva que permita mejorar la calidad de vida y las oportunidades educativas de nuestra comunidad.

Atentamente;

José Gregorio Sánchez Mejia
R/l Construir Soluciones CS SAS
Interventoría Transporte Escolar

csconstruirsoluciones@gmail.com
Calle 19 No. 40-58 Barrio Camoa
Villavicencio-Meta

Gmail

CONSTRUIR SOLUCIONES CS <csconstruirsoluciones@gmail.com>

Respuesta a solicitud de mantenimiento de la vía san juan de caballeros

1 mensaje

secinfraestructura puertolopez-meta.gov.co <secinfraestructura@puertolopez-meta.gov.co> 17 de septiembre de 2025, 17:33
Para: "csconstruirsoluciones@gmail.com" <csconstruirsoluciones@gmail.com>

Cordial saludo

Adjunto oficio SI 150.35.548.09.2025 para su conocimiento y fines pertinentes.

--

Cordialmente,

MARYLIN PAOLA FONSECA CRUZ
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
secgobierno@puertolopez-meta.gov.co
www.puertolopez-meta.gov.co
Calle 8 N° 8 - 80, Barrio Centro, Puerto López - Meta
ALCALDÍA DE PUERTO LÓPEZ

DE ACUERDO A LA CORTE CONSTITUCIONAL EN SUS SENTENCIAS C-621 DE 1997, T 377 DEL 2000, T487 DE 2001 Y EL CONSEJO DE ESTADO SECCIÓN CUARTA SENTENCIA 99/07/09 EXPEDIENTE 9409 ESTABLECIERON QUE LAS COMUNICACIONES RECIBIDAS POR MEDIO ELECTRÓNICO TIENE EL MISMO VALOR JURÍDICO QUE LA RECIBIDA POR LA VENTANILLA DE LA ENTIDAD

Por favor no Imprima este Correo si no es Absolutamente necesario, Cuidemos el medio ambiente, y Demos cumplimiento a la Directiva PRESIDENCIAL número 4 de Abril 03 de 2012 EFICIENCIA ADMINISTRATIVA Y LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA CERO PAPEL EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: Este es un mensaje confidencial. El mismo contiene información reservada que no puede ser difundida. Si Usted ha recibido este e-mail por error, por favor avísenos inmediatamente vía correo electrónico y tenga la amabilidad de eliminarlo de su sistema. No deberá copiar el mensaje ni divulgar su contenido. Muchas gracias.

This message is confidential. It contains information that is privileged and legally exempt from disclosure. If you have received this e-mail by mistake, please let us know immediately by e-mail and delete it from your system, you should also not copy the message nor disclose its contents to anyone. Thank you.

Respuesta a solicitud de mantenimiento de la vía san juan de caballeros .pdf
62K

ALCALDÍA PUERTO LÓPEZ	**OFICIO**	**Código: F - 287**
		Versión: 002
		Fecha: Octubre de 2024

Puerto López, 15 de septiembre de 2025

SI.150.35.548.09.2025

Señor
JOSÉ GREGORIO SÁNCHEZ MEJÍA
Representante Legal
INTERVENTORÍA TRANSPORTE ESCOLAR
csconstruirsoluciones@gmail.com

Asunto: Respuesta a solicitud de mantenimiento de la vía San Juan de Caballeros – I.E. Puerto Guadalupe

Reciban un cordial saludo.

En atención a su comunicación del 29 de agosto de 2025, mediante la cual expresan su preocupación por el estado de la vía que conduce desde la vereda San Juan de Caballeros hasta la Institución Educativa Puerto Guadalupe, nos permitimos manifestar lo siguiente:

El municipio de Puerto López, a través de la Secretaría de Infraestructura, viene trabajando en la programación y ejecución del cronograma de intervención de la red de vías terciarias, el cual contempla acciones de mantenimiento y mejoramiento en los diferentes corredores rurales.

En este sentido, se realizará la verificación de la clasificación de la vía solicitada, con el fin de constatar que pertenezca a la red de vías terciarias del municipio. Una vez surtido este proceso y confirmada su inclusión en dicha red, será integrada en el cronograma de mantenimiento vial.

Si bien las labores se han visto rezagadas por la intensidad de la temporada de lluvias, nos complace informar que el municipio está próximo a recibir un nuevo banco de maquinaria amarilla, lo cual permitirá fortalecer nuestra capacidad operativa y avanzar de manera más oportuna en la atención de las vías rurales, incluyendo la que comunica la vereda San Juan de Caballeros con la institución educativa de Puerto Guadalupe, siempre que cumpla con los criterios mencionados.

Agradecemos su comunicación y reiteramos nuestro compromiso de continuar ejecutando acciones que contribuyan al mejoramiento de la infraestructura vial del municipio.

Cordialmente,

MARYLIN FONSECA CRUZ
Secretaria de Infraestructura Municipal

Elaboró:	Revisado:	Aprobado:
Nombre: Cleyder Andrés Cuesta	Nombre: Marilin Paola Fonseca	Nombre: Marylin Paola Fonseca
Cargo: Profesional Universitario	Cargo: Secretaria de Infraestructura	Cargo: Secretaria de Infraestructura
Fecha: 15/09/2025	Fecha: 15/09/2025	Fecha: 15/09/2025

Código Postal 502001
Calle 6 Nro 4 – 40
Telefonos 6450412 – 6451867
Email: contactenos@puertolopez-meta.gov.co

Construir Soluciones

Villavicencio, 29 de agosto de 2025

Señores
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
Puerto López – Meta

Asunto: Solicitud para la adecuación y mantenimiento de la vía que conduce desde la vereda San Juan de Caballeros a la Institución Educativa Puerto Guadalupe.

Respetados señores, reciban un cordial saludo:

Por medio de la presente, como interventoría del transporte escolar a través del contrato 1802 del 2025, manifestamos nuestra profunda preocupación por el estado actual de la vía que conduce desde la vereda San Juan de Caballeros a la Institución Educativa Puerto Guadalupe, la cual constituye un corredor de vital importancia para el adecuado funcionamiento del servicio de transporte escolar (RE9).

Actualmente, esta vía presenta deterioros significativos, tales como huecos, erosión de la superficie y dificultades de acceso durante la temporada de lluvias. Por tal motivo, solicitamos muy respetuosamente que se evalúe e incluya en el plan de obras del municipio la **intervención, adecuación y mantenimiento** de la vía, priorizando acciones que garanticen un acceso seguro y permanente a la institución educativa.

Agradecemos de antemano su atención y quedamos atentos a una respuesta positiva que permita mejorar la calidad de vida y las oportunidades educativas de nuestra comunidad.

Atentamente;

José Gregorio Sánchez Mejía
R/l Construir Soluciones CS SAS
Interventoría Transporte Escolar

csconstruirsoluciones@gmail.com
Calle 19 No. 40-58 Barrio Camoa
Villavicencio-Meta

Gmail

CONSTRUIR SOLUCIONES CS <csconstruirsoluciones@gmail

Aviso Preventivo – Próximo vencimiento de documentos Vehículo de placas OIX128

1 mensaje

CONSTRUIR SOLUCIONES CS <csconstruirsoluciones@gmail.com>
Para: Colegio Dosquebradas <DOSQUEBRADASIE2018@gmail.com>

1 de septiembre de 202

Licenciado:
FREDY ALEXANDER SANCHEZ
Rector: IE DOS QUEBRADAS
Granada

Reciba un cordial saludo,

Nos permitimos informarle que hemos identificado que los siguientes documentos están próximos a vencer:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	RUTA	PLACA DEL VEHÍCULO	DOCUMENTO A VENCER	FECHA DE VENCIMIENTO (dd/mm/aaaa)
GRANADA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DOS QUEBRADAS	OPERATIVIDAD	OIX 128	SOAT	02/09/2025

Con el objetivo de garantizar la continuidad del servicio y el cumplimiento de los requisitos legales vigentes, le recordamos de manera preventiva la importancia de mantener actualizada y vigente la documenta de los vehículos que prestan el servicio.

Quedamos atentos a cualquier inquietud.

Atentamente,



JOSÉ GREGORIO SÁNCHEZ MEJÍA
R/L DE CONSTRUIR SOLUCIONES CS SAS
Interventoría de transporte Escolar

Gmail

CONSTRUIR SOLUCIONES CS <csconstruirsoluciones@gmail.com>

Aviso Preventivo – Próximo vencimiento de documentos Vehículo de placas OJT138

1 mensaje

CONSTRUIR SOLUCIONES CS <csconstruirsoluciones@gmail.com>
Para: GERMAN ALONSO RODRIGUEZ HERRERA <iniraca@gmail.com>

2 de septiembre de 2025, 9:22

Licenciado:
GERMAN ALONSO RODRIGUEZ HERRERA
Rector: IE IRACA
San Martin

Reciba un cordial saludo,

Nos permitimos informarle que hemos identificado que los siguientes documentos están próximos a vencer:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	RUTA	PLACA DEL VEHÍCULO	DOCUMENTO A VENCER	FECHA DE VENCIMIENTO (dd/mm/aaaa)
SAN MARTIN	INSTITUCION EDUCATIVA IRACA	OPERATIVIDAD	OJT138	SOAT	03/09/2025

Con el objetivo de garantizar la continuidad del servicio y el cumplimiento de los requisitos legales vigentes, le recordamos de manera preventiva la importancia de mantener actualizada y vigente la documentación de los vehículos que prestan el servicio.

Quedamos atentos a cualquier inquietud.

Atentamente,

JOSÉ GREGORIO SÁNCHEZ MEJÍA
R/L DE CONSTRUIR SOLUCIONES CS SAS
Interventoría de transporte Escolar

Gmail

CONSTRUIR SOLUCIONES CS <csconstruirsoluciones@gmail.com>

RECORDATORIO PARA LA RENOVACION DEL SOAT DEL VEHICULO OIX128

1 mensaje

CONSTRUIR SOLUCIONES CS <csconstruirsoluciones@gmail.com> 3 de septiembre de 2025, 9:16
Para: Colegio Dosquebradas <DOSQUEBRADASIE2018@gmail.com>, utempresasllanerasporlavida@gmail.com

Licenciado
FREDY ALEXANDER SANCHEZ
Rector Institución Educativa Dos Quebradas
Ciudad.

Ref: RECORDATORIO PARA LA RENOVACION DEL SOAT DEL VEHICULO OIX128

Cordial saludo

CONSTRUIR SOLUCIONES CS S.A.S, INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA , LEGAL(JURIDICA) Y FINANCIERA A LOS CONTRATOS DE TRANSPORTE ESCOLAR Y OPERATIVIDAD DE VEHICULOS ESCOLARES PROPIOS A FIN DE GARANTIZAR EL SERVICIO DE RUTAS ESCOLARES A ESTUDIANTES DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR COMO ESTRATEGIA DE ACCESO Y PERMANENCIA

Por medio de la presente nos permitimos recordar la renovación del SOAT del vehiculo de placas OIX128 que presta el servicio de operatividad. Con el objetivo de garantizar la continuidad del servicio y el cumplimiento de los requisitos legales vigentes, le recordamos la importancia de mantener actualizada y vigente la documentación del vehículo que presta el servicio.

Atentamente;



JOSÉ GREGORIO SÁNCHEZ MEJÍA
R/L DE CONSTRUIR SOLUCIONES CS SAS

OFICIO I.E DOS QUEBRADAS .pdf
104K

Gmail CONSTRUIR SOLUCIONES CS <csconstruirsoluciones@gmail.com>

Aviso Preventivo – Próximo vencimiento de documentos Vehículo de placas OJQ034

1 mensaje

CONSTRUIR SOLUCIONES CS <csconstruirsoluciones@gmail.com> 4 de septiembre de 2025, 8:52
Para: Antonio Ariari <IESANANTONIODELARIARI@gmail.com>

Licenciado:
JOSE DEL CARMEN MOYA ROMERO
Rector: IE SAN ANTONIO DEL ARIARI
Fuentedeoro

Reciba un cordial saludo,

Nos permitimos informarle que hemos identificado que los siguientes documentos están próximos a vencer:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	RUTA	PLACA DEL VEHÍCULO	DOCUMENTO A VENCER	FECHA DE VENCIMIENTO (dd/mm/aaaa)
FUENTE DE ORO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANTONIO DEL ARIARI	OPERATIVIDAD	OJQ 034	Revisión técnico mecánica	04/09/2025

Con el objetivo de garantizar la continuidad del servicio y el cumplimiento de los requisitos legales vigentes, le recordamos de manera preventiva la importancia de mantener actualizada y vigente la documentación de los vehículos que prestan el servicio.

Quedamos atentos a cualquier inquietud.

Atentamente,

JOSÉ GREGORIO SÁNCHEZ MEJÍA
R/L DE CONSTRUIR SOLUCIONES CS SAS
Interventoría de transporte Escolar

Gmail

CONSTRUIR SOLUCIONES CS <csconstruirsoluciones@gmail.com>

RECORDATORIO PARA LA RENOVACIÓN DEL SOAT DEL VEHÍCULO OJT138

1 mensaje

CONSTRUIR SOLUCIONES CS <csconstruirsoluciones@gmail.com>
Para: GERMAN ALONSO RODRIGUEZ HERRERA <INIRACA@gmail.com>

4 de septiembre de 2025, 15:22

Villavicencio, 4 de septiembre de 2025

Licenciado
GERMAN ALONSO RODRIGUEZ HERRERA
Rector Institución Educativa Iraca
Ciudad.

Ref: RECORDATORIO PARA LA RENOVACIÓN DEL SOAT DEL VEHÍCULO OJT138

Cordial saludo

CONSTRUIR SOLUCIONES CS S.A.S, INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL(JURÍDICA) Y FINANCIERA A LOS CONTRATOS DE TRANSPORTE ESCOLAR Y OPERATIVIDAD DE VEHÍCULOS ESCOLARES PROPIOS A FIN DE GARANTIZAR EL SERVICIO DE RUTAS ESCOLARES A ESTUDIANTES DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR COMO ESTRATEGIA DE ACCESO Y PERMANENCIA

Por medio de la presente nos permitimos recordar la renovación del SOAT del vehículo de placas OJT138 que presta el servicio de operatividad, con el objetivo de garantizar la continuidad del servicio y el cumplimiento de los requisitos legales vigentes, le recordamos la importancia de mantener actualizada y vigente la documentación del vehículo que presta el servicio.

Atentamente,



JOSÉ GREGORIO SÁNCHEZ MEJÍA
R/L DE CONSTRUIR SOLUCIONES CS SAS
Interventoría de transporte Escolar

OFICIO I.E IRACA 04 SEP 2025.pdf
458K

Gmail

CONSTRUIR SOLUCIONES CS <csconstruirsoluciones@gmail.com>

Aviso Preventivo – Próximo vencimiento de documentos Vehiculo de placas OCD704

1 mensaje

CONSTRUIR SOLUCIONES CS <csconstruirsoluciones@gmail.com> 5 de septiembre de 2025, 10:55
Para: MESETASCERG@gmail.com
Cc: utempresasllaneraporlavida@gmail.com

Licenciada:
YINETH JULIETA CRUZ GARAY
Rector: C.E RIO GUEJAR
Mesetas

Reciba un cordial saludo,

Nos permitimos informarle que hemos identificado que los siguientes documentos están próximos a vencer:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	RUTA	PLACA DEL VEHÍCULO	DOCUMENTO A VENCER	FECHA DE VENCIMIENTO (dd/mm/aaaa)
MESETAS	CENTRO EDUCATIVO RIO GUEJAR	OPERATIVIDAD	OCD704	Revisión técnico mecánica	05/09/2025

Con el objetivo de garantizar la continuidad del servicio y el cumplimiento de los requisitos legales vigentes, le recordamos de manera preventiva la importancia de mantener actualizada y vigente la documentación del vehículo que presta el servicio.

Quedamos atentos a cualquier inquietud.

Atentamente,

JOSÉ GREGORIO SÁNCHEZ MEJÍA
R/L DE CONSTRUIR SOLUCIONES CS SAS
Interventoría de transporte Escolar

Gmail

CONSTRUIR SOLUCIONES CS <csconstruirsoluciones@gmail.com>

Solicitud de información sobre el estado de las vías en rutas de transporte escolar.

1 mensaje

CONSTRUIR SOLUCIONES CS <csconstruirsoluciones@gmail.com> 9 de septiembre de 2025, 14:02
Para: utempresasllanerasporlavida@gmail.com
Cc: Zulma Xilene Vargas Jimenez <zvargasj@meta.gov.co>, Lina Maria Melgarejo Garcia <lmelgarejog@meta.gov.co>, Gerencia de Cobertura Secretaría de Educación <gerenciacobertura@meta.gov.co>

Villavicencio, 09 de septiembre de 2025

Señora:

HERLY MAGDELEIN CORTES FERNANDEZ

R/L UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS POR LA VIDA

Contrato No. 1756 de 2025

Villavicencio

Asunto: Solicitud de información sobre el estado de las vías en rutas de transporte escolar.

Cordial saludo

En mi calidad de interventor del Contrato de Transporte Escolar No. 1756 de 2025, cuyo objeto es garantizar la prestación del servicio de rutas escolares a los estudiantes durante el calendario escolar, como estrategia de acceso y permanencia, me permito manifestar lo siguiente:

Hemos evidenciado dificultades en algunas rutas derivadas del mal estado de ciertos tramos viales. Con el fin de evitar la suspensión de más recorridos y garantizar la continuidad del servicio a los estudiantes beneficiarios, solicitamos muy amablemente nos informe cuáles son las rutas que actualmente presentan un estado crítico de las vías y que requieren intervención.

Esta información será fundamental para que, de manera conjunta, podamos gestionar ante las autoridades competentes las acciones necesarias para el mejoramiento de dichas vías.

Agradecemos de antemano su colaboración y disposición para el envío de esta información, convencidos de que, trabajando de manera articulada, podremos contribuir al mejoramiento del servicio y al bienestar de la comunidad educativa.

Cordialmente,

JOSÉ GREGORIO SÁNCHEZ MEJÍA

R/L CONSTRUIR SOLUCIONES CS

Interventoría cont. No 1756 de 2025

OFICIO SOLICITUD DE INFORMACION DE VIAS.pdf
321K

Construir Soluciones

Villavicencio, 09 de septiembre de 2025

Señora:
HERLY MAGDELEIN CORTES FERNANDEZ
R/L UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS POR LA VIDA
Contrato No 1756 de 2025
Villavicencio

Asunto: Solicitud de información sobre el estado de las vías en rutas de transporte escolar

Cordial saludo

En mi calidad de interventor del Contrato de Transporte Escolar No. 1756 de 2025, cuyo objeto es garantizar la prestación del servicio de rutas escolares a los estudiantes durante el calendario escolar, como estrategia de acceso y permanencia, me permito manifestar lo siguiente:

Hemos evidenciado dificultades en algunas rutas derivadas del mal estado de ciertos tramos viales. Con el fin de evitar la suspensión de más recorridos y garantizar la continuidad del servicio a los estudiantes beneficiarios, solicitamos muy amablemente nos informe cuáles son las rutas que actualmente presentan un estado crítico de las vías y que requieren intervención. Esta información será fundamental para que, de manera conjunta, podamos gestionar ante las autoridades competentes las acciones necesarias para el mejoramiento de dichas vías.

Agradecemos de antemano su colaboración y disposición para el envío de esta información, convencidos de que, trabajando de manera articulada, podremos contribuir al mejoramiento del servicio y al bienestar de la comunidad educativa.

Cordialmente,

JOSÉ GREGORIO SÁNCHEZ MEJÍA
R/L CONSTRUIR SOLUCIONES CS
Interventoria cont. No 1756 de 2025

csconstruirsoluciones@gmail.com
Calle 19 No. 40-58 Barrio Camoa
Villavicencio-Meta

UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS POR LA VIDA
NIT. 901978838-0

Villavicencio 15 de septiembre del 2025
Señores:
Interventoria

Asunto: Respuesta a solicitud de estado de las vías

Cordial saludo,

En atención al oficio de solicitud recibido el pasado 09 de septiembre sobre el estado de las vías en rutas de transporte escolar, puesto que se ha evidenciado dificultades en algunas rutas debido al mal estado en ciertos tramos viales,con fin el de evitar las suspensionés adicionales de más recorridos y garantizar la continuidad del Servicio relacionamos a continuación las rutas en las que se presentan novedades:

INTEGRANTE: ALMATOURS

- La INSTITUCION EDUCATIVA SIMON BOLIVAR: para los días 9 y 10 de septiembre en la ruta RE5 no se prestó el servicio de transporte debido a mal estado de las vías (se adjunta evidencia fotografica)







INTEGRANTE: TRNASMARCAS

- La INSITUCION EDUCATIVA SAN ISIDRO DE VERACRUZ en la RE18 no presto el servicio de transporte escolar los días 16 AL 24 de septiembre por motivo de mal estado de las vía. (adjunto acta de interventor de campo).

UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS POR LA VIDA
NIT. 901978838-0



- La INSTITUCION EDUCATIVA TERCER MILENIO: para los días 08 y 17 de septiembre en las rutas RE09, no se requirió servicio de transporte debido al mal estado de las vías.

Cordialmente,

HERLY MAGDELEIN CORTES FERNANDEZ
Representante Legal UT

UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS POR LA VIDA
NIT. 901978838-0



INTEGRANTE: ESCOTRANSTOURS

- La INSTITUCION EDUCATIVA TIERRA GRATA: RE13 se suspende temporalmente la prestación del servicio fluvial, Teniendo en cuenta que la ruta es mixta (terrestre – fluvial) y que a raíz de la inundación que se presentó en esa zona, por factores climáticos que no podemos controlar, se presentó afectación en la ruta fluvial y una parte de la terrestre, ocasionando que la población se tenga que reubicar, por tal motivo se debía restructurar la ruta para poder realizar la prestación del servicio a los niños que se movieron por esta circunstancia, ocasionado que el recorrido se aumentara ya que inicialmente era un trayecto de 25 km, con ese cambio se extendió a aproximadamente 9 km más, para un total aproximado 34 km del recorrido de la ruta., en suspensión del 25 de agosto al 12 de septiembre de 2025. (se adjunta acta de interventor de campo).



Gmail

CONSTRUIR SOLUCIONES CS <csconstruirsoluciones@gmail.com>

Aviso preventivo – Próximo vencimiento de documentos de vehículos del componente de operatividad

2 mensajes

CONSTRUIR SOLUCIONES CS <csconstruirsoluciones@gmail.com> 10 de septiembre de 2025, 15:01
Para: san isidro chichimene <COLCHICHIMENE1@gmail.com>, RECTORIA@campestresanjose.edu.co, RECTORIA@iejuanrozo.edu.co, INSTITUCION EDUCATIVA OVIDIO DECROLY <OVIDIODECROLY.INSTITUCIONEDUCA@gmail.com>, Institución Educativa Instituto Agrícola de Guacav Guacavia <COLGUACAVIA@yahoo.es>, INEPRO06@gmail.com, Antonio Ariari <IESANANTONIODELARIARI@gmail.com>, ie general stander Restrepo <COLSADER2006@yahoo.com>, WILRUADFIN@hotmail.com, ievalentingarcia97@gmail.com, IE Valentin Garcia <IEVALENTINGARCIA@hotmail.com>, Colegio Dosquebradas <DOSQUEBRADASIE2018@gmail.com>, INSTLEJANIAS@lejanias-meta.gov.co, secretaria@iesinstitucioneducativadelejanias-lejanias-meta.edu.co, Jorge Eliecer Gaitan Mapiripan <IEJEGMAPIRIPAN@gmail.com>, MESETASCERG@gmail.com, "I.E HECTOR JARAMILLO DUQUE" <IEHECTORJARAMILLO@gmail.com>, javierpava@usantotomas.edu.co, IE ENRIQUE OLAYA HERRERA <ierriqueolayaherrera@gmail.com>, ruth nidia garcia lozano <SIMATOLAYAHERRERA@hotmail.com>, ie urbana puerto rico <IEURBANAPUERTORICO@hotmail.com>, INSTITUCION@iepuenteamarillo.edu.co, colkenedy@gmail.com, IE COLINTEGRADO SAN MARTIN <COLINTEGRADO65@hotmail.com>, GERMAN ALONSO RODRIGUEZ HERRERA <iniraca@gmail.com>, Institucion Educativa <INSTITUCIONEDUCATIVA@iegabosancarlos.edu.co>
Cc: utempresasllaneraspor1avida@gmail.com, Zulma Xilene Vargas Jimenez <zvargasj@meta.gov.co>, Gerencia de Cobertura Secretaria de Educación <gerenciacobertura@meta.gov.co>, Lina Maria Melgarejo Garcia <lmelgarejog@meta.gov.co>

Villavicencio, 10 de septiembre de 2025

Señores:
RECTORES Y DIRECTORES RURALES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS
Departamento del Meta

Asunto: Aviso preventivo – Próximo vencimiento de documentos de vehículos del componente de operatividad

Reciban un cordial saludo,

En mi calidad de interventor del Contrato de Transporte Escolar No. 1756 de 2025, cuyo objeto es garantizar la prestación del servicio de rutas escolares a los estudiantes durante el calendario escolar, como estrategia de acceso y permanencia, me permito manifestar lo siguiente:

Tras la revisión documental realizada a los vehículos vinculados al servicio de operatividad, se ha identificado que varios de ellos presentan próximo vencimiento en las pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, como se detalla a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLACA VEHÍCULO	DOCUMENTO A VENCER	FECHA DE VENCIMIENTO (dd/mm/aaaa)
ACACIAS	SAN ISIDRO DE CHICHIMENE	OJT113	Póliza de Responsabilidad Civil Contractual Y póliza de responsabilidad Civil Extracontractual	22/09/2025
ACACIAS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CAMPESTRE SAN JOSÉ	OIX154	Póliza de Responsabilidad Civil Contractual Y póliza de responsabilidad Civil Extracontractual	22/09/2025
ACACIAS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN ROZO	OJT135	Póliza de Responsabilidad Civil Contractual Y póliza de responsabilidad Civil Extracontractual	22/09/2025
EL CASTILLO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA OVIDIO DECROLY	OJT114	Póliza de Responsabilidad Civil Contractual Y póliza de responsabilidad Civil Extracontractual	22/09/2025
CUMARAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGRÍCOLA GUACAVIA	OCD702	Póliza de Responsabilidad Civil Contractual Y póliza de responsabilidad Civil Extracontractual	22/09/2025
FUENTEDEORO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PROGRESO	OJT140	Póliza de Responsabilidad Civil Contractual Y póliza de responsabilidad Civil Extracontractual	22/09/2025
FUENTE DE ORO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANTONIO DEL ARIARI	OJQ034	Póliza de Responsabilidad Civil Contractual Y póliza de responsabilidad Civil Extracontractual	22/09/2025
FUENTE DE ORO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANTONIO DEL ARIARI	OJT070	Póliza de Responsabilidad Civil Contractual Y póliza de	22/09/2025

Construir Soluciones

Villavicencio, 10 de septiembre de 2025

Señores:
RECTORES Y DIRECTORES RURALES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS
Departamento del Meta

Asunto: Aviso preventivo – Próximo vencimiento de documentos de vehículos del componente de operatividad

Reciban un cordial saludo,

En mi calidad de interventor del Contrato de Transporte Escolar No. 1756 de 2025, cuyo objeto es garantizar la prestación del servicio de rutas escolares a los estudiantes durante el calendario escolar, como estrategia de acceso y permanencia, me permito manifestar lo siguiente:

Tras la revisión documental realizada a los vehículos vinculados al servicio de operatividad, se ha identificado que varios de ellos presentan próximo vencimiento en las pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, como se detalla a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLACA VEHÍCULO	DOCUMENTO A VENCER	FECHA DE VENCIMIENTO (dd/mm/aaaa)
ACACIAS	SAN ISIDRO DE CHICHIMENE	OJT113	Póliza de Responsabilidad Civil Contractual Y póliza de responsabilidad Civil Extracontractual	22/09/2025
ACACIAS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CAMPESTRE SAN JOSÉ	OIX154	Póliza de Responsabilidad Civil Contractual Y póliza de responsabilidad Civil Extracontractual	22/09/2025
ACACIAS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN ROZO	OJT135	Póliza de Responsabilidad Civil Contractual Y póliza de responsabilidad Civil Extracontractual	22/09/2025
EL CASTILLO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA OVIDIO DECROLY	OJT114	Póliza de Responsabilidad Civil Contractual Y póliza de responsabilidad Civil Extracontractual	22/09/2025
CUMARAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGRÍCOLA GUACAVIA	OCD702	Póliza de Responsabilidad Civil Contractual Y póliza de responsabilidad Civil Extracontractual	22/09/2025
FUENTEDEORO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PROGRESO	OJT140	Póliza de Responsabilidad Civil Contractual Y póliza de responsabilidad Civil Extracontractual	22/09/2025
FUENTE DE ORO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANTONIO DEL ARIARI	OJQ034	Póliza de Responsabilidad Civil Contractual Y póliza de responsabilidad Civil Extracontractual	22/09/2025
FUENTE DE ORO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANTONIO DEL ARIARI	OJT070	Póliza de Responsabilidad Civil Contractual Y póliza de responsabilidad Civil Extracontractual	22/09/2025
GRANADA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA GENERAL SANTANDER	OJT115	Póliza de Responsabilidad Civil Contractual Y póliza de responsabilidad Civil Extracontractual	22/09/2025
GRANADA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ ANTONIO GALÁN	OCD701	Póliza de Responsabilidad Civil Contractual Y póliza de responsabilidad Civil Extracontractual	22/09/2025
GRANADA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA VALENTÍN GARCÍA	OJT117	Póliza de Responsabilidad Civil Contractual Y póliza de responsabilidad Civil Extracontractual	22/09/2025
GRANADA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DOS QUEBRADAS	OIX128	Póliza de Responsabilidad Civil Contractual Y póliza de responsabilidad Civil Extracontractual	22/09/2025

LEJANÍAS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LEJANÍAS	OJT134	Póliza de Responsabilidad Civil Contractual Y póliza de responsabilidad Civil Extracontractual	22/09/2025
MAPIRIPAN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITÁN	OJT095	Póliza de Responsabilidad Civil Contractual Y póliza de responsabilidad Civil Extracontractual	22/09/2025
MESETAS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS FUNDADORES	OJT119	Póliza de Responsabilidad Civil Contractual Y póliza de responsabilidad Civil Extracontractual	22/09/2025
MESETAS	CENTRO EDUCATIVO RIO GUEJAR	OCD704	Póliza de Responsabilidad Civil Contractual Y póliza de responsabilidad Civil Extracontractual	22/09/2025
PUERTO LLERAS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA HÉCTOR JARAMILLO DUQUE	OJT093	Póliza de Responsabilidad Civil Contractual Y póliza de responsabilidad Civil Extracontractual	22/09/2025
PUERTO LÓPEZ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO AGROPECUARIO	OJT063	Póliza de Responsabilidad Civil Contractual Y póliza de responsabilidad Civil Extracontractual	22/09/2025
PUERTO LÓPEZ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ENRIQUE OLAYA	OJT091	Póliza de Responsabilidad Civil Contractual Y póliza de responsabilidad Civil Extracontractual	22/09/2025
PUERTO RICO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALICIO AMADOR ELVIRA	OJT116	Póliza de Responsabilidad Civil Contractual Y póliza de responsabilidad Civil Extracontractual	22/09/2025
RESTREPO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO TORRES LEÓN	OJT118	Póliza de Responsabilidad Civil Contractual Y póliza de responsabilidad Civil Extracontractual	22/09/2025
SAN JUANITO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOHN F. KENNEDY	OJT112	Póliza de Responsabilidad Civil Contractual Y póliza de responsabilidad Civil Extracontractual	22/09/2025
SAN MARTIN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADO DE SAN MARTIN	OIX171	Póliza de Responsabilidad Civil Contractual Y póliza de responsabilidad Civil Extracontractual	22/09/2025
SAN MARTIN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA IRACA	OJT138	Póliza de Responsabilidad Civil Contractual Y póliza de responsabilidad Civil Extracontractual	22/09/2025
SAN CARLOS DE GUAROA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ	OCD711	Póliza de Responsabilidad Civil Contractual Y póliza de responsabilidad Civil Extracontractual	22/09/2025

Con el fin de garantizar la continuidad del servicio y el cumplimiento de los requisitos legales vigentes, recordamos de manera preventiva la importancia de renovar oportunamente la documentación requerida, en este caso, las pólizas mencionadas.

Agradecemos su atención y compromiso, quedamos atentos a cualquier inquietud.

Cordialmente,

JOSÉ GREGORIO SÁNCHEZ MEJÍA
R/L CONSTRUIR SOLUCIONES CS
Interventoría Transporte Escolar

csconstruirsoluciones@gmail.com
Calle 19 No. 40-58 Barrio Camoa
Villavicencio-Meta

Gmail

CONSTRUIR SOLUCIONES CS <csconstruirsoluciones@gmail.com>

Aviso Preventivo – Próximo vencimiento de documentos Vehículo de placas OJT063

1 mensaje

CONSTRUIR SOLUCIONES CS <csconstruirsoluciones@gmail.com>
Para: javierpava@usantotomas.edu.co

11 de septiembre de 2025, 15:25

Villavicencio, 11 de septiembre de 2025

Licenciado:
JAVIER DARIO PAVA REATIGA
Rector: I.E TÉCNICO AGROPECUARIO
Puerto López

Reciba un cordial saludo,

Nos permitimos informarle que hemos identificado que los siguientes documentos están próximos a vencer:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	RUTA	PLACA DEL VEHÍCULO	DOCUMENTO A VENCER	FECHA DE VENCIMIENTO (dd/mm/aaaa)
PUERTO LÓPEZ	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO AGROPECUARIO	OPERATIVIDAD	OJT063	SOAT	12/09/2025

Con el objetivo de garantizar la continuidad del servicio y el cumplimiento de los requisitos legales vigentes, le recordamos de manera preventiva la importancia de mantener actualizada y vigente la documentación del vehículo que presta el servicio.

Quedamos atentos a cualquier inquietud.

Atentamente,

JOSÉ GREGORIO SÁNCHEZ MEJÍA
R/L DE CONSTRUIR SOLUCIONES CS SAS
Interventoría de transporte Escolar

E-5

Gmail

CONSTRUIR SOLUCIONES CS <csconstruirsoluciones@gmail.com>

Solicitud mantenimiento de la vía, en los tramos más críticos de la ruta N18 Institución Educativa San Isidro de Veracruz

CONSTRUIR SOLUCIONES CS <csconstruirsoluciones@gmail.com> 12 de septiembre de 2025, 9:40
Para: contactenos@cumaral-meta.gov.co, planeacion@cumaral-meta.gov.com
Cc: Zulma Xilene Vargas Jimenez <zvargasj@meta.gov.co>, Gerencia de Cobertura Secretaría de Educación <gerenciacobertura@meta.gov.co>, Lina Maria Melgarejo Garcia <lmelgarejog@meta.gov.co>

Villavicencio, 12 septiembre de 2025

Señor:
JOSÉ ALBEIRO SERNA RESTREPO
Alcalde del municipio de Cumaral
Ciudad

REF: Solicitud mantenimiento de la vía, en los tramos más críticos de la ruta N18 Institución Educativa San Isidro de Veracruz.

Cordial saludo,

En el marco de mis funciones como interventor del contrato de transporte escolar No. 1756 de 2025, me permito informar que la ruta No. 18 (VEREDA MONTEBELLO RANCHERÍAS A IE SAN ISIDRO DE VERACRUZ) de la Institución Educativa San Isidro de Veracruz, presenta un deterioro considerable en su estructura, situación que afecta de manera directa la operación del servicio.

Durante las visitas de verificación se evidenció que la vía carece de un adecuado sistema de drenaje superficial y cuneteo, lo cual, agravado por la actual temporada invernal, ha ocasionado encharcamientos profundos. Estas condiciones han generado hundimientos, baches y material suelto, lo que no solo ha provocado daños representativos en los vehículos, sino también la interrupción del servicio de transporte escolar.

En atención a lo anterior, y considerando la urgencia de garantizar la seguridad vial y la continuidad del servicio educativo, solicito respetuosamente que se programen de manera prioritaria labores de mantenimiento correctivo en los tramos más críticos

Estas acciones permitirán restablecer las condiciones mínimas de transitabilidad, prevenir daños mayores y asegurar la prestación eficiente del transporte escolar. (Se anexa registros audiovisuales y fotográficos)-
Agradezco la atención prestada y quedo atento a la programación de las intervenciones correspondientes.

Atentamente,

José Gregório Sánchez Mejía
R/l Construir Soluciones CS SAS
Interventoría Transporte Escolar

Copia Gobernación del Meta

14 adjuntos



WhatsApp Image 2025-09-11 at 11.59.02 AM.jpeg
411K



WhatsApp Image 2025-09-11 at 11.59.02 AM (1).jpeg
451K



WhatsApp Image 2025-09-11 at 11.59.02 AM (2).jpeg
467K



WhatsApp Image 2025-09-11 at 11.59.02 AM (3).jpeg
124K



WhatsApp Image 2025-09-11 at 11.59.03 AM.jpeg
350K



WhatsApp Image 2025-09-11 at 11.59.03 AM (1).jpeg
327K



WhatsApp Image 2025-09-11 at 11.59.03 AM (2).jpeg
388K



WhatsApp Image 2025-09-11 at 11.59.05 AM (1).jpeg
253K



WhatsApp Image 2025-09-11 at 11.59.05 AM (2).jpeg
252K



WhatsApp Image 2025-09-11 at 11.59.04 AM.jpeg
361K



WhatsApp Image 2025-09-11 at 11.59.06 AM.jpeg
363K



WhatsApp Image 2025-09-11 at 11.59.05 AM.jpeg
333K

OFICIO ALCALDIA DE CUMARAL.pdf
430K

WhatsApp Video 2025-09-11 at 10.43.31 AM.mp4
5052K

GOBERNACIÓN DEL META

Zulma Xilene Vargas Jimenez <zvargasj@meta.gov.co>

Solicitud mantenimiento de la vía, en los tramos más críticos de la ruta N18 Institución Educativa San Isidro de Veracruz

CONSTRUIR SOLUCIONES CS <csconstruirsoluciones@gmail.com> 12 de septiembre de 2025, 9:40
Para: contactenos@cumaral-meta.gov.co, planeacion@cumaral-meta.gov.com
Cc: Zulma Xilene Vargas Jimenez <zvargasj@meta.gov.co>, Gerencia de Cobertura Secretaría de Educación <gerenciacobertura@meta.gov.co>, Lina Maria Melgarejo Garcia <lmelgarejog@meta.gov.co>

Villavicencio, 12 septiembre de 2025

Señor:
JOSÉ ALBEIRO SERNA RESTREPO
Alcalde del municipio de Cumaral
Ciudad

REF: Solicitud mantenimiento de la vía, en los tramos más críticos de la ruta N18 Institución Educativa San Isidro de Veracruz.

Cordial saludo,

En el marco de mis funciones como interventor del contrato de transporte escolar No. 1756 de 2025, me permito informar que la ruta No. 18 (VEREDA MONTEBELLO RANCHERÍAS A IE SAN ISIDRO DE VERACRUZ) de la Institución Educativa San Isidro de Veracruz, presenta un deterioro considerable en su estructura, situación que afecta de manera directa la operación del servicio.

Durante las visitas de verificación se evidenció que la vía carece de un adecuado sistema de drenaje superficial y cuneteo, lo cual, agravado por la actual temporada invernal, ha ocasionado encharcamientos profundos. Estas condiciones han generado hundimientos, baches y material suelto, lo que no solo ha provocado daños representativos en los vehículos, sino también la interrupción del servicio de transporte escolar.

En atención a lo anterior, y considerando la urgencia de garantizar la seguridad vial y la continuidad del servicio educativo, solicito respetuosamente que se programen de manera prioritaria labores de mantenimiento correctivo en los tramos más críticos

Estas acciones permitirán restablecer las condiciones mínimas de transitabilidad, prevenir daños mayores y asegurar la prestación eficiente del transporte escolar. (Se anexa registros audiovisuales y fotográficos)-
Agradezco la atención prestada y quedo atento a la programación de las intervenciones correspondientes.

Atentamente,

José Gregório Sánchez Mejía
R/l Construir Soluciones CS SAS
Interventoría Transporte Escolar

Copia Gobernación del Meta

14 adjuntos

R-S.

Gmail

CONSTRUIR SOLUCIONES CS <csconstruirsoluciones@gmail.com>

Solicitud de Mejoramiento Vía Montebello Rancherias

1 mensaje

Zulma Xilene Vargas Jimenez <zvargasj@meta.gov.co> 15 de septiembre de 2025, 10:58
Para: Alcaldia Cumaral <alcaldia@cumaral-meta.gov.co>, "planeacion@cumaral-meta.gov.co" <planeacion@cumaral-meta.gov.co>, CONSTRUIR SOLUCIONES CS <csconstruirsoluciones@gmail.com>, utempresasllanerasporlavida@gmail.com

Cordial saludo Srs Alcaldia de Cumaral:

Adjunto comunicación referente al mejoramiento de la Vía Montebello Rancherías, lo anterior para garantizar la prestación del servicio de transporte escolar RE 18 de la IE San Isidro de Veracruz.

ZULMA VARGAS JIMENEZ
Profesional Universitario
Gerencia de Cobertura

6 adjuntos



WhatsApp Image 2025-09-12 at 7.57.50 AM.jpeg
250K



WhatsApp Image 2025-09-12 at 7.57.21 AM.jpeg
239K



WhatsApp Image 2025-09-12 at 7.57.35 AM.jpeg
229K

Oficios 2025 Mejoramiento Via Montebello Rancherias Cumaral.pdf
809K

Correo - Solicitud mantenimiento de la via, en los tramos más críticos de la ruta N18 IE San Isidro de Veracruz Interventoria.pdf
307K

WhatsApp Video 2025-09-11 at 11.57.59 AM.mp4
5052K

DEPARTAMENTO DEL **META**

NIT 892 000 148-6

Villavicencio, Septiembre 15 de 2025

Ingeniero
ALBEIRO SERNA RESTREPO
Alcalde
Municipio de CUMARAL

Asunto: Afectación de la vía Vereda Montebello Rancherías

Cordial saludo:

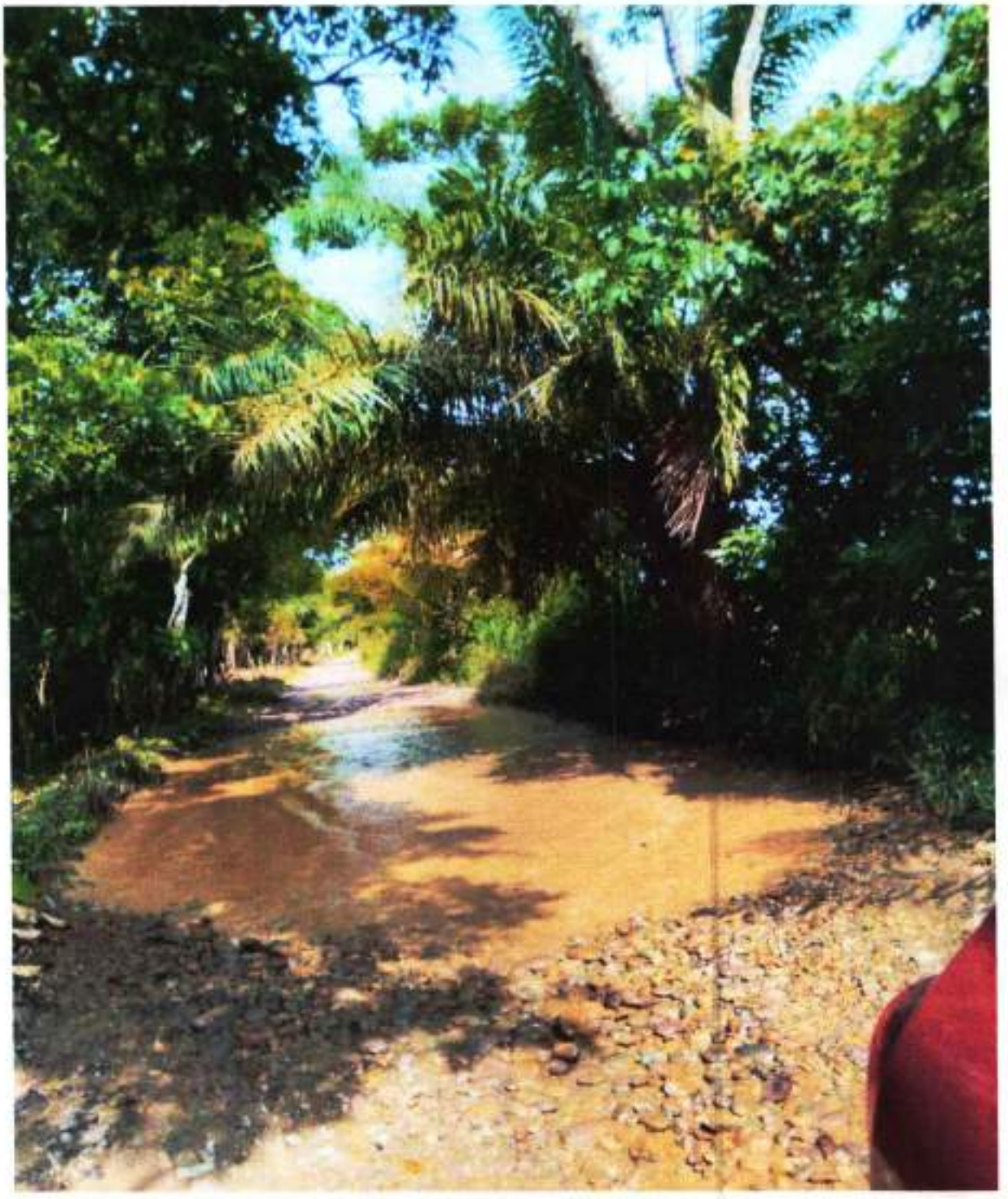
Atendiendo al informe de la interventoría de transporte escolar frente al mal estado de la vía de la Vereda Montebello Rancherías dentro de la cual se realiza la ruta No. 18 denominada VEREDA MONTEBELLO RANCHERÍAS A IE SAN ISIDRO DE VERACRUZ , lo que ha ocasionado afectación en la prestación del servicio debido al enterramiento, inundación de los vehículos y daño mecánicos de los vehículos que realizan la ruta escolar.

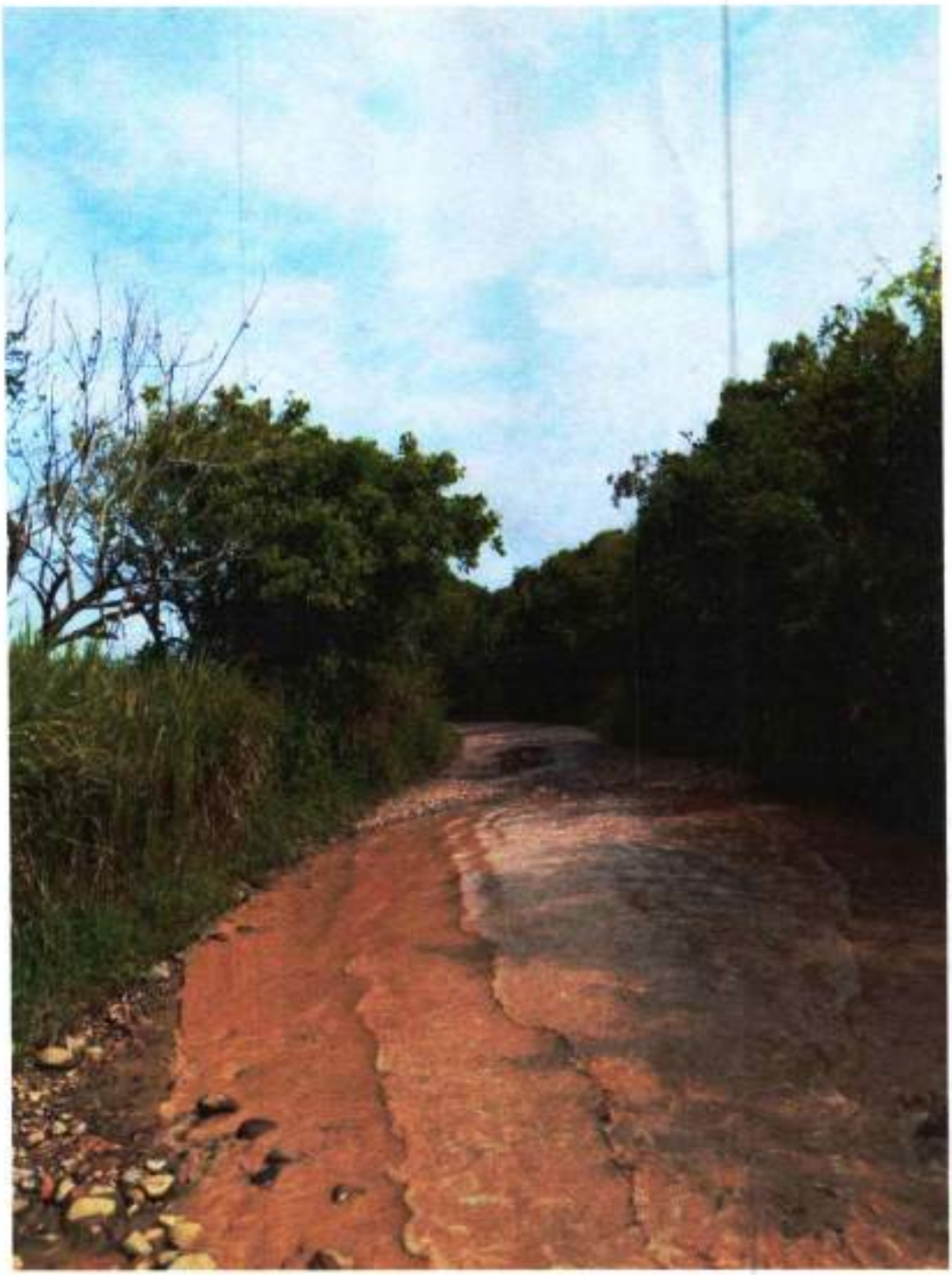
Con el objetivo de garantizar la integridad física de los estudiantes y continuar con la prestación del servicio de transporte escolar , se solicita de manera respetuosa su colaboración con la adecuación de la vía de la Vereda Montebello sector Rancherías, , la entidad ha solicitado al contratista garantizar la continuidad del servicio siempre salvaguardando la integridad de los estudiantes , y mientras las condiciones de la vía lo permitan.

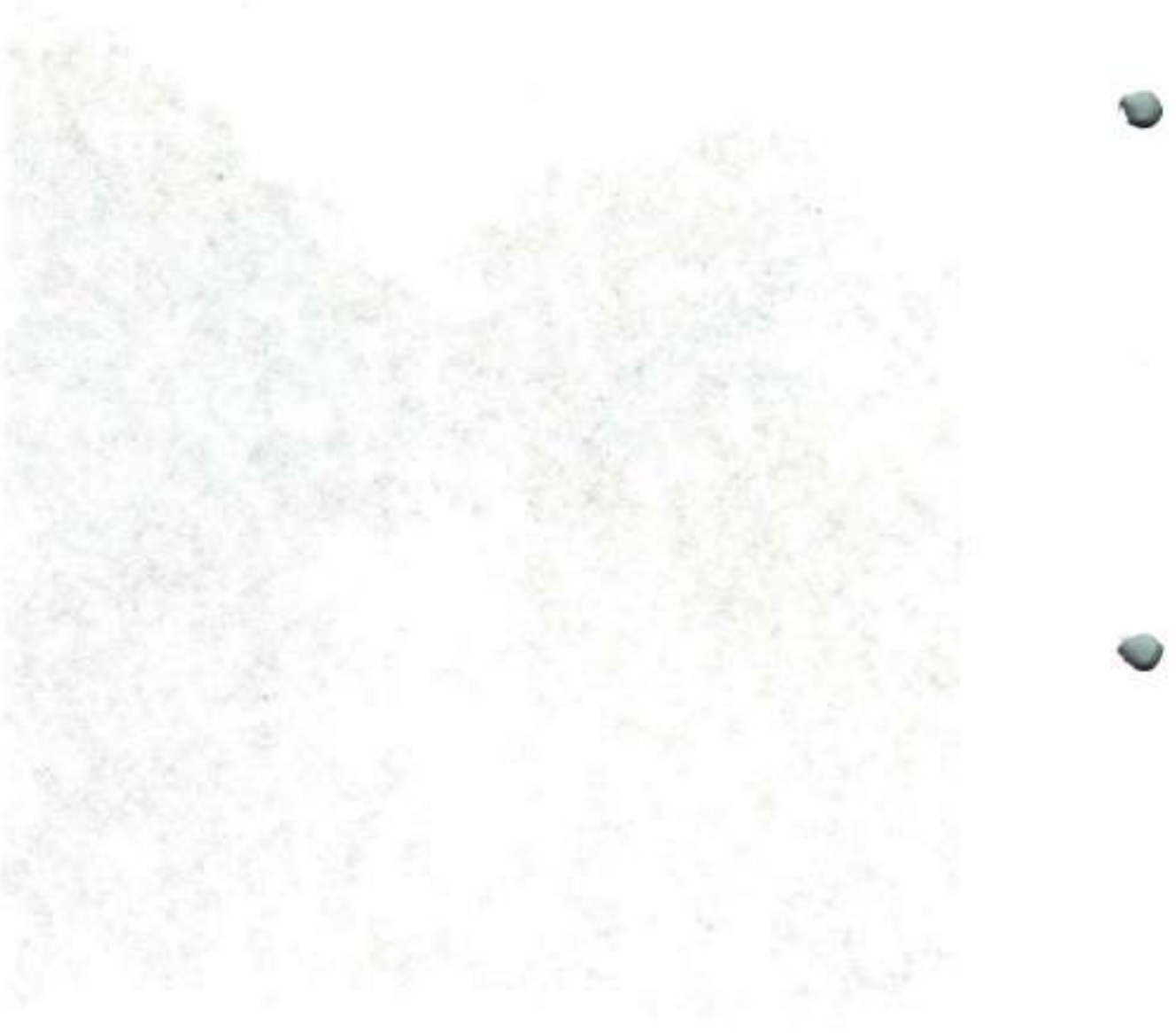
Se adjunta informe de interventoria y registro fotografico de los puntos criticos de la vía.

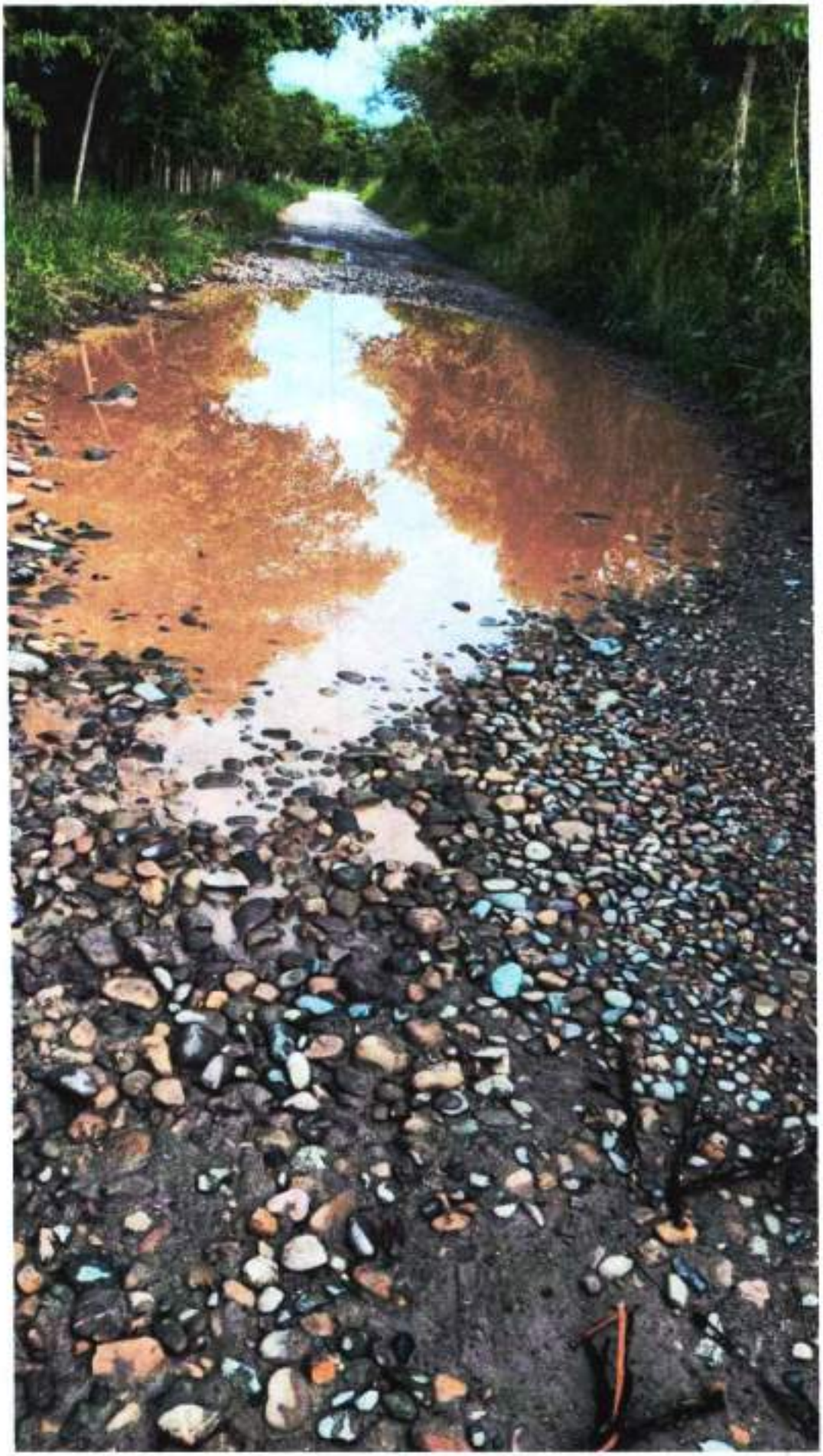
Hasta otra oportunidad,

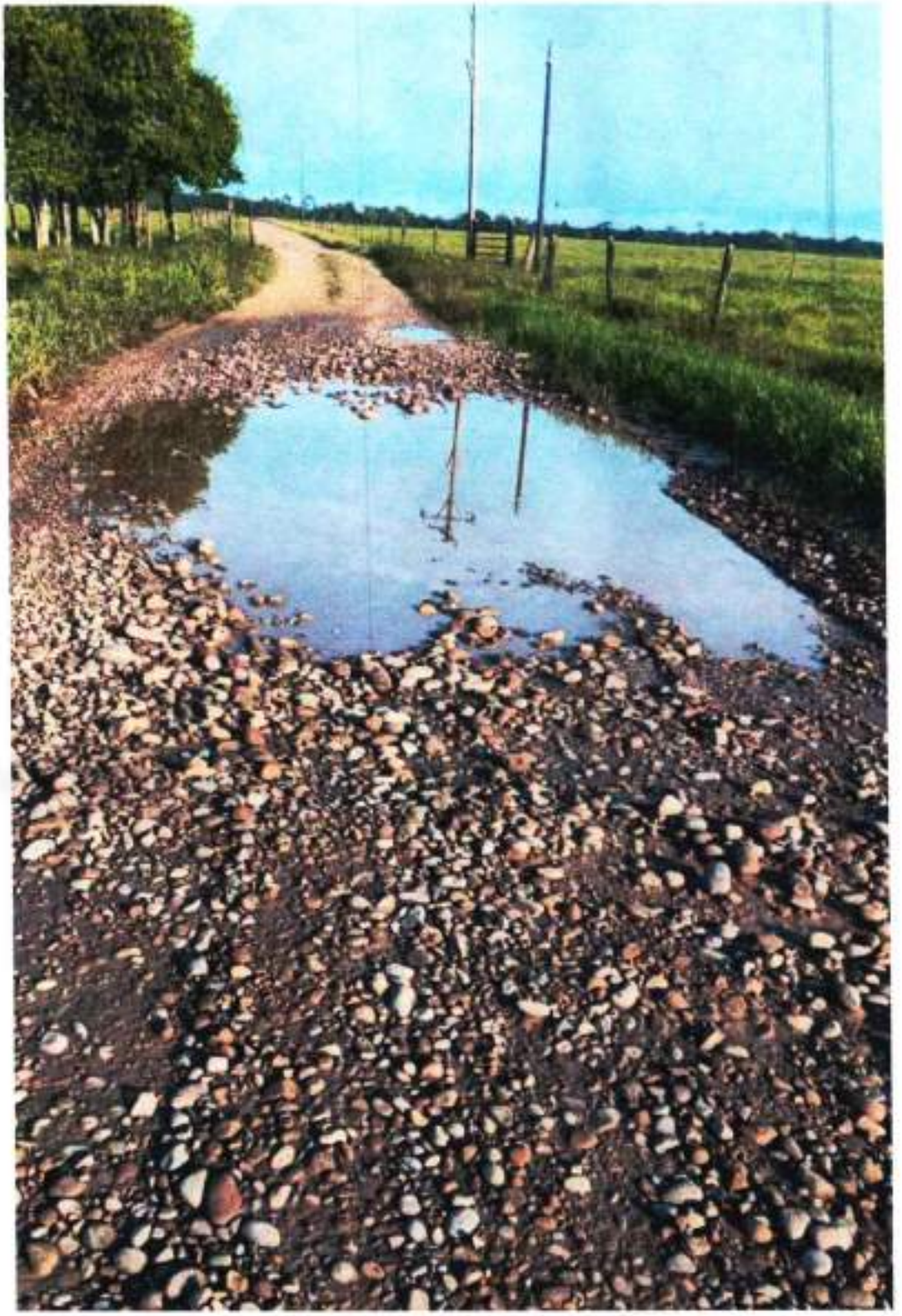
ZULMA VARGAS JIMÉNEZ
Profesional Universitario
Gerencia de Cobertura











Construir Soluciones

Villavicencio, 12 septiembre de 2025

Señor:
JOSE ALBEIRO SERNA RESTEPO
Alcalde del municipio de Cumaral
Ciudad

REF: Solicitud mantenimiento de la vía, en los tramos más críticos de la ruta N18 Institución Educativa San Isidro de Veracruz.

Cordial saludo,

En el marco de mis funciones como interventor del contrato de transporte escolar No. 1756 de 2025, me permito informar que la ruta No. 18 (VEREDA MONTEBELLO RANCHERÍAS A IE SAN ISIDRO DE VERACRUZ) de la Institución Educativa San Isidro de Veracruz, presenta un deterioro considerable en su estructura, situación que afecta de manera directa la operación del servicio.

Durante las visitas de verificación se evidenció que la vía carece de un adecuado sistema de drenaje superficial y cuneteo, lo cual, agravado por la actual temporada invernal, ha ocasionado encharcamientos profundos. Estas condiciones han generado hundimientos, baches y material suelto, lo que no solo ha provocado daños representativos en los vehículos, sino también la interrupción del servicio de transporte escolar.

En atención a lo anterior, y considerando la urgencia de garantizar la seguridad vial y la continuidad del servicio educativo, solicito respetuosamente que se programen de manera prioritaria labores de mantenimiento correctivo en los tramos más críticos

Estas acciones permitirán restablecer las condiciones mínimas de transitabilidad, prevenir daños mayores y asegurar la prestación eficiente del transporte escolar. (Se anexa registros audiovisuales y fotográficos)-

Agradezco la atención prestada y quedo atento a la programación de las intervenciones correspondientes.

Atentamente,

José Gregorio Sánchez Mejia
R/l Construir Soluciones CS SAS
Interventoría Transporte Escolar

Copia Gobernación del Meta

csconstruirsoluciones@gmail.com
Calle 19 No. 40-58 Barrio Camoa
Villavicencio-Meta

UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS POR LA VIDA
NIT. 901978838-0

Villavicencio, 15 de septiembre de 2025

Señor:
José Gregório Sánchez Mejía
R/l Construir Soluciones CS SAS
Interventoría Transporte Escolar

7002 : 15 septiembre 2025
Yenny J.

Señores:
Interventoría del Contrato de Transporte Escolar
Alcaldía Municipal de Cumaral – Meta
Institución Educativa San Isidro de Veracruz
Gobernación del Meta

Asunto: Notificación suspensión temporal del servicio de transporte escolar – Ruta N.º 18 Vereda Montebello Rancherías.

Cordial saludo,

Por medio del presente, la empresa **Transmarcas SAS**, en calidad de operador del servicio de transporte escolar, se permite notificar nuevamente a los entes mencionados que, debido al **pésimo estado de la vía de acceso a la Vereda Montebello Rancherías**, la prestación del servicio de transporte escolar en la **Ruta N.º 18** se ha visto seriamente afectada, imposibilitando dar continuidad a su operación de manera segura.

Cabe resaltar que esta situación ya había sido informada anteriormente mediante oficio remitido el día **5 de junio de 2025** a la Alcaldía de Cumaral, a la Institución Educativa, Interventoría y a la Gobernación del Meta, en el cual se solicitaba de manera **urgente la reparación de la vía**, toda vez que su deterioro representaba **graves riesgos para la seguridad de los estudiantes**, dado que las condiciones actuales (caminos fangosos, resbaladizos, baches, erosión y acumulación de agua) podrían provocar accidentes por pérdida de control del vehículo, riesgo de volcamiento o caída, así como daños a los vehículos escolares, comprometiendo con ello la integridad física de los menores transportados.

No obstante, a raíz de la **ola invernal que actualmente se presenta en el país**, la problemática persiste y se ha agravado, sin que a la fecha se evidencien **acciones correctivas o medidas pertinentes** por parte de las entidades competentes, a pesar de haberse notificado oportunamente vía correo electrónico a la Alcaldía de Cumaral (dependencia de infraestructura), a la Institución Educativa y a la Gobernación del Meta.

Es importante resaltar que **Transmarcas SAS**, en cumplimiento de sus obligaciones contractuales en el presente contrato **1756/2025**, ha venido ejecutando la prestación del servicio de manera oportuna y responsable. Sin embargo, **debido al grave deterioro de la vía (se anexa evidencia fotográfica), nos vemos en la penosa obligación de**

suspender temporalmente la prestación del servicio a partir del 16 de septiembre, toda vez que las condiciones actuales representan un riesgo inminente que podría desencadenar accidentes y a demás han ocasionado daños mecánicos a los vehículos asignados para esta ruta. **Si bien es cierto que la empresa ha cumplido a cabalidad con las obligaciones dispuestas en el presente contrato, cabe destacar que también se han enviado vehículos relevos, los cuales igualmente se han visto afectados mecánicamente debido al mal estado de la vía.**

Nuestra mayor responsabilidad es garantizar un servicio eficiente, pero, sobre todo, **preservar la seguridad e integridad de los estudiantes**, amparados en la normatividad vigente que protege a los menores de edad.

Agradecemos su comprensión y solicitamos de manera urgente la intervención de las autoridades competentes para la **reparación y adecuación de la vía**, a fin de poder reanudar el servicio de transporte escolar con las condiciones de seguridad requeridas.

Cordialmente,

UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS POR LA VIDA
Nit: 901978838-0
R/L: HERLY MAGDELEIN
CORTES FERNANDEZ
C.C. 1.121.911.161

EVIDENCIA FOTOGRAFICA ESTADO DE LA VÍA











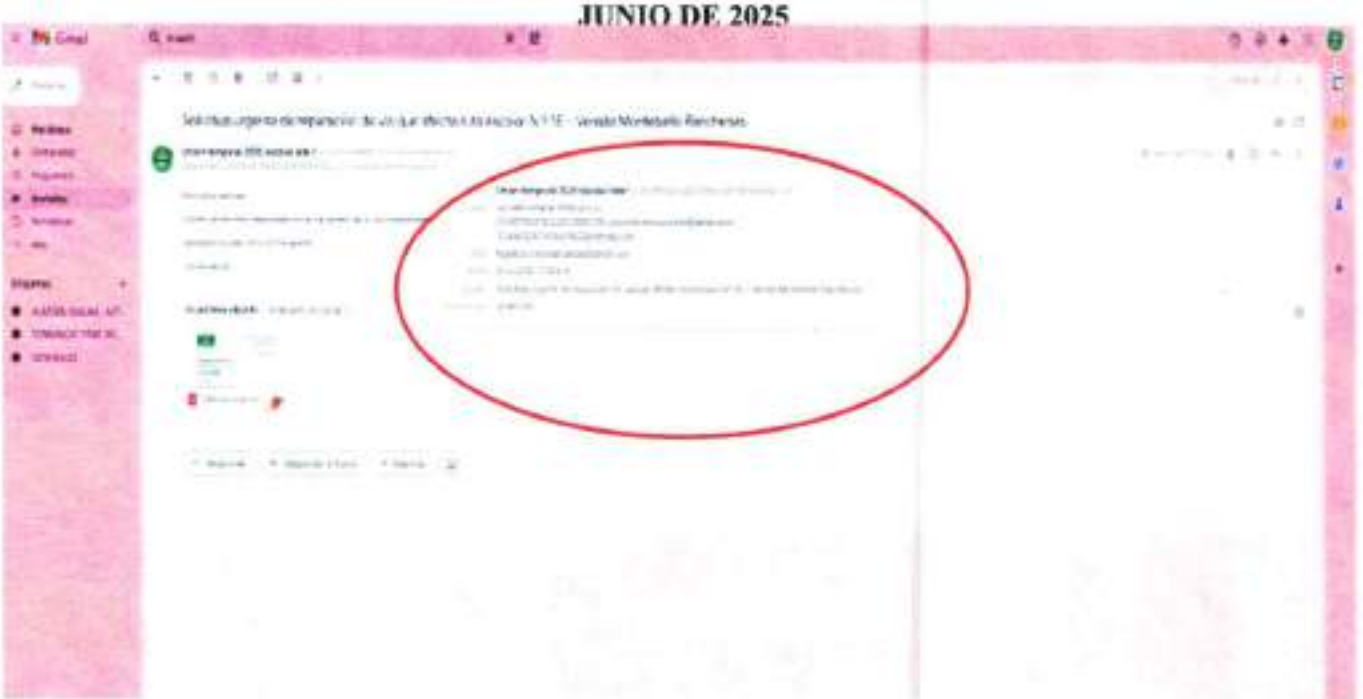








SOPORTE DE ENVIO DE OFICIO VÍA CORREO ELECTRONICO DÍA 05 DE JUNIO DE 2025



Gmail

CONSTRUIR SOLUCIONES CS <csconstruirsoluciones@gmail.com>

ACTA DE RUTA 18 CUMARAL I.E SAN ISIDRO DE VERACRUZ

1 mensaje

CONSTRUIR SOLUCIONES CS <csconstruirsoluciones@gmail.com> 17 de septiembre de 2025, 9:14
Para: Zulma Xilene Vargas Jimenez <zvargasj@meta.gov.co>, Lina Maria Melgarejo Garcia <lmelgarejog@meta.gov.co>, Karen Lucia del Pilar Vega Franco <kvegaf@meta.gov.co>, utempresasllanerasporlavida <utempresasllanerasporlavida@gmail.com>, Gerencia de Cobertura Secretaria de Educación <gerenciacobertura@meta.gov.co>

Por medio de la presente me permito adjuntar acta entre la interventoria de transporte escolar y el Rector de la Institución Educativa San Isidro de Veracruz, ruta 18(VEREDA MONTEBELLO RANCHERÍAS A IE SAN ISIDRO DE VERACRUZ).

José Gregorio Sánchez Mejia
R/I Construir Soluciones CS SAS
Interventoria Transporte Escolar

ACTA_CUMARAL.pdf
1082K

CONSTRUIR SOLUCIONES CS

FORMATO No 5

ACTA REUNION CON FUNCIONARIO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO

El diligenciamiento de este formato se debe realizar durante cada una de las visitas del mes realizadas al establecimiento educativo

Fecha: 11-09-2025	
Municipio: Cumaral	Establecimiento Educativo: San Isidro de Veracruz
Contrato: 7356 de 2025	Contratista: U.T. Empresas Unidas por la Vida
número de la(s) ruta(s) RE18	

TEMAS BASICO A VERIFICAR

CONDICIONES DEL SERVICIO REQUERIDO

El servicio de ruta escolar se presta desde el inicio hasta su culminación con una monitora:

SI X NO

El personal de la empresa (conductor y monitora) cumple con:

Porta de manera habitual el uniforme SI X NO

Porta de manera habitual el carnet SI X NO

Trato cordial con estudiantes y padres de familia:

SI X NO

Presenta una adecuada presentación personal: SI X NO

La ruta escolar se desarrolla en toda su extensión y en los horarios establecidos por el establecimiento educativo:

SI X NO

El contratista transporta los estudiantes focalizados y reportados por el establecimiento educativo:

SI X NO

DE LOS VEHICULOS REQUERIDOS

Documentos próximos a vencer: SOAT TECNOMECANICA POLIZA

Fecha de vencimiento:

Los vehículos asignados por el contratista :

Llevan estudiantes de pie o sobrecupo: SI NO X

Han presentado fallas mecánicas que impidan desarrollar la ruta escolar : SI NO

Han presentado algún tipo de cambio que afecten la prestación del servicio : SI NO X

COMUNICACIÓN Y TRAMITE DE PQRS CON LA EMPRESA DE TRANSPORTE

La empresa de transporte ha reportado los números de contacto de la empresa así como el de conductores y monitoras:

SI X NO

Se reporta el cambio de personal (conductor – monitora) como de vehículos:

SI X NO

El contratista entrega los documentos como planillas semanales y diarias para la verificación de la prestación del servicio y su posterior certificación:

SI X NO

El contratista da respuesta oportuna a las inquietudes, quejas o novedades reportadas:

SI X NO

El contratista Informa previamente cualquier novedad en la prestación del servicio:

SI X NO

¿DESCRIPCION DE LA NOVEDAD?

Powered by CamScanner

SOLUCIÓN:
DE LA INTERVENTORIA
La interventoría realiza visitas semanales:
SI X NO
Existen canales de comunicación con la interventoría para reportar novedades, quejas o reclamos:
SI X NO
La interventoría reporta e informar a establecimiento educativo el personal de campo (interventor) asignado sus funciones asi como el objetivo y alcance de la interventoría al contrato de transporte escolar:
SI X NO
El contratista publico el oficio de PQR en un lugar visible en el establecimiento educativo
SI X NO
OTROS TEMAS A TRATAR:
En esta visita que se hace a la Institucion Educativa por parte de la Interventoria se realiza visita a la ruta RETB (vereda Montebello, vouchers a IE san Isidro de Veracruz) con el señor Rector Ing. Neill Ado Prieto donde se evidencia que por las fuertes lluvias en la region se desmejoro las condiciones de la via, presentando tramos de dificil transito vehicular, por lo tanto puede ser un riesgo para la Integridad de los estudiantes, Tambien se pueden presentar atrasos en los horarios de la ruta, y afectaciones en el Vehiculo, cerca alo via pasa el rio Guayuy afectando el transito y la via en creciente.

FIRMA FUNCIONARIO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO
NOMBRE: Neill Ado Prieto
CARGO: Rector

FIRMA INTERVENTOR DE CAMPO
NOMBRE: Herney Bermudez Ayala.
CARGO: Interventor de campo.

Powered by CamScanner

CONSTRUIR SOLUCIONES CS

FORMATO No 5

ACTA REUNION CON FUNCIONARIO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO

El diligenciamiento de este formato se debe realizar durante cada una de las visitas del mes realizadas al establecimiento educativo

Fecha: 17-09-2025	So. Isidro
Municipio: Cumoral	Establecimiento Educativo: de Veracruz
Contrato: 1756 de 2025	Contratista: U.T Empresas Llaneras por la Vida.
número de la(s) ruta(s) RET5	

TEMAS BASICO A VERIFICAR

CONDICIONES DEL SERVICIO REQUERIDO

El servicio de ruta escolar se presta desde el inicio hasta su culminación con una monitora:

SI X NO

El personal de la empresa (conductor y monitora) cumple con:

Porta de manera habitual el uniforme SI X NO

Porta de manera habitual el carnet SI X NO

Trato cordial con estudiantes y padres de familia:

SI X NO

Presenta una adecuada presentación personal: SI X NO

La ruta escolar se desarrolla en toda su extensión y en los horarios establecidos por el establecimiento educativo:

SI X NO

El contratista transporta los estudiantes focalizados y reportados por el establecimiento educativo:

SI X NO

DE LOS VEHICULOS REQUERIDOS

Documentos próximos a vencer: SOAT TECNOMECANICA POLIZA

Fecha de vencimiento:

Los vehículos asignados por el contratista :

Llevan estudiantes de pie o sobrecupo: SI NO X

Han presentado fallas mecánicas que impidan desarrollar la ruta escolar : SI NO X

Han presentado algún tipo de cambio que afecten la prestación del servicio : SI NO X

COMUNICACIÓN Y TRAMITE DE PQRS CON LA EMPRESA DE TRANSPORTE

La empresa de transporte ha reportado los números de contacto de la empresa así como el de conductores y monitoras:

SI X NO

Se reporta el cambio de personal (conductor – monitora) como de vehículos:

SI X NO

El contratista entrega los documentos como planillas semanales y diarias para la verificación de la prestación del servicio y su posterior certificación:

SI X NO

El contratista da respuesta oportuna a las inquietudes, quejas o novedades reportadas:

SI X NO

El contratista informa previamente cualquier novedad en la prestación del servicio:

SI X NO

¿DESCRIPCION DE LA NOVEDAD?

Powered by CamScanner

SOLUCIÓN:
DE LA INTERVENTORIA
La interventoría realiza visitas semanales:
SI X NO
Existen canales de comunicación con la interventoría para reportar novedades, quejas o reclamos:
SI X NO
La interventoría reporta e informar a establecimiento educativo el personal de campo (interventor) asignado sus funciones así como el objetivo y alcance de la interventoría al contrato de transporte escolar:
SI X NO
El contratista publico el oficio de PQR en un lugar visible en el establecimiento educativo
SI X NO
OTROS TEMAS A TRATAR:
Por medio de la presente visita que se hace a la Institucion Educativo por parte de la Interventoria se puede evidenciar que el Vehiculo que esta operando en la ruta RE15 cumple con los normas tecnicas exigidos por el decreto 1079 de 2015, de igual manera se Verifico que cuenta con los documentos y el equipo exigido por la normatividad Vigente para su operacion, el Señor Rector manifiesta que desde el 16-09-2025 no se esta prestando el servicio de la ruta RE18 "Vereda montebello, Rancherios a IE San Isidro de Veracruz" por que el contratista manifiesta malas condiciones de la via para prestar el servicio normalmente.

FIRMA FUNCIONARIO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO
NOMBRE: Neill Melo Pacheco
CARGO: Rector

FIRMA INTERVENTOR DE CAMPO
NOMBRE: Henry Bermudez Ayala
CARGO: Interventor de campo.

Powered by CamScanner



Gmail

CONSTRUIR SOLUCIONES CS <csconstruirsoluciones@gmail.com>

RELACION DE ESTUDIANTES TRANSPORTADOS POR RUTA DE PUERTO GAITAN Y LISTADOS

1 mensaje

CONSTRUIR SOLUCIONES CS <csconstruirsoluciones@gmail.com> 15 de septiembre de 2025, 17:58
Para: Zulma Xilene Vargas Jimenez <zvargasj@meta.gov.co>, Karen Lucia del Pilar Vega Franco <kvegaf@meta.gov.co>, Lina Maria Melgarejo Garcia <lmelgarejog@meta.gov.co>

DOCTORA:
JENNY ANDREA CAPOTE AVENDAÑO
Secretaria de educación
Departamento del Meta
Ciudad.

cordial saludo

Por medio de la presente envió la relación de estudiantes por rutas del municipio de Puerto Gaitán, que se transportan en el contrato 1756 de 2025 y listados de estudiantes transportados.

cordialmente;

JOSÉ GREGORIO SÁNCHEZ MEJÍA
R/L CONSTRUIR SOLUCIONES SAS

3 adjuntos

- **ESTUDIANTES TRANSPORTADOS PUERTO GAITAN.xlsx** 13K
- **LISTADO RE 2 PUERTO GAITAN.xlsx** 94K
- **LISTADOS DE RUTAS DE GAITAN 1756 2025 (2).xlsx** 483K

Gmail CONSTRUIR SOLUCIONES CS <csconstruirsoluciones@gmail.com>

Solicitud de listado de estudiantes caracterizados como beneficiarios del servicio de transporte escolar

1 mensaje

CONSTRUIR SOLUCIONES CS <csconstruirsoluciones@gmail.com> 17 de septiembre de 2025, 9:13
Para: IESANRAFAEL@gmail.com, jesus santiago sosa leguizamón <SANTIAG-2012@hotmail.com>, Zulma Xilene Vargas Jimenez <zvargasj@meta.gov.co>, Karen Lucia del Pilar Vega Franco <kvegaf@meta.gov.co>, Lina Maria Melgarejo Garcia <lmelgarejog@meta.gov.co>

Licenciado:

JESUS SANTIAGO SOSA LEGUIZAMON

Rector IE SAN RAFAEL DE DOMO PLANAS –Pto Gaitán

Ciudad.

Reciban un cordial saludo.

En cumplimiento de las funciones establecidas en el Contrato de Interventoría No. 1802 de 2025, y con el objetivo de continuar mejorando el adecuado seguimiento y verificación del servicio de transporte escolar, solicitamos su valiosa colaboración para que remita a esta interventoría el listado actualizado de estudiantes caracterizados como beneficiarios del servicio de transporte escolar clasificados por cada ruta asignada.

Por lo anterior, agradecemos su compromiso y gestión.

Cordialmente,

José Gregorio Sánchez Mejía

R/I Construir Soluciones CS SAS

Interventoria Transporte Escolar

Oficio Rector Domo Planas.pdf
413K

Villavicencio, 17 de septiembre de 2025

Licenciado:
JESUS SANTIAGO SOSA LEGUIZAMON
Rector IE SAN RAFAEL DE DOMO PLANAS –Pto Gaitán
Ciudad.

REF: Solicitud de listado de estudiantes caracterizados como beneficiarios del servicio de transporte escolar.

Reciban un cordial saludo.

En cumplimiento de las funciones establecidas en el Contrato de Interventoría No. 1802 de 2025, y con el objetivo de continuar mejorando el adecuado seguimiento y verificación del servicio de transporte escolar, solicitamos su valiosa colaboración para que remita a esta interventoría el listado actualizado de estudiantes caracterizados como beneficiarios del servicio de transporte escolar clasificados por cada ruta asignada.

Por lo anterior, agradecemos su compromiso y gestión.

Cordialmente,

José Gregorio Sánchez Mejia
R/l Construir Soluciones CS SAS
Interventoría Transporte Escolar

csconstruirsoluciones@gmail.com
Calle 19 No. 40-58 Barrio Camoa
Villavicencio-Meta

Gmail CONSTRUIR SOLUCIONES CS <csconstruirsoluciones@gmail.com>

Solicitud de listado de estudiantes caracterizados como beneficiarios del servicio de transporte escolar.

1 mensaje

CONSTRUIR SOLUCIONES CS <csconstruirsoluciones@gmail.com> 17 de septiembre de 2025, 9:15
Para: JP.MONTOYA7@yahoo.com, Institucion Educativa Santa Teresita Acacias Meta <IERSANTATERESITA@hotmail.com>, Zulma Xilene Vargas Jimenez <zvargasj@meta.gov.co>, Karen Lucia del Pilar Vega Franco <kvegaf@meta.gov.co>, Lina Maria Melgarejo Garcia <lmelgarejog@meta.gov.co>

Licenciado:

JUAN PAUL MONTOYA ARIAS

Rector I.E Santa Teresita -Acacias

Ciudad.

Reciban un cordial saludo.

En cumplimiento de las funciones establecidas en el Contrato de Interventoría No. 1802 de 2025, y con el objetivo de continuar mejorando el adecuado seguimiento y verificación del servicio de transporte escolar, solicitamos su valiosa colaboración para que remita a esta interventoría el listado actualizado de estudiantes caracterizados como beneficiarios del servicio de transporte escolar clasificados por cada ruta asignada.

Por lo anterior, agradecemos su compromiso y gestión.

Cordialmente,

José Gregório Sánchez Mejía

R/I Construir Soluciones CS SAS

Interventoria Transporte Escolar

Oficio Rector Santa Teresa.pdf
409K

Construir Soluciones

Villavicencio, 17 de septiembre de 2025

Licenciado:
JUAN PAUL MONTOYA ARIAS
Rector I.E Santa Teresita -Acacias
Ciudad.

REF: Solicitud de listado de estudiantes caracterizados como beneficiarios del servicio de transporte escolar.

Reciban un cordial saludo.

En cumplimiento de las funciones establecidas en el Contrato de Interventoría No. 1802 de 2025, y con el objetivo de continuar mejorando el adecuado seguimiento y verificación del servicio de transporte escolar, solicitamos su valiosa colaboración para que remita a esta interventoría el listado actualizado de estudiantes caracterizados como beneficiarios del servicio de transporte escolar clasificados por cada ruta asignada.

Por lo anterior, agradecemos su compromiso y gestión.

Cordialmente,

José Gregorio Sánchez Mejía
R/I Construir Soluciones CS SAS
Interventoría Transporte Escolar

csconstruirsoluciones@gmail.com
Calle 19 No. 40-58 Barrio Camoa
Villavicencio-Meta

Gmail

CONSTRUIR SOLUCIONES CS <csconstruirsoluciones@gmail.com>

Demarcaciones y condiciones del parque automotor.

CONSTRUIR SOLUCIONES CS <csconstruirsoluciones@gmail.com> 17 de septiembre de 2025, 10:05
Para: utempresasllanerasporlavida <utempresasllanerasporlavida@gmail.com>
Cc: Zulma Xilene Vargas Jimenez <zvargasj@meta.gov.co>, Lina Maria Melgarejo Garcia <lmelgarejog@meta.gov.co>, Gerencia de Cobertura Secretaría de Educación <gerenciacobertura@meta.gov.co>

Villavicencio, 16 septiembre de 2025

Señora:
HERLY MAGDELEIN CORTES FERNANDEZ
UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS POR LA VIDA
Ciudad

REF: Demarcaciones y condiciones del parque automotor.

Cordial saludo,

En ejercicio de las funciones de interventoría técnica, administrativa, jurídica y financiera del Contrato de Transporte Escolar No. 1756 de 2025, cuyo objeto es garantizar la prestación del servicio de rutas escolares a los estudiantes durante el calendario escolar, como estrategia de acceso y permanencia, me permito solicitar lo siguiente:

Que el parque automotor que realiza el servicio de transporte escolar deberá:

- ✓ Tener pintadas en la parte posterior de la carrocería, franjas alternas de diez (10) centímetros de ancho en colores amarillo pantone 109 y negro, con inclinación de 45 grados y una altura mínima de 60 centímetros.
- ✓ La parte superior trasera y delantera de la carrocería en caracteres destacados, de altura mínima de 10 centímetros, deberán llevar la leyenda "Escolar".
- ✓ Llevar letreros colocados en la parte delantera, trasera y laterales con la leyenda Escolar. La leyenda delantera deberá estar invertida para poder ser leída a través de un retrovisor.
- ✓ Demarcación de las placas de los vehículos en sus costados, según las mismas exigencias empleadas para los vehículos de transporte público.
- ✓ Las sillas deben contar con cinturones de seguridad cumpliendo con la Norma Técnica Colombiana adoptada por el Ministerio de Transporte.
- ✓ Posee señalización de salida emergencia.
- ✓ Posee martillo de emergencia.
- ✓ Funcional el pito o bocina.
- ✓ Funcional limpia-parabrisas.
- ✓ Un gato con capacidad para elevar el vehículo.
- ✓ Una cruceta.
- ✓ Un extintor en buen estado y listo para su uso.
- ✓ Portar un equipo de carretera básico (artículo 30 ley 769 de 2002).
- ✓ Botiquín con implementos necesarios.
- ✓ Tercer stop en bus, microbús y buseta
- ✓ Funcionamiento de luces delanteras altas y bajas, luces de estacionamiento y luces direccionales
- ✓ Llanta de repuesto.
- ✓ En el Transporte fluvial deberá presentar: Patente de navegación, póliza civil Extracontractual y Contractual, certificado de inspección técnica de embarcaciones menores, certificado de porte de elementos de seguridad, sanidad y aptitud para embarcaciones menores.
- ✓ Cada pasajero ocupará un (1) puesto
- ✓ No se admitirán pasajeros de pie en ningún caso.
- ✓ El número de ocupantes del vehículo no debe superar la capacidad establecida en la tarjeta de operación.

Atentamente,

José Gregorio Sánchez Mejía
R/l Construir Soluciones CS SAS
Interventoría Transporte Escolar

Villavicencio, 16 septiembre de 2025

Señora:
HERLY MAGDELEIN CORTES FERNANDEZ
UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS POR LA VIDA
Ciudad

REF: Demarcaciones y condiciones del parque automotor.

Cordial saludo,

En ejercicio de las funciones de interventoría técnica, administrativa, jurídica y financiera del Contrato de Transporte Escolar No. 1756 de 2025, cuyo objeto es garantizar la prestación del servicio de rutas escolares a los estudiantes durante el calendario escolar, como estrategia de acceso y permanencia, me permito solicitar lo siguiente:

Que el parque automotor que realiza el servicio de transporte escolar deberá:

- ✓ Tener pintadas en la parte posterior de la carrocería, franjas alternas de diez (10) centímetros de ancho en colores amarillo pantone 109 y negro, con inclinación de 45 grados y una altura mínima de 60 centímetros.
- ✓ La parte superior trasera y delantera de la carrocería en caracteres destacados, de altura mínima de 10 centímetros, deberán llevar la leyenda "Escolar".
- ✓ Llevar letreros colocados en la parte delantera, trasera y laterales con la leyenda Escolar. La leyenda delantera deberá estar invertida para poder ser leída a través de un retrovisor.
- ✓ Demarcación de las placas de los vehículos en sus costados, según las mismas exigencias empleadas para los vehículos de transporte público.
- ✓ Las sillas deben contar con cinturones de seguridad cumpliendo con la Norma Técnica Colombiana adoptada por el Ministerio de Transporte.
- ✓ Posee señalización de salida emergencia.
- ✓ Posee martillo de emergencia.
- ✓ Funcional el pito o bocina.
- ✓ Funcional limpia-parabrisas.
- ✓ Un gato con capacidad para elevar el vehículo.
- ✓ Una cruceta.
- ✓ Un extintor en buen estado y listo para su uso.
- ✓ Portar un equipo de carretera básico (artículo 30 ley 769 de 2002).
- ✓ Botiquín con implementos necesarios.
- ✓ Tercer stop en bus, microbús y buseta
- ✓ Funcionamiento de luces delanteras altas y bajas, luces de estacionamiento y luces direccionales
- ✓ Llanta de repuesto.
- ✓ En el Transporte fluvial deberá presentar: Patente de navegación, póliza civil Extracontractual y Contractual, certificado de inspección técnica de embarcaciones menores, certificado de porte de elementos de seguridad, sanidad y aptitud para embarcaciones menores.

- ✓ Cada pasajero ocupara un (1) puesto
- ✓ No se admitirán pasajeros de pie en ningún caso.
- ✓ El número de ocupantes del vehículo no debe superar la capacidad establecida en la tarjeta de operación.

Atentamente,



José Gregorio Sánchez Mejía
R/l Construir Soluciones CS SAS
Interventoria Transporte Escolar

csconstruirsoluciones@gmail.com

Calle 19 No. 40-58 Barrio Camoa

Villavicencio-Meta

Gmail

CONSTRUIR SOLUCIONES CS <csconstruirsoluciones@gmail.com>

Obligaciones pactadas dentro del contrato 1756 del 2025.

1 mensaje

CONSTRUIR SOLUCIONES CS <csconstruirsoluciones@gmail.com> 17 de septiembre de 2025, 11:11
Para: utempresasllanerasporlavida <utempresasllanerasporlavida@gmail.com>
Cc: Zulma Xilene Vargas Jimenez <zvargasj@meta.gov.co>, Gerencia de Cobertura Secretaria de Educación <gerenciacobertura@meta.gov.co>, Lina Maria Melgarejo Garcia <lmelgarejog@meta.gov.co>

Villavicencio, 17 septiembre de 2025

Señora:
HERLY MAGDELEIN CORTES FERNANDEZ
UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS POR LA VIDA
Ciudad

REF: Obligaciones pactadas dentro del contrato 1756 del 2025.

Cordial saludo,

En ejercicio de las funciones de interventoría técnica, administrativa, jurídica y financiera del Contrato de Transporte Escolar No. 1756 de 2025, cuyo objeto es garantizar la prestación del servicio de rutas escolares a los estudiantes durante el calendario escolar, como estrategia de acceso y permanencia, me permito recordar algunas de las obligaciones pactadas dentro de las **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS MODALIDAD 2. OPERATIVIDAD DE VEHICULOS PROPIOS**:

2. Realizar un simulacros de evacuación a la población escolar de los vehículos escolares propiedad del departamento durante el primer mes de ejecución, contado desde la fecha de suscripción del acta de inicio con personal idóneo y con experiencia mínima de un año en el tema, en los siguientes tema mínimos y básicos: Detección del peligro, alarma (visual y/o audible), preparación para la salida, salida de todas las personas involucradas, protección de usuarios vulnerables, uso de elementos de seguridad. (Se debe anexar certificación suscrita por el directivo del cumplimiento del simulacro).
3. Realizar una instrucción básica de primeros auxilios a la población escolar transportada en los vehículos escolares propiedad del departamento con personal idóneo y con experiencia mínima de un año, en los siguientes aspectos básicos (se debe anexar certificación suscrita por el Directivo del cumplimiento de la instrucción).
 - Proteger, alertar y socorrer
 - ABC (Vía Aérea, Respiración, circulación)
 - Evaluar la situación
 - Mantener la calma
 - Pedir permiso para ayudar
 - Precauciones universales
 - Evitar empeorar lasjlesiones
 - Brindar confort y seguridad
 - Recopilar información sobre el accidente para el área de salud
4. Realizar los simulacros de evacuación durante el primer mes de ejecución contado desde la fecha de suscripción del acta de inicio.

5. Garantizar el servicio de sistema de posicionamiento global en 26 vehículos escolares, el cual debe brindar los siguientes servicios básicos:
✓ Ubicación de vehículo en mapa en tiempo real.
✓ Visualización de alarma de botón de pánico
✓ Límites de velocidad por tramos
✓ Control de apagado desde la plataforma
✓ Frenadas y aceleradas bruscas (Alertas de Movimiento)
✓ Módulo de autorización de monitoreo a terceros (plantel educativo y Secretaría de Educación del Meta)
✓ Módulo de configuración de alarmas
✓ Informes Estadísticos y Gerenciales (horas de uso, velocidad, recorridos diarios, tiempo detenido, etc.)
6. Realizar visitas de seguimiento y acompañamiento mensual a cada uno de los establecimientos educativos oficiales para verificación del estado físico del vehículo, documentos de los vehículos (vigencia), equipo de carretera y repuestos, condiciones de la prestación del servicio y demás normas aplicables al transporte escolar conforme se establece en la alternativa de solución del estudio previo con el objetivo de prevenir accidentes. (Entregar acta de visita o reporte de visita debidamente firmada por el Directivo Docente del plantel educativo y Coordinador o funcionario delegado por la empresa la cual debe incluir evidencia fotográfica).
9. Cumplir con las normas establecidas por el Ministerio de Transporte para la prestación de este servicio de conformidad con el Decreto 1079 de 2015 y el Código Nacional de Tránsito Terrestre-Ley 769 de 2002; las multas derivadas de su incumplimiento correrán por cuenta del contratista y deberán ser canceladas de forma inmediata.
10. Verificar que los vehículos cuenten con el equipo reglamentario para sortear imprevistos durante los recorridos, así como los demás documentos básicos para su movilidad como son: SOAT, Revisión técnico mecánica, pólizas de responsabilidad civil y civil extracontractual, licencia de tránsito, revisiones preventivas.
13. El Contratista debe informar a los establecimientos educativos por medio de una carta donde relacione el nombre del conductor y/o acompañante, ruta a cargo y número de celular del personal en mención, así como número telefónico (fijo o celular) y correo de la empresa para la comunicación permanente con los directivos de las Instituciones Educativas, en los casos de cambio de personal se deberá igualmente informar al plantel educativo en las condiciones anteriormente descritas. (adjuntar evidencia)

Villavicencio, 17 septiembre de 2025

Señora.
HERLY MAGDELEIN CORTES FERNANDEZ
UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS POR LA VIDA
Ciudad

REF: Obligaciones pactadas dentro del contrato 1756 del 2025.

Cordial saludo,

En ejercicio de las funciones de interventoría técnica, administrativa, jurídica y financiera del Contrato de Transporte Escolar No. 1756 de 2025, cuyo objeto es garantizar la prestación del servicio de rutas escolares a los estudiantes durante el calendario escolar, como estrategia de acceso y permanencia, me permito recordar algunas de las obligaciones pactadas dentro de las **OBLIGACIONES ESPECIFICAS MODALIDAD 2. OPERATIVIDAD DE VEHICULOS PROPIOS**:

2. Realizar un simulacros de evacuación a la población escolar de los vehículos escolares propiedad del departamento durante el primer mes de ejecución, contado desde la fecha de suscripción del acta de inicio con personal idóneo y con experiencia mínima de un año en el tema, en los siguientes tema mínimos y básicos: Detección del peligro, alarma (visual y/o audible), preparación para la salida, salida de todas las personas involucradas, protección de usuarios vulnerables, uso de elementos de seguridad. (Se debe anexar certificación suscrita por el directivo del cumplimiento del simulacro).
3. Realizar una instrucción básica de primeros auxilios a la población escolar transportada en los vehículos escolares propiedad del departamento con personal idóneo y con experiencia mínima de un año, en los siguientes aspectos básicos (se debe anexar certificación suscrita por el Directivo del cumplimiento de la instrucción).
 - Proteger, alertar y socorrer
 - ABC (Vía Aérea, Respiración, circulación)
 - Evaluar la situación
 - Mantener la calma
 - Pedir permiso para ayudar
 - Precauciones universales
 - Evitar empeorar las lesiones
 - Brindar confort y seguridad
 - Recopilar información sobre el accidente para el área de salud
4. Realizar los simulacros de evacuación durante el primer mes de ejecución contado desde la fecha de suscripción del acta de inicio.
5. Garantizar el servicio de sistema de posicionamiento global en 26 vehículos escolares, el cual debe brindar los siguientes servicios básicos:
 ✓ Ubicación de vehículo en mapa en tiempo real.
 ✓ Visualización de alarma de botón de pánico
 ✓ Límites de velocidad por tramos
 ✓ Control de apagado desde la plataforma

csconstruirsoluciones@gmail.com
Calle 19 No. 40-58 Barrio Camoa
Villavicencio-Meta

✓ Frenadas y aceleradas bruscas (Alertas de Movimiento)

✓ Módulo de autorización de monitoreo a terceros (plantel educativo y Secretaria de Educación del Meta)

✓ Módulo de configuración de alarmas

✓ Informes Estadisticos y Gerenciales (horas de uso, velocidad, recorridos diarios, tiempo detenido, etc.)

6. Realizar visitas de seguimiento y acompañamiento mensual a cada uno de los establecimientos educativos oficiales para verificación del estado fisico del vehiculo, documentos de los vehiculos (vigencia), equipo de carretera y repuestos, condiciones de la prestación del servicio y demás normas aplicables al transporte escolar conforme se establece en la alternativa de solución del estudio previo con el objetivo de prevenir accidentes. (Entregar acta de visita o reporte de visita debidamente firmada por el Directivo Docente del plantel educativo y Coordinador o funcionario delegado por la empresa la cual debe incluir evidencia fotográfica).
9. Cumplir con las normas establecidas por el Ministerio de Transporte para la prestación de este servicio de conformidad con el Decreto 1079 de 2015 y el Código Nacional de Tránsito Terrestre-Ley 769 de 2002; las multas derivadas de su incumplimiento correrán por cuenta del contratista y deberán ser canceladas de forma inmediata.
10. Verificar que los vehiculos cuenten con el equipo reglamentario para sortear imprevistos durante los recorridos, así como los demás documentos básicos para su movilidad como son: SOAT, Revisión técnico mecánica, pólizas de responsabilidad civil y civil extracontractual, licencia de tránsito, revisiones preventivas.
13. El Contratista debe informar a los establecimientos educativos por medio de una carta donde relacione el nombre del conductor y/o acompañante, ruta a cargo y número de celular del personal en mención, así como número telefónico (fijo o celular) y correo de la empresa para la comunicación permanente con los directivos de las Instituciones Educativas, en los casos de cambio de personal se deberá igualmente informar al plantel educativo en las condiciones anteriormente descritas. (adjuntar evidencia).
25. El contratista debe tener un número telefónico de atención de la empresa, así como un correo electrónico donde se tenga comunicación permanente, por parte de los directivos de los establecimientos y de la comunidad en general (recepción de peticiones, quejas, reclamos) el cual deberá ser publicado en un lugar visible en el plantel educativo. (adjuntar evidencia fotográfica).

Atentamente,

José Gregorio Sánchez Mejia
R/l Construir Soluciones CS SAS
Interventoría Transporte Escolar

csconstruirsoluciones@gmail.com
Calle 19 No. 40-58 Barrio Camoa
Villavicencio-Meta